CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

SISTEMA DE CONTROL INTERNO NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Código: FO-CG-06/06 Versión: 9

Contraloría General de la República

Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez

Resolución CGR N° 487/2021
(Artículo 1°, numeral 23)

Setiembre, 2023
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo designado

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Jorge Peña Masulli	Coordinador	7825/21[1]
Derlis Riquelme	Supervisor	7825/21
Paola Riego	Jefa de Equipo	7825/21
Oscar Hermosilla	Auditor	7825/21
María Elena González	Auditora	7825/21
Marcia Liliana Benegas	Auditora	7825/21
Patricia Garcete	Auditora	1858/22

[1] Corresponde hacer la salvedad que por Resolución CGR N° 1287/23 el Lic. Jorge Peña Masulli, fue designado como Director General de la Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias, motivo por el cual este producto corresponde a actividades programadas y ejecutadas por el anterior Director General, Abg. Emilio Ferreira Saggiorato.

Índice General

N°	Descripción	Pág.
	Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas	5
1.	Origen de la FEI	6
2.	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI	6
3.	Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control	6
4.	Motivo de la FEI	6
5.	Objetivos de la FEI	6-7
6.	Alcance	7
7.	Limitaciones al alcance	7
8.	Disposiciones legales	7-9
9.	Desarrollo del Informe Final FEI	9-10
	Capítulo I – Ejecución Presupuestaria de ingresos con recursos provenientes de FONACIDE – Ejercicios fiscales 2020 y 2021.	11-25
	Capítulo II – Ejecución Presupuestaria de gastos con recursos provenientes de FONACIDE – Ejercicios fiscales 2020 y 2021.	26-56
	Capítulo III – Ejecución Presupuestaria de ingresos con recursos provenientes de Royalties y Compensaciones – Ejercicios fiscales 2020 y 2021.	57-66
	Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria de gastos con recursos provenientes de Royalties y Compensaciones – Ejercicios fiscales 2020 y 2021.	67-106
	Capítulo V – Verificación in Situ – Procedimiento ocular – Grupo 500 Inversión Física y Grupo 800 Transferencias	107-132
10.	Conclusiones y Recomendaciones	132-139
	Anexos	140-175

Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

AI	Acto Interlocutorio
BNF	Banco Nacional de Fomento
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CC	Código Civil
CC	Código de Contratación
CD	Contratación Directa
CD/DVD/PDF	Compact Disk/Digital Versátil Disc/Portable Document Format/
CDP	Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
CE	Contrato por vía de la Excepción
CI	Cédula de Identidad
CGR	Contraloría General de la República
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo
COVID-19	Corona Virus Disease 2019
DCRCT	Dirección de Rendición de Cuentas de Transferencias de FONACIDE, Royalties y Compensaciones.
DDJJ	Declaración Jurada de Impuestos
DGCRCVT	Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EA	Equipo Auditor
FF	Fuente de Financiamiento
FEI	Fiscalización Especial Inmediata
FONACIDE	Fondo para la Excelencia de la Educación
H° A°	Hormigón Armado
ID	Número de Identificación del Llamado a Concursos.
IF	Informe Final
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LCO	Licitación por Concurso de Ofertas
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
MECIP	Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay
MH	Ministerio de Hacienda
MTEM	Municipalidad de Teniente Esteban Martínez
N/A	No aplicable
NAGUP	Normas de Auditoría Gubernamental del Paraguay
NIA	Normas Internacionales de Auditoria
OEE	Organismos y Entidades del Estado
OG	Objeto del Gasto
OP	Orden de Pago
PAC	Programa Anual de Contrataciones
PBC	Pliego de Bases y Condiciones
PGA	Plan General de Auditorías
PVC	Policloruro de vinilo
RASP	Registro Automotor del Sector Público
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SA	Sociedad Anónima
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SICP	Sistema de Información de Contrataciones Públicas
SIPAP	Sistema Nacional de Pagos del Paraguay
S/N°	Sin número

SRL	Sociedad de Responsabilidad Limitada
SUAF's	Sub Unidad de Administración Financiera
STR	Solicitud de Transferencia de Recursos
UAF's	Unidad de Administración Financiera
UCNT	Unidad Central Normativa y Técnica
UDM	Unidad de Departamentos y Municipios
UOC	Unidad operativa de contrataciones

INFORME FINAL FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) MUNICIPALIDAD DE TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ

1. Origen de la FEI

Por Resolución CGR N° 487 del 08/09/21 "*Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados entes sujetos de control, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control*", en el artículo 1°, numeral 23 se dispuso la realización Fiscalizaciones Especiales Inmediatas a Municipalidades y Gobernaciones a determinar.

Al respecto, en la Nota CGR N° 7825 de fecha 03/12/21, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

2. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI

La COD FEI fue remitida a la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez por Nota CGR N° 6182 de fecha 02/09/2022 para su descargo correspondiente.

Igualmente, la COD FEI fue remitida al Ex Intendente de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez por Nota CGR N° 6183 de fecha 02/09/2022 para su descargo.

3. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control

Por Nota S/N° de fecha 26/10/2022, el Ex Intendente de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, Presentado D. Martínez R., remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 487/2021 (artículo 1°, numeral 23), acompañado de documentos respaldatorios, con un total de 394 fojas (adjunto 01 Pendrive).

Por Nota I.M N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, el Intendente de la Municipalidad de Tte. Esteban, Martínez Héctor Daniel González, remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 487/2021 (artículo 1°, numeral 23), acompañado de documentos respaldatorios, con un total de 207 fojas.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, no justificadas con el descargo. Asimismo, se ha cambiado el título y/o el monto y/o parte del contenido de 03 (tres) observaciones para el Informe Final FEI. **Ver Anexo N° 01 del IF FEI**

4. Motivo de la FEI

Por Resolución CGR N° 486 del 08/09/21 se aprobó el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el año 2022, y se establecieron los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las auditorías o actividades de control.

El Artículo 2° de dicha Resolución establece en su parte pertinente que para el cumplimiento del Plan General de Auditorías (PGA) se desarrollarán las auditorías bajo las modalidades: Financiera, Cumplimiento y Desempeño, de conformidad a la ISSAI 100 "*Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público" y en cuanto a actividades de control excepcionales que requieren un tratamiento abreviado por tratarse de temas puntuales, la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI)".*

5. Objetivos de la FEI

Objetivo General

Realizar la Fiscalización Especial Inmediata que abarcó el análisis de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de los recursos provenientes del FONACIDE, Royalties y Compensaciones y el cumplimiento de las normativas aplicables y las disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- Determinar que las transferencias recibidas por la Municipalidad del MH, en concepto de FONACIDE, hayan sido ejecutadas conforme a los porcentajes establecidos en la Ley, se encuentren registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la institución, hayan sido presupuestados, cuenten con todos los documentos de respaldo y guarden relación con los programas y proyectos establecidos para el respecto.

- Determinar que las transferencias recibidas por la Municipalidad del MH, en concepto de ROYALTIES, hayan sido ejecutadas conforme a los porcentajes establecidos en la Ley, se encuentren registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la institución, hayan sido presupuestados, cuenten con todos los documentos de respaldo y guarden relación con los programas y proyectos establecidos para el respecto.

6. Alcance

La Fiscalización Especial Inmediata abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

La Fiscalización fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Fiscalización para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Las observaciones de la FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por la entidad fiscalizada, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

7. Limitaciones al alcance

La falta de presentación y/o demora en la provisión de los documentos solicitados a la Municipalidad, así como en la contestación de la Circularización a los proveedores y entidades bancarias, conforme al resultante de las operaciones realizadas con los fondos recibidos en concepto de FONACIDE, Royalties y Compensaciones, conforme a los importes seleccionados como muestra.

8. Disposiciones legales

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- La Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".*
- Ley Nº 125/91 *"Que establece el Nuevo Régimen del Sistema Tributario".* Libros I, III y IV y sus modificaciones se encuentran derogados por el Artículo 153, Numeral 1 de la Ley N° 6380/19.
- Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado",* y sus modificaciones.
- Ley Nº 1626/00 *"De la Función Pública",* y sus modificaciones.
- Ley N° 3966/10 "*Orgánica Municipal",* y sus modificaciones.
- Ley Nº 3984/10 *"Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos Departamentales y Municipales"* y sus modificaciones.

- Ley N° 4758/12 *"Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"*, y sus modificaciones.
- La Ley Nº 4891/13 *"Que modifica y amplía la Ley Nº 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales"*.
- Ley N° 5210/14 *"De Alimentación Escolar y Control Sanitario"* y sus modificaciones.
- Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y sus modificaciones.
- Ley N° 6469/20 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020".*
- Ley N° 6672/21 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".
- Decreto Nº 8127/00 "*Que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*, y sus modificaciones.
- Decreto N° 9966/12 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado", a los gobiernos departamentales y municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24,25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*".
- Decreto N° 2366/14 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5210/14, De Alimentación Escolar y Control Sanitario".*
- Decreto N° 2992/19 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007*"
- Decreto N° 3264/20 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469, del 2 de enero de 2020, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2020".*
- Decreto N° 4780/21 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2021".*
- Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".*
- La Resolución CGR Nº 848/14 *"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los Fondos recibidos en el marco de la Ley Nº 3984/10 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones, en razón del territorio inundado".*
- Resolución CGR N° 377/16 "*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015*".
- La Resolución CGR N° 433/16 *"Por la cual se dispone la actualización de presentación de Rendiciones de Cuentas e Informes a la Contraloría General de la República, de los Ingresos percibidos y gastos efectuados por los Organismos y Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".*
- Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 *"Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República"*, quedando vigente además lo aprobado por Resolución CGR N° 353 del 04/05/16.

- Resolución CGR Nº 236/20 *"Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio del 2008".*

- La Resolución CGR N° 604/21 *"Por la cual se amplía el Artículo 1° de las Resoluciones CGR Nros. 247/21 y 475/21, por las cuales se aprueba la presentación por el Sistema ON LINE, de las rendiciones de cuentas de los recursos de FONACIDE y Royalties de los Organismos y Entidades del Estado, en lo que respecta a Organismos Departamentales y Municipales."*

- Resoluciones reglamentarias de carácter general emitidas por la Contraloría General de la República.

- Resoluciones Internas emitidas por la Institución.

- Resoluciones reglamentarias de carácter general emitidas por la Contraloría General de la República.

- Manual de Funciones, Cargos y Procedimientos.

- ISSAI 100 - Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.

- Convenios.

9. Desarrollo del Informe Final FEI

Introducción

El trabajo de análisis del cumplimiento de las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, se basó en la verificación de los importes rendidos de acuerdo a los formularios y documentos de respaldo correspondientes, así como el cumplimiento de las disposiciones legales presupuestarias, para el otorgamiento de fondos de FONACIDE, Royalties y Compensaciones, según antecedentes y documentos respaldatorios proveídos por la Entidad.

Durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez obligó gastos con fondos de FONACIDE, Royalties y Compensaciones, en diversos objetos del gasto, de los cuales fueron seleccionados como muestra los pagos realizados en los OG que se detallan a continuación:

Para una mejor comprensión se detallan los importes totales de los OG y la muestra seleccionada, mencionada en el cuadro siguiente:

FONACIDE OG Denominación	Ejercicio Fiscal 2020 Importe Obligado ₲	Ejercicio Fiscal 2021 Importe Obligado ₲	Importe Muestra ₲
OG 311 Productos alimenticios	170.800.000	0	170.800.000
OG 521 Construcciones	302.230.412	1.013.576.437	1.315.806.849
OG 848 Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario	190.000.000	0	190.000.000
OG 980 Deudas pendientes de pago de capital (OG 521 Construcciones)	10.741.300	0	10.741.300
Total General ₲	**673.771.712**	**1.013.576.437**	**1.687.348.149**

Royalties – Compensaciones OG Denominación	Ejercicio Fiscal 2020 Importe Obligado ₲	Ejercicio Fiscal 2021 Importe Obligado ₲	Importe Muestra ₲
OG 144 Jornales	77.733.338	0	77.733.338
OG 145 Honorarios Profesionales	114.400.000	78.000.000	192.400.000
OG 243 Gastos p/Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación	8.000.000	0	8.000.000
OG 269 Servicios Técnicos y Profesionales	183.700.000	73.488.000	257.188.000
OG 310 Productos Alimenticios	110.550.000	0	110.550.000

Royalties – Compensaciones OG Denominación	Ejercicio Fiscal 2020 Importe Obligado ₲	Ejercicio Fiscal 2021 Importe Obligado ₲	Importe Muestra ₲
OG 361 Combustibles y Lubricantes	166.000.000	114.364.475	280.364.475
OG 390 Otros Bienes de Consumo	8.742.000	0	8.742.000
OG 521 Construcciones	1.639.861.800	406.136.265	2.045.998.065
OG 530 Adquisición de Maq., Equipos y Herramientas Mayores	54.900.000	0	54.900.000
OG 540 Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	9.000.000	0	9.000.000
OG 580 Estudios de Proyectos de Inversión	132.000.000	32.000.000	164.000.000
OG 980 Deudas pendientes de pago	0	167.350.500	167.350.500
Total General ₲	**2.504.887.138**	**871.339.240**	**3.376.226.378**

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos presentada en los expedientes de rendición de cuentas cuatrimestrales obrantes en la DGCRCVT.

La opinión emitida en la presente actividad de control se refiere exclusivamente a la revisión documental de la presentación de las rendiciones de cuentas cuatrimestrales realizadas por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, sin detrimento de la fiscalización de todas las operaciones financieras por parte de la Contraloría General de la República en el marco de su Plan General de Auditoría.

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Desarrollo

Capítulo I – Ejecución presupuestaria de ingresos con recursos provenientes de FONACIDE – Ejercicios Fiscales 2020 y 2021

Conforme a expedientes de rendición de cuentas cuatrimestrales de los fondos recibidos en concepto de FONACIDE, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez recibió fondos en concepto de ingresos de aporte del Gobierno Nacional, conforme al siguiente detalle:

GRUPO/ SUBGRUPO/ ORIGEN	VIGENTE 2020 ₲	Expte. CGR N° 13486/20	Expte. CGR N° 16602/20	Expte. CGR N° 1107/21	TOTAL ₲ 4 = (1+2+3)
		1° Cuatrimestre ₲ (1)	2° Cuatrimestre ₲ (2)	3° Cuatrimestre ₲ (3)	
153 070 30 003	383.314.440	33.840.040	131.072.099	100.980.474	265.892.613
223 090 30 003	906.067.028	78.960.093	305.834.901	100.980.474	485.775.468
343 021 30 003	535.333.112	824.259.971	0	0	824.259.971
Totales	1.824.714.580	937.060.104	436.907.000	201.960.948	1.575.928.052

GRUPO/ SUBGRUPO/ ORIGEN	VIGENTE 2021 ₲	Expte. CGR N° 5068/21	Expte. CGR N° 9542/21	Registro N° 382 del 24/03/22	TOTAL ₲ 4= (1+2+3)
		1° Cuatrimestre ₲ (1)	2° Cuatrimestre ₲ (2)	3° Cuatrimestre ₲ (3)	
153 070 30 003	383.314.440	57.865.400	0	51.871.777	109.737.177
223 090 30 003	906.067.028	135.019.267	0	121.034.144	256.053.411
343 021 30 003	535.333.112	1.053.271.546	0	0	1.053.271.546
Totales	1.824.714.580	1.246.156.213	0	172.905.211	1.419.062.134

Los importes consignados en el cuadro del 3° Cuatrimestre 2021, corresponden a los ingresos registrados en los Extractos Bancarios, no se adjuntó copia de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos.

Igualmente, dichos fondos fueron distribuidos y aplicados de la siguiente manera:

Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8214909 FONACIDE Alimentación Escolar					
Fecha	Movimiento N°	Débito Importe ₲	Crédito Importe ₲	Saldo Importe ₲	Saldo Conciliación Importe ₲
EJERCICIO FISCAL 2020					
Saldo Anterior		------	-------	180.540.855	
14/01/20	Créditos por SIPAP 2320618	0	16.962.735		
16/01/20	Créditos por SIPAP 2326812	0	16.877.305	214.380.895	214.380.895
Febrero/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0	214.380.895	214.380.895
09/03/20	Pago de Cheques 2066334	90.000.000	0	124.380.895	124.380.895
Abril/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0	124.380.895	124.380.895
04/05/20	Pago de Cheques 2066336	75.000.000	0		
19/05/20	Pago de Cheques 2066337	25.000.000	0	(100.000.000)	24.380.895
Junio/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0	(100.000.000)	24.380.895
Julio/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0	(100.000.000)	24.380.895
13/08/20	Crédito por SIPAP 3348241	0	17.347.725		
13/08/20	Crédito por SIPAP 3348241	0	15.959.247		
13/08/20	Crédito por SIPAP 3348241	0	1.001.627		
13/08/20	Crédito por SIPAP 3348241	0	13.097.948		
13/08/20	Crédito por SIPAP 3348241	0	18.485.937		
13/08/20	Crédito por SIPAP 3348241	0	17.505.914		
13/08/20	Crédito por SIPAP 3348241	0	16.763.275		
13/08/20	Crédito por SIPAP 3348241	0	16.120.083		
18/08/20	Pago de Cheques 2066338	75.800.000	0		
27/08/20	Crédito por SIPAP 3469769	0	14.790.343	79.652.994	79.652.994
Setiembre/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0	79.652.994	79.652.994
20/10/20	Depósito en efectivo 1339235	0	25.000.000		
20/10/20	Pago de Cheques 2066339	95.000.000	0	9.652.994	9.652.994
Noviembre/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0	9.652.994	9.652.994
17/12/20	Crédito por SIPAP 4819369	0	24.271.560		
17/12/20	Crédito por SIPAP 4819369	0	23.621.352		
22/12/20	Crédito por SIPAP 4866056	0	26.573.566		
30/12/20	Crédito por SIPAP 4924329	0	26.513.996	110.633.468	9.652.994
Totales ₲		360.800.000	290.892.613		

mecip 2015

Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8214909 FONACIDE Alimentación Escolar					
Fecha	Movimiento N°	Débito Importe ₲	Crédito Importe ₲	Saldo Importe ₲	Saldo Conciliación Importe ₲
EJERCICIO FISCAL 2021					
Enero/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	110.633.468	110.633.468
Febrero/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	110.633.468	110.633.468
Marzo/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	110.633.468	110.633.468
15/04/21	Crédito por SIPAP 5719595	0	14.864.626		
15/04/21	Crédito por SIPAP 5719595	0	13.697.915		
15/04/21	Crédito por SIPAP 5719595	0	15.510.297		
22/04/21	Crédito por SIPAP 5773505	0	13.792.562	168.498.868	168.498.868
Mayo/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	168.498.868	NO SE REMITE
Junio/21	NO SE REMITE COPIA	-----	------		NO SE REMITE
Julio/21	NO SE REMITE COPIA	-----	------		NO SE REMITE
26/08/21	Comisión Bancaria	50.000	0		
26/08/21	Impuesto al Valor Agregado	5.000	0	168.443.868	NO SE REMITE
15/09/21	Crédito por SIPAP 7217856	0	14.529.916		
15/09/21	Crédito por SIPAP 7217856	0	13.017.404		
21/09/21	Crédito por SIPAP 7269518	0	11.557.633		
23/09/21	Crédito por SIPAP 7296453	0	12.766.824	220.315.645	NO SE REMITE
Octubre/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	220.315.645	NO SE REMITE
26/11/21	Comisión por emisión de extracto	10.000	0		
26/11/21	IVA por emisión de extracto	1.000	0	220.304.645	NO SE REMITE
Diciembre/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	220.304.645	NO SE REMITE
Totales ₲		**66.000**	**109.737.177**		

Banco Nacional de Fomento Cta. N°000-00-8208269 LEY 4758/12 FONACIDE					
Fecha	Movimiento N°	Débito Importe ₲	Crédito Importe ₲	Saldo Importe ₲	Saldo Conciliación Importe ₲
EJERCICIO FISCAL 2020					
Saldo Anterior		------	------	**643.719.116**	
15/01/20	Créditos por SIPAP 2323220	0	39.579.714		
16/01/20	Créditos por SIPAP 2326814	0	39.380.379	722.679.209	722.679.209
Febrero/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0	722.679.209	722.679.209
Marzo/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0	722.679.209	722.679.209
10/04/20	Pago de Cheques 440158	10.741.300	0	711.937.909	711.937.909
Mayo/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0		711.937.909
Junio/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0		711.937.909
Julio/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0	711.937.909	711.937.909
13/08/20	Créditos por SIPAP 3348243	0	43.133.853		
13/08/20	Créditos por SIPAP 3348243	0	40.478.028		
13/08/20	Créditos por SIPAP 3348243	0	37.613.528		
13/08/20	Créditos por SIPAP 3348243	0	40.847.133		
13/08/20	Créditos por SIPAP 3348243	0	2.337.128		
13/08/20	Créditos por SIPAP 3348243	0	39.114.309		
13/08/20	Créditos por SIPAP 3348243	0	30.561.878		
13/08/20	Créditos por SIPAP 3348243	0	37.238.244		
13/08/20	Créditos por SIPAP 3469788	0	34.510.800	1.017.772.810	1.017.772.810
Setiembre/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0	1.017.772.810	1.017.772.810
20/10/20	Pago de Cheques 440159	25.000.000	0	992.772.810	992.772.810
Noviembre/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0	992.772.810	992.772.810
10/12/20	Pago de Cheques 440160	75.557.603	0		
11/12/20	Pago de Cheques 440162	75.557.603	0		
17/12/20	Créditos por SIPAP 4819387	0	24.271.560		
17/12/20	Créditos por SIPAP 4819387	0	23.621.352		
17/12/20	Créditos por SIPAP 4819387	0	26.573.566	916.124.082	942.638.078
Totales ₲		**185.856.506**	**459.261.272**	**(26.513.996)**	
EJERCICIO FISCAL 2021					
Enero/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	942.638.078	942.638.078
03/02/21	Pago de Cheques 440163	35.000.000	0		
17/02/21	Pago de Cheques 440164	35.000.000	0		
23/02/21	Pago de Cheques 440165	40.557.603	0	832.080.475	832.080.475
11/03/21	Pago de Cheques 440166	40.557.603	0	791.522.872	791.522.872
15/04/21	Créditos por SIPAP 5719595	0	36.190.693		
15/04/21	Créditos por SIPAP 5719595	0	34.684.128		
15/04/21	Créditos por SIPAP 5719595	0	31.961.802		
22/04/21	Créditos por SIPAP 5773502	0	32.182.644	926.542.139	926.542.139

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Banco Nacional de Fomento Cta. N°000-00-8208269 LEY 4758/12 FONACIDE					
Fecha	Movimiento N°	Débito Importe ₲	Crédito Importe ₲	Saldo Importe ₲	Saldo Conciliación Importe ₲
19/05/21	Pago de Cheques 440168	40.000.000	0		
19/05/21	Pago de Cheques 440167	40.000.000	0		
19/05/21	Pago de Cheques 440169	29.070.000	0		
28/05/21	Pago de Cheques 440170	90.000.000	0		
28/05/21	Pago de Cheques 440172	30.000.000	0		
28/05/21	Pago de Cheques 440171	90.000.000	0	607.472.139	NO SE REMITE
08/06/21	Cobro de Chequeras	20.000	0		
08/06/21	IVA por cobro de chequeras	2.000	0		
23/06/21	Pago de Cheques 440175	33.450.000	0		
23/06/21	Pago de Cheques 440174	37.287.113	0		
23/06/21	Pago de Cheques 8085053	39.009.315	0		
23/06/21	Pago de Cheques 440173	66.921.308	0		
23/06/21	Pago de Cheques 8085051	37.287.113	0		
23/06/21	Pago de Cheques 8085052	33.450.000	0	360.045.290	NO SE REMITE
01/07/21	Pago de Cheques 8085054	100.066.767	0		
06/07/21	Pago de Cheques 8085055	33.397.615	0	226.580.908	NO SE REMITE
18/08/21	Pago de Cheques 8085056	162.500.000	0		
26/08/21	Comisión Bancaria	50.000	0		
26/08/21	Impuesto al Valor Agregado	5.000	0	64.025.908	NO SE REMITE
15/09/21	Créditos por SIPAP 7217856	0	33.903.136		
15/09/21	Créditos por SIPAP 7217856	0	30.373.942		
21/09/21	Créditos por SIPAP 7269518	0	26.967.811		
21/09/21	Créditos por SIPAP 7266453	0	29.789.255	185.060.052	NO SE REMITE
Octubre/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	185.060.052	NO SE REMITE
26/11/21	Comisión p/ emisión de extracto	10.000	0		
26/11/21	IVA por emisión de extracto	1.000	0	185.049.052	NO SE REMITE
15/12/21	Pago de Cheques 8085057	30.000.000	0	155.049.052	NO SE REMITE
	Totales ₲	**1.043.642.437**	**256.053.411**		

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos s/Expedientes CGR rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestres.

Asimismo, el EA realizo verificaciones in situ (procedimiento ocular), de obras realizadas con fondos de FONACIDE, se labraron actas y tomas fotográficas, en fecha 21/03/2022 acompañados de funcionarios de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, Héctor Daniel González Intendente de la ciudad de Tte. Esteban Martínez y Prof. Mariano R. Jara Vera, en las siguientes:

- Escuela Básica N° 7890 "Pastora Concepción Céspedes: Construcción de Comedor.
- Escuela Básica N° 693 "Virgen de Fátima": Construcción de Comedor.
- Albergue Municipal: Reacondicionamiento de Albergue Municipal para niños y niñas de la Ciudad de Teniente Esteban Martínez.

Circularización al Banco Nacional de Fomento mediante Nota CGR 4581 de fecha 21/06/2022 y Nota CGR N° 5101 de fecha 15/07/2022.

Observación N° 1

Incorrección en el registro del importe de ₲ 25.000.000 en la ejecución presupuestaria de ingresos del ejercicio fiscal 2020, según verificación de extractos bancarios de fondos recibidos en concepto de FONACIDE Alimentación.

Verificados los documentos de respaldo de los ingresos de fondos correspondientes a FONACIDE durante el ejercicio fiscal 2020, se observó una diferencia de ingresos según Ejecución Presupuestaria y los extractos bancarios de la cuenta Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8214909 FONACIDE Alimentación Escolar, de acuerdo al cuadro a continuación:

Descripción	Importe S/ Ejecución de Ingresos ₲ (1)	Importe S/ Extracto Bancario ₲ (2)	Diferencia ₲ 3= (2-1)
Ingresos Corrientes 153 070 30 003	265.892.613	290.892.613	25.000.000

Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8214909 FONACIDE Alimentación Escolar			
Descripción	**Débito Importe ₲**	**Crédito Importe ₲**	**Observaciones**
Saldo anterior	**0**	**79.652.000**	Comprobante de copia depósito en la OP 00007 de fecha 20/10/20
20/10/2020 Depósito en efectivo 1339235	0	25.000.000	
20/10/2020 Pago de Cheques 2066339	95.000.000	0	
Totales ₲	**95.000.000**	**104.652.000**	

Fuente: Cuadro elaborado por el EA .

Así como se puede observar en el cuadro, en dicha cuenta bancaria se contaba con un saldo de ₲ 79.652.000 (Guaraníes setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil), insuficiente para el pago del Cheque N° 2066339 por importe de ₲ 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones), completándose el importe con el depósito en efectivo de ₲ 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) para realizar dicho pago.

Igualmente, en la Cuenta Bancaria Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8208269 LEY N° 4758/12 FONACIDE, se observó en fecha 20 de octubre de 2020, el pago de un cheque de ₲ 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) abonado con el mismo, no se adjuntan documentos de respaldo de dichas operaciones:

Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8208269 LEY N° 4758/12 FONACIDE			
Descripción	**Débito Importe ₲**	**Crédito Importe ₲**	**Observaciones**
Saldo Anterior	----------	-------	**1.017.772.810**
20/10/2020 Pago de Cheques 440159	25.000.000	0	Este movimiento no cuenta con comprobantes de respaldo que fue aplicado a gastos de capital
Totales ₲	**25.000.000**	**0**	

Se puede observar en los documentos adjuntos al Expediente CGR N° 1107/21 correspondiente a la rendición de cuentas del tercer cuatrimestre de 2020, la Orden de Pago N° 00007 fecha 20/10/20 por importe de ₲ 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) en concepto de transferencia de la cuenta FONACIDE Infraestructura a la Cuenta Almuerzo Escolar FONACIDE, copia del Cheque N° 440159 de fecha 20/10/20 y la Boleta de Depósito N° 1339235 de fecha 20/10/20, por el importe mencionado. **VER ANEXO N° 2.1**

En cuanto a la Observación N° 1, no corresponde la utilización de los recursos de FONACIDE para otros pagos diferentes a lo estipulado en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en el Capítulo IV - Del Sistema de Contabilidad Municipal dispone en el Art. 200 lo siguiente:

"*Las Municipalidades en cuanto a sus Sistemas de Contabilidad:*
El objetivo, las características principales del sistema, la contabilidad institucional, los fundamentos técnicos y la estructura de la contabilidad municipal, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables."

Al respecto, podemos citar la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **en el TÍTULO VI - DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA - CAPÍTULO ÚNICO,** lo siguiente:

"***Artículo 54.-*** *Objetivo.*
La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:
a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;
b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y
c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas."

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

Según corte administrativo y denuncia realizada a la Fiscalía de Presidente Hayes no hemos podido visualizar ni tener acceso a documentaciones de los periodos mencionado más arriba, corresponde a la Administración anterior del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez esta administración según AI SENTENCIA N° 204/2021 asumió el 09/11/2021, se adjunta Sentencia de Proclamación, Corte Administrativo, Denuncia Judicial y Acta del Juzgado de Paz de la ciudad de Tte. Esteban Martínez, en el (anexo N° 1) Folios N° 12 al 42.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Según extractos bancarios, la diferencia corresponde a la extracción de ₲ 25.000.000, de la Cta. Cte. N° 000-00-8208269 cuenta capital y que fuere depositada a la cuenta de origen que corresponde a la Cuenta de Alimentación Escolar N° 000-00-8214909. Es por ello que surge la diferencia observada por el equipo auditor.

Se adjuntaron copia de la boleta de depósito y extracto bancario del mes de diciembre, donde se evidencia lo señalado anteriormente. Además debemos recordar que en el Ejercicio 2020 basándonos en el Decreto reglamentario del Covid-19 en el cual la distribución para los gastos Corrientes y de Capital era del 50 % respectivamente. Razón por la cual se precedió a realizar una transferencia de la cuenta de FONACIDE Infraestructura a la cuenta de FONACIDE Almuerzo Escolar totalizando una aplicación muy por debajo de lo establecido en el Decreto Reglamentario.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez remite de fojas 12 a la 42 copias de: Acuerdo y Sentencia N° 204/2021, Acta Notarial de fecha 08/11/2021 Corte Administrativo, Ministerio Público - Formulario de Ingreso de Causa N° 1124 – Denuncia S/Lesión de Confianza, Acta de Comparecencia y Testifical de fecha 30/03/2022, Nota N° 13 de fecha 08/03/2022 a la Asesora Contable, Nota de fecha 12/03/2022 de la Asesora Contable, Informe de Auditoria Interna sobre documentos respaldatorios de Royalties y Compensaciones del periodo del 01/09/2021 al 04/11/2021; y aclara que no tuvo acceso a los documentos que sustentan lo señalado en la observación.

En cuanto a lo manifestado por el Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez, el mismo aclara que dicho monto fue depositado por el cambio de un cheque con origen en la cuenta de FONACIDE gastos de capital y que se encuentra conforme a lo dispuesto para la distribución y utilización de dichos fondos, expresa que adjuntan copia de dichos documentos pero los mismos no fueron visualizados en el descargo correspondiente.

Si bien se realiza la justificación de la utilización de dichos fondos, la observación se centra en que los importes utilizados con fondos de FONACIDE para gastos no coinciden con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria.

Además, en cuanto a los porcentajes a utilizar dispuestos en las reglamentaciones, ya son discriminados por el Ministerio de Hacienda en cada transferencia, para lo cual existe una cuenta bancaria especial y exclusiva por cada concepto, por tanto, este equipo auditor se ratifica en lo observado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de FONACIDE Alimentación Escolar del ejercicio fiscal 2020 con una diferencia por importe de ₲ 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), conforme a verificación de los fondos recibidos según extractos bancarios de la cuenta Banco Nacional de Fomento N° 000-00-8214909 FONACIDE Alimentación Escolar, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3966/10 Art. 200 y la Ley N° 1535/99 Art. 54.

Recomendación

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá utilizar los fondos recibidos en concepto de FONACIDE y registrar en la ejecución presupuestaria de ingresos, ya sean ingresos corrientes o de capital, en sus debidas cuentas bancarias conforme la proporción y porcentajes establecidos en las disposiciones legales.

Observación N° 2

La ejecución presupuestaria de ingresos de FONACIDE - gastos de capital del ejercicio fiscal 2020 presenta una diferencia de ₲ 26.513.996 demás, con relación al total de los importes recibidos según extractos bancarios de fondos recibidos.

Verificados los documentos de respaldo de los ingresos de fondos correspondientes a FONACIDE – gastos de capital durante el ejercicio fiscal 2020, se observó una diferencia de ingresos según Ejecución Presupuestaria y los extractos bancarios de la cuenta Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8208269 LEY N° 4758/12 FONACIDE, de acuerdo al cuadro a continuación:

Descripción	Importe S/ Ejecución de Ingresos ₲ (1)	Importe S/ Extracto Bancario ₲ (2)	Diferencia ₲ 3=(1-2)
Ingresos de Capital 223 090 30 003	485.775.468	459.261.472	26.513.996
Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8208269 LEY N° 4758/12 FONACIDE			
Descripción	**Débito Importe ₲**	**Crédito Importe ₲**	**Observaciones**
30/12/20 Crédito SIPAP no verificado	0	26.513.996	Se remite copia del extracto bancario al 28/12/20 y este movimiento no cuenta con comprobante de ingresos y nota de crédito
Totales ₲	**0**	**26.513.996**	

La Ley N° 3966/10 "*Orgánica Municipal*" en el Capítulo IV - Del Sistema de Contabilidad Municipal dispone en el Art. 200 lo siguiente:

"*Las Municipalidades en cuanto a sus Sistemas de Contabilidad:*
El objetivo, las características principales del sistema, la contabilidad institucional, los fundamentos técnicos y la estructura de la contabilidad municipal, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables."

Al respecto, podemos citar la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **en el TÍTULO VI - DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA - CAPÍTULO ÚNICO,** lo siguiente:

"***Artículo 54.-*** *Objetivo.*
La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:
a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;
b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y
c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas."

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación mencionada corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez, no así a este Administración Municipal.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

"*La presente observación no corresponde, porque según lo observado por el equipo auditor y expuesto en el cuadro de referencia, señala que el Crédito SIPAP por G. 26.513.996 no fue visualizado, pero según extracto bancario del mes de diciembre el importe de G. 26.513.996 si se visualiza en el mismo, en fecha 30/12/2020, con comprobante N° 4924329. Además se destaca que dicha transferencia registrada en el ingreso corresponde al mes de Noviembre.*

Se adjunta extracto bancario del mes de diciembre, comprobante de ingreso y nota de crédito, donde se evidencia lo señalado anteriormente."

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez aclara que la observación realizada corresponde al periodo del Ex Intendente.

En cuanto a lo manifestado por el Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez, el mismo aclara que dicho ingreso fue registrado en el mes de noviembre y que obra en el extracto en fecha 30/12/2020 y que se remite copia del extracto bancario de diciembre/20, comprobante de ingreso y nota de crédito, los cuales no se verifican en el descargo remitido.

Igualmente, la observación se centra en que según Ejecución Presupuestaria de Ingresos de fondos de FONACIDE, se recibió un importe superior a los ingresos verificados en los extractos bancarios por contar con la información parcial, un ingreso no visualizado en los documentos de respaldo obrantes en la rendición de cuentas, por tanto, este equipo auditor se ratifica en lo observado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó una Diferencia en la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de FONACIDE - gastos de capital del ejercicio fiscal 2020 y los fondos recibidos según extractos bancarios de la cuenta Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8208269 LEY N° 4758/12 FONACIDE por importe de ₲ 26.513.996 (Guaraníes veintiséis millones quinientos trece mil novecientos noventa y seis), no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3966/10 Art. 200 y la Ley N° 1535/99 Art. 54.

Recomendación

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá respaldar y registrar correctamente en la ejecución presupuestaria, los fondos recibidos en concepto de FONACIDE, para la rendición de cuentas, con el correspondiente extracto bancario, comprobante de ingreso y nota de crédito, que acrediten su origen.

Observación N° 3

Inconsistencia en los importes verificados en los extractos bancarios de cuentas habilitadas para fondos de FONACIDE obrantes en las rendiciones de cuentas cuatrimestrales, según transferencias recibidas en el ejercicio fiscal 2020.

Verificados los extractos bancarios de las cuentas habilitadas para las transferencias en concepto de fondos de FONACIDE, obrantes en los expedientes de rendición de cuentas presentadas ante este Organismo Superior de Control en forma cuatrimestral, fue visualizado que los saldos iniciales de la cuenta bancaria habilitada para los recursos de Alimentación Escolar no coinciden con los egresos y los saldos finales de cada mes, se describen las mismas a continuación:

Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8214909 FONACIDE Alimentación Escolar – Ejercicio Fiscal 2020					
Fecha	**Movimiento N°**	**Saldo Anterior Importe ₲**	**Debito Importe ₲**	**Crédito Importe ₲**	**Saldo Importe ₲**
Abril/20	Saldo Anterior	124.380.895	0	0	**124.380.895**
Mayo/20	Saldo Anterior	0	-------	-------	**0**
04/05/20	Pago de Cheques 2066336	-----	75.000.000	0	**(75.000.000)**
19/05/20	Pago de Cheques 2066337	-----	25.000.000	0	**(100.000.000)**
Junio/20	SIN MOVIMIENTOS	0	0	0	**0**

Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8214909 FONACIDE Alimentación Escolar – Ejercicio Fiscal 2020					
Fecha	Movimiento N°	Saldo Anterior Importe ₲	Debito Importe ₲	Crédito Importe ₲	Saldo Importe ₲
Julio/20	SIN MOVIMIENTOS	24.380.895	0	0	**24.380.895**

Fuente: Expediente CGR N° 16602/20 Rendición de Cuentas – FONACIDE del 2do. Cuatrimestre de 2020.

En el cuadro precedente se detallaron los importes según extractos bancarios obrantes en la rendición de cuentas, el saldo final del mes de abril/2020 no coincide con los saldos iniciales del mes de mayo/2020, así como se registra saldo negativo en dos fechas, dicha situación se repite en los meses de junio y julio de 2020.

Al respecto, fue remitida la Nota CGR N° 4581 de fecha 21/06/22 al Banco Nacional de Fomento, la cual fue recibida en fecha 21/06/22, en la misma se solicitaron las copias de los extractos de las cuentas bancarias de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez habilitadas para las transferencias de fondos en concepto de FONACIDE, Royalties y Compensaciones.

Por Nota BNF-P N° 185/2022 de fecha 27/06/22 se remitió adjunto los documentos en el formato solicitado, según detalle:

- ✓ *Nota G.A.O.G. N° 110/2022 de fecha 24 de junio de 2022 de la Gerencia Departamental de Operaciones.*

De la foja 23 a la 27 se remitió copia del extracto de la cuenta bancaria Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8214909 FONACIDE Alimentación Escolar, de los años 2020 y 2021, en los cuales se pueden apreciar los siguientes movimientos:

Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8214909 FONACIDE Alimentación Escolar – Ejercicio Fiscal 2020					
Fecha	Movimiento N°	Saldo Anterior Importe ₲	Debito Importe ₲	Crédito Importe ₲	Saldo Importe ₲
Marzo/20	Saldo Anterior	214.380.895	90.000.000	0	**124.380.895**
04/05/20	Pago de Cheques 2066336	-----	75.000.000	0	**49.380.895**
19/05/20	Pago de Cheques 2066337	-----	25.000.000	0	**24.380.895**
Agosto/20	----------	24.380.895	0	0	**24.380.895**

Fuente: Cuadro elaborado por el EA

Por Memorándum DCRCT N° 03/22_MTEM de fecha 23/06/22 remitido a la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en fecha 28/06/22, se solicitó para los fines de corroborar estas informaciones, los extractos de las cuentas bancarias de la institución habilitadas en el Banco Nacional de Fomento para las transferencias de fondos de FONACIDE, Royalties y Compensaciones.

Por Nota I.M. N° 62/2022 de fecha 05/07/22, la Municipalidad de Esteban Martínez remitió copias autenticadas de dichos extractos bancarios solicitados, los cuales coinciden con los remitidos por el Banco Nacional de Fomento y difieren de los presentados como rendición de cuentas del primer y segundo cuatrimestre de 2020, ambos no cuentan con hoja de extracto en los meses de abril, junio y julio de 2020, por no poseer movimientos en estos meses, conforme a los Expedientes CGR Nros 13486/20 rendición de cuentas de FONACIDE 1er. cuatrimestre y N° 16602/20 rendición de cuentas de FONACIDE 2do. cuatrimestre se visualizan otros importes.

Igualmente, la Resolución CGR N° 433/16 *"Por la cual se dispone la actualización de presentación de Rendiciones de Cuentas e Informes a la Contraloría General de la República, de los Ingresos percibidos y gastos efectuados por los Organismos y Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"* el Artículo 5 "*Los Informes Semestrales y la Rendición de Cuentas, debidamente completados por cada periodo, serán presentados en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota de presentación el formulario señalado en el artículo 4° con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados (CD/DVD-PDF)".* Enfasis de la CGR

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Lo observado por el equipo auditor no es comprensible, por lo que dificulta poder realizar el descargo como corresponde, los mismos señalan que los saldos iniciales de la cuenta bancaria habilitada para los recursos de Alimentación Escolar no coinciden con los egresos y los saldos finales de cada mes, pero según extractos bancarios, se evidencian las conciliaciones totales con sus respectivas documentaciones.

Señalamos que el equipo auditor según cuadro de referencia no tuvo en cuenta el pago realizado en el mes de agosto de G. 75.800.000 a la empresa proveedora "PRODUCPAR" y tampoco los créditos recibidos en la Municipalidad.

Además, en el mismo cuadro de referencia el equipo auditor señala que son de los años 2020 y 2021, en los cuales se pueden apreciar los siguientes movimientos:

Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8214909 FONACIDE Alimentación Escolar – Ejercicio Fiscal 2020					
Fecha	***Movimiento N°***	***Saldo Anterior Importe ₲***	***Debito Importe ₲***	***Crédito Importe ₲***	***Saldo Importe ₲***
Marzo/20	*Saldo Anterior*	*214.380.895*	*90.000.000*	*0*	***124.380.895***
04/05/20	*Pago de Cheques 2066336*	*-----*	*75.000.000*	*0*	***49.380.895***
19/05/20	*Pago de Cheques 2066337*	*-----*	*25.000.000*	*0*	***24.380.895***
Agosto/20	*----------*	*24.380.895*	*0*	*0*	***24.380.895***

Pero en el señalado cuadro de los auditores solo exponen el ejercicio fiscal 2020 hasta el mes de julio, por lo que faltan varios movimientos como ingresos y egresos, por lo que no se entiende bien el resultado de la presente observación.

Para una buena comprensión se adjuntan extractos bancarios al 31/08/2020, notas de créditos y comprobantes de ingresos, de las transferencias recibidas en el mes de agosto del 2020.-

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa que el periodo señalado no corresponde a su gestión.

En cuanto al Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez, refiere que lo observado por este equipo no se detalla en forma clara y es incomprensible. Las operaciones detalladas en el cuadro, son las que obran en las copias de extractos bancarios presentados en la rendición de cuentas que arrojaban saldos negativos y saldos diferentes a los registrados en el mes anterior.

Con relación a que el equipo auditor señala que las deficiencias son de los años 2020 y 2021, pero solo se exponen importes de 2020, este equipo auditor desconoce lo mencionado en el descargo, ya que en el cuadro de la observación se registran las fechas que no coinciden del año 2020, la única mención del año 2021 en toda la observación, fue la solicitud al BNF de los extractos bancarios correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, conforme al alcance señalado en el punto 6 del IF, a modo de cotejar con los presentados, verificándose diferencias en los saldos con los adjuntos, en las fechas de 2020 detalladas en el cuadro.

Igualmente, manifiesta que se adjuntan copia de extractos bancarios, notas de crédito y comprobantes de ingresos, los cuales no se verifican en el descargo respectivo.

Por tanto, este equipo auditor se ratifica en lo observado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó inconsistencia en los importes de los extractos bancarios de cuentas habilitadas para fondos de FONACIDE en las transferencias recibidas en el ejercicio fiscal 2020 obrantes en los expedientes de rendición de cuentas presentadas, ante este Organismo Superior de Control en forma cuatrimestral, ya que los saldos iniciales de la cuenta bancaria habilitada para los recursos de Alimentación Escolar no coinciden con los egresos y los saldos finales de cada mes, incumpliendo lo establecido en la Res. CGR N° 433/16 Art. 5°.

Recomendación

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar los sistemas de control interno referent a los documentos que respaldan los ingresos recibidos en concepto de FONACIDE, de forma que los extractos bancarios sean los correctos y reflejen las operaciones realizadas.

Observación N° 4

No se ejecutaron los fondos de FONACIDE para Alimentación Escolar según transferencias recibidas en el ejercicio fiscal 2021 contando con una disponibilidad de ₲ 220.304.645.

Conforme a la verificación de las rendiciones de cuentas de FONACIDE del primer, segundo y tercer cuatrimestres del ejercicio fiscal 2021, se constató en los extractos bancarios habilitados para el efecto en el Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8214909 FONACIDE – Alimentación Escolar correspondientes a transferencias para Alimentación Escolar, que no fueron utilizados los fondos por ₲ 220.304.645 (Guaraníes doscientos veinte millones trescientos cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco) en todo el ejercicio fiscal y se detallan estos movimientos a continuación:

Fecha	Movimiento N°	Débito Importe ₲	Crédito Importe ₲	Saldo Importe ₲
Enero/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	110.633.468
Febrero/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	110.633.468
Marzo/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	110.633.468
15/04/21	Crédito por SIPAP 5719595	0	14.864.626	
15/04/21	Crédito por SIPAP 5719595	0	13.697.915	
15/04/21	Crédito por SIPAP 5719595	0	15.510.297	
22/04/21	Crédito por SIPAP 5773505	0	13.792.562	168.498.868
Mayo/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	168.498.868
Junio/21	NO SE REMITE COPIA	-----	-----	
Julio/21	NO SE REMITE COPIA	-----	-----	
26/08/21	Comisión Bancaria	50.000	0	
26/08/21	Impuesto al Valor Agregado	5.000	0	168.443.868
15/09/21	Crédito por SIPAP 7217856	0	14.529.916	
15/09/21	Crédito por SIPAP 7217856	0	13.017.404	
21/09/21	Crédito por SIPAP 7269518	0	11.557.633	
23/09/21	Crédito por SIPAP 7296453	0	12.766.824	220.315.645
Octubre/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	220.315.645
26/11/21	Comisión por emisión de extracto	10.000	0	
26/11/21	IVA por emisión de extracto	1.000	0	220.304.645
Diciembre/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	
	Totales ₲	**66.000**	**109.737.177**	**220.304.645**

Por tanto, en el ejercicio fiscal 2021 la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, no hizo la provisión del almuerzo escolar y/o kits de alimentos no perecederos a los estudiantes de las escuelas beneficiarias de la misma.

Al respecto, el Decreto N° 2366/14 *"Por la cual se reglamenta la Ley N° 5210/14, de alimentación escolar y control sanitario"* en su Artículo 24 establece "*El programa debe ser sostenido durante todo el año lectivo y debe ejecutarse bajo el principio de que los derechos de los niños tienen carácter prevaleciente, en casos de conflicto, tal y como se establece en la Constitución, para los OEE deberán dar cumplimiento a las normativas vigentes que le permitan acceder a las transferencias de recursos".*

Descargo del Ente Sujeto de Control

Dirección de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
Contraloría General de la República

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

En esta observación, la falta una ejecución de fondos de Fonacide de valor 220.304.645, se debe que la administración anterior del periodo del ex Intendente Interino Señor Esteban Ferrari no ha realizado el llamado licitatorio para la ejecución de dichos fondos y al tiempo de la asunción del Intedente Municipal actual Señor Héctor González, los plazos licitatorios ante la DNCP ya se encontraban vencidos, dicho fondo fue ampliado como Saldo inicial de Caja para el ejercicio fiscal 2022.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Al respecto, debido a la pandemia COVID-19, durante el ejercicio fiscal 2021 y teniendo en cuenta que se realizó las solicitudes correspondientes sumado a la situación de que no se llegó a concluir con el proceso de autorización del MEC y el llamado para la fecha en que tuvo que dejar la administración el 8 de Julio debido a la renuncia a su cargo por parte del ex Intendente Señor Presentado Martínez, además las clases no se tuvieron en forma presencial y con asistencia de alumnos a las instituciones educativas, se decidió no ejecutar las transferidas recibidas, pero si fueron proveídas kits de alimentos de los ingresos genuinos de la Municipalidad, en coordinación con la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes, es por ello que surge la presente observación por parte del equipo auditor de la Contraloría General de la República.

En este contexto debemos puntualizar que la gestión administrativa del Señor Presentado Martínez, debido a la renuncia al cargo de Intendente presentada; cuyo mandato llegó a su término en fecha 08 de Julio de 2021 que consta en el corte administrativo confeccionado en la misma fecha de la entrega de la administración al Intendente Interino Señor Esteban Ferrari, quien concluyó con el periodo administrativo y efectuó la entrega al Intendente Electo para el periodo 2021 a 2025.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa que no se llegó a realizar el llamado debido a que la fecha de asumir el cargo a fines de 2021, ya no se encontraba dentro de los plazos establecidos por la DNCP.

En relación al descargo remitido, la anterior administración manifiesta que debido a la falta de las autorizaciones del MEC y que el Sr. Presentado Martínez presentó renuncia en el mes de julio/21, quedando como Intendente Interino el Sr. Esteban Ferrari no se realizaron los llamados para almuerzo escolar y que igualmente se distribuyeron kits de alimentos con fondos genuinos.

Por tanto, al no ser proveido el almuerzo escolar para los estudiantes en todo el año 2021 el equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no ejecutó de fondos de FONACIDE según transferencias recibidas en el ejercicio fiscal 2021 para Alimentación Escolar contando con una disponibilidad de ₲ 220.304.645 (Guaraníes doscientos veinte millones trescientos cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco) en todo el ejercicio fiscal, en contravención a lo establecido en el Decreto N° 2366/14 en su Artículo 24.

Recomendación

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, deberá arbitrar los mecanismos a los efectos de garantizar la provisión del almuerzo escolar o sus variantes a los niños estudiantes en todo el año lectivo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

Observación N° 5

No se remitieron las copias de extractos bancarios que acrediten las transferencias de fondos de FONACIDE correspondientes a los meses de junio y julio de 2021, así como las Conciliaciones Bancarias de los meses de mayo a octubre del ejercicio fiscal 2021, al momento de presentar las rendiciones de cuentas.

Consultados los documentos de respaldo adjuntos al Expediente CGR N° 9542/21 – rendición de cuentas segundo cuatrimestre y el Registro N° 382 – rendición de cuentas tercer cuatrimestre FONACIDE de 2021, no se remitieron las copias de los extractos bancarios de las cuentas habilitadas para las transferencias de fondos de los meses de junio y julio de 2021, así como las respectivas Conciliaciones Bancarias de los meses de mayo a octubre de 2021, conforme al siguiente detalle:

Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8214909 FONACIDE Alimentación Escolar			
Descripción	Débito Importe ₲	Crédito Importe ₲	Saldo ₲
Mayo/21 SIN MOVIMIENTOS	0	0	168.498.868
Junio/21 NO SE REMITE COPIA	-----	------	
Julio/21 NO SE REMITE COPIA	-----	------	
26/08/21 Comisión Bancaria	50.000	0	
26/08/21 Impuesto al Valor Agregado	5.000	0	168.443.868

Fuente:Cuadro Elaborado por el EA

En cuanto a la presentación de documentos de respaldo como extractos bancarios y conciliaciones bancarias, la Resolución CGR N° 433/16 "*POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS E INFORMES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE RECIBAN, ADMINISTREN O UTILICEN FONDOS PÚBLICOS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y DE LA INVESTIGACIÓN",* dispone*:*

Artículo 4°: "*Disponer que la presentación de los Informes Semestrales y la rendición de cuentas, sean realizadas en base a los respectivos formularios publicados en la página web de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gov.py)*".

Artículo 5°: "*…Se deberá agregar a la nota de presentación el formulario señalado en el artículo 4° con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados (CD/DVD-PDF).*" (Lo subrayado pertenece a la CGR)

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

Sobre la mencionada observación, se adjuntan en el anexo N° 2 los extractos y conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, los demás meses no corresponde a esta administración municipal, corresponden al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez y al ex Intendente Interino Señor Esteban Ferrari. Folios N° 43 al 55.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Al respecto, se aclara que la Municipalidad en los meses de junio y julio no recibió transferencias, por ende, los extractos bancarios figuran sin movimientos, por lo que se remitido en ese entonces el extracto de mayo y agosto que corresponde al saldo inicial y saldo final del segundo cuatrimestre, donde claramente se evidencia que el Municipio no contaba con movimientos que acrediten dichas transferencias porque no se recibió.

Como respaldo de lo señalado, se adjuntan copias de extractos bancarios de mayo a julio y conciliaciones bancarias de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2021.

En este contexto debemos puntualizar que la gestión administrativa del Señor Presentado Martínez, debido a la renuncia al cargo de Intendente presentada; cuyo mandato llegó a su término en fecha 08 de Julio de 2021 que consta en el corte administrativo confeccionado en la misma fecha de la entrega de la administración al Intendente Interino Señor Esteban Ferrari, quien concluyó con el periodo administrativo y efectuó la entrega al Intendente Electo actual para el periodo 2021 a 2025.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez remite de fojas 43 a la 55, copias de la conciliación bancaria y extracto bancario, de los meses noviembre y diciembre de 2021, de las Ctas. BNF N° 8202975 Royalties, BNF N° 8208269 FONACIDE Capital y BNF N° 8211409 Alimentación Escolar, e igualmente manifiestan que los anteriores meses correspondían al anterior Intendente Municipal.

En cuanto al descargo presentado por el Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez manifiesta que no se recibieron transferencias, por ende figuran los extractos sin movimientos, refiere adjuntar copia de los extractos bancarios de mayo a julio de 2021 y conciliaciones bancarias de mayo a diciembre de 2021, sin embargo los mismos no se verifican en el descargo.

La observación se basa en la no remisión de la copia del extracto bancario y conciliación bancaria en las rendiciones de cuentas, de todos los meses del cuatrimestre rendido, existan transferencias o no. El descargo presentado por la actual administración de Tte. Esteban Martínez modifica la observación, teniendo en cuenta la remisión de los documentos correspondientes a noviembre y diciembre de las tres cuentas bancarias mencionadas.

Por tanto, este equipo auditor se ratifica en la no remisión de copias de extracto bancario de junio y julio de 2021 y conciliaciones bancarias de mayo a octubre de 2021.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no remitió copias de extractos bancarios que acrediten las transferencias de fondos de FONACIDE correspondientes a los meses de junio y julio de 2021, así como las Conciliaciones Bancarias de los meses de mayo a octubre del ejercicio fiscal 2021, no dando cumplimiento a lo que establece la Res. CGR N° 433/16 Arts. 4° y 5°.

Recomendaciones

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar el sistema de control interno de la documentación respaldatoria de los fondos de FONACIDE, específicamente las copias de los extractos bancarios y conciliaciones bancarias de cada mes del cuatrimestre rendido, tal como se especifica en la reglamentación establecida por este Organismo Superior de Control.

Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

Observación N° 6

No se remitieron las notas de crédito que acrediten las transferencias de fondos de FONACIDE por importe de ₲ 1.117.458.669 de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Consultados los documentos de respaldo de rendiciones de cuentas cuatrimestrales de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, no se remitieron las Notas de Créditos bancarios y los Comprobantes de Ingresos correspondientes a las transferencias recibidas, conforme a los siguientes importes:

Descripción	BNF Cta. N° 000-00-8214909 Alimentación Escolar Importe ₲	BNF Cta. N° 000-00-8208269 - Gastos de Capital Importe ₲	Totales ₲
Ejercicio Fiscal 2020 - FONACIDE			
Primer Cuatrimestre	33.840.040	78.960.093	**751.668.081**
Segundo Cuatrimestre	131.072.099	305.834.901	
Tercer Cuatrimestre	100.980.474	100.980.474	
Total	**265.892.613**	**485.775.468**	
Ejercicio Fiscal 2021 - FONACIDE			
Primer Cuatrimestre	57.865.400	135.019.267	**365.790.588**
Segundo Cuatrimestre	0	0	
Tercer Cuatrimestre	51.871.777	121.034.144	
Total	**109.737.177**	**256.053.411**	
Fuente: Exptes. CGR N° 13486/20, 16602/20 y 1107/21 Rendición de Cuentas 1er., 2do. y 3er. Cuatrimestre de 2020 – Exptes. CGR N° 5068/21, 9542/21, Registro N° 382/22 Rendición de Cuentas 1er., 2do. y 3er. Cuatrimestre de 2021.			**1.117.458.669**

En cuanto a la presentación de documentos de respaldo como notas de crédito y comprobantes de ingreso, la Resolución CGR N° 433/16 "*POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS E INFORMES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE RECIBAN, ADMINISTREN O UTILICEN FONDOS PÚBLICOS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y DE LA INVESTIGACIÓN"*, dispone:

Artículo 4°: "*Disponer que la presentación de los Informes Semestrales y la rendición de cuentas, sean realizadas en base a los respectivos formularios publicados en la página web de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gov.py)*".

Artículo 5°: "*…Se deberá agregar a la nota de presentación el formulario señalado en el artículo 4° con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados (CD/DVD-PDF).*" (Lo subrayado pertenece a la CGR)

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

"Señalamos que, de la observación por parte del equipo auditor de la CGR de los ejercicios fiscales 2020, 2021, siendo el monto equivalente de 1.117.418.669 pertenece a la administración anterior; no obstante aclarar que en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021 no se recibieron transferencias por parte del Ministerio de Hacienda justamente por no estar al dia en sus rendiciones de cuentas ante los organismos de control, como tampoco en los pagos que establecen las legislaciones vigentes que corresponden; 15 del Impuesto inmobiliario al Ministerio de Hacienda, 15% a la Gobernación, 1% al Servicios Nacional, como tampoco el pago a la Caja de jubilaciones, lo cual llevo a esta Administración Municipal fraccionar la deuda a través de acuerdos de pagos con las Instituciones mencionadas anteriormente, se adjunta copia de los acuerdos firmados con la Gobernación de Presidente Hayes y la Caja de jubilaciones, la deuda al Ministerio de Hacienda fue abonada en forma total como también al Servicio Nacional de Catastro en el presente ejercicio y de esa manera cumplir con las legislaciones vigentes y poder recibir transferencias, también se adjunta el extracto de informes pendientes del Ministerio de Hacienda (UDM), donde se pueden constatar la falta de rendiciones del ejercicio fiscal 2021, como también la falta de pagos de Transferencia por la recaudación del impuesto inmobiliario y por el ende el periodo del primer cuatrimestre del 2022." ***Ver Anexo 3****. Folios N° 56 al 63.*

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez

Durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se recibieron las transferencias mencionadas en el cuadro de referencia y que los mismos constan en los extractos bancarios que en su momento fueron remitidos a la Contraloría General de la República y que los mismos auditores utilizaron de insumo para las verificaciones correspondientes. El Banco Nacional de Fomento cuenta con todos los documentos que en su oportunidad fueron remitidos a las Instituciones de Control y desde el Ingreso al cargo del nuevo Intendente a la administración Municipal ya no puedo acceder a los mismos.

En este contexto debemos puntualizar que la gestión administrativa del Señor Presentado Martínez, llegó a su término en fecha 08 de Julio de 2021, que consta en el corte administrativo confeccionado en la misma fecha de la entrega de la administración al Intendente Interino Señor Esteban Ferrari, que se encargó de culminar el periodo.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez remite de fojas 56 a la 63 copias de lo siguiente: Acuerdo Interinstitucional entre la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez y la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes, Acuerdo Bilateral N° 05/2022 entre la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez y la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal,

Resolución N° 240 – Acta N° 15 – 21/04/2022 y Nota MH/SSEAF/UDM/N° 123.251/2022 de fecha 27/05/2022.

Igualmente, informan que no han recibido transferencias debido a no encontrarse al día con las presentaciones de rendiciones de cuentas de las anteriores administraciones.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez justifica lo observado informando que las transferencias se pueden verificar en los extractos bancarios, que el BNF cuenta con todos los documentos y que su periodo fue hasta el 8 de julio de 2021, cuando presentó renuncia.

Cabe mencionar, la presente observación se basa en adjuntar las notas de crédito y comprobantes de ingreso, también solicitados en esta Comunicación de Observaciones son exigidos por la Res. CGR N° 433/16 – Guía de Verificación de Rendición de Cuentas de FONACIDE y Royalties – Versión 8, la verificación de los mismos para la presentación de rendición de cuentas cuatrimestral la cual se realiza en forma aleatoria y que no implica una evaluación total, a solo efecto de otorgar una constancia de presentación.

Por tanto, este equipo auditor se ratifica en lo observado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no remitió las notas de créditos bancarios y los comprobantes de ingresos que acrediten las transferencias de fondos de FONACIDE por importe de ₲ 1.117.458.669 (Guaraníes mil ciento diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve) de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en contravención a lo que dispone la Res. CGR N° 433/16 Arts. 4° y 5°.

Recomendaciones

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar los sistemas de control interno, a los efectos de adjuntar a las rendiciones de cuentas cuatrimestrales las notas de crédito y comprobantes de ingresos que respaldan las transferencias en concepto de FONACIDE.

Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Capítulo II – Ejecución Presupuestaria de gastos con recursos provenientes de FONACIDE – Ejercicios fiscales 2020 y 2021

Conforme a expedientes de rendición de cuentas cuatrimestrales de los fondos recibidos en concepto de FONACIDE, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez ejecutó fondos en concepto de ingresos de FONACIDE de aporte de fondos provenientes de ITAIPÚ, conforme al siguiente detalle:

OG/Subgrupo	PRESUPUESTO VIGENTE 2020 ₲	Expte. CGR N° 13486/20	Expte. CGR N° 16602/20	Expte. CGR N° 1107/21	TOTAL ₲
		1° Cuatrimestre ₲ (1)	2° Cuatrimestre ₲ (2)	3° Cuatrimestre ₲ (3)	4 = (1+2+3)
310	95.000.000	0	75.800.000	95.000.000	170.800.000
848	288.314.440	90.000.000	100.000.000	0	190.000.000
520	1.360.400.140	0	0	302.230.412	302.230.412 *
530	11.000.000	10.741.300	0	0	10.741.300
540	70.000.000	0	0	0	0
Totales	1.824.714.580	100.741.300	175.800.000	397.230.412	673.771.712

* Del importe consignado, ₲ 151.115.206 corresponden a Obligaciones pendientes de pago del ejercicio.

OG/Subgrupo	PRESUPUESTO VIGENTE 2021 ₲	Expte. CGR N° 5068/21	Expte. CGR N° 9542/21	Registro N° 382 del 24/03/22	TOTAL ₲
		1° Cuatrimestre ₲ (1)	2° Cuatrimestre ₲ (2)	3° Cuatrimestre ₲ (3)	4 = (1+2+3)
848	383.314.440	0	0	0	0
520	1.360.400.140	151.115.206	862.461.231	0	1.013.576.437
530	11.000.000	0	0	0	0
540	70.000.000	0	0	0	0
980	50.000.000	0	0	0	0
Totales	1.824.714.580	151.115.206	862.461.231	0	1.013.576.437

Fuente: Expedientes CGR rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestre.

EJERCICIO FISCAL 2020 /Subgrupo/OG	Rendido S/Documentos respaldatorios ₲ (1)	Importe S/Extractos Bancarios ₲ (2)	Diferencia ₲ 3 = (1-2)
	Expte. CGR N° 1° Cuatrimestre		
848 Transferencias p/complemento nutricional	90.000.000	90.000.000	0
530 Adq. de Maq., Eq. y Herramientas Mayores	0	10.741.300	(10.741.300)
	Expte CGR N° 2° Cuatrimestre		
848 Transferencias p/complemento nutricional	100.000.000	100.000.000	0
310 Productos alimenticios	75.800.000	75.800.000	0
	Expte CGR N° 1107/21 3° Cuatrimestre		
310 Productos alimenticios	95.000.000	95.000.000	0
520 Construcciones	151.115.206	176.115.206	(25.000.000)
Totales	511.915.206	547.656.506	(35.741.300)

EJERCICIO FISCAL 2021 / Subgrupo/OG	Rendido S/Documentos respaldatorios ₲ (1)	Importe S/Extractos Bancarios ₲ (2)	Diferencia ₲ 3 = (1-2)
	Expte. CGR N° 1° Cuatrimestre		
520 Construcciones	151.115.206	151.115.206	0
	Expte CGR N° 2° Cuatrimestre		
848 Transferencias p/complemento nutricional	0	55.000	55.000*
520 Construcciones	468.395.534	862.516.231	394.120.697**
	Registro N° - 3° Cuatrimestre		
848 Transferencias p/complemento nutricional	0	11.000	11.000*
520 Construcciones	0	30.011.000	30.011.000***
980 (Deuda Flotante) Gastos de Capital			
Totales	619.510.740	1.043.708.437	424.197.697

Fuentes: 1) Ejecución Presupuestaria de Ingresos s/Expedientes CGR rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestre.
2) Extractos Bancarios Cuentas BNF N° 000-00-8214909 Alimentación Escolar FONACIDE y BNF N° 000-00-8208269 Gastos de Capital.

*Los importes de ₲ 55.000 y ₲ 11.000 corresponden a gastos bancarios.

**El importe de ₲ 394.120.697: se compone de pagos por ₲ 394.043.697 y ₲ 77.000 que corresponde a gastos bancarios.

*** El importe de ₲ 30.011.000: se compone de pagos por ₲ 30.000.000 y ₲ 11.000 que corresponde a gastos bancarios.

Observación N° 7

No fueron remitidos los documentos de respaldo de gastos de fondos de FONACIDE del primer cuatrimestre de 2020, OG 538 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en Gral., por importe de ₲ 10.741.300 pagados al proveedor Moreno Ingeniería por la provisión y montaje de trasformador.

Conforme al análisis de los documentos presentados según Expediente CGR N° 13486/20, rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE - primer cuatrimestre de 2020, se visualizaron gastos según ejecución presupuestaria y planilla de rendición de cuentas de la aplicación de FONACIDE imputados al OG 538 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en Gral., por importe de ₲ 10.741.300 (Guaraníes diez millones setecientos cuarenta y un mil trescientos) pagados al proveedor Moreno Ingeniería por la provisión y montaje de trasformador, conforme a la imagen de la planilla de rendición de cuentas siguiente:

B. 3) 20% GASTOS DESTINADOS A PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO-(Art. 13) del Decreto Reglamentario N°9966/12 de la Ley N°4758/12)														
Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	CONCEPTO (Detalle de lo realizado)	Factura N°	Importe G.	Cheque N°	Fecha de Emisión	Imputación Presupuestaria OG-FF-OF	ID del Llamado a Contratación	Modalidad de la contratación	Monto del Contrato en G.	Adendas si hubiere en G.	Número de Contrato	Estado de los contratos, (en ejecución - ejecutado)
2	7/4/2020	MORENO INGENIERIA	PROVISION Y MONTAJE DE TRASFORMADOR	001-001-0069	10.741300	440158	7/4/2020	530-30-003	382989	CE	10741300	N/A	/2020	EJECUTADO
TOTAL GASTOS					-									
		TOTAL GENERAL DE GASTO			100.741.300									
C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD														

Fuente: Expte. CGR N° 13486/20 – Imagen Planilla de Rendición de Cuentas FONACIDE 1° Cuatrimestre.

Sin embargo, conforme a la verificación de la OP N° 0002 de fecha 07/01/2020, se remiten documentos de respaldo del OG 521 Construcciones por importe de ₲ 13.680.000 (Guaraníes trece millones seiscientos ochenta mil) – Proveedor: CONSTRUSAL, correspondiente al pago con fondos de Royalties y no el importe declarado en planilla de rendición de cuentas de FONACIDE.

Según extracto bancario de la Cta. BNF N° 000-00-8208269 Gastos de Capital, en fecha 28/04/20 se pagó el Cheque N° 440158 por importe de ₲ 10.741.300 (Guaraníes diez millones setecientos cuarenta y un mil trescientos).

Al respecto, por Memorándum DCRCT N° 02/22_MTEM de fecha 17/03/22 recibida por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en fecha 21/03/22, se realiza la solicitud de dichos documentos conforme a lo siguiente:

"… Se visualizan gastos según la ejecución presupuestaria de gastos y planilla de rendición de cuentas de la aplicación de Royalties y Compensaciones imputados al OG 530 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en Gral., por importe de ₲ 10.741.300 (Guaraníes diez millones setecientos cuarenta y un mil trescientos) pagados al proveedor Moreno Ingeniería por la provisión y montaje de trasformador. Sin embargo, se remiten documentos de respaldo del OG 520 Construcciones por importe de ₲ 13.680.000 (Guaraníes trece millones seiscientos ochenta mil) – Proveedor: CONSTRUSAL, correspondientes a fondos de Royalties…".

Por Nota de fecha 12/04/22, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en referencia al Memorándum DCRCT N° 02/22_MTEM manifiesta lo siguiente: "… *Al respecto, remitimos respuestas a la solicitud de documentación respaldatorias de rendición de cuentas de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 en concepto de FONACIDE, Royalties y Compensaciones de la verificación surgida por el equipo auditor correspondiente a lo siguiente: …*"

"… ***OP N° 0002*** *de fecha 07/01/2020 – OG 520 Construcciones por importe de Gs. 13.680.000 (Guaraníes Trece millones seiscientos ochenta mil).-*

Que verificado la lista de la solicitud, se procedió a la búsqueda de dichos documentos tanto en la sede central del Municipio sito en Teniente Esteban Martínez calle 12 de setiembre esq. Juez Francisco Galeano y la boca de cobranzas sito en Mariano Roque Alonzo calle Gondra c/ Cañada Tarija, que no se hallan en los archivos de la institución la rendición de cuentas de ésta orden de pago.- ..."

En cuanto a la presentación de documentos de respaldo, la Resolución CGR N° 433/16 "*POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS E INFORMES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE RECIBAN, ADMINISTREN O UTILICEN FONDOS PÚBLICOS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y DE LA INVESTIGACIÓN",* dispone*:*

Artículo 5°: "*...Se deberá agregar a la nota de presentación el formulario señalado en el artículo 4° con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados (CD/DVD-PDF).*" (Lo subrayado pertenece a la CGR)

El Decreto N° 8127/2000 del 30 de marzo de 2000 "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF*", dispone lo siguiente:

"... ***Art. 92°.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-*** *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ..."

"*... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,*

c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos..." (Lo subrayado pertenece a la CGR)

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

Que en este punto es necesario recordar que, por nota de fecha 12 de abril de 2022, se ha respondido a la Contraloría, que no se ha encontrado dichos documentos y corresponden al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Remito documentos de respaldos correspondientes al pago realizado por importe de ₲ 10.741.300 – Proveedor: Moreno Ingeniería, observados por el equipo auditor.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez refiere a que ya ha respondido durante los trabajos de campo a dicha solicitud, informando que esos documentos corresponden al periodo de Ex Intendente.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez manifiesta que remite los documentos que respaldan el pago realizado con la OP N° 2 de fecha 07/04/2020, a fojas Nos. 183, 184, 185, 186, Certificados de Avance

de Obra "Extensión de Línea Eléctrica" N° 01 al 04/2020 del Proveedor Moreno Ingeniería y de fojas Nos. 274, 275, 276, 277, Certificados de Avance de Obra "Extensión de Línea Eléctrica" N° 01 al 04/2020 del Proveedor Moreno Ingeniería, sin embargo no se adjuntan los documentos de rendición de cuentas de la OP N° 2, requeridas en la observación realizada del gasto s/planilla que fue provisión y montaje de transformador.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no presentó documentos de respaldo de gastos que corresponden a fondos de FONACIDE del primer cuatrimestre de 2020, OG 538 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en Gral., por importe de ₲ 10.741.300 (Guaraníes diez millones setecientos cuarenta y un mil trescientos) pagados al proveedor Moreno Ingeniería por la provisión y montaje de trasformador, en contravención a lo que establece la Res. CGR N° 433/13 Art. 5° y el Decreto N° 8127/00 Art. 92 Incisos b) y c).

Recomendaciones

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar el sistema de control interno, a los efectos de contar con el archivo completo de documentos de respaldo de los pagos realizados con fondos recibidos para utilización de FONACIDE, al momento de la presentación de rendición de cuentas ante las instancias pertinentes.

Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

Observación N° 8

Rendiciones de cuentas de gastos por obras y Kits de almuerzo escolar ejecutados con fondos de FONACIDE, que no cuentan con todos los documentos de respaldo exigidos por la Res. CGR N° 433/16, la Res. CGR N° 236/20 de Rendición de Cuentas, la Ley N° 1535/99 y la Ley N° 2051/03.

a) Verificados los documentos remitidos por Expediente CGR de rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE – primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020 por importe de ₲ 341.155.206 (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos seis), no se adjuntaron los documentos de respaldo respectivos, conforme al siguiente cuadro:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	OG / Proveedor	Importe ₲	Remitir / Justificar
13486/20 1° Cuatrimestre 2020	001 - 09/03/20	OG 848 Transferencias para alimentación **PRODUCPAR** (Provisión de Almuerzo Escolar) Contratación Directa N° 01/2020	90.000.000	• Microplanificación para provisión de almuerzo escolar. • Autorización del MEC – Resolución N° 7050/12 (OG 800). • Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos). • Se visualizan solamente copia de 3 (tres) Cartas de Invitación de fecha 01/01/2020 a los proveedores: Global Group, PRODUCPAR y PROSER S.R.L. Igualmente no se visualizan las copias de los presupuestos. • No se remite copia de las Notas de remisión de la empresa PRODUCPAR, firmadas por los beneficiarios de la provisión del almuerzo escolar de la Escuela Valois Rivarola por un total de 2.407 (dos mil cuatrocientos siete) raciones, igualmente la Municipalidad contratante citada es Primero de Marzo. • **Conforme a Contrato S/N° firmado en fecha 10/01/2020, la Cláusula N° 5 establecía un total de 6.522 (seis mil quinientos veintidós) raciones de almuerzo escolar, al precio unitario de ₲ 13.800 (Guaraníes trece mil ochocientos), resultando el importe total de ₲ 90.000.000 (Guaraníes noventa millones)** **Para el periodo del 16 de marzo al 30 de abril de 2020, las Notas de Remisión de la empresa adjudicada, firmadas por los beneficiarios y Actas de recepción del Almuerzo Escolar firmadas por los beneficiarios, totalizaron el importe de 5.898 (cinco mil ochocientos noventa y ocho), existiendo una diferencia no rendida de 624 (seiscientos veinticuatro) raciones.**

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	OG / Proveedor	Importe ₲	Remitir / Justificar
16602/20 2° Cuatrimestre 2020	003 - 04/05/20	OG 848 Transferencias para alimentación **PRODUCPAR** (Provisión de Almuerzo Escolar) Contratación Directa Vía Excepción	75.000.000	• Microplanificación para provisión de almuerzo escolar. • Autorización del MEC – Resolución N° 7050/12 (OG 800). • Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos). • Nota de Remisión de la empresa adjudicada, firmada por los beneficiarios o contratante: **En el Contrato Vía Excepción S/N° firmado en fecha 27/04/20 se establece en la Cláusula N° 5 la compra de 447 kits de productos alimenticios, al precio unitario de ₲ 335.800 totalizando ₲ 159.169.200.** **Sin embargo, existe diferencia en la cantidad de kits escolares presupuestados y lo entregado según Notas de Remisión y Actas de entrega presentados, en los cuales se consignan raciones entregadas .**
	004 - 19/05/20		25.000.000	
1107/21 3° Cuatrimestre 2020	008 - 09/12/20	OG 521 Construcciones **Víctor Arturo Henry Barrios** (Construcción de tanque para reservorio de agua de 74 m. p/la comunidad de Tte. Adolfo Rojas Silva y Tte. Esteban Martínez) Contratación Directa Vía Excepción N° 03/2020	75.577.603	• Microplanificación de la Obra. • Autorización del MEC – Resolución N° 7050/12. • Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Carta de invitación a proveedores con acuse de recibo del proveedor y/o presupuestos. • Acta de Apertura de Sobres (OP 0009 de fecha 09/12/20). • Orden de Inicio de Obras. • Planilla de Cómputo Métrico. • Especificación Técnica de la Obra. • **Certificados de Obras por cada pago.** • Acta de Recepción Provisoria conforme contrato. • Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes.
	009 - 11/12/20		75.577.603	
		TOTAL	**341.155.206**	

Fuente: Documentos de respaldo obrantes en los Expediente de rendición de cuentas cuatrimestral mencionados en el cuadro.

Al respecto, por Memorándum DCRCT N° 02/22_MTEM de fecha 17/03/22 recibida por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en fecha 21/03/22, se realizó la solicitud de la provisión de dichos documentos conforme a lo siguiente:

"…

➢ ***Rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE, 1° Cuatrimestre de 2020:***

- ***OP N° 0001 de fecha 09/03/2020 – OG 848 Transferencias para alimentación escolar por importe de ₲ 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) – Proveedor: PRODUCPAR, no se adjuntan documentos de respaldo o poseen deficiencias: …"***

"…

➢ ***Rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE, 2° Cuatrimestre de 2020:***

- ***OP N° 0003 de fecha 04/05/2020 – OG 848 Transferencias para alimentación escolar por importe de ₲ 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) – Proveedor: PRODUCPAR:***

- ***OP N° 0004 de fecha 19/05/2020 – OG 848 Transferencias para alimentación escolar por importe de ₲ 25.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) – Proveedor: PRODUCPAR, no se adjuntan documentos de respaldo o poseen deficiencias: …"***

"…

➢ ***Rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE, 3° Cuatrimestre de 2020:***

- ***OP N° 0006 de fecha 20/10/2020 – OG 310 Productos Alimenticios por importe de ₲ 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones) – Proveedor: PROSER, no se adjuntan documentos de respaldo o poseen deficiencias: …"***

Por Nota de fecha 12/04/22, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en referencia al Memorándum DCRCT N° 02/22_MTEM remite respuestas a la solicitud de documentación respaldatoria de rendición

de cuentas de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 en concepto de FONACIDE, Royalties y Compensaciones de la verificación surgida por el equipo auditor correspondiente a lo siguiente:

"…

✓ ***Rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE, 1° Cuatrimestre de 2020:***
- OP N° 0001 *de fecha 09/03/2020 – OG 848 Transferencia para alimentación escolar por importe de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones).-*

Que verificado la lista de la solicitud, se procedió a la búsqueda de dichos documentos tanto en la sede central del Municipio sito en Teniente Esteban Martínez calle 12 de setiembre esq./ Juez Francisco Galeano y la boca de cobranzas sito en Mariano Roque Alonzo calle Gondra c/Cañada Tarija, que no se hallan en los archivos de la institución la rendición de cuentas de esta orden de pago.- …"

"…

✓ ***Rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE, 2° Cuatrimestre de 2020:***
- OP N° 0003 *de fecha 04/05/2020 – OG 848 Transferencia para alimentación escolar por importe de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) – Proveedor Producpar.*

Que, verificado la lista de la solicitud, se procedió a la búsqueda de dichos documentos tanto en la sede central del Municipio sito en Teniente Esteban Martínez calle 12 de setiembre esq./ Juez Francisco Galeano y la boca de cobranzas sito en Mariano Roque Alonzo calle Gondra c/Cañada Tarija, que no se hallan en los archivos de la institución la rendición de cuentas de esta orden de pago. -

- OP N° 0004 *de fecha 19/05/2020 – OG 848 Transferencia para alimentación escolar por importe de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones) – Proveedor Producpar*

Que, verificado la lista de la solicitud, se procedió a la búsqueda de dichos documentos tanto en la sede central del Municipio sito en Teniente Esteban Martínez calle 12 de setiembre esq./ Juez Francisco Galeano y la boca de cobranzas sito en Mariano Roque Alonzo calle Gondra c/Cañada Tarija, que no se hallan en los archivos de la institución la rendición de cuentas de esta orden de pago. - …"

"…

✓ ***Rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE, 3° Cuatrimestre de 2020:***
…"

"…
- OP N° 0006 *de fecha 20/10/2020 – OG 310 Productos Alimenticios por importe de Gs. 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones) – Proveedor Proser. -*

Que, verificado la lista de la solicitud, se procedió a la búsqueda de dichos documentos tanto en la sede central del Municipio sito en Teniente Esteban Martínez calle 12 de setiembre esq./ Juez Francisco Galeano y la boca de cobranzas sito en Mariano Roque Alonzo calle Gondra c/Cañada Tarija, que no se hallan en los archivos de la institución la rendición de cuentas de esta orden de pago. - …"

b) Verificados los documentos remitidos por Expediente CGR de rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE – segundo y tercer cuatrimestres de 2020 por importe de ₲ 170.800.000 (Guaraníes ciento setenta millones ochocientos mil), no se adjuntaron los documentos de respaldo respectivos, conforme al siguiente cuadro:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	OG / Proveedor	Importe ₲	Remitir / Justificar
16602/20 2° Cuatrimestre 2020	005 - 18/08/20	OG 310 Productos Alimenticios **PRODUCPAR** (Provisión de kits alimenticios para diversas escuelas) Contratación Vía Excepción	75.800.000	• Microplanificación para provisión de almuerzo escolar. • **Autorización del MEC – Resolución N° 7050/12 (OG 800).** • Solamente 3 Cartas de invitación a proveedores. • Copia del Contrato • Nota de Remisión de la empresa adjudicada, firmada por los beneficiarios o contratante: **La compra fue realizada por la cantidad de 474 kits, se visualizan las notas de remisión y actas de recepción de responsables de las escuelas por la cantidad de 150 kits.**

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias – Contraloría General de la República

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	OG / Proveedor	Importe ₲	Remitir / Justificar
1107/21 3° Cuatrimestre 2020	006 - 20/10/20	OG 310 Productos Alimenticios **PROSER S.R.L.** (Provisión de kits alimenticios para diversas escuelas) Contratación Directa	95.000.000	• Microplanificación para provisión de almuerzo escolar. • **Autorización del MEC – Resolución N° 7050/12 (OG 800).** • Nota de Remisión de la empresa adjudicada, firmada por los beneficiarios o contratante: **La compra fue realizada conforme a Contrato S/N° firmado en fecha 20/08/20 Numeral: 5. Precio unitario de ₲ 395.833 e importe total a pagar ₲ 95.000.000 por la cantidad de 240 kits, sin embargo, se visualizan las notas de remisión y actas de recepción de responsables de las escuelas por la cantidad de 151 kits.**
		TOTAL	**170.800.000**	

Fuente: Documentos de respaldo obrantes en los Expediente de rendición de cuentas cuatrimestral mencionados en el cuadro.

c) Verificados los documentos remitidos por Expediente CGR de rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE – primer y segundo cuatrimestres de 2021, de los pagos realizados conforme al OG 521 - Construcciones por importe de ₲ 619.510.740 (Guaraníes seiscientos diecinueve millones quinientos diez mil setecientos cuarenta), no se adjuntaron documentos de respaldo conforme al siguiente cuadro:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Proveedor	Importe ₲	Remitir / Justificar
5068/21 1° Cuatrimestre 2021	0009 - 03/02/21	**Víctor Arturo Henry Barrios** (Construcción de tanque para reservorio de agua de 74 m. p/la comunidad de Tte. Adolfo Rojas Silva) Contratación Vía Excepción N° 03/2020	35.000.000	• Microplanificación para obras. • Autorización del MEC – Resolución N° 7050/12 (Obras y Mobiliario). • Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Carta de invitación a proveedores con acuse de recibo del proveedor y/o presupuestos: no se observan. • Orden de Inicio de Obras. • Acta de Recepción Provisoria. • Acta de Recepción Definitiva. • Especificaciones Técnicas. • **Planilla de Cómputo Métrico**.
	0011 - 23/02/21		40.557.603	
	0010 - 17/02/21	**Víctor Arturo Henry Barrios** (Construcción de tanque para reservorio de agua de 74 m. p/la comunidad de Tte. Esteban Martínez) Contratación Vía Excepción N° 03/2020	35.000.000	
	0012 - 11/03/21		40.557.603	
9542/21 2° Cuatrimestre 2021	0013 - 23/06/21	**CONSTRUSAL** (Reacondicionamiento de Albergue Municipal para niños y niñas en la ciudad de Tte. Esteban Martínez) Contratación Directa	66.921.308	• Microplanificación para obras. • **Autorización del MEC – Resolución N° 7050/12 (Obras y Mobiliario).** • Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Carta de invitación a proveedores con acuse de recibo del proveedor y/o presupuestos: se visualizan 3 (tres) cartas con recibido y 2 (dos) sin recepción. • Contrato S/Número • Resolución de Adjudicación s/Número. • Factura sin especificar la condición de venta • Acta de Recepción provisoria de fecha de fecha 20/04/21 y Recepción Definitiva 07/07/21, incumplimiento de contrato Cláusula N° 7. • Especificación técnica de la obra. • Pago de última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario.
9542/21 2° Cuatrimestre 2021	0014 - 19/05/21	**DICONS** (Construcción de Comedor en la Escuela Básica N° 7890 Pastora Concepción Céspedes) Contratación Directa	40.000.000	• Microplanificación para obras. • **Autorización del MEC – Resolución N° 7050/12 (Obras y Mobiliario).** • Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Carta de invitación a proveedores con acuse de recibo del proveedor y/o presupuestos: no se observan la recepción en 02 (dos) cartas. • Contrato S/N° • Acta de Recepción provisoria de fecha de fecha 18/05/21 y Recepción Definitiva de fecha 07/07/21, incumplimiento del contrato Cláusula N° 7.
	0016 - 28/05/21		90.000.000	
	0018 - 26/06/21		37.287.113	

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Proveedor	Importe ₲	Remitir / Justificar
	0020 - 23/06/21		33.450.000 (S/Adenda)*	• Especificaciones Técnicas. • Planilla de Cómputo Métrico. • Certificado de Obras para el pago (OP 0014 y OP 0016).
9542/21 2° Cuatrimestre 2021	0015 - 19/05/21	**DICONS** (Construcción de Comedor en la Escuela Básica N° 693 Virgen de Fátima) Contratación Directa	40.000.000	• Microplanificación para obras. • **Autorización del MEC – Resolución N° 7050/12 (Obras y Mobiliario).** • Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Carta de invitación a proveedores con acuse de recibo del proveedor y/o presupuestos: no se observan la recepción en 01 (una) carta. • Contrato S/N° • Acta de Recepción provisoria de fecha de fecha 18/05/21 y Recepción Definitiva de fecha 07/07/21, incumplimiento del contrato Cláusula N° 7. • Especificaciones Técnicas. • **Planilla de Cómputo Métrico.** • **Certificado de Obras para el pago (OP 0015 y OP 0017).**
	0017 - 28/05/21		90.000.000	
	0019 - 26/06/21		37.287.113	
	0021 - 23/06/21		33.450.000 (S/Adenda)*	
		TOTAL	**619.510.740**	

Fuente: Documentos de respaldo obrantes en los Expediente de rendición de cuentas cuatrimestral mencionados en el cuadro.

*En ambas contrataciones se adjuntan la Adenda Modificatoria al Contrato N° 02/2021 "Construcción de Cocina Comedor en la Escuela Pastora Céspedes" y la Adenda Modificatoria al Contrato N° 03/2021 "Construcción de Cocina Comedor en la Escuela Virgen de Fátima" firmadas en fecha 23/06/21, se modifican las siguientes cláusulas:

"… 5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de la ampliación de Contrato es de 36 (treinta y seis) días, a partir de firma de la Orden de Inicio de obras.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS AMPLIADAS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA PASTORA CÉSPEDES	*GL*	*1*	*33.450.000*	*33.450.000*
	TOTAL				***33.450.000***

Monto a pagar por la Obra en letras: treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil.- …"

"… 5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de la ampliación de Contrato es de 36 (treinta y seis) días, a partir de firma de la Orden de Inicio de obras.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS AMPLIADAS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA VIRGEN DE FÁTIMA	*GL*	*1*	*33.450.000*	*33.450.000*
	TOTAL				***33.450.000***

Monto a pagar por la Obra en letras: treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil.- …"

El importe inicial contratado fue de ₲ 167.287.113 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y siete mil ciento trece), para lo cual el importe correspondiente al 20% sería de ₲

33.457.423 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintitrés) y el plazo de ejecución según ambas Órdenes de Inicio de 90 (noventa) días para lo cual el 20% es de 18 (dieciocho) días.

En cuanto al plazo modificado se incumplió la Ley N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", en el **Capítulo Cuarto – Modalidades de los Contratos**, en el Art. 62 Convenios modificatorios en Obras Públicas dispone lo siguiente:

"*En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

En cuanto a la presentación de documentos que respaldan las rendiciones de cuentas del primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020 y 2021, la Resolución CGR N° 433/16 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS E INFORMES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y GASTOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE RECIBAN, ADMINISTREN Y UTILICEN FONDOS PÚBLICOS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"*, establece en el Art. 5° lo siguiente:

"*Los Informes Semestrales y la Rendición de Cuentas, debidamente completados por cada periodo, serán presentados en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota de presentación el formulario señalado en el artículo 4° con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados (CD/DVD-PDF).*" (Lo subrayado pertenece a la CGR)

La Resolución CGR N° 236/20 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CGR Nº 653 DEL 17 DE JULIO DEL 2008"*, dispone lo siguiente:

"***Artículo 1°: Actualizar*** *la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Ingresos y Gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República, conforme a los términos del Anexo que forma parte de la presente Resolución…*".

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	CONCEPTO/DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
47.	**300 – Bienes de Consumo e Insumos**				
47.7	Carta de Invitación a Proveedores				
47.8	Acta de Apertura de Ofertas				
47.9	Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo				
47.11	Certificado de Cumplimiento Tributario				

47.13	*Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato*				
47.14	*Copia de Contrato*				
47.18	*Nota de Pedido Interno*				
47.19	*Nota de Remisión*				
47.22	*Informe de utilización de combustibles*				
47.24	*Factura a Crédito y Recibo de Dinero*				
47.26	*Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.*				
49.	***500 – Inversión Física***				
49.11	*Certificado de Cumplimiento Tributario*				
49.7	*Carta de Invitación a Proveedores*				
49.8	*Acta de Apertura de Sobres*				
49.31	*Planilla de Cómputo Métrico y Presupuestos, Cronogramas*				
49.32	*Especificaciones Técnicas*				
49.33	*Orden de Inicio de Obras o Acta de Inicio de Obras*				
49.34	*Certificado de Obras*				
49.35	*Acta de Recepción Provisoria*				
49.36	*Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes*				
49.37	*Microplanificación de la Oferta Educativa (Obras/Mobiliario)*				
49.38	*Autorización del MEC (según normativa vigente)*				
49.40	*Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.*				
52.	***800 – Transferencias***				
52.2	*Comprobante de Pago*				
52.3	*Recibos, comprobantes de Ingreso*				
52.4	*Contratos, Convenios u otro documento similar*				
52.5	*Resolución que autoriza la Transferencia*				
52.6	*Solicitud del Beneficiario*				
52.7	*Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.*				
52.8	*Rendición de cuentas de los Beneficiarios con documentos de respaldo*				
52.9	*Se debe determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias que estarán o no afectadas por los procesos de contratación como así también otras referencias que consideren pertinentes.*				
52.10	*Copia del Acta de Constitución*				
52.11	*Copia de documentos de Elección de Autoridades*				
52.12	*Fotocopia de CI del presidente o Titular y tesorero de la entidad*				
52.13	*Planilla de Rendición de Cuentas*				
52.14	*Documentos respaldatorios expuestos en la Planilla de Rendición de Cuentas.*				
52.15	*Planilla de Comparación de Ofertas sobre adquisiciones realizadas.*				
52.16	*Notas de presupuestos (si el bien o servicio supera el monto establecido en la normativa vigente), mínimo tres.*				
52.17	*Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.*				

En cuanto a la falta de presentación de notas de remisión y actas de recepción de almuerzo escolar y kits de productos alimenticios, la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" establece en el Art. 37 Procesos de Pagos:

"*…Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.*
Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes."

Igualmente podemos mencionar, la Ley N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*" de fecha 12/12/2002, establece las siguientes reglamentaciones:

"Artículo 28.- ADJUDICACIÓN

Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…". (Lo subrayado pertenece a la CGR.

CAPÍTULO QUINTO – CONTRACIÓN DIRECTA en el Art. 34 Procedimiento establece:

"*… La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:*

b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes.

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;…" (Lo subrayado pertenece a la CGR)

Igualmente, el Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS:

"*Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación…*".

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

Referente a rendición de cuentas de gastos por obras y kits de almuerzo escolar ejecutados con fondos de FONACIDE, que no cuentan con todos los documentos de respaldo exigidos por la Resolución de Contraloría N° 433/16 y la Res CGR N° 236/20 de Rendición de Cuentas. Del primero, segundo, y tercer cuatrimestre del año 2020, por importe de 341.155.206, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Las documentaciones señaladas como faltantes, fueron presentadas en tiempo y forma según certificado de rendición de cuentas de la C. G. R.; además se procedió a la entrega de los mismos originales que fueron presentados en documentos físicos en el momento de la defensa ante el pedido de Intervención por parte de la Junta Municipal al Ministerio del Interior y luego ante la Cámara de Diputados, los otros documentos restantes fueron entregados a cargo de la Administración de la Intendencia Interina Señor Esteban Ferrari, cuyo cargo ocupo desde el 08 de Julio de 2021 hasta el término del periodo. Por lo que ya no cuento con acceso a dichas documentaciones para realizar el presente descargo como corresponde.

Se debe puntualizar que las obras ejecutadas cuentan con sus respectivas aprobaciones por el MEC. Del mismo modo que los Kits de almuerzo escolares fueron aprobados por el MEC y entregados en su totalidad, prueba de ello es que no se observó la existencia de la mencionada diferencia en el momento de la rendición de cuentas cuatrimestrales y semestrales ante las Instituciones de Control y sobre todo se obtuvo la certificación de la rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República; la Dirección General de Auditoría del Poder Ejecutivo; las Dirección General de Contabilidad Pública y UDM.

Se adjunta la Nota de presentación y las certificaciones correspondientes, las evidencias respaldatorias de las autorizaciones y las evidencias fotográficas de las obras ejecutadas.

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de Transferencias

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez refiere que los documentos objetados corresponden al periodo de la anterior administración.

El Ex Intendente manifiesta que dichos documentos obran en las rendiciones de cuentas cuatrimestrales, las cuales fueron aprobadas y certificadas por la CGR, UDM del Ministerio de Hacienda y Auditoria del Poder Ejecutivo y que ya no cuenta con dichos documentos desde que presentó la renuncia al cargo. Cabe realizar la aclaración que los documentos obrantes en las rendiciones de cuentas cuatrimestrales son verificadas conforme a muestra y se otorga una constancia de recepción y no constituye una aprobación, se encuentran sujetas a evaluaciones posteriores, como en este caso en que fueron analizadas en el marco de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI).

Se adjunta de fojas 5 a la 34: constancias de presentación de rendición de cuentas cuatrimestrales, de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, Autorización MEC para entrega de kits y construcción de comedor, imágenes de la Escuela Básica N° 7890 Pastora Concepción Céspedes, construcción aulas, comedor, baños sexados, reservorio de agua y tanque elevado, Autorización MEC para la construcción de albergue escolar y tanque de reservorio de agua para la comunidad de Tte. Rojas Silva y Tte. Esteban Martínez, planillas de cómputo métrico y cálculo de costo, certificados de avance de obras.

En cuanto a la provisión de documentos faltantes tales como: Autorización MEC para entrega de kits y construcción de comedor, imágenes de la Escuela Básica N° 7890 Pastora Concepción Céspedes, Autorización MEC para la construcción de albergue escolar, planillas de cómputo métrico y cálculo de costo, certificados de avance de obras.

Sin embargo, no se mencionan los demás documentos faltantes, por tanto este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con fondos de FONACIDE que no cuentan con todos los documentos de respaldo exigidos, del OG 848 Transferencias para alimentación y OG 521 Construcciones en el primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020 por importe de ₲ 341.155.206 (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos seis) y del OG 310 Productos alimenticios en el segundo y tercer cuatrimestres de 2020 por importe de ₲ 170.800.000 (Guaraníes ciento setenta millones ochocientos mil); de los pagos imputados OG 521 Construcciones, primer y segundo cuatrimestres de 2021, por importe de ₲ 583.510.740 (Guaraníes quinientos ochenta y tres millones quinientos diez mil setecientos cuarenta), incumpliendo lo dispuesto por la Res. CGR N° 433/16, la Res. CGR N° 236/20 de Rendición de Cuentas, la Ley N° 1535/99 Art. 37 y la Ley N° 2051/03 Art. 28, 34 Inc. b) y c) y 36.

Recomendaciones

La administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar el sistema de control interno, a los efectos de adjuntar todos los documentos de respaldo requeridos para la rendición de cuentas de fondos cuatrimestral provenientes de FONACIDE.

Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

Observación N° 9

Presentación de documentos de respaldo de rendición de cuentas durante el Ejercicio Fiscal 2020 en el OG 848 Transferencias para alimentación escolar y el OG 310 Productos Alimenticios con deficiencias, en contravención al Decreto N° 8127/00 y la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 2992/12.

Fueron verificados los documentos adjuntos a los expedientes de rendición de cuentas presentados ante este Organismo Superior de Control durante el Ejercicio Fiscal 2020, específicamente del OG 848 Transferencias para alimentación por importe de ₲ 285.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y cinco

millones), el análisis de los documentos se basó en las disposiciones legales que reglamentan estos fondos, verificándose las siguientes deficiencias:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Proveedor / OG	Importe ₲	Observaciones
13486/20	001 - 09/03/20	**PRODUCPAR** OG 848 Transferencias para alimentación Contratación Directa N° 01/20 S/ID	90.000.000	• El Informe de Evaluación Técnico-Económico y Cuadro Comparativo de oferta es de fecha 14/01/2020 y la Resolución de adjudicación es de fecha 04/01/2020. • Contrato sin número, contiene la fecha incorrecta (10/01/2020), ya que el Informe de evaluación técnica y económica de la oferta y Acta de Apertura de Ofertas, son de fecha 14/01/2020, Identificación del Crédito presupuestario erróneamente consignado y la fecha del plazo de entrega es incorrecta.
16602/20	003 - 04/05/20	**PRODUCPAR** OG 848 Transferencias para alimentación Contratación Directa Vía Excepción S/N° S/ID	75.000.000	• Se visualizan copias de 3 (tres) Cartas de Invitación de fecha 13/04/2020 a los proveedores: PRODUCPAR y PROSER S.R.L., la tercera carta de invitación no posee recepción. • Nota de Remisión de la empresa adjudicada, firmada por los beneficiarios o contratante: no se encuentra firmada por los responsables de la Esc. Básica N° 764 14 de Mayo la entrega de 810 raciones. • Resolución de adjudicación y Autorización de Contrato: Sin número visible. • Contrato o convenio: Sin número y el plazo con fecha incorrecta.
	004 - 19/05/20		25.000.000	
1107/21	006 - 20/10/20	**PROSER S.R.L.** OG 310 Productos Alimenticios Contratación Directa S/N° S/ID	95.000.000	• Se visualizan copias de 3 (tres) Cartas de Invitación de fecha 12/08/2020 a los proveedores: PROSER S.R.L. y PRODUCPAR, la tercera carta de invitación no posee recepción. • Resolución de adjudicación y Autorización de Contrato: En el Considerando dice ALBAFER METALÚRGICA. • Contrato o convenio: Sin número visible, punto 3 dice Construcciones, punto 7 en el plazo dice 20/08/2020.
		TOTAL	**285.000.000**	

Fuente: Documentos de respaldo obrantes en los Expediente de rendición de cuentas cuatrimestral mencionados en el cuadro.
VER ANEXO N° 2.2

Al respecto, por Memorándum DCRCT N° 02/22_MTEM de fecha 17/03/22 recibida por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en fecha 21/03/22, se realiza la solicitud la provisión de los documentos señalados conforme a lo siguiente:

"…

➢ ***Rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE, 1° Cuatrimestre de 2020:***

- ***OP N° 0001 de fecha 09/03/2020 – OG 848 Transferencias para alimentación escolar por importe de ₲ 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) – Proveedor: PRODUCPAR, no se adjuntan documentos de respaldo o poseen deficiencias: …"***

"…

➢ ***Rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE, 2° Cuatrimestre de 2020:***

- ***OP N° 0003 de fecha 04/05/2020 – OG 848 Transferencias para alimentación escolar por importe de ₲ 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) – Proveedor: PRODUCPAR:***

- ***OP N° 0004 de fecha 19/05/2020 – OG 848 Transferencias para alimentación escolar por importe de ₲ 25.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) – Proveedor: PRODUCPAR, no se adjuntan documentos de respaldo o poseen deficiencias: …"***

"…

➢ ***Rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE, 3° Cuatrimestre de 2020:***

- ***OP N° 0006 de fecha 20/10/2020 – OG 310 Productos Alimenticios por importe de ₲ 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones) – Proveedor: PROSER, no se adjuntan documentos de respaldo o poseen deficiencias: …"***

Por Nota de fecha 12/04/22, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en referencia al Memorándum DCRCT N° 02/22_MTEM remite respuestas a la solicitud de documentación respaldatoria de rendición

de cuentas de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 en concepto de FONACIDE, Royalties y Compensaciones de la verificación surgida por el equipo auditor correspondiente a lo siguiente:

"…

✓ ***Rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE, 1° Cuatrimestre de 2020:***
- OP N° 0001 *de fecha 09/03/2020 – OG 848 Transferencia para alimentación escolar por importe de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones).-*

Que verificado la lista de la solicitud, se procedió a la búsqueda de dichos documentos tanto en la sede central del Municipio sito en Teniente Esteban Martínez calle 12 de setiembre esq./ Juez Francisco Galeano y la boca de cobranzas sito en Mariano Roque Alonzo calle Gondra c/Cañada Tarija, que no se hallan en los archivos de la institución la rendición de cuentas de esta orden de pago.- …"

"…

✓ ***Rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE, 2° Cuatrimestre de 2020:***
- OP N° 0003 *de fecha 04/05/2020 – OG 848 Transferencia para alimentación escolar por importe de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) – Proveedor Producpar.*

Que verificado la lista de la solicitud, se procedió a la búsqueda de dichos documentos tanto en la sede central del Municipio sito en Teniente Esteban Martínez calle 12 de setiembre esq./ Juez Francisco Galeano y la boca de cobranzas sito en Mariano Roque Alonzo calle Gondra c/Cañada Tarija, que no se hallan en los archivos de la institución la rendición de cuentas de esta orden de pago.-

- OP N° 0004 *de fecha 19/05/2020 – OG 848 Transferencia para alimentación escolar por importe de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones) – Proveedor Producpar*

Que verificado la lista de la solicitud, se procedió a la búsqueda de dichos documentos tanto en la sede central del Municipio sito en Teniente Esteban Martínez calle 12 de setiembre esq./ Juez Francisco Galeano y la boca de cobranzas sito en Mariano Roque Alonzo calle Gondra c/Cañada Tarija, que no se hallan en los archivos de la institución la rendición de cuentas de esta orden de pago.- …"

"…

✓ ***Rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE, 3° Cuatrimestre de 2020:***
…"

- OP N° 0006 *de fecha 20/10/2020 – OG 310 Productos Alimenticios por importe de Gs. 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones) – Proveedor Proser.-*

Que verificado la lista de la solicitud, se procedió a la búsqueda de dichos documentos tanto en la sede central del Municipio sito en Teniente Esteban Martínez calle 12 de setiembre esq./ Juez Francisco Galeano y la boca de cobranzas sito en Mariano Roque Alonzo calle Gondra c/Cañada Tarija, que no se hallan en los archivos de la institución la rendición de cuentas de esta orden de pago.- …"

El Decreto N° 8127/2000 del 30/03/2000 "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF*", dispone lo siguiente:

"… ***Art. 92°.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-*** *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*
Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: …"
"… b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.
Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos…" (Lo subrayado pertenece a la CGR)

Igualmente podemos mencionar, la Ley N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*" de fecha 12/12/2002, establece las siguientes reglamentaciones:

"*Artículo 28.- ADJUDICACIÓN*

Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…". (Lo subrayado pertenece a la CGR.

CAPÍTULO TERCERO - DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS en el Art. 32 dispone:

"*… A tal efecto, se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados…*". (Lo subrayado pertenece a la CGR).

CAPÍTULO QUINTO – CONTRACIÓN DIRECTA en el Art. 34 Procedimiento:

"*… La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:*

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;…" (Lo subrayado pertenece a la CGR)

Igualmente, el Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS:

"*Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación…*".

El TÍTULO CUARTO – DE LOS CONTRATOS – CAPÍTULO PRIMERO – DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR, dispone en el Art. 37 REQUISITOS DE LOS CONTRATOS:

"*… Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente:*

a) identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato;

b) procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

c) precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios u obras, señalando si es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición bajo la que se calcularán;

d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones; …". (Lo subrayado pertenece a la CGR)

"*Artículo 79.- PROCEDENCIA*

Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley. La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste.

Transcurrido el plazo establecido en este artículo, precluye para los interesados el derecho de protestar, sin perjuicio de que la Auditoría General que corresponda, actué en cualquier momento de oficio o a pedido de personas interesadas en los términos de la ley. La falta de acreditación de la personería y el interés legítimo del promotor será motivo de rechazo de la acción solicitada."

Al respecto, corresponde mencionar la reglamentación del Decreto N° 2992/19 de fecha 09/12/2019 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en las siguientes reglamentaciones:

"*…Art. 67.- Contenido del Informe de Evaluación.*
El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes:
a. El o las actas de apertura de ofertas.
b. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
c. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta.
d. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;
f Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
g. La fecha y lugar de elaboración, y
h. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación…" (Lo subrayado pertenece a la CGR).

"*… Art. 81.- Formalización del contrato.*
Los contratos quedarán formalizados con la suscripción por ambas partes, del documento elaborado sobre la proforma contenida en el Pliego de bases y condiciones y que cuenten con fecha cierta.Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello conforme a las respectivas normas de cada Contratante.
El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en la Ley, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en el Pliego de bases y condiciones para el efecto. Si el oferente no lo firmare dentro de dicho plazo, por causas que le sean imputables, se revocará la adjudicación, se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta y sus antecedentes se remitirán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor…". (Lo subrayado pertenece a la CGR)

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Las documentaciones presentadas y señaladas con deficiencias, estas fueron presentadas en tiempo y forma según certificado de rendición de cuentas de la C. G. R.; además se procedió a la entrega de los mismos originales que fueron presentados en documentos físicos en el momento de la defensa ante el pedido de Intervención por parte de la Junta Municipal al Ministerio del Interior y luego ante la Comisión de Intervención de la Honorable Cámara de Diputados, los otros documentos restantes fueron entregados a cargo de la Administración de la Intendente Interino Señor Esteban Ferrari, cuyo cargo ocupo desde el 08 de Julio de 2021 hasta el término del periodo. Por lo que ya no cuento con acceso a dichas documentaciones para realizar el presente descargo como corresponde.

Se debe puntualizar que los Kits de almuerzo escolares fueron aprobados por el MEC y entregados en su totalidad, prueba de ello es que no se observó la existencia de la mencionada deficiencias en el momento de la rendición de cuentas cuatrimestrales y semestrales ante las Instituciones de Control y sobre todo se obtuvo la certificación de la rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República; la Dirección General de Auditoría del Poder Ejecutivo; las Dirección General de Contabilidad Pública y UDM. En donde se recibieron la totalidad de las Transferencias hasta el primer cuatrimestre 2021.

En el caso de la entrega del Kits, se adjunta la certificación aprobada por el MEC imputado al rubro 310 debido a la adquisición de insumos.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez manifiesta que los documentos objetados corresponden a la anterior administración.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez adjunta a fojas 35 y 36 Autorización MEC Nota DAE N° 1576/2020 para entrega de kits de alimentos e informa que los documentos fueron presentados en tiempo y forma según constancias de rendición de cuentas otorgados por la CGR; y que ya no cuenta con dichos documentos desde que presentó la renuncia al cargo.

Cabe realizar la aclaración que los documentos obrantes en las rendiciones de cuentas cuatrimestrales son verificadas conforme a muestra y se otorga una constancia de recepción y no constituyen una aprobación, se encuentran sujetas a evaluaciones posteriores, como en este caso en que fueron analizadas en el marco de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI).

La observación puntualiza que los documentos analizados poseen deficiencias, no así la falta de los mismos, teniendo en cuenta que las aclaraciones y/o justificaciones no subsanan lo señalado, este equipo auditor se ratifica en lo señalado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó documentos de respaldo de rendición de cuentas durante el Ejercicio Fiscal 2020, en el OG 848 Transferencias para alimentación escolar y el OG 310 Productos Alimenticios con deficiencias, por importe de ₲ 285.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y cinco millones), en contravención a lo que establecen el Decreto N° 8127/00 Art. 92 Inc. b) y c), la Ley N° 2051/03 Art. 28, Art. 32, Art. 34 Inc. c), Art. 36, Art. 37 Inc. a), b), c) y d) y Art. 79 y el Decreto N° 2992/12 Art. 67 y Art. 81.

Recomendaciones

La administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar el sistema de control interno de gestión de los documentos de respaldo de los procesos de contrataciones como ser: Cartas de Invitación, Acta de Apertura de Ofertas, Informe de Evaluación Técnico-Económico, Resolución de Adjudicación y Contrato/Convenio, contengan los datos correctos de llenado, para la rendición de cuentas de fondos provenientes de FONACIDE.

Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

Observación N° 10

Incorrecta utilización de fondos FONACIDE correspondiente al Subgrupo 520 Construcciones por importe de ₲ 369.191.720

Verificados los documentos remitidos por Expediente CGR de rendiciones de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se verificaron pagos en el Sub Grupo 520 Construcciones, por la construcción de tanque para reservorio de agua de 74 m3 para la comunidad de Tte. Rojas Silva y para la comunidad de Tte. Esteban Martínez, así como

el Reacondicionamiento de Albergue Municipal para niños y niñas en la ciudad de Tte. Esteban Martínez, conforme al siguiente detalle:

Expte. CGR N°	Periodo	OP N°	Fecha	Proveedor	Importe Obligado ₲
1107/21	3° Cuatrimestre 2020	008	09/12/20	**Víctor Arturo Henry Barrios** (Construcción de tanque para reservorio de agua de 74 m. p/la comunidad de Tte. Adolfo Rojas Silva y para la comunidad de Tte. Esteban Martínez)	75.577.603
		009	11/12/20		75.577.603
5068/21	1° Cuatrimestre 2021	009	03/02/21		35.000.000
		0011	23/02/21		40.557.603
		0010	17/02/21		35.000.000
		0012	11/03/21		40.557.603
9542/21	2° Cuatrimestre 2021	0013	23/06/21	**CONSTRUSAL** (Reacondicionamiento de Albergue Municipal para niños y niñas en la ciudad de Tte. Esteban Martínez)	66.921.308
				TOTAL	**369.191.720**

Fuente: Documentos de respaldo obrantes en los Expediente de rendición de cuentas cuatrimestral mencionados en el cuadro.
VER ANEXO N° 2.3

Teniendo en cuenta que los gastos rendidos corresponden a obras para beneficio de toda la comunidad y no para construcción de aulas, equipamiento, etc., de escuelas y colegios; que los fondos correspondientes a FONACIDE únicamente pueden ser utilizados en marco de la educación, al respecto, se puede mencionar la distribución establecida en la **Ley N° 6590/20 "*QUE MODIFICA Y AMPLÍA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS*"** dispone lo siguiente:

"***Artículo 1°.-*** *Modifícase y amplíase de manera transitoria, el Artículo 4° de la Ley N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", el cual queda redactado de la siguiente manera:*

Art. 4°.- *La distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales en el inciso c) del Artículo 3° de la presente Ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1°, incisos b), c), d) y e) de la Ley N° 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".*

Hasta el 50% (cincuenta por ciento), de los ingresos percibidos por las Gobernaciones y Municipalidades en virtud de la presente Ley, podrá destinarse a la compra de alimentos o kits de víveres para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5210/2014 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO".

Como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) para el financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistente en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos.

Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias." **(Lo subrayado pertenece a la CGR)**

Al respecto, la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez trasgrede lo establecido en la Ley N° 4758/12, la cual establece en el ***artículo 4°.-*** *La distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales en el inciso c) del Artículo 3° de la presente Ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1°, incisos b), c), d) y e) de la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".*

Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.

Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez y al ex Intendente Interino Señor Esteban Ferrari.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Se debe aclarar que el territorio del Distrito de Teniente Esteban Martínez se halla situado entre el bajo Chaco y el Centro del Chaco Paraguayo, donde en la mayor parte de la extensión del Distrito no existe ningún tipo de cauce natural de agua como ríos, arroyos o lagunas y por ende existen escasa precipitación pluvial (lluvia). Por lo tanto, la región del Municipio, es un lugar donde la sequía suele azotar con mucha frecuencia y dureza en ciertos periodos de cada año, dejando de recibir el vital líquido varias poblaciones por largos periodos de tiempo; Por lo tanto, durante mi administración uno de mis puntales de gestión de gobierno fue la de dotar al distrito de construcción de reservorios a agua, como tajamares en algunos casos con motores de toma de agua y construcción de Tanques elevados, así como también la construcción de redes de distribución de agua corriente en forma domiciliaria de los reservorios y tanques. Además se debe destacar que aquellos tajamares que fueron colmatados (la cual es con mucha facilidad por el talcal y fuertes vientos en épocas de sequía), en esos lugares en la mayoría de los casos se construyeron pozos artesianos para la explotación de las bolsas establecidas en los sub suelos a fin de paliar la situación de la falta del Vital Líquido.

En este contexto la Administración Municipal a mi cargo hasta el 08 de Julio de 2021. Realizo la Construcción de tanques para reservorios de agua de 74 m3 p/la comunidad de Tte. Adolfo Rojas Silva y para la comunidad de Tte. Esteban Martínez dentro del predio Escolar y como también el Reacondicionamiento y reparación del Albergue Municipal para niños y niñas en la ciudad de Tte. Esteban Martínez, en el marco de lo establecido en la Ley N° 4758/12, 50 % Construcciones y 20% Inversión Pública y desarrollo que totaliza 70% en total, ***además debemos mencionar que se cuenta con la autorización del MEC según Nota MEC de fecha 26 de Mayo de 2020****. Como ya se mencionó y es de conocimiento general, el Municipio de Tte. Esteban Martínez está situado en un lugar de escasos recursos y con sequias frecuentes totalizando 3 años de faltante de una lluvia abundante, que produce la escasez del vital líquido para los ciudadanos, por lo que priorice en ese entonces dicha construcción para los pobladores y especialmente para los niños de nuestra ciudad, teniendo en cuenta la situación actual del distrito. Por ende, el mismo, no puede considerarse como una incorrecta utilización de los fondos.*

La distancia y el camino intransitable con que contamos actualmente, dificultan bastante que el distrito de Tte. Esteban Martínez cuente con el vital líquido para la vida diaria de todos los ciudadanos y así también para que podamos mejorar la calidad de vida de nuestros pobladores.

La construcción del tanque para reservorio de agua de 74 m3 p/la comunidad de Tte. Rojas Silva y para la comunidad de Teniente Esteban Martínez se halla autorizado por el MEC comunicado en la nota mencionada precedentemente el 26 de Mayo 2020 y los pagos fueron efectuados como se expresa en la observación del equipo auditor detallado como sigue:

OP N°	*FECHA*	*PROVEEDOR*	*IMPORTE*
008	*09/12/2020*	*Víctor Arturo Henry Barrios*	*75.577.603.-*
009	*11/12/2020*	*Víctor Arturo Henry Barrios*	*75.577.603.-*

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

009	*03/02/2021*	*Víctor Arturo Henry Barrios*	*35.000.000.-*
011	*23/02/2021*	*Víctor Arturo Henry Barrios*	*40.557.603.-*
010	*11/03/2021*	*Víctor Arturo Henry Barrios*	*35.000.000.-*
012	*11/03/2021*	*Víctor Arturo Henry Barrios*	*40.557.603.-*

La obra fue aprobada por el MEC y se hallan totalmente concluidas y cumpliendo con las funciones para lo cual fue proyectado.

En el caso del Albergue construido en la comuna de Tte. Esteban Martínez para niños y niñas en edad escolar, cuyos padres viven y trabajan en las Estancias y/o Establecimientos Ganaderos en carácter de mayordomos o peones, a fin de que puedan tener un lugar donde albergar a sus hijos con la debida seguridad de continuar con sus estudios. Estando en proceso de cerramiento y culminación de la 2da etapa en época de pandemia y tras denuncias de algunos vecinos de que en la obra se seguían trabajando, se presentó una denuncia ante el Juzgado de Paz acompañados de algunos políticos contraria a dicha construcción, se procedió a la suspensión de la obra y a los trabajadores; Siguiendo con el relato a comienzos del mes de Octubre del 2020, la comunidad fue azotada por una terrible catástrofe climatológica, que dejo desbastada a la gran parte de nuestra ciudad, produciendo destrozos casi irreparables y que también afectaron al Albergue que se encontraba en plena culminación de la Segunda Etapa de cerramiento, razón por la cual tomamos la medida de realizar el reacondicionamiento y reparación total de los daños causados al Albergue. Por lo cual se realizó un procedimiento abreviado y de urgencia impostergable a fin de dar continuación y realizar las reparaciones correspondientes a dicha inversión.

Durante el procedimiento de la comparación de Ofertas resulto adjudicada la Empresa CONSTRUSAL, el cual se encargó de realizar la reparación total de los daños causados por la catástrofe y el mismo se detalla con las evidencias fotográficas a continuación:

OP Nº	*FECHA*	*PROVEEDOR*	*IMPORTE*
013	*13/06/2021*	*CONSTRUSAL*	*66.921.308.-*

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, señala que lo observado corresponde al periodo del Ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez y al Ex Intendente Interino Señor Esteban Ferrari.

El Ex Intentente de Tte. Esteban Martínez realiza las aclaraciones en cuanto a la necesidad de la instalación de pozos de agua en la zona, sin embargo los fondos correspondientes al FONACIDE deben ser destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, y en este caso la utilidad de las obras realizadas alcanzan a la totalidad de la población, para lo cual se podían haber utilizado fondos de Royalties.

Se remite a fojas 38 y 39 copia de Autorización MEC para la construcción de Albergue Escolar de fecha 20/05/2020, igualmente dicha copia es ilegible y no se puede verificar el contenido de la misma, si bien la autorización del MEC es para la construcción del Albergue, los fondos cuestionados en este informe corresponden a la reparación y reacondicionamiento por daños ocasionados por una tormenta y no a la construcción en si, la cual fue realizada con fondos de Royalties.

Se adjuntan de foja 40 a 59 documentos tales como: Planilla de cómputo métrico y cálculo de costo, Certificados de avance de obras, imágenes fotográficas de la instalación de los tanques de agua, imágenes del temporal que originó los daños en la obra del Albergue Escolar.

Por tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez realizó una incorrecta utilización de fondos FONACIDE correspondiente al Subgrupo 520 Construcciones por importe de ₲ 369.191.720 (Guaraníes trescientos sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil setecientos veinte), de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, por la construcción de tanque para reservorio de agua de 74 m3 para la comunidad de Tte. Rojas Silva y para la comunidad de Tte. Esteban Martínez, así como el Reacondicionamiento de Albergue

Municipal para niños y niñas en la ciudad de Tte. Esteban Martínez, en contravención a lo establecido en la Ley N° 6590/20 Art. 1°, Ley N° 4758/12 Art. 4°.

Recomendación

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá utilizar los fondos transferidos en concepto de FONACIDE cumpliendo estrictamente con los fines destinados en las reglamentaciones vigentes, como ser financiamiento de proyectos de infraestructura en educación.

Observación N° 11

Cheques cobrados sin documentos de respaldo de fondos de FONACIDE del ejercicio fiscal 2021, por importe total de 166.479.930 del periodo de enero a julio de 2021 y de ₲ 162.500.000 del periodo de agosto de 2021

De la verificación de las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en concepto de gastos realizados con fondos de FONACIDE, en el ejercicio fiscal 2021 fueron verificados cheques pagados de la cuenta corriente de gastos de capital, los cuales no fueron respaldados con documentos de gastos, conforme al siguiente detalle:

Banco Nacional de Fomento Cta. N°000-00-8208269 LEY 4758/12 FONACIDE			
Fecha	**Movimiento N°**	**Importe ₲**	**Observaciones**
17/02/21	Pago de Cheques 440164	35.000.000	Según Planilla de Rendición de Cuentas de la aplicación de FONACIDE 1° Cuatrimestre, se pagó conforme a la OP N° de fecha 23/02/21 el importe de ₲ 40.557.603
19/05/21	Pago de Cheques 440169	29.070.000	No se visualiza Orden de Pago con los documentos de respaldo de gastos
28/05/21	Pago de Cheques 440172	30.000.000	
23/06/21	Pago de Cheques 8085053	39.009.315	
06/07/21	Pago de Cheques 8085055	33.397.615	No se visualiza Orden de Pago con los documentos de respaldo de gastos
18/08/21	Pago de Cheques 8085056	162.500.000	Según Planilla de Rendición de Cuentas de la aplicación de FONACIDE 2° Cuatrimestre, se pagó conforme a la OP N° 73 de fecha 18/08/21.
	Totales ₲	**328.976.930**	

Fuentes: Expedientes CGR rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestre 2021.

Al respecto se realizó al Banco Nacional de Fomento por Nota CGR N° 5101 de fecha 15/07/2022 recibida en fecha 18/07/2022, la solicitud de las copias de los cheques señalados, en respuesta a lo solicitado el BNF por Nota BNF-P N° 224/2022 de fecha 28/07/2022 ingresada por Expte. CGR N° 5429/22 en fecha 28/07/2022, remitió las copias del anverso y reverso de los cheques solicitados conforme al siguiente detalle:

Banco Nacional de Fomento Cta. N°000-00-8208269 LEY 4758/12 FONACIDE			
Fecha	**Movimiento N°**	**Importe ₲**	**Cobrado por / Nombres y Apellidos /C.I. N°**
17/02/21	Pago de Cheques 440164	35.000.000	Víctor Arturo Henry Barrios – CI N° 2.330.508
19/05/21	Pago de Cheques 440169	29.070.000	Alan Reyes – CI N° 5.182.666
28/05/21	Pago de Cheques 440172	30.000.000	Emprendimientos & Servicios – endosado por ALAN REYES CI N° 5.182.666
23/06/21	Pago de Cheques 8085053	39.009.315	Alan Reyes – CI N° 5.182.666
06/07/21	Pago de Cheques 8085055	33.397.615	CONSTRUSAL – CI N° 5.008.618
18/08/21	Pago de Cheques 8085056	162.500.000	Justino Mendoza Feltes CI N° 421.030 Y Esteban Ferrari A. CI N° 2.889.269 y
	Totales ₲	**328.976.930**	

El Decreto N° 8127/2000 del 30/03/2000 "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF*", dispone lo siguiente:

"… ***Art. 92°.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-*** *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*
Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes. …"

"… b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.
Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos…" (Lo subrayado pertenece a la CGR)

En cuanto a la falta de documentos de respaldo de pagos del tercer cuatrimestre, la Resolución CGR N° 433/16 "*Por la cual se dispone la actualización de la reglamentación de la presentación de rendiciones de cuentas e informes a la Contraloría General de la República de los ingresos percibidos y los gastos efectuados por los Organismos y Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y de la Investigación",* dispone*:*

Artículo 5°: *"…Se deberá agregar a la nota de presentación el formulario señalado en el artículo 4° con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados (CD/DVD-PDF)."* (Énfasis de la CGR)

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

En la observación según planilla adjunta por el equipo auditor del total de 459.043.697.- corresponde a las administraciones de los ex Intendentes Municipales Señor Presentado Martínez y ex Intendente Municipal Esteban Ferrari el monto de Gs. 429.043.697.-, a esta administración actual corresponde el gasto de fecha 15/12/2021 por un importe de Gs. 30.000.000.-,

Dicho importe fue utilizado en la Reparación del camino de acceso a la Escuela Básica N° 751 Tte. Adolfo Rojas Silva, con la empresa DELTA construcciones por valor de 30.000.000 (treinta millones), los documentos de respaldos según la grilla de Rendición de Cuentas se adjuntan en el anexo N° 4.- Folios N° 64 al 207.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

"*Los cheques cobrados cuentan con todos los documentos de respaldos, los mismos fueron presentados en tiempo y forma según rendición de cuentas y los originales fueron entregados al Intendente Interino en la sede de la Municipalidad. Por lo que pasamos mostrar las evidencias respaldatorias y fotográficas.*

En atención al desastre climatológico que se produjo en mes de Octubre de 2020, que dejo sus graves secuelas en daños materiales en el Albergue Escolar. Por lo que se procedió al reacondicionamiento y reparación total de los daños causados por el mencionado desastre climatológico cuya inversión alcanzo la suma de Gs. 166.988.075.-, abonándose en dos desembolsos Gs. 66.921.308.- en el Ejercicio 2020 y Gs. 100.066.767.- durante el Ejercicio 2021.

OP Nº	*FECHA*	*PROVEEDOR*	*IMPORTE*
013	*13/06/2021*	*CONSTRUSAL*	*66.921.308.-*
022	*01/07/2021*	*CONSTRUSAL*	*100.066.767.-"*

"SE DEBE ACLARAR QUE:

Los cheques cobrados en Fecha 18/08/2021 por Gs. 162.500.000.- y el otro cheque cobrado en fecha 15/12/2021 por Gs. 30.000.000.-. NO CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN del Señor Presentado Martínez QUE SE HALLABA RENUNCIANTE, por lo tanto corresponden a la Gestión Administrativa del Intendente Interino de aquel entonces Señor Esteban Ferrari.

En mi carácter de ex Intendente Señor Presentado Martínez, he pasado a demostrar en mi descargo que las inversiones se realizaron para dar solución a las necesidades de un municipio

sumido en la pobreza y donde las poblaciones quedan muy alejadas una de otra, con carreteras totalmente sin pavimentar, por lo tanto por todo lo expuesto:

Cabe destacar que se han presentados los documentos de respaldo en su totalidad y prueba de ello es que no se observó la existencia de la mencionada diferencia en el momento de la rendición de cuentas cuatrimestrales y semestrales ante las Instituciones de Control y se obtuvo la certificación de la rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República; la Dirección General de Auditoría del Poder Ejecutivo; la Dirección General de Contabilidad Pública y UDM para la recepción de las transferencias, que se recibió en su totalidad hasta el primer cuatrimestre del Ejercicio 2021.

En este contexto debemos puntualizar que la gestión administrativa del Señor Presentado Martínez, debido a la renuncia presentada al cargo de Intendente; cuyo mandato llegó a su término en fecha 08 de Julio de 2021, que consta en el corte administrativo confeccionado en la misma fecha de la entrega de la administración al Intendente Interino Señor Esteban Ferrari, quien concluyó con el periodo administrativo y efectuó la entrega al Intendente Electo actual para el periodo 2021 a 2025."

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez aclara que lo observado corresponde a las administraciones de los ex Intendentes Municipales Señor Presentado Martínez y ex Intendente Municipal Esteban Ferrari, el monto de ₲ 429.043.697 (Guaraníes cuatrocientos veintinueve millones cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete) y a esta administración actual corresponde el gasto de fecha 15/12/2021 por un importe de ₲ 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).

Dicho importe fue utilizado en la reparación del camino de acceso a la Escuela Básica N° 751 Tte. Adolfo Rojas Silva, con la empresa DELTA construcciones, se adjuntan de fojas 64 a la 207: los documentos del proceso de adjudicación, contratación y pago conforme a la Guía de Verificación de Rendición de Cuentas de FONACIDE – Versión 8, con excepción de los siguientes: Órden de Pago, Cumplimiento Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos), Última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario y Comprobante de Retención de Impuestos I.V.A., por tanto se aceptan las justificaciones y documentos de respaldo remitidos correspondientes a ₲ 30.000.000 Cheque N° 8085057 de fecha 15/12/21.

El Ex Intendente de Esteban Martínez informa que los documentos de respaldo de las rendiciones de cuentas fueron entregados en tiempo y forma, así como adjunta imágenes de las obras pagadas a esos proveedores y señala que los cheques de agosto de 2021 en adelante no corresponden a su gestión ya que presentó renuncia al cargo en fecha 08 de julio de 2021. Conforme a los archivos de rendición de cuentas del 2do. cuatrimestre 2021 de FONACIDE – Expte. CGR N° 9542/21 la Órden de Pago N° 13 cuenta con sus documentos y el cheque de pago no fue observado, no así el cheque mencionado como pago de la Orden de Pago N° 22 con sus documentos de respaldo de pago.

Se adjuntan de fojas 60 a la 74: imágenes de la construcción del albergue escolar, certificados de avance de obras, imágenes construcción de baño sexado en la Escuela Básica N° 693 Virgen de Fátima de Gral. Díaz y certificados de obra, imágenes de reparación de caminos o calles de acceso al albergue escolar y certificados de obra.

Cabe mencionar que la CGR otorga una constancia de presentación de documentos de respaldo para las rendiciones de cuentas cuatrimestrales de FONACIDE y Royalties, posteriormente conforme a disponibilidad se realizan las evaluaciones.

Conforme a aclaraciones y justificaciones de las autoridades administradoras de cada periodo, se modifica la observación realizada, resultando los cheques no respaldados con sus respectivas Órdenes de pagos los siguientes:

Banco Nacional de Fomento Cta. N°000-00-8208269 LEY 4758/12 FONACIDE			
Fecha	**Movimiento N°**	**Importe ₲**	**Cobrado por / Nombres y Apellidos /C.I. N°**
01/07/21	Pago de Cheques 8085054	100.066.767	CONSTRUSAL – CI N° 5.008.618
15/12/21	Pago de Cheques 8085057	30.000.000	Municipalidad de Tte. Esteban Martínez – Raúl Aníbal Roche Orué CI N° 1.424.407
	Totales ₲	**130.066.767**	

Por tanto, salvo lo expuesto anteriormente el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez realizó pagos de cheques en concepto de gastos realizados con fondos de FONACIDE, en el ejercicio fiscal 2021 fueron verificados cheques pagados de la cuenta corriente de gastos de capital, los cuales no fueron respaldados con documentos de gastos por importe total de ₲ 166.479.930 (Guaraníes ciento sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos treinta) del periodo de enero a julio de 2021 y de ₲ 162.500.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones quinientos mil) del periodo de agosto de 2021, en contravención a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 Art. 92 Inc. b) y la Resolución CGR N° 433/16 Art. 5°.

Recomendaciones

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá adjuntar todos los documentos de respaldo correspondientes a las Órdenes de Pago que acrediten los pagos gastos realizados con fondos de FONACIDE, conforme a las disposiciones legales y ante las instancias donde deben ser presentadas.

Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

Observación N° 12

Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos del tercer cuatrimestre de 2020 y los gastos realizados conforme a documentos de respaldo, en los OG 311 Productos Alimenticios y el OG 848, por importe de ₲ 75.800.000.

Conforme a ejecución presupuestaria de gastos correspondiente al tercer cuatrimestre, Formulario Anexo B-06-04 y los documentos de respaldo de rendición de cuentas del primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020, se pueden visualizar diferencias en el OG 311 Productos Alimenticios y el OG 848 Transferencias para alimentación escolar, específicamente en los importes obligados y pagados, conforme a lo siguiente:

OG	INICIAL 2020	MODIFICACIONES	VIGENTE 2020	S/EJECUCIÓN Total Obligado ₲	S/ DOCUMENTOS RESPALDATORIOS	DIFERENCIA
311	0	95.000.000	95.000.000	95.000.000	170.800.000	75.800.000
848	383.414.440	-95.000.000	288.414.440	265.800.000	190.000.000	-75.800.000
	383.414.440	0	383.414.440	360.800.000	360.800.000	

Fuente: Expte. CGR N° 1107/21 - Ejecución Presupuestaria Anexo B-06-04 correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y documentos de respaldo de gastos.

Al respecto, por Memorándum DCRCT N° 02/22_MTEM de fecha 17/03/22 recibida por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en fecha 21/03/22, se realiza la solicitud, la provisión de documentos conforme a lo siguiente:

"…

➢ ***Rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE, 3° Cuatrimestre de 2020:***

Conforme a ejecución presupuestaria de gastos correspondiente al tercer cuatrimestre, se puede visualizar diferencias en el OG 311 Productos Alimenticios y el OG 848 Transferencias para alimentación escolar, específicamente en los importes obligados y pagados, …"

Por Nota de fecha 12/04/22, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en referencia al Memorándum DCRCT N° 02/22_MTEM remite respuestas a la solicitud de documentación respaldatoria de rendición de cuentas de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 en concepto de FONACIDE, Royalties y Compensaciones de la verificación surgida por el equipo auditor, sin mencionar la observación consultada.

En cuanto a la presentación de formularios, la Resolución CGR N° 433/16 "*POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE*

CUENTAS E INFORMES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE RECIBAN, ADMINISTREN O UTILICEN FONDOS PÚBLICOS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y DE LA INVESTIGACIÓN", dispone*:*

"***Artículo 5°****: Los Informes Semestrales y la Rendición de Cuentas debidamente completados por cada periodo, serán presentados en carácter de declaración jurada…".*

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

En el caso de esta observación, la diferencia se debe a que entre los documentos de respaldos están anexados los gastos financiados con otros ingresos teniendo en cuenta que, durante el año 2020, la Administración Municipal estuvo abocada a cubrir las necesidades de los habitantes de nuestra comunidad afectados por la Pandemia COVID 19 *que afecto económicamente a nivel mundial y más aún nuestro distrito. Que dichos recursos fueron utilizados para cubrir gastos referentes a la provisión de Kit de alimentos para familias de escasos recursos tal como fue evidenciado por el equipo auditor.*

Es importante mencionar que todos los gastos están debidamente documentados y justificados, que como Institución Municipal no se ha realizado ningún perjuicio ni mal utilizados los recursos, que la totalidad de los mismos fueron destinados para los fines y objetivos solicitados.
Asimismo, para todo lo mencionado se consideró lo establecido en el Dictamen N° 47/20220, emitido por la Dirección General de Presupuesto Coordinación Jurídica del Ministerio de Hacienda … Se informa con relación a las notas contenidas dentro del Expediente de referencia, correspondientes a consulta de diferentes municipios en relacióna la aplicación de la Ley N° 6258/2020, "QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5 Y AMPLIA LA LEY N° 3984/20210, QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".
CONCLUSIÓN

1) *GASTOS CORRIENTES QUE SE PUEDEN REALIZAR CONFORME A LA LEY N° 6528/2020, CONFORME A LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY, N° 6528/2020, CONFORME A LA REDACCIÓN dada por la Ley, al mencionar "hasta 40% en gastos corrientes" la misma no realiza ninguna vinculación específica a ningún tipo de gasto corriente de manera puntual, por lo que entendemos que conforme a la clasificación económica del gasto, prevista en el Clasificador Presupuestario, pueden financiarse todos los gastos corrientes comprendidos ellosgrupos 100, 200, 300, 800 y 900. No obstante, es oportuno recordar que la modificación de la Ley de Royalties se da en el contexto sanitario de declaración de pandemia, por lo que consideramos deberá privilegiarse la atención a gastos relacionados a la salud y alimentación.*

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa que lo observado corresponde a la administración del anterior Intendente.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez manifiesta que dicha diferencia se debió a que los documentos de respaldo están anexados a los gastos financiados con ingresos del año 2020, ya que fueron utilizados para cubrir las necesidades referentes a la provisión de kits de alimentos para familias de escasos recursos.

Se adjunta a fojas 77 y 78 copia de la Nota DAE N° 1576/2020 de fecha 11/11/2020 Autorización MEC de entrega de kits escolares correspondiente al año 2020.

Igualmente, la deficiencia señalada se refiere al correcto registro de los montos utilizados en concepto de Alimentación Escolar, los cuales deben reflejar los documentos de respaldo presentados, por tanto este equipo se ratifica en lo señalado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó la Ejecución Presupuestaria de Gastos del tercer cuatrimestre de 2020 con diferencias según los gastos realizados conforme a documentos de respaldo, en los OG 311 Productos Alimenticios y el OG 848, por importe de ₲ 75.800.000 (Guaraníes setenta y cinco millones ochocientos mil), no dando cumplimiento a lo que establece la Resolución CGR N° 433/16 Art. 5°.

Recomendaciones

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar las medidas de control interno a los efectos de que las operaciones que reflejan los pagos sean registradas correctamente en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, ya que es un documento de control exigido para la rendición de cuentas.

Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

Observación N° 13

De la verificación de las Rendiciones de Cuentas de FONACIDE de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 correspondientes al OG 521 Construcciones, surgieron atrasos en las ejecuciones de las obras contratadas por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, sin embargo, fueron abonadas en su totalidad o no cuentan con la recepción definitiva correspondiente, se detallan las mismas a continuación:

a) Contrato UOC N° 16/2020 "Construcción de Reservorio de agua de 74 m3 para la Comunidad de Tte. Rojas Silva", suscripto con el Sr. Víctor Arturo Henry Barrios.

De la verificación de la Rendición de Cuentas del tercer cuatrimestre 2020, se consideró el cumplimiento del Contrato UOC N° 16/2020 "Construcción de Reservorio de agua de 74 m3 para la Comunidad de Tte. Rojas Silva" firmado en fecha 07/12/20 por importe de ₲ 151.115.206 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones ciento quince mil doscientos seis) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Orden de Inicio	Plazo para la recepción provisoria, días a partir de la fecha de la Orden de Inicio	Fecha de Acta de Recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de recepción provisoria	Fecha de Acta de Recepción definitiva	Días de atrasos en la recepción provisoria
00008	09/12/20	75.557.603	S/Orden	Sin plazo según Contrato firmado el 07/12/20	No se adjunta Acta	---------	No se adjunta Acta	-------
00009	03/02/21	35.000.000						
00011	23/02/21	40.557.603						
	TOTAL	151.115.206						

Fuente: Expedientes CGR N° 1107/20 y N° 5068/21 – Informe de FONACIDE – 3er. Cuatrimestre de 2020 y 1er. Cuatrimestre 2021.

Teniendo en cuenta el (Art.37 inc. d) de la Ley 2051/03):

"*Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente:*

d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones;…"

b) Contrato UOC N° 15/2020 "Construcción de Reservorio de agua de 74 m3 para la Comunidad de Tte. Esteban Martínez", suscripto con el Sr. Víctor Arturo Henry Barrios.

De la verificación de la Rendición de Cuentas del tercer cuatrimestre 2020, se consideró el cumplimiento del Contrato UOC N° 15/2020 "Construcción de Reservorio de agua de 74 m3 para la Comunidad de Tte. Esteban Martínez" sin fecha de firma únicamente el mes de diciembre/2020 por importe de ₲ 151.115.206 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones ciento quince mil doscientos seis) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Orden de Inicio	Plazo para la recepción provisoria, días a partir de la fecha de la Orden de Inicio	Fecha de Acta de Recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de recepción provisoria	Fecha de Acta de Recepción definitiva	Días de atrasos en la recepción provisoria
00009	11/12/20	75.557.603	S/Orden	Sin plazo según Contrato firmado en diciembre/20	No se adjunta Acta	---------	No se adjunta Acta	-------
00010	17/02/21	35.000.000						
00012	11/03/21	40.557.603						
	TOTAL	**151.115.206**						

Fuente: Expedientes CGR N° 1107/20 y N° 5068/21 – Informe de FONACIDE – 3er. Cuatrimestre de 2020 y 1er. Cuatrimestre 2021.

Teniendo en cuenta el (Art.37 inc. d) de la Ley 2051/03):

"*Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente:*

d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones;…"

c) Contrato S/N° 2021 "Construcción de Comedor en la Escuela Básica N° 7890 Pastora Concepción Céspedes", suscripto con la empresa DICONS del Sr. Fabrizio Reyes Gómez.

De la verificación de la Rendición de Cuentas del tercer cuatrimestre 2020, se consideró el cumplimiento del Contrato S/N° 2021 "Construcción de Comedor en la Escuela Básica N° 7890 Pastora Concepción Céspedes" firmado en fecha 22/03/20 por importe de ₲ 167.287.113 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y siete mil ciento trece) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Orden de Inicio	Plazo para la recepción provisoria 90 días a partir de la fecha de la Orden de Inicio	Fecha de Acta de Recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de recepción provisoria	Fecha de Acta de Recepción definitiva	Días de atrasos en la recepción provisoria
00014	19/05/21	40.000.000	24/03/21	22/06/21	18/05/21	28/05/21	07/07/21	**72**
00016	28/05/21	90.000.000						
00018	26/06/21	37.287.113						
00020	23/06/21	33.450.000 (S/Adenda)	S/Orden	29/07/21 *	S/Acta	08/08/21	S/Acta	

Fuente: Expediente CGR N° 9542/21 – Informe de FONACIDE – 2do. Cuatrimestre 2021.
* 36 días de la fecha de Adenda que fue 23/06/21.

Dirección General de Rendición de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias – Contraloría General de la República

Importe pagado ₲	Meses	Días	Total Días de atrasos	Adenda Meses	Días	Total Días de atrasos
200.737.113	Mayo	3	40	Julio	24	32
	Junio	30		Agosto	8	
	Julio	7				

Al respecto, el Contrato S/N° 2021 "Construcción de Comedor en la Escuela Básica N° 7890 Pastora Concepción Céspedes" firmado en fecha 22/03/20, cuya Cláusulas establecían:

"…***4. VIGENCIA DEL CONTRATO.***
El Plazo de vigencia será desde el 22 de marzo de 2021 hasta el 7 de julio de 2021"

"***… 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.***
Plazo: *El Contratista tiene un plazo hasta el 20/08/2020 para entregar los trabajos descriptos, desde la firma del presente contrato. El plazo de Recepción definitiva de las obras es de 10 (diez) días, a partir del plazo de entrega por parte del CONTRATISTA…*".

Dicha fecha de plazo no coincide con lo señalado en el Orden de Inicio de Obras firmado en fecha 24/03/21 en el cual se establece un plazo de ejecución de 90 (noventa) días.

Igualmente, la Adenda Modificatoria al Contrato N° 03/2021 fue firmada en fecha 23/06/21, fecha posterior al 18/05/21, que fueron recepcionadas las obras en forma provisoria, y tampoco se especifica en que consiste la ampliación de las obras por el importe de 33.450.000 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil). **VER ANEXO N° 2.4**

"… ***5. VIGENCIA DEL CONTRATO***
El plazo de vigencia de la ampliación del Contrato es de 36 (treinta y seis) días, a partir de la firma de la Orden de Inicio de obras.- …"

d) Contrato S/N° 2021 "Construcción de Comedor en la Escuela Básica N° 693 Virgen de Fátima" ID 390487, suscripto con la empresa CONSTRUSAL representada por el Sr. Emilio Jesús González.

De la verificación de la Rendición de Cuentas del segundo cuatrimestre 2021, se consideró el cumplimiento del Contrato S/N° 2021 "Construcción de Comedor en la Escuela Básica N° 693 Virgen de Fátima" firmado en fecha 22/08/20 por importe de ₲ 167.287.113 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y siete mil ciento trece) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Orden de Inicio	Plazo para la recepción provisoria 90 días a partir de la fecha de la Orden de Inicio	Fecha de Acta de Recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de recepción provisoria	Fecha de Acta de Recepción definitiva	Días de atrasos en la recepción provisoria
00015	19/05/21	40.000.000	24/03/21	22/06/21	18/05/21	28/05/21	07/07/21	72
00017	28/05/21	90.000.000						
00019	26/06/21	37.287.113						
00021	23/06/21	33.450.000 (S/Adenda)	S/Orden	29/07/21 *	S/Acta	08/08/21	S/Acta	

Fuente: Expediente CGR N° 9542/21 – Informe de FONACIDE – 2do. Cuatrimestre 2021.
* 36 días de la fecha de Adenda que fue 23/06/21.

Importe pagado ₲	Meses	Días	Total Días de atrasos	Adenda Meses	Días	Total Días de atrasos
200.737.113	Mayo	3	40	Julio	24	32
	Junio	30		Agosto	8	
	Julio	7				

Al respecto, el Contrato S/N° 2021 "Construcción de Comedor en la Escuela Básica N° 693 Virgen de Fátima" firmado en fecha 22/08/20, cuya Cláusulas establecían:

"…***4. VIGENCIA DEL CONTRATO.***
El Plazo de vigencia será desde el 22 de marzo de 2021 hasta el 7 de julio de 2021"

"***… 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.***
Plazo: *El Contratista tiene un plazo hasta el 20/08/2020 para entregar los trabajos descriptos, desde la firma del presente contrato. El plazo de Recepción definitiva de las obras es de 10 (diez) días, a partir del plazo de entrega por parte del CONTRATISTA…*".

Dicha fecha de plazo no coincide con lo señalado en el Orden de Inicio de Obras firmado en fecha 24/03/21 en el cual se establece un plazo de ejecución de 90 (noventa) días.

Igualmente, la Adenda Modificatoria al Contrato N° 03/2021 fue firmada en fecha 23/06/21, fecha posterior al 18/05/21, que fueron recepcionadas las obras en forma provisoria, y tampoco se especifica en que consiste la ampliación de las obras por el importe de 33.450.000 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil). **VER ANEXO N° 2.5**

"… ***5. VIGENCIA DEL CONTRATO***
El plazo de vigencia de la ampliación del Contrato es de 36 (treinta y seis) días, a partir de la firma de la Orden de Inicio de obras.- …"

e) Contrato S/N° 2021 "Reacondicionamiento de Albergue Municipal para niños y niñas en la Ciudad de Teniente Esteban Martínez", suscripto con la empresa CONSTRUSAL.

De la verificación de la Rendición de Cuentas del tercer cuatrimestre 2020, se consideró el cumplimiento del Contrato S/N° 2021 "Reacondicionamiento de Albergue Municipal para niños y niñas en la Ciudad de Teniente Esteban Martínez" firmado en fecha 15/02/21 por importe de ₲ 166.988.075 (Guaraníes ciento sesenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil setenta y cinco) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Orden de Inicio	Plazo para la recepción provisoria 90 días a partir de la fecha de la Orden de Inicio	Fecha de Acta de Recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de la recepción provisoria	Fecha de Acta de Recepción definitiva	Días de atrasos en la recepción provisoria
00013	23/06/21	66.921.308	17/02/21	18/05/21	20/04/21	30/04/21	07/07/21	**68**
00022	01/07/21	100.066.767						

Fuente: Expediente CGR N° 9542/21 – Informe de FONACIDE – 2do. Cuatrimestre 2021.

Importe pagado ₲	Meses	Días	Total Días de atrasos
166.988.075	Mayo	31	**68**
	Junio	30	
	Julio	07	

Al respecto, el Contrato S/N° 2021 "Reacondicionamiento de Albergue Municipal para niños y niñas en la Ciudad de Teniente Esteban Martínez" firmado en fecha 15/02/21, cuyas Cláusulas establecían lo siguiente:

"…***4. VIGENCIA DEL CONTRATO.***
El Plazo de vigencia será desde el 15 de febrero de 2021 hasta el 7 de julio de 2021…"

"***… 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.***
Plazo: *El Contratista tiene un plazo hasta el 20/08/2020 para entregar los trabajos descriptos, desde la firma del presente contrato. El plazo de Recepción definitiva de las obras es de 10 (diez) días, a partir del plazo de entrega por parte del CONTRATISTA…*".

Dicha fecha de plazo no coincide con lo señalado en el Orden de Inicio de Obras firmado en fecha 17/02/21 en el cual se establece un plazo de ejecución de 90 (noventa) días.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

Sobre las observaciones al grupo OG 520 COSNTRUCCIONES, la administración actual ha solicitado a la CGR verificación de las mismas y además ha realizado la denuncia correspondiente en la Fiscalía y en su ampliación señalada en la causa N° 1124/22.- Se adjunta denuncia y ampliación de la causa. ***Anexo N° 1*** *1) Folios N° 12 al 42.*

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Los atrasos señalados ocurrieron en tiempos de la pandemia COVID-19, habiendo muchos personales aislados a causa del mismo, así también los días prolongado de lluvias que imposibilitaron el transitar por los caminos en mal estado, cierres de las instituciones educativas, debido a que los alumnos no acudían al mismo por la cuarentena obligatoria.

Al momento de presentar mi renuncia como Intendente, ya solo el proyecto del Albergue Escolar aún no fue concluida en su totalidad, sin embargo algunas autoridades de la Institución Municipal ordenaron el paro de dicha Obras en ejecución, impidiendo el ingreso de los trabajadores y la prosecución para la culminación y entrega final de la Obra al Intendente Interino Señor Esteban Ferrari a cuyo cargo se encontraba la Administración Municipal.

En este contexto debemos puntualizar que mi gestión administrativa, Señor Presentado Martínez, llegó a su término en fecha 08 de Julio de 2021 que consta en el corte administrativo confeccionado en la misma fecha de la entrega de la administración al Intendente Interino Señor Esteban Ferrari, quien se encargó de culminar el periodo y entrego la administración al nuevo Intendente electo para el periodo 2021 – 2025.

EN CUANTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COMEDORES ESCOLARES, DEBEMOS DESTACAR, QUE FUERON AUTORIZADOS POR EL "MEC" LA CONSTRUCCIÓN DE 3 COMEDORES; DE LOS CUALES SE LLEGARON A CONSTRUIR 2: EL COMEDOR DE LA ESCUELA BASICA Nº 7890 PASTORA CONCEPCIÓN CESPEDES Y EL COMEDOR DE LA ESCUELA BASICA Nº 693 VIRGEN DE FATIMA, A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS COPIA DE LA AUTORIZACIÓN.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, informa que al asumir este periodo han solicitado la fiscalización de la CGR y realizaron una denuncia ante el Ministerio Público en caso de existir irregularidades en las contrataciones realizadas en el periodo anterior.

Conforme a descargo presentado por el Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez los atrasos se debieron a los inconvenientes acontecidos durante la pandemia de COVID-19 y que al momento de presentar renuncia al cargo solamente el proyecto del Albergue Escolar aún no fue concluida en su totalidad.

Se adjuntan de fojas 80 a la 95: Autorización MEC de fecha 11/03/2020 para la construcción de comedores escolares, imágenes de la construcción e inauguración de aulas, Certificados de Avances de Obras, sin embargo no se remiten copias las Actas de Recepción Definitiva que no fueron adjuntadas.

Si bien se realizan las justificaciones, no se informa sobre las medidas adoptadas en caso de estos atrasos y recepciones definitivas faltantes, por tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez ejecutó obras y realizó pagos en los ejercicios fiscales 2020 y 2021 con fondos de FONACIDE, correspondientes al OG 521 Construcciones, en la cuales surgieron atrasos en las ejecuciones, en su mayoría fueron abonadas en su totalidad y/o no cuentan con la recepción definitiva correspondiente, no cumpliendo con lo establecido en sus respectivos Contratos de Prestación de Servicios en las cláusulas Nros. 4 y 7, así como la Ley N° 2051/03 Art. 37 Inc. d).

Recomendaciones

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los controles necesarios durante la construcción de las obras, de tal forma de que se ejecuten conforme a los plazos establecidos y que se vean reflejados en los documentos respectivos.

Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferidas
Contraloría General de la República

Capítulo III – Ejecución presupuestaria de ingresos con recursos provenientes de Royalties y Compensaciones – Ejercicios Fiscales 2020 y 2021

Conforme a expedientes de rendición de cuentas cuatrimestrales de los fondos recibidos en concepto de Royalties y Compensaciones, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez recibió fondos de ingresos de aporte del Gobierno Nacional, conforme al siguiente detalle:

GRUPO/ SUBGRUPO/ ORIGEN	VIGENTE 2020 ₲	Expte. CGR N° 13487/20	Expte. CGR N° 16603/20	Expte. CGR N° 1208/21	TOTAL ₲
		1° Cuatrimestre ₲ (1)	2° Cuatrimestre ₲ (2)	3° Cuatrimestre ₲ (3)	4= (1+2+3)
153 070 011	437.064.475	0	246.918.120	600.552.653	847.470.773
153 071 011	95.800.000	0	0	0	0
223 070 011	1.748.257.903	0	381.163.225	225.811.122	606.974.347
223 060 011	383.200.000	0	0	0	0
343 020 011	31.514.934	1.083.555.931	0	0	1.083.555.931
Totales	2.695.837.312	1.083.555.931	628.081.345	826.363.775	2.538.001.051

GRUPO/ SUBGRUPO/ ORIGEN	VIGENTE 2021 ₲	Expte. CGR N° 5067/21	Expte. CGR N° 9541/21	Registro N° 391 del 24/03/22 *	TOTAL ₲
		1° Cuatrimestre ₲ (1)	2° Cuatrimestre ₲ (2)	3° Cuatrimestre ₲ (3)	4=(1+2+3)
153 070 011	609.564.475	74.882.499	0	70.103.506	144.986.005
153 071 011	95.800.000	0	0	0	0
223 070 011	1.575.757.903	299.529.996	0	280.414.026	579.944.022
223 060 011	383.200.000	0	0	0	0
343 020 011	31.514.934	146.464.213	0	0	146.464.213
Totales	2.695.837.312	520.876.708	0	350.517.532	871.394.240

Los importes consignados en el cuadro del 3° Cuatrimestre 2021, corresponden a los ingresos registrados en los Extractos Bancarios, no se adjuntó copia de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos.

Igualmente, dichos fondos fueron distribuidos y aplicados de la siguiente manera:

BNF Cta. N° 000-00-8202975 MUNIC. DE TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ – ROYALTIES Ejercicio Fiscal 2020

Fecha	Movimiento N°		Débito	Crédito	Saldo	Saldo Conciliación
			Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲
				SALDO ANTERIOR	1.083.555.931	
07/01/20	Pago de Cheques	56288133	13.680.000	0	1.069.875.931	
07/01/20	Pago de Cheques	5628132	46.200.000	0	1.023.675.931	
28/01/20	Pago de Cheques	5628135	99.149.750	0	924.526.181	
28/01/20	Pago de Cheques	5628136	8.800.000	0	915.726.181	
29/01/20	Pago de Cheques	56282137	1.500.000	0	914.226.181	
29/01/20	Pago de Cheques	5628134	9.000.000	0	905.226.181	905.226.181
05/02/20	Pago de Cheques	5628141	133.200.000	0	772.026.181	
05/02/20	Pago de Cheques	5628140	36.992.000	0	735.034.181	
05/02/20	Pago de Cheques	5628142	5.000.000	0	730.034.181	
18/02/20	Pago de Cheques	5628145	1.500.000	0	728.534.181	
18/02/20	Pago de Cheques	5628144	8.800.000	0	719.734.181	
20/02/20	Cheque Canje (clearing)	5628143	11.500.000	0	708.234.181	
24/02/20	Pago de Cheques	5628147	88.800.000	0	619.434.181	
28/02/20	Pago de Cheques	5628149	8.000.000	0	611.434.181	611.434.181
11/03/20	Pago de Cheques	5628150	79.800.000	0	531.634.181	
13/03/20	Pago de Cheques	5628151	15.000.000	0	516.634.181	
16/03/20	Pago de Cheques	5628152	24.509.250	0	492.124.931	
16/03/20	Pago de Cheques	5628153	90.951.500	0	401.173.431	
25/03/20	Pago de Cheques	5628154	8.800.000	0	392.373.431	
25/03/20	Pago de Cheques	5628155	1.500.000	0	390.873.431	
31/03/20	Pago de Cheques	5628156	15.816.668	0	375.056.763	375.056.763
17/04/20	Pago de Cheques	5628157	111.000.000	0	264.056.763	
17/04/20	Pago de Cheques	5628158	8.742.200	0	255.314.563	
28/04/20	Pago de Cheques	5628159	67.120.000	0	188.194.563	188.194.563
07/05/20	Pago de Cheques	5628160	50.000.000	0	-50.000.000	
11/05/20	Pago de Cheques	8628162	5.000.000	0	-55.000.000	
13/05/20	Cheque Canje (clearing)	5628164	6.000.000	0	-61.000.000	
19/05/20	Cheque Canje (clearing)	5628161	11.500.000	0	-72.500.000	
26/05/20	Pago de Cheques	5628165	67.120.000	0	-139.620.000	48.574.563
02/06/20	Pago de Cheques	5628166	6.000.000	0	-6.000.000	
10/06/20	Pago de Cheques	5628167	12.000.000	0	-18.000.000	
11/06/20	Pago de Cheques	5628168	8.000.000	0	-26.000.000	
22/06/20	Pago de Cheques	5628169	15.094.107	0	-41.094.107	7.480.456
JULIO	SIN MOVIMIENTOS	0	0	0	7.480.456	7.480.456

Dirección General de Verificaciones de Cuentas de Viáticos y Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha	Movimiento N°		Débito	Crédito	Saldo	Saldo Conciliación
			Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲
06/08/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3304691	0	14.412.474	21.892.930	
06/08/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3304692	0	26.021.476	47.914.406	
06/08/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3304692	0	22.141.927	70.056.333	
06/08/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3304692	0	22.337.535	92.393.868	
06/08/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3304692	0	81.759.023	174.152.891	
06/08/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3304692	0	79.976.779	254.129.670	
06/08/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3304692	0	40.702.856	294.832.526	
06/08/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3304693	0	88.567.710	383.400.236	
06/08/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3304693	0	89.350.143	472.750.379	
06/08/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3304693	0	162.811.422	635.561.801	
11/08/20	Pago de Cheques	5628171	44.000.000	0	591.561.801	
11/08/20	Pago de Cheques	5628174	7.500.000	0	584.061.801	
11/08/20	Pago de Cheques	5628172	25.000.000	0	559.061.801	
11/08/20	Pago de Cheques	5628173	48.000.000	0	511.061.801	
14/08/20	Pago de Cheques	5628176	18.378.193	0	492.683.608	
18/08/20	Pago de Cheques	5628178	20.520.000	0	472.163.608	
18/08/20	Cheque Canje (clearing)	5628177	13.500.000	0	458.663.608	
21/08/20	Pago de Cheques	5628180	6.726.000	0	451.937.608	
26/08/20	**Cheque Canje (clearing)**	**5628175**	**11.500.000**	**0**	**440.437.608**	**440.437.608**
01/09/20	Pago de Cheques	5628182	38.760.000	0	401.677.608	
01/09/20	Cheque Canje (clearing)	5628181	54.900.000	0	346.777.608	
02/09/20	Pago de Cheques	5628185	10.000.000	0	336.777.608	
02/09/20	Pago de Cheques	5628184	33.866.669	0	302.910.939	
03/09/20	Pago de Cheques	5628186	49.000.000	0	253.910.939	
03/09/20	Pago de Cheques	5628187	53.600.000	0	200.310.939	
04/09/20	Pago de Cheques	5628189	31.500.000	0	168.810.939	
08/09/20	Pago de Cheques	5628190	20.000.000	0	148.810.939	
08/09/20	Pago de Cheques	5628191	14.200.000	0	134.610.939	
08/09/20	Pago de Cheques	5628179	75.048.500	0	59.562.439	
11/09/20	Pago de Cheques	5628192	6.000.000	0	53.562.439	
11/09/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3736585	0	75.323.171	128.885.610	
11/09/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3736585	0	67.979.707	196.865.317	
11/09/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3736604	0	271.918.830	468.784.147	
11/09/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3736587	0	79.023.789	547.807.936	
11/09/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3736603	0	18.830.793	566.638.729	
11/09/20	Crédito por SIPAP - Entrantes	3736603	0	19.755.948	586.394.677	
17/09/20	Pago de Cheques	5628197	1.500.000	0	584.894.677	
17/09/20	Pago de Cheques	5628195	51.000.000	0	533.894.677	
17/09/20	Pago de Cheques	5628194	62.000.000	0	471.894.677	
17/09/20	Pago de Cheques	5628196	8.000.000	0	463.894.677	
17/09/20	Pago de Cheques	5628193	58.000.000	0	405.894.677	
25/09/20	Pago de Cheques	5628198	36.480.000	0	369.414.677	
30/09/20	Cheque Canje (clearing)	5628199	28.050.001	0	**341.364.676**	**341.364.676**
01/10/20	Cheque Canje (clearing)	5628200	67.319.000	0	274.045.676	
05/10/20	Cheque Canje (clearing)	5628202	17.100.000	0	256.945.676	
16/10/20	Pago de Cheques	5628203	25.000.000	0	231.945.676	
22/10/20	Pago de Cheques	5628204	37.620.000	0	**194.325.676**	**194.325.676**
02/11/20	Pago de Cheques	5628206	8.000.000	0	186.325.676	
02/11/20	Pago de Cheques	5628207	28.500.000	0	157.825.676	
02/11/20	Pago de Cheques	5628205	1.500.000	0	156.325.676	
12/11/20	Cheque Canje (clearing)	5628209	21.500.000	0	**134.825.676**	**134.825.676**
17/12/20	Expediente CGR N° 1208/21 - Rendición de Cuentas 3° Cuatrimestre 2020, Planilla de Transferencias recibidas, no se adjuntan copias de los extractos bancarios		0	73.962.399	208.788.075	
17/12/20			0	80.145.008	288.933.083	
17/12/20			0	20.036.252	308.969.335	
17/12/20			0	18.490.600	327.459.935	
22/12/20			0	20.179.456	347.639.391	
22/12/20			0	80.717.822	428.357.213	
Sin fecha de cobro	Expediente CGR N° 1208/21 - Planilla de Rendición de Cuentas de Gastos 3° Cuatrimestre 2020, no se adjuntan copias de los extractos bancarios	5628210	6.195.000	0	422.162.213	
		5628211	45.574.000	0	376.588.213	
		5628216	45.574.000	0	331.014.213	
		5628218	17.800.000	0	313.214.213	
		5628212	5.700.000	0	307.514.213	
		5622812	1.500.000	0	306.014.213	
		5628213	8.000.000	0	298.014.213	
		5628214	10.000.000	0	288.014.213	
		5628215	110.550.000	0	177.464.213	
		5628217	12.000.000	0	165.464.213	
		5628219	16.000.000	0	149.464.213	
		5628220	3.000.000	0	**146.464.213**	**146.464.213**
		TOTALES	**2.391.536.838**	**1.454.445.120**		

Dirección General de Contralorías de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

BNF Cta. N° 000-00-8202975 MUNIC. DE TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ – ROYALTIES – Ejercicio Fiscal 2021

Fecha	Movimiento N°		Débito	Crédito	Saldo	Saldo Conciliación
			Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲
			SALDO	ANTERIOR	146.464.213	
14/01/21	Pago de Cheques	5628222	6.000.000	0	140.464.213	
29/01/21	Pago de Cheques	5628224	1.500.000	0	138.964.213	
29/01/21	Pago de Cheques	5628223	8.000.000	0	**130.964.213**	**130.964.213**
02/02/21	Cobro de Chequeras	7530326	40.000	0	130.924.213	
02/02/21	IVA por emisión de chequeras	7530326	4.000	0	130.920.213	
02/02/21	Cobro de Chequeras	7530376	40.000	0	130.880.213	
02/02/21	IVA por emisión de chequeras	7530376	4.000	0	130.876.213	
03/02/21	Pago de Cheques	5628225	35.000.000	0	95.876.213	
16/02/21	Cheque canje (clearing)	7530327	60.864.475	0	35.011.738	
22/02/21	Cheque canje (clearing)	7530326	11.500.000	0	**23.511.738**	**23.511.738**
MARZO	SIN MOVIMIENTOS	0	0	0	**23.511.738**	**23.511.738**
07/04/21	Pago de Cheques	7530328	11.400.000	0	12.111.738	
07/04/21	Pago de Cheques	7530329	1.500.000	0	10.611.738	
15/04/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	5719595	0	19.404.875	30.016.613	
15/04/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	5719595	0	19.422.394	49.439.007	
15/04/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	5719595	0	18.395.043	67.834.050	
15/04/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	5719595	0	73.580.174	141.414.224	
15/04/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	5719595	0	77.689.578	219.103.802	
15/04/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	5719595	0	77.619.498	296.723.300	
20/04/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	5751479	0	70.640.746	367.364.046	
20/04/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	5754953	0	17.660.187	**385.024.233**	**385.024.233**
06/05/21	Pago de Cheques	7530332	32.000.000	0	353.024.233	
06/05/21	Pago de Cheques	7530331	24.000.000	0	329.024.233	
06/05/21	Pago de Cheques	7530330	167.350.500	0	161.673.733	
11/05/21	Cheque canje (clearing)	7530333	19.500.000	0	142.173.733	
20/05/21	Pago de Cheques	7530334	4.500.000	0	137.673.733	
31/05/21	Pago de Cheques	7530335	16.000.000	0	**121.673.733**	**NO SE REMITE**
08/06/21	Pago de Cheques	7530336	11.400.000	0	**110.273.733**	**NO SE REMITE**
06/07/21	Pago de Cheques	7530340	1.500.000	0	108.773.733	
06/07/21	Pago de Cheques	7530341	16.000.000	0	92.773.733	
07/07/21	Pago de Cheques	7530343	5.000.000	0	87.773.733	
07/07/21	Pago de Cheques	7530342	18.000.000	0	69.773.733	
08/07/21	Pago de Cheques	7530345	53.500.000	0	16.273.733	
08/07/21	Cheque canje (clearing)	7530344	13.000.000	0	**3.273.733**	**NO SE REMITE**
26/08/21	Comisión bancaria por servicios	260821	50.000	0	3.223.733	
26/08/21	Impuesto al Valor Agregado	260821	5.000	0	**3.218.733**	**NO SE REMITE**
10/09/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	7183244	0	18.497.824	21.716.557	
13/09/21	Cheque canje (clearing)	7530346	3.000.000	0	18.716.557	
15/09/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	7217856	0	18.232.655	36.949.212	
15/09/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	7217856	0	73.991.294	110.940.506	
16/09/21	Pago de Cheques	7530351	12.000.000	0	98.940.506	
16/09/21	Pago de Cheques	7530347	25.000.000	0	73.940.506	
16/09/21	Pago de Cheques	7530354	30.000.000	0	43.940.506	
16/09/21	Pago de Cheques	7530350	12.000.000	0	31.940.506	
17/09/21	Pago de Cheques	7530352	12.000.000	0	19.940.506	
20/09/21	Pago de Cheques	7530349	8.000.000	0	11.940.506	
20/09/21	Pago de Cheques	7530348	8.000.000	0	3.940.506	
21/09/21	Pago de Cheques	7530355	3.000.000	0	940.506	
21/09/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	7269518	0	64.550.075	65.490.581	
21/09/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	7269518	0	16.137.519	81.628.100	
21/09/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	7269518	0	72.930.622	154.558.722	
23/09/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	7296453	0	17.235.509	171.794.231	
23/09/21	Crédito por SIPAP - Entrantes	7296453	0	68.942.034	240.736.265	
28/09/21	Pago de Cheques	7530365	2.315.337	0	238.420.928	
28/09/21	Pago de Cheques	7530359	1.498.000	0	236.922.928	
28/09/21	Pago de Cheques	7530362	1.500.000	0	235.422.928	
28/09/21	Pago de Cheques	7530363	2.200.000	0	233.222.928	
28/09/21	Pago de Cheques	7530361	1.400.000	0	231.822.928	
28/09/21	Pago de Cheques	7530358	6.000.000	0	225.822.928	
28/09/21	Pago de Cheques	7530357	6.000.000	0	219.822.928	
30/09/21	Pago de Cheques	7530367	90.000.000	0	129.822.928	
30/09/21	Pago de Cheques	7530366	6.000.000	0	**123.822.928**	**123.822.928**
01/10/21	Pago de Cheques	7530370	1.700.000	0	122.122.928	
01/10/21	Pago de Cheques	7530372	1.530.000	0	120.592.928	
01/10/21	Pago de Cheques	7530360	3.845.500	0	116.747.428	
05/10/21	Pago de Cheques	7530369	8.000.000	0	108.747.428	
06/10/21	Pago de Cheques	7530368	6.000.000	0	102.747.428	
07/10/21	Pago de Cheques	7530376	1.770.600	0	100.976.828	
26/10/21	Pago de Cheques	7530377	6.000.000	0	94.976.828	
29/10/21	Pago de Cheques	7530378	69.000.000	0	**25.976.828**	**25.976.828**
01/11/21	Pago de Cheques	7530380	6.000.000	0	19.976.828	
04/11/21	Pago de Cheques	7530379	8.000.000	0	11.976.828	
05/11/21	Pago de Cheques	7530383	6.000.000	0	5.976.828	
10/11/21	Cheque canje (clearing)	7530374	4.109.864	0	1.866.964	
26/11/21	Comisión por emisión de extracto	1029600	10.000	0	1.856.964	

Dirección General de Relaciones de Cuentas de Visión y de las Transferencias

Fecha	Movimiento N°		Débito	Crédito	Saldo	Saldo Conciliación
			Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲
26/11/21	IVA por emisión de extracto	1029600	1.000	0	**1.855.964**	**1.855.964**
30/12/21	Comis.x no mantener saldo promedio	213439	150.000	0	1.705.964	
30/12/21	I.V.A.	213440	15.000	0	**1.690.964**	**1.690.964**
		TOTALES	**869.703.276**	**724.930.027**	**1.690.964**	

Observación N° 14

Inconsistencia en los importes verificados de los extractos bancarios de ingresos en concepto de fondos de Royalties y Compensaciones según transferencias recibidas en el ejercicio fiscal 2020.

Verificados los extractos bancarios de las cuentas habilitadas para las transferencias en concepto de fondos de Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2020, obrantes en los expedientes de rendición de cuentas presentadas ante este Organismo Superior de Control en forma cuatrimestral, fue visualizado que los saldos iniciales de cada mes de la cuenta bancaria habilitada para los recursos de Royalties y Compensaciones no coinciden con los egresos y los saldos finales de cada mes, se describen los mismas a continuación:

BNF Cta. N° 000-00-8202975 MUNIC. DE TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ - ROYALTIES

Fecha	Movimiento N° / Cheque N°		Débito	Crédito	Saldo
			Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲
28/04/20	Pago de Cheques	5628159	67.120.000	0	**188.194.563**
07/05/20	Pago de Cheques	5628160	50.000.000	0	-50.000.000
11/05/20	Pago de Cheques	8628162	5.000.000	0	-55.000.000
13/05/20	Cheque Canje (clearing)	5628164	6.000.000	0	-61.000.000
19/05/20	Cheque Canje (clearing)	5628161	11.500.000	0	-72.500.000
26/05/20	Pago de Cheques	5628165	67.120.000	0	-139.620.000
02/06/20	Pago de Cheques	5628166	6.000.000	0	-6.000.000
10/06/20	Pago de Cheques	5628167	12.000.000	0	-18.000.000
11/06/20	Pago de Cheques	5628168	8.000.000	0	-26.000.000
22/06/20	Pago de Cheques	5628169	15.094.107	0	-41.094.107
JULIO	SIN MOVIMIENTOS	0	0	0	**7.480.456**

Fuente: Expte. CGR N° 16603/20 del 14/09/2020 rendición de cuentas 2° Cuatrimestre de 2020

Al respecto, fue remitida la Nota CGR N° 4581 de fecha 21/06/22 al Banco Nacional de Fomento, la cual fue recibida en fecha 21/06/22, en la misma se solicitaron las copias de los extractos de las cuentas bancarias de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez habilitadas para las transferencias de fondos en concepto de FONACIDE, Royalties y Compensaciones.

Por Nota BNF-P N° 185/2022 de fecha 27/06/22 se remite adjunto los documentos en el formato solicitado para lo que hubiere lugar, según detalle:

- ✓ *Nota G.A.O.G. N° 110/2022 de fecha 24 de junio de 2022 de la Gerencia Departamental de Operaciones.*

De la foja 12 a la 22 se remite copia del extracto de la cuenta bancaria Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-820297/5 ROYALTIES, de los años 2020 y 2021, en los cuales se pueden apreciar los siguientes movimientos:

Fecha	Movimiento N° / Cheque N°		Débito	Crédito	Saldo
			Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲
28/04/20	Pago de Cheques	5628159	67.120.000	0	**188.194.563**
07/05/20	Pago de Cheques	5628160	50.000.000	0	138.194.563
11/05/20	Pago de Cheques	8628162	5.000.000	0	133.194.563
13/05/20	Cheque Canje (clearing)	5628164	6.000.000	0	127.194.563
19/05/20	Cheque Canje (clearing)	5628161	11.500.000	0	115.694.563
26/05/20	Pago de Cheques	5628165	67.120.000	0	48.574.563
02/06/20	Pago de Cheques	5628166	6.000.000	0	42.574.563
10/06/20	Pago de Cheques	5628167	12.000.000	0	30.574.563
11/06/20	Pago de Cheques	5628168	8.000.000	0	22.574.563
22/06/20	Pago de Cheques	5628169	15.094.107	0	**7.480.456**
JULIO	SIN MOVIMIENTOS	0	0	0	**7.480.456**

Fuente: Expte. CGR N° 4564/2022 del 28/06/2022.

Por Memorándum DCRCT N° 03/22_ MTEM de fecha 23/06/22 remitido a la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en fecha 28/06/22, se solicita para los fines de corroborar estas informaciones, los extractos de las cuentas bancarias de la institución habilitadas en el Banco Nacional de Fomento para las transferencias de fondos de FONACIDE, Royalties y Compensaciones.

Por Nota I.M. N° 62/2022 de fecha 05/07/22, la Municipalidad de Esteban Martínez remite copias autenticadas de dichos extractos bancarios solicitados, los cuales coinciden con los remitidos por el Banco Nacional de Fomento y difieren de los presentados como rendición de cuentas del primer y segundo cuatrimestre de 2020, ambos no poseen extracto de los meses de abril, junio y julio de 2020, por no poseer movimientos en estos meses, conforme a los Expedientes CGR N° 13487/20 rendición de cuentas de Royalties y Compensaciones primer cuatrimestre y N° 16603/20 rendición de cuentas segundo cuatrimestre se visualizan otros importes.

Podemos mencionar la Ley N° 1535/99 de fecha 30/12/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", en el TÍTULO IX – DE LAS RESPONSABILIDADES – CAPÍTULO ÚNICO que establece:

"… ***Artículo 83.-*** *Infracciones*
Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior:
f) incurrir en desvío, retención o malversación de fondos;
g) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
h) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de presupuesto vigente.
i) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
j) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.-…*" (lo subrayado pertenece a la CGR)

".. ***Artículo 84.-*** *Actuación ante las infracciones.*

Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instituirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido…"

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del Intendente Municipal Señor Presentado Martínez.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

La presente observación realizada por el equipo auditor no es comprensible, debido a que la sumilla de la observación señala los extractos bancarios de ingresos y transferencias recibidas, en el cuerpo saldos iniciales, egresos y saldos finales, y en el cuadro de referencia exponen importes del débito, por lo que se dificulta la comprensión de lo observado e imposibilita poder realizar el descargo correspondiente.

A continuación exponemos como evidencia respaldatoria al resumen de STR remitido por la Unidad de Departamentos y Municipios UDM del Ministerio de Hacienda.

Realizando una comparación con la Ejecución Presupuestaria presentada por la Municipalidad a las Instituciones de Control se puede evidenciar que los montos ingresados son coincidentes entre sí.

Asimismo, en la sumilla señalan el ejercicio 2020 y en el cuerpo del informe exponen ejercicios fiscales 2020 y 2021, no así en el cuadro de referencia.

De igual manera se informa que las documentaciones que respaldan los importes expuestos en la presente observación, se encuentran adjuntadas en la rendición de cuentas presentada en su momento a la Contraloría General de la República y algunos originales obran en la Honorable Cámara de Diputados y otras fueron entregadas al Intendente Interino Señor Esteban Ferrari.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, informa que lo observado corresponde a las autoridades del periodo anterior.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez adjunta a foja 96 Resumen de STR – UDM del Ministerio de Hacienda y manifiesta que la observación no es comprensible y que los documentos presentados como rendición de cuentas no presentan diferencias, ciertamente por ser incomprensibles los datos expuestos en las copias de los extractos bancarios y detallados en el cuadro, fue realizado al BNF el pedido de información de forma a cotejar los importe recibidos.

Al respecto, se menciona el ejercicio fiscal 2021 en la solicitud de documentos del BNF, ya que el alcance dispuesto para esta actividad de control fueron los ejercicios fiscales 2020 y 2021, del cotejo de toda esa información, se encontró discrepancia en los importes rendidos según extractos obrantes en las rendiciones de cuentas y los proveídos en forma oficial por el BNF, correspondientes al ejercicio 2020 tal como se explica en la observación.

Por tanto, como no se aclaró el motivo de la presentación de extractos bancarios diferentes, este equipo auditor se ratifica en lo observado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó copias de los extractos bancarios de ingresos en concepto de fondos de Royalties y Compensaciones con inconsistencias, según transferencias recibidas en el ejercicio fiscal 2020 en la BNF Cta. N° 000-00-8202975 MUNIC. DE TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ – ROYALTIES, los saldos iniciales de cada mes de la cuenta bancaria habilitada para los recursos de Royalties y Compensaciones no coinciden con los egresos y los saldos finales de cada mes, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 Art. 83 Inc. j).

Recomendación

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, deberá mejorar el sistema de control a los efectos de cotejar que la información obrante en los documentos de respaldo de ingresos como ser extractos bancarios sean las correctas y reflejen los ingresos recibidos.

Observación N° 15

No se remitieron las copias de extractos bancarios que acrediten las transferencias de fondos de Royalties y Compensaciones correspondientes a los meses de setiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2020 y Conciliaciones Bancarias de los meses de mayo a agosto del ejercicio fiscal 2021.

Consultados los documentos de respaldo del Expediente CGR N° 1208/21 – rendición tercer cuatrimestre de Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2020, no se anexó las copias de los extractos bancarios de la cuenta habilitada para las transferencias de fondos de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, se describen los movimientos de fondos conforme al siguiente detalle:

BNF Cta. N° 000-00-8202975 MUNIC. DE TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ - ROYALTIES

Fecha	Movimiento	Débito	Crédito	Saldo	Saldo Conciliación
		Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲
17/12/20	Expediente CGR N° 1208/21 - Rendición de Cuentas 3° Cuatrimestre 2020, Planilla de Transferencias recibidas	0	73.962.399	208.788.075	
17/12/20		0	80.145.008	288.933.083	
17/12/20		0	20.036.252	308.969.335	
17/12/20		0	18.490.600	327.459.935	
22/12/20		0	20.179.456	347.639.391	
22/12/20		0	80.717.822	428.357.213	

Fecha	Movimiento		Débito	Crédito	Saldo	Saldo Conciliación
			Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲	Importe ₲
Sin fecha de cobro	Expediente CGR N° 1208/21 - Planilla de Rendición de Cuentas de Gastos 3° Cuatrimestre 2020	5628210	6.195.000	0	422.162.213	
		5628211	45.574.000	0	376.588.213	
		5628216	45.574.000	0	331.014.213	
		5628218	17.800.000	0	313.214.213	
		5628212	5.700.000	0	307.514.213	
		5622812	1.500.000	0	306.014.213	
		5628213	8.000.000	0	298.014.213	
		5628214	10.000.000	0	288.014.213	
		5628215	110.550.000	0	177.464.213	
		5628217	12.000.000	0	165.464.213	
		5628219	16.000.000	0	149.464.213	
		5628220	3.000.000	0	**146.464.213**	**146.464.213**

Fuente: Expte. CGR N° 1208/21 – rendición tercer cuatrimestre de Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2020

Asimismo, conforme a verificación del Expediente CGR N° 9541/21 – rendición segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021 no se adjuntan las Conciliaciones Bancarias de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2021.

En cuanto a la presentación de documentos de respaldo como copias de extractos bancarios, notas de crédito y comprobantes de ingresos señalados en las Observaciones N° 15 y N° 16 la Resolución CGR Nº 848/14 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, DE LOS FONDOS RECIBIDOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO"*, establece en el Art. 2° lo siguiente:

"*Disponer la presentación de rendición de cuentas a ser realizada por los Organismos Departamentales y Municipales por los fondos públicos recibidos en el marco de la Ley N° 3984/10, en base a las planillas establecidas para la rendición de cuentas en la Ley General del Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, que estará constituida por la información financiera de todos los ingresos y gastos de las mismas, que incluyen los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda en tales conceptos*".

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez y al ex Intendente Interino Señor Esteban Ferrari.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Las documentaciones señaladas como faltantes, fueron presentadas en tiempo y forma según rendición de cuentas y los mismos originales obran en la sede de la Municipalidad y cuya firma ante el Banco Nacional de Fomento a nombre al ser registrada a cargo del actual intendente; ya no puedo contar con acceso a dichas documentaciones para remitir en el presente descargo como corresponde.

Cabe puntualizar que las documentaciones de respaldo fueron presentadas en su totalidad, prueba de ello es que no se observó la existencia de la mencionada documentaciones faltantes en el momento de la rendición de cuentas cuatrimestrales y semestrales ante las Instituciones de Control y se obtuvo la certificación de la rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República; la Dirección General de Auditoría del Poder Ejecutivo; la Dirección General de Contabilidad Pública y UDM para la recepción de las transferencias, que fueron recibidas en su totalidad durante toda la gestión administrativa desde el Ejercicio 2016 hasta el primer cuatrimestre del Ejercicio 2021.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez manifiesta que lo observado pertenece al periodo de la administración anterior.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez adjunta a fojas 98 a 99 constancia de recepción de rendición de cuentas de FONACIDE y Royalties 1er. Cuatrimestre de 2021 y de FONACIDE Primer Semestre de 2021; al mismo tiempo informa que todos los documentos fueron remitidos en su momento en tiempo y forma, y que no se observó faltantes de documentos al momento de la presentación de rendición de cuentas cuatrimestrales y semestrales ante la CGR y se obtuvo la certificación de la rendición de cuentas por parte de las instancias pertinentes.

Al respecto, se recuerda que conforme a la Res. CGR N° 848/14 la Contraloría General de la República otorga una constancia de recepción de documentos de rendición de cuentas y no una aprobación, no implica la evaluación de los mismos, que se realiza conforme a actividades de control posteriores.

Teniendo en cuenta que se realizan aclaraciones y no se remitieron las copias de los extractos bancarios y conciliaciones bancarias, este equipo se ratifica en la observación señalada.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no remitió copias de extractos bancarios que acrediten las transferencias de fondos de Royalties y Compensaciones correspondientes a los meses de setiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2020 y Conciliaciones Bancarias de los meses de mayo a agosto del ejercicio fiscal 2021, de la Cta. BNF N° 000-00-8202975 MUNIC. DE TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ – ROYALTIES, no dando cumplimiento a lo que establece la Res. CGR N° 848/14 Art. 2°.

Recomendaciones

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar el sistema de control interno de la documentación respaldatoria de los fondos de Royalties, específicamente las copias de los extractos bancarios y conciliaciones bancarias de cada mes del cuatrimestre rendido, tal como se especifica en la reglamentación establecida por este Organismo Superior de Control.

Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

Observación N° 16

No se remitieron las Notas de Crédito y Comprobantes de Ingreso que acrediten las transferencias de fondos de Royalties y Compensaciones por importe de ₲ 2.179.375.147 de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Consultados los documentos de respaldo de rendiciones de cuentas cuatrimestrales de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, no se visualizaron las copias de las Notas de Crédito bancarias y los Comprobantes de Ingresos correspondientes a las transferencias recibidas, conforme a los siguientes importes:

BNF Cta. N° 000-00-8202975 - Ejercicio Fiscal 2020 – Royalties		
Descripción	**Importe ₲**	**Totales ₲**
Primer Cuatrimestre	0	**1.454.445.120**
Segundo Cuatrimestre	628.081.345	
Tercer Cuatrimestre	826.363.775	
Total		
Ejercicio Fiscal 2021		
Primer Cuatrimestre	374.412.495	**724.930.027**
Segundo Cuatrimestre	0	
Tercer Cuatrimestre	350.517.532	
Total		
Fuente: Exptes. CGR N° 13486/20, 16602/20 y 1107/21 Rendición de Cuentas 1er., 2do. y 3er. Cuatrimestre de 2020 – Exptes. CGR N° 5068/21, 9542/21, Registro N° 382/22 Rendición de Cuentas 1er., 2do. y 3er. Cuatrimestre de 2021.		**2.179.375.147**

En cuanto a la presentación de documentos de respaldo como copias de extractos bancarios, notas de crédito y comprobantes de ingresos señalados en las Observaciones N° 15 y N° 16 la Resolución CGR

Nº 848/14 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, DE LOS FONDOS RECIBIDOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO",* establece en el Art. 2° lo siguiente:

"*Disponer la presentación de rendición de cuentas a ser realizada por los Organismos Departamentales y Municipales por los fondos públicos recibidos en el marco de la Ley N° 3984/10, en base a las planillas establecidas para la rendición de cuentas en la Ley General del Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, que estará constituida por la información financiera de todos los ingresos y gastos de las mismas, que incluyen los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda en tales conceptos*".

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

Señalamos que, de la observación por parte del equipo auditor de la CGR por la falta de remisión de Notas de Créditos de los ejercicios fiscales 2020, 2021, siendo el monto equivalente de 2.179.375.147, pertenecen a las administraciones de los ex Intendentes Municipales Señor Presentado Martínez y ex Intendente Municipal Señor Esteban Ferrari; no obstante aclarar que en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021 no se recibieron transferencias por parte del Ministerio de Hacienda justamente por no estar al día en sus rendiciones de cuentas ante los organismos de control, como tampoco en los pagos que establecen las legislaciones vigentes que corresponden; 15 del Impuesto inmobiliario al Ministerio de Hacienda, 15% a la Gobernación, 1% al Servicios Nacional, como tampoco el pago a la Caja de Jubilaciones, lo cual llevo a esta Administración Municipal fraccionar la deuda a través de acuerdos de pagos con las Instituciones mencionadas anteriormente, se adjunta copia de los acuerdos firmados con la Gobernación de Presidente Hayes y la Caja de jubilaciones, la deuda al Ministerio de Hacienda fue abonada en forma total como también al Servicio Nacional de Catastro en el presente ejercicio y de esa manera cumplir con las legislaciones vigentes y poder recibir transferencias. ***Ver Anexo N° 3****. Folios N° 56 al 63.*

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Las documentaciones señaladas como faltantes, fueron presentadas en tiempo y forma según rendición de cuentas y los mismos originales fueron entregados al Intendente Interino Señor Esteban Ferrari en la sede de la Municipalidad. Cabe resaltar que la firma ante el Banco Nacional de Fomento al ser registrada a nombre y cargo del actual Intendente; ya no puedo contar con acceso a dichas documentaciones para remitir en el presente descargo como corresponde.

Además debemos puntualizar que los documentos de respaldo fueron presentados en su totalidad, prueba de ello, es que no se observó la existencia como faltantes de la mencionada documentaciones en el momento de la rendición de cuentas cuatrimestrales y semestrales ante las Instituciones de Control y se obtuvo la certificación de la rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República; la Dirección General de Auditoría del Poder Ejecutivo; la Dirección General de Contabilidad Pública y UDM para la recepción de las transferencias, que fueron recibidas en su totalidad durante toda la gestión administrativa desde el Ejercicio 2016 hasta el primer cuatrimestre del Ejercicio 2021, incluso con certificaciones de la presentación del Informe de rendición de cuentas del ***PRIMER CUATRIMESTRE DE ROYALTIES Y FONACIDE, ASI COMO TAMBIEN EL PRIMER SEMESTRE 2021.***

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, informa que la observación realizada pertenece a la administración de los Ex Intendentes anteriores y que no se recibieron ingresos en noviembre y diciembre de 2021, por no haber presentado rendiciones de cuentas anteriores.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez manifiesta que todos los documentos fueron remitidos en su momento en tiempo y forma, y que no se observó faltantes de documentos al momento de la presentación de rendición de cuentas cuatrimestrales y semestrales ante la CGR y se obtuvo la certificación de la rendición de cuentas por parte de las instancias pertinentes.

De fojas 98 a la 99 se adjuntas copias de las constancias de recepción de las rendiciones de cuentas de FONACIDE y Royalties, del 1er. Cuatrimestre de 2021 de fecha 17/05/21 y FONACIDE Primer Semestre de 2021 recepcionada en fecha 15/07/2021.

Al respecto, se recuerda que conforme a la Res. CGR N° 848/14 la Contraloría General de la República otorga una constancia de recepción de documentos de rendición de cuentas y no un aprobación, lo cual no implica la evaluación de los mismos, que se realiza conforme a actividades de control.

Teniendo en cuenta que se realizan aclaraciones y no se remiten las copias de las notas de crédito y comprobantes de ingreso, este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no remitió las Notas de Crédito y Comprobantes de Ingreso que acrediten las transferencias de fondos de Royalties y Compensaciones por importe de ₲ 2.179.375.147 (Guaraníes dos mil ciento setenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y siete) de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, de la Cta. BNF N° 000-00-8202975 MUNIC. DE TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ – ROYALTIES, no dando cumplimiento a lo que establece la Res. CGR N° 848/14 Art. 2°.

Recomendaciones

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar el sistema de control interno de la documentación respaldatoria de los fondos de Royalties, específicamente las copias de las notas de crédito y comprobantes de ingreso de cada mes del cuatrimestre rendido, tal como se especifica en la reglamentación establecida por este Organismo Superior de Control.

Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
Contraloría General de la República

Capítulo IV – Ejecución presupuestaria de gastos con recursos provenientes de Royalties y Compensaciones – Ejercicios Fiscales 2020 y 2021

Conforme a expedientes de rendición de cuentas de respaldo de gastos de los fondos recibidos en concepto de ROYALTIES y Compensaciones, la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez recibió fondos de aporte del Ministerio de Hacienda, los cuales fueron distribuidos y aplicados de la siguiente manera:

Subgrupo/OG	VIGENTE 2020 ₲	Expte. CGR N° 13487/20	Expte. CGR N° 16603/20	Expte. CGR N° 1208/21	TOTAL ₲
		1° Cuatrimestre ₲ (1)	2° Cuatrimestre ₲ (2)	3° Cuatrimestre ₲ (3)	4 = (1+2+3)
144	52.000.000	15.816.668	0	61.916.670	77.733.338
145	93.000.000	37.900.000	23.000.000	53.500.000	114.400.000
240	22.000.000	8.000.000	0	0	8.000.000
260	201.000.000	50.700.000	54.000.000	79.000.000	183.700.000
310	0	0	0	110.550.000	110.550.000
360	226.864.475	90.951.500	75.048.500	0	166.000.000
390	13.000.000	8.742.200	0	0	8.742.200
510	135.000.000	0	0	0	0
520	988.972.837	658.251.000	206.838.300	827.772.500	1.639.861.800
530	245.000.000	0	54.900.000	0	54.900.000
540	155.000.000	9.000.000	0	0	9.000.000
570	50.000.000	0	0	0	0
580	193.000.000	15.000.000	92.000.000	25.000.000	132.000.000
590	166.000.000	0	0	0	0
874	135.000.000	0	0	0	0
980	20.000.000	0	0	0	0
Totales	2.695.837.312	895.361.368	505.786.800	1.157.739.170	2.558.887.338

Subgrupo/OG	VIGENTE 2021 ₲	Expte. CGR N° 5067/21	Expte. CGR N° 9541/21	Registro N° 391 del 24/03/22 *	TOTAL ₲
		1° Cuatrimestre ₲ (1)	2° Cuatrimestre ₲ (2)	3° Cuatrimestre ₲ (3)	4 = (1+2+3)
144	82.000.000	0	0	0	0
145	123.000.000	11.500.000	66.500.000	0	78.000.000
240	22.000.000	0	0	0	0
260	201.000.000	11.088.000	62.400.000	0	73.488.000
310	112.500.000	0	0	0	0
360	226.864.475	60.864.475	53.500.000	0	114.364.475
390	13.000.000	0	0	0	0
510	5.000.000	0	0	0	0
520	1.696.472.837	52.400.000	0	353.736.265	406.136.265
530	55.000.000	0	0	0	0
540	15.000.000	0	0	0	0
580	133.000.000	0	32.000.000	0	32.000.000
590	6.000.000	0	0	0	0
874	5.000.000	0	0	0	0
980	0	0	167.350.500	0	167.350.500
Totales	2.695.837.312	135.852.475	441.750.500	353.736.265	931.339.240

Fuente: Expedientes CGR rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestre.
* No se adjunta Ejecución Presupuestaria, el importe fue consignado en el reporte de rendición de cuentas como gastos sin respaldo, se adjunta copia de la denuncia realizada.

Descripción	Rendido S/Documentos respaldatorios ₲ (1)	Importe S/Extractos Bancarios ₲ (2)	Diferencia ₲ 3 = (1-2)
	Expte. CGR N° 13487/20 - 1° Cuatrimestre		
Gastos Corrientes (₲ 104.416.668) Gastos de Capital (₲ 781.944.700)	886.361.368	895.361.368	(9.000.000)
	Expte CGR N° 16603/20 - 2° Cuatrimestre		
Gastos Corrientes (₲ 152.048.500) Gastos de Capital (₲ 353.738.300)	505.786.300	375.838.300	129.948.500
	Expte CGR N° 1208/20 - 3° Cuatrimestre		
Gastos Corrientes (₲ 329.966.670) Gastos de Capital (₲ 660.422.000)	990.388.670	1.120.337.170	(129.948.500)
Totales	2.382.536.838	2.391.536.838	(9.000.000)

Descripción	Rendido S/Documentos respaldatorios ₲ (1)	Importe S/Extractos Bancarios ₲ (2)	Diferencia ₲ 3 = (1-2)
	Expte. CGR N° 5067/21 - 1° Cuatrimestre		
Gastos corrientes (₲ 83.364.475)	135.764.475	135.852.475	(88.000)*
Gastos de capital (₲ 52.400.000)			
	Expte CGR N° 9541/21 - 2° Cuatrimestre		
Gastos corrientes (₲ 166.500.000)	381.750.500	381.805.500	(55.000)**
Gastos de capital (₲ 215.250.500)			
	Rendición N° 391 de 24/03/22 - 3° Cuatrimestre		
Gastos corrientes (₲ 0)	353.736.265	352.045.301	1.690.964***
Gastos de capital (₲ 353.736.265)			
Totales	871.251.240	869.703.276	1.547.964

Fuentes: Ejecución Presupuestaria Ingresos s/Exptes. CGR rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestre y Extractos Bancarios Cuenta BNF N° 000-00-8202975 Royalties.

*El importe de ₲ 88.000 corresponden a gastos bancarios por emisión de chequeras e IVA.

**El importe de ₲ 55.000 corresponde a gastos por comisión bancaria por servicios e IVA.

*** Del importe total de la diferencia, ₲ 176.000 corresponden a comisión por emisión de extracto y por no mantener saldo, más IVA.

Observación N° 17

Cheques cobrados sin documentos de respaldos de fondos en concepto de Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2021, por importe ₲ 190.400.000 segundo cuatrimestre y ₲ 351.869.301 tercer cuatrimestre.

De la verificación de las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en concepto de gastos realizados con fondos de Royalties y Compensaciones, en el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021, fueron verificados cheques pagados de la cuenta corriente de gastos, los cuales no fueron respaldados con documentos de gastos, conforme al siguiente detalle:

a) Segundo cuatrimestre de 2021 no fueron remitidos documentos de respaldo conforme al siguiente detalle:

Banco Nacional de Fomento Cta. N°000-00-8202975 ROYALTIES				
Fecha	Descripción	Cheque N°	Importe ₲	Cobrado por: Nombre y Apellido / CI N°
06/05/21	Pago de Cheques	7530332	32.000.000	PROSER S.R.L. – ENDOSADO POR ALAN REYES CI N° 5.182.666
11/05/21	Cheque canje (clearing)	7530333	19.500.000	MILBA DECOUD FLORENTÍN – CI N° 2.504.462
20/05/21	Pago de Cheques	7530334	4.500.000	ALAN REYES – CI N° 5.182.666
31/05/21	Pago de Cheques	7530335	16.000.000	JUAN CARLOS GÓMEZ – CI N° 1.092.595 Y ALAN REYES CI N° 5.182.666
08/06/21	Pago de Cheques	7530336	11.400.000	ALAN REYES – CI N° 5.182.666
06/07/21	Pago de Cheques	7530340	1.500.000	ALAN REYES – CI N° 5.182.666
06/07/21	Pago de Cheques	7530341	16.000.000	JUAN CARLOS GÓMEZ CI N° 1.092.595 – ALAN REYES CI N° 5.182.666
07/07/21	Pago de Cheques	7530343	5.000.000	VÍCTOR ARTURO HENRY BARRIOS – CI N° 2.330.508
07/07/21	Pago de Cheques	7530342	18.000.000	MILBA DECOUD – CI N° 2.504.462
08/07/21	Pago de Cheques	7530345	53.500.000	ENDOSADO P/ LUIS BELTRÁN SOSA CORVALÁN – CI N° 3.396.337 Y GUIDO GÓMEZ CI N° 3.597.686
08/07/21	Cheque canje (clearing)	7530344	13.000.000	ROSSANA MABEL IRALA FERNÁNDEZ - CI N° 3.390.706
		TOTAL	190.400.000	

Fuente: Expte. CGR N° 9541/21 segundo cuatrimestre 2021.

b) Tercer cuatrimestre de 2021 no fueron remitidos comprobantes de respaldo conforme al siguiente detalle:

Banco Nacional de Fomento Cta. N°000-00-8202975 ROYALTIES				
Fecha	Descripción	Cheque N°	Importe ₲	Cobrado por: Nombre y Apellido / CI N°
13/09/21	Cheque canje (clearing)	7530346	3.000.000	JOSÉ LEAL – CI N° 679.826
16/09/21	Pago de Cheques	7530351	12.000.000	ANTONIO GÓMEZ – CI N° 947.350
16/09/21	Pago de Cheques	7530347	25.000.000	MARIO ANTONIO GARCETE ROJAS – CI N° 1.523.499 Y CI N° 1.874.662
16/09/21	Pago de Cheques	7530354	30.000.000	CLAUDIA MARÍA CABAÑAS CUBILLA – CI N° 1.138.580 Y CI N° 2.022.383

Banco Nacional de Fomento Cta. N°000-00-8202975 ROYALTIES				
Fecha	**Descripción**	**Cheque N°**	**Importe ₲**	**Cobrado por: Nombre y Apellido / CI N°**
16/09/21	Pago de Cheques	7530350	12.000.000	FRANCISCO VERÓN – CI N° 1.998.011
17/09/21	Pago de Cheques	7530352	12.000.000	MILBA DECOUD – CI N° 2.504.462
20/09/21	Pago de Cheques	7530349	8.000.000	ENDOSADO P/ALFREDO MIGUEL ALONSO ARGUELLO CI N° 865.787– JORGE NICANOR GONZÁLEZ ROLÓN CI N° 2.022.383
20/09/21	Pago de Cheques	7530348	8.000.000	ENDOSADO P/ALFREDO MIGUEL ALONSO ARGUELLO CI N° 865.787– JORGE NICANOR GONZÁLEZ ROLÓN CI N° 2.022.383
21/09/21	Pago de Cheques	7530355	3.000.000	ENDOSADO P/HÉCTOR ANDRÉS VILLALBA 1.001.761-5 Y WILSON ELADIO NOE SALDÍVAR CI N° 4.954.098
28/09/21	Pago de Cheques	7530365	2.315.337	AL PORTADOR – CI N° 5.710.199 CATHERINE ROCÍO PÉREZ SOLALINDE
28/09/21	Pago de Cheques	7530359	1.498.000	AL PORTADOR – ENDOSADO P/ EUSEBIO LLÁNES CI N° 2.528.333
28/09/21	Pago de Cheques	7530362	1.500.000	AL PORTADOR – CI N° 5.710.199 CATHERINE ROCÍO PÉREZ SOLALINDE
28/09/21	Pago de Cheques	7530363	2.200.000	AL PORTADOR – CI N° 5.710.199 CATHERINE ROCÍO PÉREZ SOLALINDE
28/09/21	Pago de Cheques	7530361	1.400.000	AL PORTADOR – CI N° 5.710.199 CATHERINE ROCÍO PÉREZ SOLALINDE
28/09/21	Pago de Cheques	7530358	6.000.000	ANTONIO GÓMEZ – CI. N° 947.351
28/09/21	Pago de Cheques	7530357	6.000.000	FRANCISCO VERÓN – CI N° 1.998.011
30/09/21	Pago de Cheques	7530367	90.000.000	ENDOSADO P/CLAUDIA MARÍA CABAÑAS CI N° 1.138.580 – DIONISIO CRISTALDO MACHUCA CI N° 3.198.432
30/09/21	Pago de Cheques	7530366	6.000.000	AL PORTADOR – ENDOSADO P/JORGE NICANOR GONZÁLEZ ROLÓN CI N° 2.022.383
01/10/21	Pago de Cheques	7530370	1.700.000	AL PORTADOR – ENDOSADO P/EUSEBIO LLÁNES CI N° 2.528.333
01/10/21	Pago de Cheques	7530372	1.530.000	AL PORTADOR – ENDOSADO POR EUSEBIO LLÁNES CI N° 2.528.333
01/10/21	Pago de Cheques	7530360	3.845.500	ENDOSADO P/PEDRO ALBERTO CORVALÁN ESCURRA CI N° 1.835.189 Y ROCÍO CORVALÁN CI N° 4.961.120
05/10/21	Pago de Cheques	7530369	8.000.000	ENDOSADO P/ALFREDO MIGUEL ALONSO ARGUELLO – CI N° 865.787 Y JORGE NICANOR GONZÁLEZ ROLÓN CI N° 2.022.383
06/10/21	Pago de Cheques	7530368	6.000.000	MILBA DECOUD – CI N° 2.504.462
07/10/21	Pago de Cheques	7530376	1.770.600	**CHEQUE LIBRE**
26/10/21	Pago de Cheques	7530377	6.000.000	ENDOSADO P/ANTONIO GÓMEZ CÁCERES – CI N° 947.351 Y SERGIO REINALDO RIVEROS CI N° 898.530
29/10/21	Pago de Cheques	7530378	69.000.000	PEDRO PABLO ROTELA VÁZQUEZ – CI N° 2.193.057
01/11/21	Pago de Cheques	7530380	6.000.000	MILBA DECOUD – CI N° 2.504.462
04/11/21	Pago de Cheques	7530379	8.000.000	ALFREDO MIGUEL ALONSO ARGUELLO – CI N° 865.787 Y DIONISIO DIOSNEL LUGO CI N° 2.217.801
05/11/21	Pago de Cheques	7530383	6.000.000	FRANCISCO VERÓN – CI N° 1.998.011
10/11/21	Cheque canje (clearing)	7530374	4.109.864	AGRO VID S.A.
		TOTAL	**351.869.301**	
Gastos bancarios y comisiones cobradas en el tercer cuatrimestre			176.000	----------
		TOTAL GENERAL	**352.045.301**	

Fuente: Registro N° 391 de fecha 24/03/22 tercer cuatrimestre 2021.

Conforme a lo señalado fue remitida la Nota CGR N° 5101 de fecha 15/07/2022 al Banco Nacional de Fomento solicitando la copia del anverso y reverso de los cheques mencionados en este informe y la Denuncia presentada por el actual Intendente, a los efectos de verificar los sujetos de cobro de los mismos.

Al respecto, por Nota BNF-P N° 224/2022 de fecha 28/07/2022 ingresada por Expediente CGR N° 5429/22 en fecha 28/07/2022, remite copia de lo solicitado, cuyos datos se adjuntan en los cuadros precedentes.

Conforme a Registro N° 391 de fecha 24/03/22 tercer cuatrimestre de 2021, se expone como la totalidad de los gastos realizados ₲ 353.736.275 (Guaraníes trescientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y seis mil doscientos setenta y cinco), en dicha rendición se realiza la siguiente observación "*Se realizaron varios pagos que no cuentan con contratos ni documentos respaldatorios, se adjunta denuncia, puesto que se dificulta realizar la rendición sin los respaldos*".

Al mismo tiempo se adjunta como documentos de respaldo de egresos el Formulario de Ingreso de Causa N° 1124 del Ministerio Público de fecha 16/03/2022 – Unidad Fiscal Asignada Unidad 4 Zona Villa Hayes con Carátula: "Esteban Ferrari s/Lesión de Confianza", el cual se acompaña como documentos el Escrito de Denuncia de origen Municipalidad de Teniente Esteban Martínez – Relato del Hecho: "*El Señor Héctor Daniel González Ramírez, Intendente Municipal de la Ciudad de Teniente*

Esteban Martínez presenta Escrito de Denuncia sobre el hecho de Lesión de Confianza, sindicando como supuesto autor del hecho a Esteban Ferrari y la Administración Municipal, que el mismo habría encabezado…".

Se adjunta copia de la Denuncia que consta de cuatro fojas, ingresada en el Ministerio Público en fecha 16/03/22, la cual citamos en parte de forma ilustrativa para mejor comprensión:

"… ***HECTOR DANIEL GONZÁLEZ RAMÍREZ****, Intendente Municipal de la ciudad de Tte. Esteban Martínez, por A y S N° 204/21, con domicilio real en el Palacete Municipal de dicha ciudad sito en 12 de setiembre c/ Juez Francisco Galeano, y procesal en secretaria del Ministerio Público al Agente Fiscal de turno vengo a decir:*

Que, vengo a FORMULAR DENUNCIA S/ LESIÓN DE CONFIANZA contra la Administración Municipal anterior, interino ESTEBAN FERRARI con domicilio en la ciudad de Teniente Esteban Martínez (sito en ex combatiente Rafael Gómez Goiburu c/ Pitiantuta) y/o cómplice, encubridores de dicha administración: en base a los presupuestos fácticos y jurídicos que paso a exponer:

Al mismo tiempo me reservo expresamente el derecho de promover querella adhesiva en contra de los mismos en caso de que fehacientemente se compruebe la veracidad de los hechos ante la autoridad competente y también la reparación de los daños y perjuicios en la etapa oportuna artículo 53 inc. b) del CC…".

"… *La no presentación de documentos respaldatorios de obras y usos de fondos de royalties y Fonacide, del 3er cuatrimestre 2021, impidió e impide hasta la fecha acceder a dichos fondos públicos, destinados a obras, mejoras y beneficios sociales de toda una comunidad que se ve hace cuatro meses impedida a acceder a dichos beneficios. Pues como es sabido la Contraloría General establece en su Resolución N° 236/2020 Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas, que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República.----------*

El daño causado fue consumado y es a estas alturas irreversible, puesto que sin dichas documentaciones como es lamentable la Contraloría no otorgó LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POR TANTO…"

El Decreto N° 8127/2000 del 30/03/2000 "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF*", dispone lo siguiente:

"… ***Art. 92°.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-*** *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*
Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: …"
"… b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.
Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos…" (Lo subrayado pertenece a la CGR)

En cuanto a la falta de documentos de respaldo de pagos del tercer cuatrimestre, la Resolución CGR Nº 848/14 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, DE LOS FONDOS RECIBIDOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO"*, establece en el Art. 6° lo siguiente:

"… La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, …".

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

Nos remitimos a la denuncia fiscal presentada y su ampliación Causa N° 1124/22 que se adjunta en el Anexo N° 1, estas observaciones corresponden a las administraciones de los ex Intendentes Municipales Señor Presentado Martínez y ex Intendente Municipal Señor Esteban Ferrari.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

a) *Segundo cuatrimestre de 2021 no fueron remitidos documentos de respaldo conforme al siguiente detalle:*

OP N°	*FECHA*	*PROVEEDOR*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
	06/05/2021	*PROSER SRL*	*ELABORACIÓN DE PROYECTOS INVERSION*	*32.000.000.-*
	01/07/2021	*MILBA DECOUD*	*ACTUALIZACION TRIBUTARIA*	*19.500.000.-*
	20/05/2021	*ALAN REYES*	*ENCARGADO PAGINA WEP 3 MESES*	*4.500.000.-*
	31/05/2021	*JUAN C. GOMEZ*	*4 MESES DE CONSULTORIA EN EL AREA DE CONTABILIDAD Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA*	*16.000.000.-*
	08/06/2021	*ALAN REYES*	*ACTUALIZACIÓN SISTEMA INFORM.*	*11.400.000.-*
	06/07/2021	*ALAN REYES*	*ENCARGADO PAGINA WEP 1 MES*	*1.500.000.-*
	06/07/2021	*JUAN C. GOMEZ*	*4 MESES DE CONSULTORIA EN EL AREA DE CONTABILIDAD Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA*	*16.000.000.-*
	07/07/2021	*V. A. HENRY B.*	*CONSTRUCCIÓN DE TAJAMAR*	*5.000.000.-*
	07/07/2021	*MILBA DECOUD*	*ACTUALIZACION TRIBUTARIA*	*18.000.000.-*
	08/07/2021	*LUIS B. SOSA*	*PROVISION DE COMBUSTIBLE*	*53.500.000.-*
	08/07/2021	*ROSANA IRALA*	*ASESORA UOC*	*18.000.000.-*
		TOTALES		*190.400.000.-*

Los cheques cobrados cuentan con todos los documentos de respaldos, los mismos fueron presentados en tiempo y forma según rendición de cuentas y los mismos originales fueron entregados al Intendente Interino Señor Esteban Ferrari para la presentación de su rendición de cuentas del Segundo Cuatrimestre 2021 a la CGR. Por lo que ya no cuento con acceso a dichas documentaciones para realizar el presente descargo como corresponde.

Cabe puntualizar que las documentaciones de respaldo fueron presentadas en su totalidad, prueba de ello es que no fueron observados, las existencias de las mencionadas documentaciones faltantes en el momento de la rendición de cuentas cuatrimestrales y semestrales ante las Instituciones de Control y se obtuvo la certificación de la rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República; la Dirección General de Auditoría del Poder Ejecutivo; la Dirección General de Contabilidad Pública y UDM para la recepción de las transferencias, que fueron recibidas en su totalidad durante toda la gestión administrativa desde el Ejercicio 2016 hasta el primer cuatrimestre del Ejercicio 2021.

EN EL CASO DEL PUNTO… b)… NO CORRESPONDE A MI ADMINISTRACIÓN, LA CUAL FENECIO CUANDO PRESENTE MI RENUNCIA AL CARGO Y SE EFECUO EL CORTE ADMINISTRATIVO EN FECHA 08 DE JULIO DE 2021 Y DESDE ESE MOMENTO, LA ADMINISTRACIÓN PASO A CARGO DEL INTENDENTE INTERINO SEÑOR ESTEBAN FERRARI, POR LO TANTO LOS CHEQUES LIBRADOS Y COBRADOS YA CORRESPONDEN A SU GESTION ADMINISTRATIVA.

b) ***Tercer cuatrimestre 2021 no fueron remitidos comprobantes de respaldo conforme al siguiente detalle:***

OP Nº	FECHA	COBRADO POR CONCEPTO	IMPORTE
	13/09/2021	JOSE LEAL	3.000.000.-
	16/09/2021	ANTONIO GÓMEZ	12.000.000.-
	16/09/2021	MARIO ANTONIO GARCETE ROJAS	25.000.000.-
	16/09/2021	CLAUDIA MARIA CABAÑAS CUBILLA	30.000.000.-
	16/09/2021	FRANCISCO VERON	12.000.000.-
	17/09/2021	MILBA DECOUD	12.000.000.-
	20/09/2021	ALFREDO M. ALONSO ARGUELLO	8.000.000.-
	20/09/2021	ALFREDO M. ALONSO ARGUELLO	8.000.000.-
	21/09/2021	HECTOR ANDRES NOGUERA	3.000.000.-
	28/09/2021	AL PORTADOR	2.315.337.-
	28/09/2021	EUSEBIO LLANES	1.498.000.-
	28/09/2021	AL PORTADOR	1.500.000.-
	28/09/2021	AL PORTADOR	2.200.000.-
	28/09/2021	AL PORTADOR	1.400.000.-
	28/09/2021	ANTONIO GÓMEZ	6.000.000.-
	28/09/2021	FRANCISCO VERON	6.000.000.-
	30/09/2021	CLAUDIA MARIA CABAÑAS	90.000.000.-
	30/09/2021	AL PORTADOR	6.000.000.-
	01/10/2021	EUSEBIO LLANES	1.700.000.-
	01/10/2021	EUSEBIO LLANES	1.530.000.-
	01/10/2021	PEDRO A. CORVALAN E.	3.845.500.-
	05/10/2021	ALFREDO MIGUEL ALONSO A.	8.000.000.-
	06/10/2021	MILBA DECOUD	6.000.000.-
	07/10/2021	CHEQUE LIBRE	1.770.600.-
	06/10/2021	MILBA DECOUD	6.000.000.-
	07/10/2021	CHEQUE LIBRE	1.770.600.-
	26/10/2021	ANTONIO GÓMEZ	6.000.000.-
	29/10/2021	PEDRO PABLO ROTELA	69.000.000.-
	01/11/2021	MILBA DECOUD	6.000.000.-
	04/11/2021	ALFREDO MIGUEL ALONSO A.	8.000.000.-
	05/11/2021	FRANCISCO VERON	6.000.000.-
	10/11/2021	AGRO VID S. A.	4.109.864.-
		GSTOS BANCARIOS	176.000.-
		ESTE IMPORTE CORRESPONDE A LO GASTADO POR EL INTENDENTE INTERINO SR. ESTEBAN FERRARI	***352.045.301.-***

*En este caso se debe destacar, que en mi Gestión Administrativa (**ex Intendente Presentado Martínez**) he presentado al **Intendente Interino Señor Esteban Ferrari** hasta el Certificado de Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República correspondiente al Primer Semestre FONACIDE, así mismo con todas las documentaciones y certificaciones aprobadas para la recepción de las Transferencias en concepto de Royalties y Compensaciones y FONACIDE, las cuales fueron recibidas en su totalidad en el mes de Agosto ya durante la administración del mencionado Intendente Interino.*
Evidencia de respaldo del ex Intendente Señor Presentado Martínez.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa que los cheques observados corresponden al periodo anterior correspondientes a los Ex Intendentes.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez remite aclaraciones en cuanto a los cheques pagados que no cuentan con documentos de respaldo, manifestando que los documentos de respaldo de las rendiciones de cuentas fueron presentados en tiempo y forma, por importe de ₲ 190.400.000 (Guaraníes ciento noventa millones cuatrocientos mil) correspondientes al inciso a), pero no se adjuntan documentos de respaldo.

A fojas 102 y 103 se adjunta copia de las constancias de recepción de la rendición de cuentas de Royalties y FONACIDE de la rendición de cuentas del primer cuatrimestre de 2021 y de FONACIDE Primer Semestre de 2021.

Igualmente, se reitera que la CGR otorga una constancia de presentación de rendiciones de cuentas que no implica una evaluación de los documentos y las operaciones realizadas.

En cuanto a los demás importes observados, menciona que dichos pagos no corresponden a su periodo y que la totalidad de los comprobantes de respaldo fueron entregados al salir del cargo al Intendente Interino. Sin embargo, no se remiten copias de ningún comprobante de respaldo de los cheques observados.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez realizó pagos con cheques de la cuenta corriente de gastos sin documentos de respaldos de gastos , en concepto de Royalties y Compensaciones del en el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021, por importe total de ₲ 190.400.000 (Guaraníes ciento noventa millones cuatrocientos mil) y de ₲ 351.869.301 (Guaraníes trescientos cincuenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos uno) respectivamente,en contravención a lo que establece el Decreto N° 8127/2000 Art. 92 Inc. b) y la Res. CGR N° 848/14 Art. 6°.

Recomendación

Para futuras presentaciones de rendiciones de cuentas cuatrimestrales, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá arbitrar los mecanismos de control, a los efectos de presentar todos los documentos que respalden las operaciones realizadas en concepto de egresos en concepto de Royalties.

Observación N° 18

Presentación de rendición de cuentas incompleta, documentos con deficiencias y mala imputación de gastos con fondos de Royalties y Compensaciones en concepto de Servicios Personales, en contravención a la Res. CGR 848/14 y la Res. CGR N° 236/20.

a) Verificados los documentos remitidos por Expediente CGR de rendición de cuentas de recursos provenientes de Royalties – primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020 correspondientes a los OG 144 Jornales y 145 Honorarios Profesionales por importe de ₲ 192.133.338 (Guaraníes ciento noventa y dos millones ciento treinta y tres mil trescientos treinta y ocho), no se adjuntaron los documentos de respaldo o poseen deficiencias, conforme al siguiente cuadro:

OP N° / Fecha	OG / Beneficiario	Importe ₲	Remitir documentos faltantes / Justificar
Expte. CGR N° 13487/20 - 1° Cuatrimestre			
0021 31/02/20	**144 – Jornales s/planilla**	15.816.668	• La fecha de la OP es incorrecta. • No se remiten Informe de Recursos Humanos sobre los servicios prestados del mes pagado de todos los contratados. • No se remite Factura por los importes pagados de todos los contratados. • De los beneficiarios Otilio Orellana, Antolín Valdez, Darío Leguizamón, Ramón Riveros no se remite copia de Contrato y Resolución que autoriza la contratación y el pago. • Las Constancias de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público y los Certificados de Cumplimiento Tributario son del mes de mayo/20 y el mes pagado fue marzo/20. • El Contrato firmado por el beneficiario Luis Méndez en fecha 14/02/20 por importe de ₲ 1.500.000 mensual, la vigencia del mismo es de fecha 14/02/20 al 30/04/20, sin embargo, S/Planilla de fecha 28/03/20 el contratado percibió su salario completo y en forma adelantada por ₲ 1.500.000.
0005 23/01/20	**145 - Gilberto Sotelo** Servicio de apoyo al área de Contrataciones Públicas	8.800.000	• Únicamente se adjuntan las Órdenes de Pago, Certificados de Disponibilidad Presupuestaria y Facturas N° 001-001-0000303 del 28/01/20, N° 001-001-0000305 del 18/02/20 y N° 001-001-0000307 del 23/03/20 del contratado Gilberto Sotelo. • Los demás documentos de respaldo corresponden al pago al proveedor COSINTEC – por la Contratación Directa S/N°/2019 ELABORACIÓN DE ORDENANZA TRIBUTARIA EN BASE AL CENSO CATASTRAL: 4 (cuatro) Cartas de Invitación de fecha 29/07/18, Acta de Aperturas de Ofertas de fecha 07/08/19, 3 (tres) Presupuestos de fecha 05/08/19, Contrato N° 11/2019 firmado en fecha 30/08/19 por importe de ₲ 28.000.000, plazo de ejecución 90 días contados a partir de la Orden de Servicio, Informe del Comité de Evaluación de fecha 07/08/19.
0011 18/02/20		8.800.000	
0019 23/03/20		8.800.000	

OP N° / Fecha	OG / Beneficiario	Importe ₲	Remitir documentos faltantes / Justificar
			• En la OP N° 0019 se adjunta copia del cheque N° 5628154 de fecha 23/03/20 por importe ₲ 8.800.000, el mismo se encuentra enmendado. **VER ANEXO N° 2.6**
0010 12/02/20	**145 – Milba Decoud** Servicio de apoyo al área de Tributación y Catastro	11.500.000	Según Resolución I.M. N° 252/219 de fecha 08/11/19 y el Contrato de Prestación de servicios, establecen como vigencia del mismo desde el 09/11/19 hasta el 08/02/20 (este periodo abarca dos ejercicios fiscales), con un pago de ₲ 15.300.000 en forma trimestral, sin embargo, el pago y la factura presentada son por el importe de ₲ 11.500.000.- **VER ANEXO N° 2.7**
Expte. CGR N° 16603/20 - 2° Cuatrimestre			
0026 08/05/20	**145 – Milba Decoud** Servicio de apoyo al área de Tributación y Catastro	11.500.000	La Última Declaración Jurada y el Certificado de Cumplimiento Tributario que se adjuntan son del mes de junio/20 de fecha posterior al pago.
0038 01/08/20		11.500.000	• La Última Declaración Jurada y el Certificado de Cumplimiento Tributario que se adjuntan son del mes de junio/20, de fecha anterior al pago. • Según Resolución I.M. N° 89/2020 del 04/05/20 y el Contrato de Prestación de Servicios firmado el 04/05/20, la vigencia de la contratación corresponde al trimestre del 9 de mayo al 8 de agosto de 2020 por el importe de ₲ 11.500.000, el Informe de los trabajos realizados es al 08/08/20. **VER ANEXO 2.8**
Expte. CGR N° 1208/21 - 3° Cuatrimestre			
0047 02/09/20	**145 – Milba Decoud** Servicio de apoyo al área de Tributación y Catastro	10.000.000	• Según Resolución I.M. N° 89/2020 del 04/05/20 y el Contrato de Prestación de Servicios firmado el 04/05/20, la vigencia de la contratación corresponde al trimestre del 9 de mayo al 8 de agosto de 2020 por el importe de ₲ 21.500.000, el Informe de los trabajos realizados es al 09/08/20. • Existen dos Resoluciones de autorización y Contratos, por los mismos periodos de tiempo y actividades, y ambos totalizan el importe de ₲ 33.000.000, de los cuales fue pagado el importe de ₲ 21.500.000, de lo cual se podría deducir que se realizó un segundo contrato para ajustar el monto, ya que los pagos no coinciden. • El Certificado de Cumplimiento Tributario es de fecha 25/06/20 y la Factura Contado N° 001-001-0000219 no posee fecha. • La Resolución de autorización es la misma para las dos contrataciones. **VER ANEXO 2.9**
0068 11/11/20		21.500.000	• Según Resolución I.M. N° 165/2020 del 10/08/20 y el Contrato de Prestación de Servicios firmado el 10/08/20 la vigencia de la contratación corresponde al trimestre del 10 de agosto al 8 de noviembre de 2020 por el importe de ₲ 21.500.000, el Informe de los trabajos realizados es al 08/11/20. • La Resolución de autorización I.M. N° 165/2020 de fecha 10/08/20 no posee las firmas de los responsables de la Municipalidad. **VER ANEXO 2.10**
0073 18/12/20		10.000.000	• La Resolución de autorización I.M. N° 165/2020 de fecha 10/08/20 no posee las firmas de los responsables de la Municipalidad. • Según Resolución I.M. N° 165/2020 del 10/08/20 y el Contrato de Prestación de Servicios firmado el 10/08/20, la vigencia de la contratación corresponde al trimestre del 10 de agosto al 8 de noviembre de 2020 por el importe de ₲ 21.500.000, el Informe de los trabajos realizados es al 08/11/20. • Existen dos Resoluciones de autorización y Contratos, por los mismos periodos de tiempo y actividades, y ambos totalizan el importe de ₲ 43.000.000, de los cuales fue pagado el importe de ₲ 31.500.000, de lo cual se podría deducir que se realizó un segundo contrato para ajustar el monto, ya que los pagos no coinciden. **VER ANEXO 2.11**
0075 22/12/20	**145 – Rossana Ledesma**	12.000.000	• Estos datos fueron consignados según Planilla de Rendición de Cuentas de la Aplicación de Royalties y Compensaciones del tercer cuatrimestre, sin embargo, no se remite documentos de respaldo en formato magnético de la Órdenes de Pago Nos. 46, 60 y 75 (Corresponde al proveedor Ysyry por importe de ₲ 47.574.000). • Estos gastos fueron pagados conforme a planilla: ₲ 12.000.000 (Cheque N° 5628217), ₲ 33.866.669 (Cheque N° 5628184) y ₲ 28.050.001 (Cheque N° 5628199).
0046 02/09/20	**144 Jornales**	33.866.669	
0060 28/09/20	**144 Jornales**	28.050.001	
	TOTAL	**192.133.338**	

b) Verificados los documentos remitidos por Expediente CGR de rendición de cuentas de recursos provenientes de Royalties – primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2021 correspondientes al OG 145 Honorarios Profesionales por importe de ₲ 62.000.000 (Guaraníes sesenta y dos millones), no se adjuntaron los documentos de respaldo o poseen deficiencias, conforme al siguiente cuadro:

OP N° / Fecha	OG / Proveedor	Importe ₲	Remitir documentos faltantes / Justificar
Expte. CGR N° 13487/20 - 1° Cuatrimestre			
0004 10/02/21	**145 – Milba Decoud**	11.500.000	Según Resolución I.M. S/N° del 10/11/20 y el Contrato de Prestación de Servicios firmado el 10/11/20 la vigencia de la contratación corresponde al trimestre del 10/11/20 al 08/02/21 por el importe de ₲ 21.500.000, el informe de los trabajos realizados es al 08/02/20. **VER ANEXO 2.12**

OP N° / Fecha	OG / Proveedor	Importe ₲	Remitir documentos faltantes / Justificar
	Servicio de apoyo al área de Tributación y Catastro		
Expte. CGR N° 16603/20 - 2° Cuatrimestre			
0015 06/05/21	**145 – Milba Decoud**	19.500.000	• Estos datos fueron consignados según Planilla de Rendición de Cuentas de la Aplicación de Royalties y Compensaciones del segundo cuatrimestre, sin embargo, no se remite documentos de respaldo en formato magnético de la Órdenes de Pago Nos. 15, 21 y 23. • Estos gastos fueron pagados conforme a planilla: ₲ 19.000.000 (Cheque N° 7530333), ₲ 18.000.000 (Cheque N° 7530342) y ₲ 13.000.000 (Cheque N° 7530344).
0021 06/07/21	Servicio de apoyo al área de Tributación y Catastro	18.000.000	
0023 06/07/21	**145 – M & R Consultora**	13.000.000	
	TOTAL	**62.000.000**	

Al respecto, el Decreto N° 9966/12 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" Y LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN*".

"*…Art. 10.- Para el proceso de control de la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos, las municipalidades y gobernaciones deberán presentar los informes financieros y patrimoniales a la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en las Leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia...*".

Igualmente, la Res. CGR Nº 848/14 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, DE LOS FONDOS RECIBIDOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO"*, establece en el Art. 6° lo siguiente:

"… La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, …"

La Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CGR Nº 653 DEL 17 DE JULIO DEL 2008"*, dispone siguiente:

"***Artículo 1°: Actualizar*** *la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Ingresos y Gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República, conforme a los términos del Anexo que forma parte de la presente Resolución…*".

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	*CONCEPTO/DOCUMENTOS*	*SI*	*NO*	*N/A*	*OBSERVACIONES*
20.	***144 – Jornales***				
20.2	*Orden de Pago Red Bancaria*				
20.3	*Comprobante de Pago*				
20.4	*Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)*				
20.5	*Factura, Recibo y/o Planilla de Pago*				
20.6	*Contrato de Prestación de Servicios*				

20.7	*Resolución que autoriza el Contrato y Pago*				
20.8	*Informe de la Dirección de Recursos Humanos*				
20.10	*Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público*				
20.11	*Fotocopia del RUC o Declaración de no ser Contribuyente*				
20.13	*Certificado de Cumplimiento Tributario*				
20.15	*Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.*				
21.	***145. Honorarios Profesionales***				
21.2	*Orden de Pago Red Bancaria*				
21.3	*Comprobante de Pago*				
21.4	*Planilla de Pago de Honorarios Profesionales*				
21.5	*Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público*				
21.6	*Factura Crédito y Recibo de Dinero o Factura Contado*				
21.7	*Comprobante de Retención (según normativa vigente)*				
21.8	*Contrato de Prestación de Servicios*				
21.9	*Resolución que autoriza el Contrato y Pago*				
21.11	*Informe del trabajo realizado*				
21.13	*Certificado de Cumplimiento Tributario*				
21.15	*Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.*				

c) Incorrecta Imputación Presupuestaria ejecutada en el Subgrupo 145 Honorarios Profesionales, por importe de ₲ 49.400.000, abonadas con los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones.

Analizados los documentos que respaldan a la Rendición de Cuentas, específicamente el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales, presentada a la Contraloría General de la Republica, por la Administración Municipal de Teniente Esteban Martínez, en carácter de Declaración Jurada, correspondiente a Royalties y Compensaciones, de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se constató que se realizó incorrectas imputaciones, en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales, debiendo ser en el subgrupo 260 Servicios Técnicos Profesionales, por importe total de ₲ 49.400.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil), pagados de los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones.

Para mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

OP N°	FECHA	FACTURA N°	IMPORTE ₲ S/ FACTURA	CONCEPTO	EMPRESA ADJUDICADA	CONTRATO N°	IMPORTE ₲ S/ CONTRATO
00004	23/1/20	0000303	8.800.000	Asesoría Jurídica.	CONSINTEC & ASOCIADOS	11/19	28.000.000
00001	07/1/20	0000305	8.800.000				
00019	23/2/20	0000307	8.800.000				
00010	12/2/20	0000211	11.500.000	Honorarios Profesional como Asesora Jurídica.	Estudio Jurídico Milva Decoud.	S/N	15.300.000
00004	10/2/21	0000251	11.500.000	Honorarios Profesional como Asesora Jurídica.	Estudio Jurídico Milva Decoud.	S/N	21.500.000
			49.400.000				**64.800.000**

Fuente: Rendición de Cuentas de Royalties, ejercicio fiscal 2020 y 2021.

Al respecto, se observó que la modalidad de contratación de la firma Cosintec & Asociados fue la de Contratación Directa N° 04/2019 para fiscalización de obras y elaboración de cómputo métrico, se adjuntan los documentos del proceso de contratación y en el caso del Estudio Jurídico Milva Decoud la modalidad de contratación fue realizado en forma ocasional y se la contrata como ASESORA JURÍDICA OCASIONAL, no especificando cumplimiento de horario y lugar de trabajo en su contrato.

Para una mejor comprensión, se adjuntan muestras de los documentos señalados en el **ANEXOS Nos 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12**.

Al respecto, la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez y sus autoridades, trasgreden las Leyes Nros. 6469/19 y 6672/20 del Presupuesto General de la Nación y su Clasificador Presupuestario para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, que debieron ser imputados en los siguientes subgrupos:

145 HONORARIOS PROFESIONALES:

Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales que cuenten con título de grado, conforme al Artículo 63 la Ley N° 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR". Incluye la contratación de profesionales extranjeros con grado universitario obtenido en el exterior, debidamente documentados. Comprende los servicios profesionales diferentes al Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales.

260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES:

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios y personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

Los servicios prestados bajo esta modalidad deberán tener como resultado final un producto medible y/o cuantificable. Los servicios prestados por personas físicas no serán en relación de dependencia ni en cumplimiento de funciones establecidas en el organigrama de la institución.

Comprenden los servicios técnicos y profesionales tales como: informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros de personas, servicios técnicos de comunicaciones.

Además, corresponden imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de la Cámara Compensadora. Los gastos de fondo fijo o caja chica, serán imputados en los respectivos Objetos de Gasto.

Asimismo, la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado establece en el Artículo 82 *Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º. De esta ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;

Al respecto, se recuerda lo mencionado en la **Ley N° 3966/10** ***"Orgánica Municipal"*** en el **artículo 51** *Deberes y Atribuciones del Intendente*, en el inciso d) *"establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas."*

Asimismo, se recuerda lo establecido en la **Resolución CGR N° 377** del 13/05/2016 *"Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015"*, en el Componente Ambiente de Control, en el principio Compromisos de la Alta Dirección, que expresa: *"La Máxima Autoridad institucional debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de control interno a través de: a) Asumir la responsabilidad sobre la efectividad del sistema de control interno; b) Asegurar que se establezca la política de control interno; … g) Asumir el compromiso, dirigiendo y apoyando a todos los niveles de la organización para contribuir a la efectividad del sistema de control interno; h) Promover la mejora continua".*

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez y al ex Intendente Interino Señor Esteban Ferrari, y a raíz de las mismas observaciones la administración actual realizó la denuncia ante el Ministerio Público Causa N° 1124/22 por el periodo del tercer cuatrimestre (meses de setiembre y octubre 2021), en razón de no poder realizar las rendiciones correspondientes al tercer cuatrimestre justamente por la carencia de documentos respaldatorios y por no adecuarse a lo que establece la Guía de Rendición de Cuentas Res. CGR 848/14 y la Res. CGR N° 236/20. ***Anexo N° 1*** *Folios N° 12 al 42.*

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

En virtud a la observación N° 18, en los puntos a), b) y c), realizada por el Equipo Auditor, respecto a la falta de documentos como informe de trabajo en el OG 144, copias de contratos y otros en algunos legajos desconozco teniendo en cuenta que he dejado el Cargo de intendente en fecha 08 de Julio de 2021, entregando todos los documentos en la Sede de la Administración Municipal, al Intendente Interino Esteban Ferrari para presentar su rendición de cuentas (desde el Segundo Cuatrimestre, Tercer Cuatrimestre y Segundo Semestre año 2021), para los legajos de pagos correspondientes, el motivo por el cual no fueron entregados la Totalidad de los mismos al Equipo Auditor desconozco totalmente, y me llama la atención la causa por el que los mismos no fueron requeridos a mi persona o gente de la Administración anterior para proveer como corresponde, ya que cuento con soportes magnéticos las copias de las documentaciones rendidas ante los Órganos de Control.

Igualmente, manifiesto y en forma repetida que La responsabilidad de entregar o facilitar los documentos es competencia de la Administración Actual teniendo en cuenta que todos los documentos fueron entregados al Intendente Interino Esteban Ferrari hasta la fecha de mi renuncia para su rendición de cuentas ante la CGR, en la Sede de la Municipalidad.

Con respecto a las deficiencias observadas por el EA, son documentos que fueron subsanados o reemplazados y anexados a los legajos durante la administración al realizar los controles de los mismos.

Por otra parte, con referencia a la incorrecta imputación podría atribuir en error involuntario debido a que no causo daño patrimonial a la Municipalidad teniendo en cuenta que los trabajos fueron realizados y la Municipalidad cumplió con los pagos según los contratos suscriptos. La administración municipal siempre trato de cumplir con sus compromisos y obligaciones.

En este contexto debemos puntualizar que mi gestión administrativa, Señor Presentado Martínez, debido a la renuncia al cargo de Intendente; cuyo mandato llegó a su término en fecha 08 de Julio de 2021 que consta en el corte administrativo confeccionado en la misma fecha de la entrega de la administración al Intendente Interino Señor Esteban Ferrari, quien concluyó el periodo administrativo y efectuó la entrega al Intendente Electo actual para el periodo 2021 a 2025.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa que lo observado corresponde a las administraciones anteriores y que al asumir en el cargo se realizó una denuncia en el Ministerio Público, por carecer de los documentos de respaldo para realizar las rendiciones de cuentas.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez manifiesta que al momento de presentar renuncia al cargo en fecha 08/07/2021 ha dejado a cargo del Intendente Interino Esteban Ferrari, los documentos de respaldo de pago del OG 144, entregando todos los documentos en las sede de la administración municipal, a cargo del Intendente Interino Esteban Ferrari, con respecto a las deficiencias manifiesta que los mismos fueron subsanados durante la administración al realizar los controles y por error involuntario se incurrió en una incorrecta imputación, no se adjuntan los documentos que fueron subsanados.

Por tanto, al realizar las aclaraciones y no justificarlas con documentos, este equipo auditor se ratifica en lo señalado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no presentó rendición de cuentas y/o adjuntó documentos con deficiencias por gastos con fondos de Royalties y Compensaciones en concepto de Servicios Personales, en el primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020 correspondientes a los OG 144 Jornales y 145 Honorarios Profesionales por importe de ₲ 192.133.338 (Guaraníes ciento noventa y dos millones ciento treinta y tres mil trescientos treinta y ocho) y del primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2021 correspondientes al OG 145 Honorarios Profesionales por importe de ₲ 62.000.000 (Guaraníes sesenta y dos millones), en contravención al Decreto N° 9966/12 Art. 10, la Res. CGR 848/14 Art. 6° y la Res. CGR N° 236/20 Art. 1°.

Al mismo tiempo, incurrió en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se constató que se realizaron incorrectas imputaciones, en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales, debiendo ser en el subgrupo 260 Servicios Técnicos Profesionales, por importe total de ₲ 49.400.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil), no dando cumplimiento a lo que establecían las Leyes Nros. 6469/19 y 6672/20 del Presupuesto General de la Nación ejercicios fiscales 2020 y 2021 y su Clasificador Presupuestario.

Recomendación

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los controles necesarios, para que los gastos realizados en concepto de servicios personales con fondos de Royalties, sean imputados correctamente y cuenten con todos los documentos que respalden estas contrataciones en las rendiciones de cuentas.

Observación N° 19

Presentación de rendición de cuentas incompleta y documentos con deficiencias utilizados en concepto de Royalties y Compensaciones – Subgrupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales, en contravención a la Res. CGR 848/14 y la Res. CGR N° 236/20.

a) Verificados los documentos remitidos por Expediente CGR de rendición de cuentas de recursos provenientes de Royalties – primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020 correspondientes al Subgrupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales por importe de ₲ 183.700.000 (Guaraníes ciento ochenta y tres millones setecientos mil), no se adjuntan los documentos de respaldo o los presentados poseen deficiencias, conforme al siguiente cuadro:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Proveedor / Concepto	Importe ₲	Remitir / Justificar
13487/20 1° Cuatrimestre	0001 07/01/20	**COSINTEC Y ASOCIADOS** Fiscalización de Obras y cómputos métricos	46.200.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Acta de apertura de sobres sin firmas del titular de la UOC. • Última Declaración Jurada de impuestos. • Contrato N° 04/2019 sin fecha. • Orden de Servicios. • Factura/Recibo • El Informe del consultor se encuentra firmado por un solo consultor y sin sello de COSINTEC
13487/20 1° Cuatrimestre	0006 28/01/20	**EMPRENDIMIENTOS Y SERVICIOS** Diseño, actualización y soporte informático, creación del portal web	1.500.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Última Declaración Jurada de Impuestos. • Resolución de adjudicación y autorización de contrato. • Contrato S/N° y sin fecha de firma visible, el plazo a cumplir dice 90 (noventa) días y corresponde al 2019. • Nota de Pedido. • Orden de Servicios. • Únicamente en la OP N° 20 se adjunta Informe mensual del Consultor y corresponde a actividades del 2018 y también informa noviembre y a diciembre de 2019.
	0012 18/02/20		1.500.000	
	0020 23/02/20		1.500.000	
16603/20 2° Cuatrimestre	0037 11/08/20	**EMPRENDIMIENTOS Y SERVICIOS**	7.500.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • El contrato fue firmado en fecha 23/05/18 y en la Cláusula Tercera dispone una vigencia del 28 de

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Proveedor / Concepto	Importe ₲	Remitir / Justificar
		Diseño, actualización y soporte informático, creación del portal web		diciembre de 2019 al 30 de mayo de 2020 (la fecha del contrato no coincide con la fecha de prestación de los servicios). **VER ANEXO N° 2.13** • Última Declaración Jurada de Impuestos. • Resolución de adjudicación y autorización de contrato. • Nota de Pedido. • Orden de Servicios. • Informe mensual del Consultor tiene fecha 28/02/20.
1208/21 3° Cuatrimestre	0058 17/09/20	**EMPRENDIMIENTOS Y SERVICIOS** Diseño, actualización y soporte informático, creación del portal web	1.500.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • La fecha del contrato (01/07/20) no coincide con el Acta de Apertura de Ofertas (27/12/19) y las Cartas de Invitación (20/12/19). **VER ANEXO N° 2.14** • El contrato no se encuentra firmado por las autoridades de la Municipalidad. • Última Declaración Jurada de Impuestos. • Resolución de adjudicación y autorización de contrato. • Ninguna de las tres Órdenes de Pago posee copia de factura de pago. • Nota de Pedido. • Orden de Servicios. • Mismo informe del consultor de fecha 08/09/20 para los tres pagos.
	0065 02/11/20		1.500.000	
	0071 11/12/20		1.500.000	
	0078 28/12/20		3.000.000	NO SE REMITEN DOCUMENTOS DE RESPALDO EN FORMATO MAGNÉTICO.
16603/20 2° Cuatrimestre	0032 11/06/20	**G.S.A. CONSULTORA Y CONSTRUCTORA** Elaboración del informe de gestión sobre avances y logros de la implementación de los planes de desarrollo	8.000.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Cartas de Invitación. • Acta de Apertura de Ofertas. • Informe de Evaluación Técnica/Cuadro Comparativo de las Órdenes de Pago. • Nota de Pedido. • Orden de Servicios. • Informe mensual del consultor.
16603/20 2° Cuatrimestre	0040 17/08/20	**G.S.A. CONSULTORA Y CONSTRUCTORA** Implementación del Modelo Estándar de Control Interno - MECIP	13.500.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Cartas de Invitación. • Acta de Apertura de Ofertas, Informe de Evaluación Técnica/Cuadro Comparativo, Resolución de autorización. (corresponden a otro proyecto) • Nota de Pedido. • Orden de Servicios. • Informe del consultor de fecha 04/09/20, solamente en la última Orden de Pago N° 50.
1208/21 3° Cuatrimestre	0050 04/09/20		31.500.000	
16603/20 2° Cuatrimestre	0035 11/08/20	**GILBERTO SOTELO** Trabajo de consultoría por elaboración de ordenanza general de tributos	25.000.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Las Cartas de Invitación son de fecha 09/07/20, el Acta de Apertura de Sobres de fecha 15/07/20 y el Informe de Evaluación Técnica de fecha 16/04/20. • Nota de Pedido. • Orden de Servicios. • Informe del consultor: solamente se citan disposiciones legales y no se visualiza el informe. • El proveedor Gilberto González cobró por el OG. 145 Honorarios Profesionales por importe total de ₲ 26.400.000 de los cuales como rendición, únicamente se adjuntan las facturas de cobro de los meses de enero, febrero y marzo de 2020. **VER ANEXO N° 2.15**
1208/21 3° Cuatrimestre	0057 17/09/20	**SCAIDEL** Fiscalización y control de ejecución de obras. Servicio de consultoría en registro contable y ejecución presupuestaria	8.000.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Cartas de Invitación. • La Resolución no tiene número. • Nota de Pedido. • Orden de Servicios. • En la OP N° 57 el informe del consultor del 01/09/20 y la OP N° 66 es un listado de actividades a realizar. • En la OP N° 72 no se adjunta informe del consultor.
	0066 02/11/20		8.000.000	
	0072 11/12/20		8.000.000	
	0077 28/12/20		16.000.000	NO SE REMITEN DOCUMENTOS DE RESPALDO EN FORMATO MAGNÉTICO.
		TOTAL	**183.700.000**	

b) Verificados los documentos remitidos por Expediente CGR de rendición de cuentas de recursos provenientes de Royalties – primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2021 correspondientes al Subgrupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales por importe de ₲ 73.500.000 (Guaraníes setenta y

tres millones quinientos mil), no se adjuntan los documentos de respaldo o poseen deficiencias, conforme al siguiente cuadro:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Proveedor / Concepto	Importe ₲	Remitir / Justificar
5067/21 1° Cuatrimestre	0003 29/01/21	**EMPRENDIMIENTOS Y SERVICIOS** Diseño, actualización y soporte informático, creación del portal web	1.500.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • La fecha del contrato (01/07/20) no coincide con el Acta de Apertura de Ofertas (27/12/19) y las Cartas de Invitación (20/12/19). • El Contrato no se encuentra firmado por las autoridades de la Municipalidad. • Resolución de adjudicación y autorización de contrato. • La Factura no indica la condición de venta y no se adjunta Recibo de Dinero. • Nota de Pedido. • Orden de Servicios. • Mismo informe del consultor de fecha 08/09/20 para los dos pagos.
	0008 07/04/21		1.500.000	
5067/21 1° Cuatrimestre	0002 29/01/21	**SCAIDEL** Fiscalización y control de ejecución de obras	8.000.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Cartas de Invitación. • La Resolución no tiene número. • Nota de Pedido. • Orden de Servicios. • OP 002: El Informe del consultor corresponde a mes de noviembre/20. • OP 013: El Informe del consultor corresponde a mes de 8 de enero al 04 de mayo/21.
9541/21 2° Cuatrimestre	0013 06/05/21		24.000.000	
9541/21 2° Cuatrimestre	0017 28/05/21	**SCAIDEL**	16.000.000	• Estos datos fueron consignados según Planilla de Rendición de Cuentas de la Aplicación de Royalties y Compensaciones del segundo cuatrimestre, sin embargo, no se remite documentos de respaldo en formato magnético de la Órdenes de Pago Nos. 13, 17, 20, 19 y 22. • Estos gastos fueron pagados conforme a planilla: ₲ 24.000.000 (Cheque N° 7530333), ₲ 16.000.000 (Cheque N° 7530342), ₲ 16.000.000 (Cheque N° 7530344), ₲ 1.500.000 (Cheque N° 7530340) y ₲ 5.000.000 (Cheque N° 7530343).
	0020 06/07/21		16.000.000	
	0019 06/07/21	**NANCY OZORIO**	1.500.000	
	0022 06/07/21	**VÍCTOR HENRY**	5.000.000	
		TOTALES	**73.500.000**	

c) La Municipalidad de Teniente Esteban Martínez adjudicó a la empresa SCAIDEL Emprendimientos y Proyectos, representada por el Sr. Juan Carlos Gómez, para la Fiscalización y Control de Ejecución de Obras por importe de ₲ 122.000.000 (Guaraníes ciento veintidós millones), sin dar cumplimiento para el fin adjudicado.

Analizados los documentos que respaldan a la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones, presentada a la Contraloría General de la Republica, en carácter de Declaración Jurada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se constató que se adjudicó a la empresa "SCAIDEL Emprendimientos y Proyectos, representada por el Sr. Juan Carlos Gómez", para la Fiscalización y Control de Ejecución de Obras, por Contratación Directa sin número y por importe de ₲ 122.000.000 (Guaraníes ciento veintidós millones), abonadas por el subgrupo y Fuente de Financiamiento 260-30-11, fondos provenientes de Royalties y Compensaciones. De lo expuesto, el equipo auditor evidenció obras inconclusas, con incumplimiento de ítems contractuales y con desperfectos, por lo que la empresa adjudicada incumplió el fin, el cual fue de Fiscalizar y velar el cumplimiento de las obras ejecutadas dentro del Municipio de Teniente Esteban Martínez.

Para una mejor comprensión, en el cuadro siguiente se exponen algunas de las obras que cuentan con falencias:

Contrato N°	Importe de ₲ según Contrato	Importe de ₲ según Adenda	Concepto	Empresa Adjudicada	Observaciones
02/21	167.287.113	33.450.000	Construcción de Cocina Comedor en la Esc. Bas. Pastora Céspedes.	DICONS	Obra con falencias. No cuenta con informe de Fiscalización de Obras del estado actual.
03/21	167.287.113	33.450.000	Construcción de Cocina Comedor en la Esc. Bas. Virgen de Fátima.	CONSTRUSAL	
16/20	151.115.206	0	Construcción de Reservorio de Agua.	HD Ingeniería	

Contrato N°	Importe de ₲ según Contrato	Importe de ₲ según Adenda	Concepto	Empresa Adjudicada	Observaciones
S/N	166.988.075	0	Reacondicionamiento de Albergue Municipal para niños y niñas.	CONSTRUSAL	
04/19	370.000.000	0	Construcción de Albergue Estudiantil Municipal.	ALBAFER Metalúrgica	
01/20	370.000.000	0	Construcción de Albergue Estudiantil Municipal Segunda Etapa.	ALBAFER Metalúrgica	
S/N	167.350.500	0	Reacondicionamiento y Reparación General de Albergue Estudiantil por destrozos Climatológicos.	CONSTRUSAL	
04/19	48.904.100	0	Construcción de Cercado Perimetral.	DELTA Construcciones y Transporte	
02/20	167.712.300	0	Construcción de Tajamar Municipal de 22,050 m3.	Werner Giesbrecht Klasse.	
09/20	163.530.000	0	Construcción, Mejoramiento y Extensión de Tajamar Municipal.	DICONS	No se evidencio la Obra. No cuenta con informe de Fiscalización de Obras del estado actual.
08/20	163.530.000	0	Construcción, Mejoramiento y Extensión de Tajamar Municipal.	DICONS	
	2.103.704.407	**66.900.000**			

Fuente: Rendición de Cuentas de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Del cuadro expuesto, no se evidenció algún informe o documento del Fiscal de Obras sobre las falencias, desperfectos, faltantes y otros que actualmente cuentan las Obras en el Municipio de Teniente Esteban Martínez.

El Fiscal de Obra debe realizar como su nombre lo indica la Fiscalización de los proyectos, constituyéndose en la instancia de contacto directo con el ejecutor y supervisor de obras. Por lo tanto, viene a ser la representación de la entidad Contratante.

Las funciones del Fiscal incluyen los siguientes aspectos:

- Control de cumplimiento de los servicios de Supervisión y Construcción de obras mediante el sistema de Fiscalización de Obras, en las áreas: institucional, técnico - metodológica y de inversión. Visitas de campo y reuniones con los responsables de las obras, donde se recogen elementos cualitativos que complementan la orientación de toma de decisiones.
- Coordinación y control de la Supervisión contratada por la entidad Contratante, encargada de garantizar la buena calidad técnica de ejecución de las obras, cumplimiento de plazos, cumplimiento de pliegos de Especificación Técnica, correcta inversión de recursos y adecuada administración de la relación contractual entre la entidad Contratante y el Contratista.
- Mantener informada a la entidad Contratante del desarrollo y avance del proyecto a requerimiento de éste.

Al respecto, en el **ANEXO N° 2.16** se adjuntan muestras de documentos sin la firma del Fiscal de Obras.

Al respecto, la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez incumple la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en su Art. 42 – *Del Régimen de la Obra Pública,* que señala: *"A toda contratación de obras públicas se le aplicará lo que disponen esta Ley y su reglamento. La Ley 1533 del 4 de enero de 2000 se aplicará única y exclusivamente en los términos referidos a la ejecución y fiscalización de las obras públicas, en los siguientes Capítulos; … d) XV de la Fiscalización, artículo 46;".*

Además, la Ley N° 1533/00 *"DE OBRAS PÚBLICAS"*, en el Capítulo XV De la Fiscalización de Obras, en el Art. 46, establece: *"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas…".* (Lo subrayado es de la CGR)

Al respecto, el Decreto N° 9966/12 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" Y LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° 8°, 23, 24, 25*

26 Y 27 DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

"...Art. 10.- Para el proceso de control de la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos, las municipalidades y gobernaciones deberán presentar los informes financieros y patrimoniales a la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en las Leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia...".

Igualmente, la Res. CGR Nº 848/14 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, DE LOS FONDOS RECIBIDOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO"*, establece en el Art. 6° lo siguiente:

"... La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, ..."

La Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CGR Nº 653 DEL 17 DE JULIO DEL 2008"*, dispone siguiente:

***"Artículo 1°: Actualizar** la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Ingresos y Gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República, conforme a los términos del Anexo que forma parte de la presente Resolución...".*

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	CONCEPTO/DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
43.	**260 – Servicios Técnicos y Profesionales**				
43.6	Carta de Invitación a Proveedores				
43.7	Acta de Apertura de Ofertas				
43.8	Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo				
43.10	Certificado de Cumplimiento Tributario				
43.12	Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato				
43.13	Copia de Contrato				
43.15	Nota de Pedido Interno				
43.16	Factura Crédito y Recibo de Dinero o Factura Contado				
43.18	Orden de Servicio				
43.21	Informe mensual de actividades realizadas por el contratado				
43.23	Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.				

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez y al ex Intendente Interino Señor Esteban Ferrari, y a raíz de las mismas observaciones la administración actual realizo la denuncia ante el Ministerio Público Causa N° 1124/22 por el periodo del tercer cuatrimestre (meses de setiembre y octubre 2021), en razón de no poder realizar las rendiciones correspondientes al tercer cuatrimestre justamente por la carencia de documentos respaldatorios y por no adecuarse a lo que establece la Guía de Rendición de Cuentas Res. CGR 848/14 y la Res. CGR N° 236/20. ***Anexo N° 1.*** *Folios N° 12 al 42.*

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

En virtud a la observación N° 19, en los puntos a), y b), realizada por el Equipo Auditor, respecto a la falta de documentos como informes de trabajo, copias de contratos y otros en algunos legajos desconozco teniendo en cuenta que he presentado en su totalidad en el momento de mis rendiciones de cuentas cuatrimestrales ante los Órganos de Control y en ningún caso me observaron dicha deficiencias, prueba de ello es que me otorgaron las certificaciones para recibir las transferencias en su totalidad hasta el mes de Junio de 2021, además he renunciado al cargo de Intendente y entregue el mandato dejado el Cargo del intendente Interino Señor Esteban Ferrari desde el 08 de Julio de 2021, a quien fuera entregado las documentaciones para su rendición de cuentas al periodo que le corresponde en la Sede de la Administración Municipal junto a los legajos de pagos correspondientes, el motivo por el cual no fueron entregados la Totalidad de los mismos al Equipo Auditor, desconozco la causa por el que los mismos no fueron requeridos a mi persona o gente de la Administración anterior para proveer como corresponde. Ya que cuento con el soporte magnético de dichos documentos entregados a los Órganos de Control, manifiesto que La responsabilidad de entregar o facilitar los documentos es competencia de la Administración Actual teniendo en cuenta que todos los documentos obran en la Sede de la Municipalidad.

Con respecto a las deficiencias observadas por el Equipo Auditor, son documentos (borradores) que fueron subsanados o reemplazados y anexados a los legajos durante la administración al realizar los controles de los mismos.

c) *En referencia a la adjudicación a la Empresa SCAIDEN en concepto de Fiscalización y Control de Ejecución de Proyectos por un importe de Gs. 122.000.000.- (Guaraníes Ciento veinte y dos millones) no compartimos con dicha conclusión debido a que se dieron cumplimiento a los trabajos convenidos en el contrato y se entregaron más de 20 Certificaciones de avance de obras cuyas fiscalizaciones se hallaban a cargo de profesionales de la firma.*

Por otra parte, en vista a lo observado en este ítem c) obras inconclusas, con incumplimiento de ítems contractuales y con desperfectos *esta ex administración, se permite aclarar que los mismos durante la Fiscalización de la Obra, fueron certificadas las obras por profesionales a través de Certificado de Avance de Obras, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Final se han cumplido estrictamente con las especificaciones técnicas, conforme a los contratos suscriptos. Acompañan evidencias de respaldo y fotográficas de las obras concluidas.*

Igualmente, no podemos dejar de mencionar que las verificaciones realizadas in situ por parte del Equipo Auditor, fueron realizados transcurridos varios meses (más de un año) según Acta de verificación in situ en fecha 21/03/22 mencionada por los Auditores*, sin el acompañamiento de personas de confianza o allegados a la Administración Anterior y pudimos constatar que las personas que acompañaron a los Auditores a nombre de la Municipalidad en muchos de los casos demostraron manifiesta parcialidad en contra de las obras ejecutadas por la Administración anterior.*

Los informes de los fiscales fueron presentadas en tiempo y forma a cargo por Profesionales representada por las mencionadas Empresa, respetando las especificaciones técnicas.

Se remiten las evidencias respaldatorias y fotográficas, así como los documentos de Certificación de avance de las Obras Ejecutadas y Fiscalizadas en su totalidad.

En el caso de la Construcción del Albergue Estudiantil, debemos puntualizar que se elaboró un Proyecto que debía ejecutarse por etapas, es así que inicialmente se confeccionó el Cálculo de Costo y Computo Métrico de las primeras 2 etapas.

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El rubro de referencia inicialmente en el proyecto contemplaba la cobertura con ***chapas de Zinc*** *y para mitigar el excesivo calor se proyectaba la utilización de* ***Extractores de Aire y Cielo raso*** *para el albergue interior. Sin embargo teniendo en cuenta las altas temperaturas en épocas de calor tanto, en horarios diurnos como nocturnos, resultaría incomoda la convivencia de los ocupantes en el interior del Edificio; por lo tanto se optó en forma consensuada entre el Contratante y el Contratista, una modificación en la cobertura (techado) del Albergue Escolar, llegando a la conclusión de la necesidad de sustitución de la cobertura de las chapas de Zinc con* ***Chapas Termo Acústica de 5 cm de espesor****. El cálculo de costo de dicho cambio resultaba superior al mono presupuestado inicialmente. Razón por la cual fue necesaria un reajuste sin salir de dicho presupuesto se procedió a la eliminación del costo del* ***Cielo raso*** *y un pequeño completo reduciendo el rubro de la (*)* ***Limpieza final****, con el fin de mantener costo previsto en ambas etapas cuyo importe total asciende a la suma de Gs. 740.000.000 (Guaraníes Setecientos Cuarenta Millones).*

ANTE LA SOLICITUD DE UNO DE LOS ULTIMOS PAGOS POR PARTE DE LA EMPRESA "ALBAFER METALURGICA", SE PROCEDIO A LA REALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL AVANCE DE OBRA, DONDE SE CONFECCIONÓ UN IFORME Y RECOMENDACIÓN QUE SE TRANSCRIBE AL PIE DE LA PLANILLA, EN DONDE SE MENCIONA LOS ITEM NO EJECUTADOS.

MOSTRAMOS COMO EVIDENCIA RESPADATORIA EL INFORME MENCIONADO.

ADENDA MODIFICATORIA
Además de los trabajos de Albañilería que no contemplaba la Planilla de Cálculo de Costo y Computo Métrico, como los Rubros y/o ítem - Relleno y Compactación – Guarda Obra que incluía Rampla inclusiva y caminero con la Limpieza correspondiente. Así mismo y en vista a la inauguración del Comedor Escolar y el eminente inicio de las clases presenciales, se procedió después de casi 2 años por la pandemia a realizar las reparaciones y mantenimientos de los caminos de acceso al local escolar que se incluyó en la adenda modificatoria al contrato como se puede observar en el Certificado de avance.

En el caso de la construcción del Tajamar, se puede constatar que el trabajo se ejecutó conforme a lo programado y como también se puede observar que el inmueble adquirido contaba con mucha vegetación, donde tuvo que intervenir para la limpieza maquinarias de gran porte. Cabe resaltar que este tipo de tajamar o reservorio de agua, para completar su llenado, se necesita como mínimo de 100 a 200 mm de precipitación pluvial (lluvia), sin embargo lastimosamente desde la construcción de dicho tajamar las precipitaciones no superaron los 50 mm, con lo que hasta la fecha no se pudo llenar por falta del caudal de agua necesaria. Esto provocó, que con la sequía y los vientos, empezaran con un proceso de erosión continua, cuya foto se muestra en el documento del Equipo Auditor de la situación actual.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, manifiesta que lo observado corresponde a la administración de los intendentes anteriores y que al carecer de documentos para presentar rendición de cuentas del tercer cuatrimestre de 2021 realizaron una denuncia ante el Ministerio Público.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez en relación a los puntos a) y b), señala que las rendiciones de cuentas cuatrimestrales fueron entregadas con los documentos de respaldo y que no fueron observados por deficiencias, cabe recordar que la CGR otorga una constancia de recepción de documentos, no implica una aprobación o una evaluación.

Igualmente, al momento de presentar renuncia al cargo en fecha 08/07/2021 ha dejado a cargo del Intendente Interino Esteban Ferrari, los documentos de respaldo de las rendiciones de cuentas cuatrimestrales, entregando todos los documentos en las sede de la administración municipal, a cargo del Intendente Interino Esteban Ferrari, que cuenta con los documentos de respaldo en formato magnético y no fue consultado. Con respecto a las deficiencias manifiesta que los mismos fueron subsanados durante la administración al realizar los controles y por error involuntario se incurrió en una incorrecta imputación.

El punto c) se realizan justificaciones de que las obras fueron entregadas con las debidas certificaciones, en tiempo y forma.

Se adjunta de fojas 106 a la 168: imágenes de la construcción del Albergue Estudiantil, cálculo y cómputo métrico del Albergue Estudiantil, proyecto de modificación del cálculo de costo por cambio de cobertura (techado) del albergue, Certificado de Obra Nos. 01/2019, 02/2019, 03/2019, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020 y 08/2020 del Albergue Estudiantil, Informe de Certificación de Obras no ejecutadas, imágenes de comedor de escuela, Certificado de avance de obras comedor Esc. Bás. N° 7890 Pastora Céspedes, Adenda Modificatoria construcción de cocina comedor Esc. Bás. Pastora Céspedes, imágenes de comedor Esc. Bás. N° 693 Virgen de Fátima, Certificados de avance de obras, planilla de cómputo métrico y cálculo de costo, imágenes de mejoramiento y ampliación de tajamar, certificados de avances de obra Nos. 06/20, 05/20, 04/20, 03/20, 02/20 y 01/20, Certificado de Obra Nos. 01/2019, 02/2020, 03/2020 y 04/2020, copias de inmueble adquirido, cómputo métrico de construcción de tajamar en Fortín Caballero.

Por tanto, ya que no se remiten los documentos faltantes, las justificaciones en cuanto a los documentos de respaldo con deficiencias no se sustenta con respaldo de cuales fueron los subsanados y que las obras al momento de la verificación presentaban deficiencias, este equipo auditor se ratifica en lo señalado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no presentó rendición de cuentas y/o adjuntó documentos con deficiencias por gastos con fondos de Royalties y Compensaciones en concepto del Subgrupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales, en el primer, segundo y tercer cuatrimestre de cada ejercicio fiscal, en el ejercicio fiscal 2020 por importe de ₲ 183.700.000 (Guaraníes ciento ochenta y tres millones setecientos mil) y en el ejercicio fiscal 2021 por importe de ₲ 73.500.000 (Guaraníes setenta y tres millones quinientos mil), no adjuntaron los documentos de respaldo o los presentados poseen deficiencias, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 9966/12 Art. 10, la Res. CGR N° 848/14 y la Res. CGR N° 236/20 Art. 1°.

Al mismo tiempo, adjudicó a la empresa SCAIDEL Emprendimientos y Proyectos, representada por el Sr. Juan Carlos Gómez, para la Fiscalización y Control de Ejecución de Obras por importe de ₲ 122.000.000 (Guaraníes ciento veintidós millones) en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, sin dar cumplimiento del fin adjudicado, que fue la fiscalización y control de ejecución de obras, no dando cumplimiento a lo que establecen la Ley N° 2051/03 Art. 42, Ley N° 1533/00 Capítulo XV Art. 46.

Recomendaciones

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los controles necesarios, para que los gastos realizados en concepto de servicios técnicos y profesionales con fondos de Royalties, cuenten con todos los documentos que respalden estas contrataciones y se de cumplimiento a los fines redactados en los contratos.

Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

Observación N° 20

Presentación de rendición de cuentas incompleta y documentos con deficiencias utilizados en concepto de Royalties y Compensaciones – Grupo 300 Bienes de Consumo e Insumos, en contravención a la Res. CGR 848/14 y la Res. CGR N° 236/20.

Verificados los documentos remitidos por Expediente CGR de rendición de cuentas de recursos provenientes de Royalties del primer, segundo y tercer cuatrimestre de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, correspondientes a los Objetos de Gastos 311 Productos Alimenticios, OG 361 Combustibles y Lubricantes y OG 390 Insumos Médicos por importe de ₲ 399.606.675 (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones seiscientos seis mil seiscientos setenta y cinco), no se adjuntan los documentos de respaldo o presentan deficiencias, conforme al siguiente cuadro:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Proveedor / Concepto	Importe ₲	Remitir / Justificar
OG 311 – PRODUCTOS ALIMENTICIOS				
1208/21 3° Cuatrimestre	00074 21/12/20	**PROSER S.R.L.** Provisión de kits de alimentos a personas vulnerables de escasos recursos	110.500.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Cartas de Invitación. • Dictamen para compra por vía de la excepción. • El contrato no tiene fecha de firma. • Nota de Pedido Interno. • Nota de remisión del Proveedor. • Acta y/o Planilla de recepción de kits de alimentos firmada por los beneficiarios.
OG 360 – COMBUSTIBLES				
13487/20 1° Cuatrimestre	00018 16/02/20	**LUIS SOSA** Suministro de combustible	90.951.500	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Cartas de Invitación sin fecha y sin fecha de recepción. • Un solo oferente s/Acta de apertura de ofertas. • La Factura N° 001-002-0000232 de fecha 16/03/20 y la Factura N° 001-002-0000287 de fecha 18/08/20 no tienen indicadas la condición de venta Contado/Crédito y la cantidad en la factura de agosto. • Según OP 18 el Contrato no posee fecha de firma y en la OP 42 posee fecha 24/02/2020. • La Nota de Pedido Interno 16/03/20 y la Orden de Compra 16/03/20, son de fecha posterior al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24/02/20. • La única Orden de Compra adjunta es la de fecha 16/03/20 donde se indica el importe de ₲ 90.951.500 • Nota de Remisión del proveedor. • En la OP 18 no se adjunta el Informe detallado sobre la utilización de combustible. • En la OP 42 se adjunta un Parte Diario de abastecimiento de combustible desde la fecha 24/02/20 al 16/03/20, por importe total de ₲ 90.951.500, la segunda hoja del mismo es poco legible.
16603/20 2° Cuatrimestre	00042 1808/20		75.048.500	
5067/21 1° Cuatrimestre	00005 15/02/21	**LS ESTACIÓN DE SERVICIO**	60.864.475	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • La factura N° 001-002-0000337 de fecha 15/02/21 por importe de ₲ 60.864.475, no contiene la condición de venta y la cantidad del producto proveído. • Se visualiza una sola Carta de Invitación del proveedor adjudicado. • Nota de Pedido. • Orden de Compras. • Notas de Remisión. • Se adjunta copia del Contrato N° 03/2020 como respaldo de la adquisición por importe total de ₲ 166.000.000, el cual ya fue presentado y cancelado el importe en las OP N° 18 y 42. Las tres copias del Contrato poseen fechas diferentes (S/Fecha, 24/02/20 y 27/02/20) **VER ANEXO 2.17**
9541/21 2° Cuatrimestre	00024 06/07/21	**LS ESTACIÓN DE SERVICIO**	53.500.000	NO SE REMITEN DOCUMENTOS DE RESPALDO EN FORMATO MAGNÉTICO.
OG 390 – OTROS BIENES DE CONSUMO				
13487/20 1° Cuatrimestre	00023 13/04/20	**ALCIDES MORENO** Compra de Insumos Médicos	8.742.200	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Cartas de Invitación sin fecha y sin fecha de recepción de los proveedores. • Un solo oferente s/Acta de Apertura de sobres. • La Nota de Pedido Interno de fecha 17/04/20 y la Orden de Compra de fecha 14/04/20, son posteriores a la fecha de firma de contrato 02/04/20. • En la Orden de compra se solicita insumos por importe de ₲ 8.742.200 y en el Contrato N° 02/2020 se adjudica el importe de ₲ 14.742.200. • Nota de remisión del Proveedor sin fecha.
		TOTAL	**399.606.675**	

Podemos mencionar, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de fecha 12/12/2002 en el **CAPÍTULO QUINTO – CONTRACIÓN DIRECTA** en el Art. 34 Procedimiento establece:

"… *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:*

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la

contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..." (Lo subrayado pertenece a la CGR)

Conforme a facturas de pago en los cuales no se detalla la cantidad de combustible proveída, se recuerda lo establecido en la Resolución CGR N° 377 del 13/05/2016 "*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones publicaciones del Paraguay – MECIP:2015*", en el Componente Ambiente de Control, en el principio Compromisos de la Alta Dirección, que expresa: "*La Máxima Autoridad institucional debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de control interno a través de: a) Asumir la responsabilidad sobre la efectividad del sistema de control interno; b) Asegurar que se establezca la política de control interno; ...g) Asumir el compromiso, dirigiendo y apoyando a todos los niveles de la organización para contribuir a la efectividad del sistema de control interno; h) Promover la mejora continua*".

Igualmente se evidenció que no fueron adjuntados documentos de respaldo de rendición de cuentas conforme a la Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CGR Nº 653 DEL 17 DE JULIO DEL 2008"*, dispone siguiente:

"***Artículo 1°: Actualizar*** *la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Ingresos y Gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República, conforme a los términos del Anexo que forma parte de la presente Resolución...*".

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	CONCEPTO/DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
47.	**300 – Bienes de Consumo e Insumos**				
47.7	Carta de Invitación a Proveedores				
47.8	Acta de Apertura de Ofertas				
47.9	Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo				
47.11	Certificado de Cumplimiento Tributario				
47.13	Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato				
47.14	Copia de Contrato				
47.18	Nota de Pedido Interno				
47.19	Nota de Remisión				
47.22	Informe de utilización de combustibles				
47.24	Factura a Crédito y Recibo de Dinero				
47.26	Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.				

Igualmente, la Res. CGR Nº 848/14 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, DE LOS FONDOS RECIBIDOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO"*, establece en el Art. 6° lo siguiente:

"... La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota

Dirección General de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y Pasajes Internacionales

presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, …".

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Las documentaciones señaladas que fueron presentadas con deficiencia, debemos puntualizar que dichas documentaciones que forman parte de las rendiciones de cuenta, fueron presentadas en tiempo y forma ante las Instituciones de Control como la Contraloría General de la República, Auditoria General del Poder Ejecutivo, UDM y lo correspondiente al Ejercicio 2020 hasta el mes de Setiembre incluso a la Honorable Cámara de Diputados. Ninguna de las instituciones mencionadas en ningún caso los documentos presentados fueron observados como deficientes.

Prueba de ellos es de que se recibieron todas las certificaciones y así mismo se recibieron todas las transferencias correspondientes al Ejercicio 2020 y lo correspondiente al Ejercicio 2021, se recibió hasta el primer semestre.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez manifiesta que lo observado corresponde al periodo del anterior intendente.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez que los documentos que poseen deficiencias forman parte de las rendiciones de cuentas cuatrimestrales, que fueron presentadas en tiempo y forma ante la CGR y demás instancias, y que no fueron observadas como deficientes, ya que todas fueron certificadas.

Teniendo en cuenta que los documentos analizados son los obrantes en los archivos de rendiciones de cuentas cuatrimestrales y que al momento de la recepción se otorga una constancia que no implica aprobación, este equipo auditor se ratifica en lo observado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó rendición de cuentas en concepto de Royalties y Compensaciones, en el primer, segundo y tercer cuatrimestre de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, correspondientes a los Objetos de Gastos 310 Productos Alimenticios, OG 360 Combustibles y Lubricantes y OG 390 Otros bienes de Consumo por importe total de ₲ 399.606.675 (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones seiscientos seis mil seiscientos setenta y cinco), de los cuales no se adjuntan los documentos de respaldo o presentan deficiencias, en contravención a la Ley N° 2051/03 Art. 34 Inc. c), Decreto N° 10797/13 Art. 20 Numeral 5), Res. CGR 848/14 y la Res. CGR N° 236/20.

Recomendaciones

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los sistemas de control interno necesarios, para presentar las rendiciones de cuentas con todos los documentos, con los datos en forma completa y correcta, que respaldan los gastos en concepto de alimentos, combustibles e insumos médicos.

Observación N° 21

Presentación de rendición de cuentas incompleta y documentos con deficiencias utilizados en concepto de Royalties y Compensaciones – OG 521 Construcciones, en contravención a la Res. CGR 848/14 y la Res. CGR N° 236/20.

Verificados los documentos remitidos por Expediente CGR de rendición de cuentas de recursos provenientes de Royalties – primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020 y 2021, correspondientes al OG 521 – Construcciones respectivos por importe de ₲ 1.802.161.770 (Guaraníes un mil ochocientos dos millones ciento sesenta y un mil setecientos setenta), no se adjuntan los documentos de respaldo o los mismos presentan deficiencias, conforme al siguiente cuadro:

a) Proveedor Pedro Rotela - Delta Construcciones Contratación Directa N° 04/2019 ID 363809 – "Construcción de cercado perimetral" por importe de ₲ 48.904.100:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Importe ₲	Remitir / Justificar
13487/20 1° Cuatrimestre	0017 16/03/20	24.509.250	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Planilla de Cómputo Métrico sin firma y sin sello. • Factura N° 001-001-0000191 de fecha 16/03/20 sin condición de venta. • Orden de Inicio de Obra, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva sin firma del fiscalizador y/o responsable de la Municipalidad.

b) Proveedor PROSER S.R.L. – Restauración y limpieza de caminos de la ciudad de Teniente Esteban Martínez por importe de ₲ 120.530.000:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Importe ₲	Remitir / Justificar
1208/21 3° Cuatrimestre	0056 17/09/20	51.000.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • El Acta de Apertura de Sobres de fecha 21/08/20, sin embargo, se pueden visualizar Notas de Invitación recibidas en el mes de setiembre/20. • Resolución de autorización S/Número. • El Contrato S/Número posee dos fechas 19/08/20 y 27/08/20: Plazo 01/09/20. • El Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/08/20 y no se adjunta Acta de Recepción Definitiva.
5067/21 1° Cuatrimestre 2021	0006 03/02/21	35.000.000	
	TOTAL	86.000.000	

c) Proveedor Ing. Ricardo Moreno – Construcción extensión eléctrica zona Esteban Martínez ID 374.965 por importe de ₲ 159.600.000:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Importe ₲	Remitir / Justificar
13487/20 1° Cuatrimestre	0015 11/03/20	79.800.000	• Cumplimiento Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Planilla de Cómputo Métrico sin firma y sello.
16603/20 2° Cuatrimestre	0025 07/05/20	50.000.000	• El Acta de Recepción Provisoria es del mes de abril, no se consigna la fecha, sin embargo, la Orden de Inicio de Obras es de fecha 21/04/20. • En ambos documentos el plazo de ejecución es diferente, la Orden de Inicio de Obras (90 días) y el Acta de Recepción Definitiva (95 días). • En el Contrato N° 01/2020 firmado en fecha 18/02/20 según Cláusula N° 7 el plazo de ejecución es de 60 días.
	0031 10/06/20	12.000.000	• No se adjunta Acta de Recepción Definitiva. • Certificado de Cumplimiento Tributario de fecha 13/04/20
1208/21 3° Cuatrimestre	0079 28/12/20	17.800.000	NO SE REMITE DOCUMENTO DE RESPALDO EN FORMATO MAGNÉTICO.
	TOTAL	159.600.000	

d) Proveedor Werner Giesbrecht Klassen – Construcción de Tajamar de 20.050 m3 para los ciudadanos de Fortín Caballero ₲ 167.712.300:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Importe ₲	Remitir / Justificar
13487/20 1° Cuatrimestre	0024 28/04/20	67.120.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Planilla de Cómputo Métrico sin firma y sin sello.
16603/20 2° Cuatrimestre	0029 26/05/20	67.120.000	• Orden de Inicio de Obras sin firma del Fiscalizador designado.
	0033 22/06/20	15.094.107	• Sin Acta de Recepción Provisoria.
	0039 14/08/20	18.378.193	• Sin Acta de Recepción Definitiva.
	TOTAL	167.712.300	

e) Proveedor YSYRY – Lorenzo Uliambre – Perforación de pozo rural de agua entubada por importe de ₲ 91.148.000:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Importe ₲	Remitir / Justificar
1208/21	0070 11/12/20	45.574.000	• Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Cartas de Invitación.

3° Cuatrimestre	0075 22/12/20	45.574.000	• Especificaciones técnicas. • En el Contrato no se especifica el plazo para la entrega de las obras. • Orden de Inicio de Obras. • Sin Acta de Recepción Provisoria. • Sin Acta de Recepción Definitiva.
	TOTAL	**91.148.000**	

f) Proveedor ALBAFER – Construcción de Albergue Estudiantil Municipal" - primera etapa por importe de ₲ 370.000.000 y segunda etapa por importe de ₲ 370.000.000:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Importe ₲	Remitir / Justificar
Contratación Vía Excepción N° 04/2019 ID 363802 - Parte pago construcción de albergue infantil			
13487/20 1° Cuatrimestre	004 28/01/20	99.149.720	• Cumplimiento Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Adenda de fecha 31/12/19 sin firma del proveedor. • Planilla de Cómputo Métrico sin firma y sello. • Orden de Inicio de Obras de fecha 11/09/19 sin firmas por la parte contratante. • Acta de Recepción Provisoria de fecha 27/01/20 sin firmas.
	0007 05/02/19	36.992.000	Acta de Recepción Definitiva de obras de fecha 04/02/20 sin firmas. (Plazo S/Adenda 04/02/20)
Contratación Vía Excepción N° 01/2020 ID 375240 - Pago final construcción de albergue infantil segunda etapa			
13487/20 1° Cuatrimestre	008 05/01/20	133.200.000	• Cumplimiento Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario. • Especificaciones Técnicas de las Obras (Resolución N° 14.386 MEC – Construcción y ampliación de locales escolares) • Planilla de Cómputo Métrico sin firma y sello. • Orden de Inicio de Obras de fecha 02/02/20 sin firmas por la parte contratante.
	013 24/02/20	88.800.000	• Certificado de Cumplimiento Tributario de fecha 22/05/20 posterior a la fecha de Orden de Pago N° 013. • Una de las Cartas de Invitación no posee recepción.
	022 16/04/20	111.000.000	• En la OP y CDP el concepto a abonar es: (Construcción de Cercado Perimetral). • Una de las Cartas de Invitación no posee recepción. • Acta de Recepción Provisoria (el plazo era de 120 días, debiendo ser entregada la obra en fecha 02/06/20) • Acta de Recepción Definitiva.
	TOTAL	**469.141.720**	

g) Proveedor CONSTRUSAL – Pago parcial construcción y reparación de acceso y calles de la ciudad:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Importe ₲	Remitir / Justificar
Contratación Directa N° 09/2018 ID 335365 – Reparación de caminos vecinales y limpieza de las calles de la zona urbana y de la pista de aviación ₲ 125.348.000			
13487/20 1° Cuatrimestre	0002 07/01/20	13.680.000	• Cumplimiento Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Última Declaración Jurada de Impuestos y /o Certificado de Cumplimiento Tributario. (Presenta Cédula Tributaria ilegible). • Factura Contado N° 001-001-0000061 del 07/01/20 sin descripción del servicio/bien entregado. **VER ANEXO N° 2.18** • Acta de recepción definitiva. • ORDEN DE INICIO 21/11/18 - PROVISORIA DEL 27/12/18 • PROCESO DEL AÑO 2018 • CONTRATO N° 09/2018: PLAZO 60 DÍAS
Apertura, reparación y ensanchamiento de calles y caminos vecinales de la ciudad de Teniente Esteban Martínez por importe de ₲ 158.540.000			
16603/20 2° Cuatrimestre	0043 21/08/20	6.726.000	• Cumplimiento Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • La Resolución de autorización corresponde a otra contratación. • Contrato S/N° de fecha 27/04/2020, plazo hasta 28/04/2020. • Orden de inicio de obras de fecha 28/04/2020 (plazo 95 días). • Certificado de Obras. • Acta de Recepción Provisoria sin fecha mes de abril/2020. • Acta de Recepción Definitiva. • EN LA OP N° 0041 NO SE ADJUNTA DOCUMENTOS DE RESPALDO EN FORMATO MAGNÉTICO
	0041 18/08/20	20.520.000	
1208/21 3° Cuatrimestre	0048 03/09/20	49.000.000	En las Órdenes de Pago del 3° Cuatrimestre la copia del Contrato de fecha 27/04/2020 posee el Número 06/2020.
	0051 07/09/20	20.000.000	• Última Declaración Jurada de Impuestos del mes de octubre/20 • Se adjunta Resolución S/N° de fecha 27/04/20
	0054 11/09/20	58.000.000	**El importe total de lo abonado es ₲ 292.740.000, importe que supera lo establecido en el Contrato N° 06/2020 que fue de ₲ 158.540.000**
	0059 11/09/20	36.480.000	La Factura N° 001-001-0000092 de fecha 11/09/20 no tiene condición de venta.

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Importe ₲	Remitir / Justificar
	0067 02/11/20	28.500.000	• La Factura N° 001-001-0000093 de fecha 21/09/20 no tiene condición de venta. • Certificado de Obras
	0061 30/09/20	67.319.000	NO SE ADJUNTA DOCUMENTOS DE RESPALDO EN FORMATO MAGNÉTICO
	0069 02/11/20	6.195.000	Certificado de Obras.
Reacondicionamiento y reparación general de Albergue Estudiantil por destrozos climatológicos por importe de ₲ 167.350.500			
9541/21 2° Cuatrimestre 2021	0012 06/05/21	167.350.500	• Cumplimiento Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Especificaciones técnicas de la obra. • Planilla de Cómputo Métrico • Resolución de Adjudicación.
	TOTAL	**473.770.500**	

h) Proveedor DICONS – Limpieza y reparación de calles de la zona urbana:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Importe ₲	Remitir / Justificar
Contrato Vía Excepción N° 04/2019 – Construcción y Reparación de terraplenado de calles y canalización ID N° 363853 por importe de ₲ 145.000.000			
13487/20 1° Cuatrimestre	009 05/02/20	5.000.000	• Cumplimiento Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Las cartas de invitación son de fecha 03/07/19 y la recepción de los proveedores 03/07/18. • Los Certificado de Obras son del año 2019: fecha 23/02/19 ₲ 11.400.000, fecha 24/06/2019 ₲ 27.674.688 y 19/11/19 ₲ 36.000.000 • Acta de Recepción Definitiva. • CONTRATO N° 04/2019 de fecha 12/07/19: PLAZO 90 DÍAS • LA ORDEN DE INICIO POSEE FECHA 15/07/19 Y LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE FECHA 26/07/19, POR TANTO, LA OBRA FUE CONCLUIDA EN 11 (ONCE) DÍAS. **VER ANEXO N° 2.18** • Factura Contado N° 001-001-0000055 del 25/02/19 sin descripción del servicio/bien entregado y fecha incorrecta.
	0014 25/02/20	8.000.000	
Limpieza y canalización de espacios públicos en la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez por importe ₲ 63.630.000			
16603/20 2° Cuatrimestre	0027 11/05/20	5.000.000	• Cumplimiento Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Carta Invitación sin firma de la Encargada de la UOC. • Resolución de Autorización S/N° • Certificado de Obras • CONTRATO S/N° 2020 del 22/04/20: PLAZO 90 DÍAS A ENTREGAR EN FECHA 02/04/22. • Orden de inicio de obras de fecha 21/04/20 anterior a la fecha de firma del contrato. • Acta de Recepción Provisoria • Acta de Recepción Definitiva
	0028 12/05/20	6.000.000	
	0030 02/06/20	6.000.000	
1208/21 3° Cuatrimestre	0053 11/09/20	6.000.000	
5067/21 1° Cuatrimestre 2021	0007 07/04/21	11.400.000	
	0001 14/01/21	6.000.000	La OP N° 001, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y la Factura Contado N° 001-0010000102 corresponden a este importe y concepto, sin embargo, los documentos de respaldo adjuntos corresponden a las obras de "*Construcción, mejoramiento y extensión de tajamar municipal en la ciudad de Teniente Esteban Martínez*".
Construcción, mejoramiento y extensión de tajamar municipal en la ciudad de Teniente Esteban Martínez por importe de ₲ 163.530.000			
1208/21 3° Cuatrimestre	0049 03/09/20	53.600.000	• Cumplimiento Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). • Resolución de Autorización de fecha 20/08/2020. • Contrato N° 09/2020 de fecha 19/08/2020: Plazo: hasta 17/07/2020, no coincide con la fecha de firma del Contrato. • Orden de Inicio de fecha 17/08/2020, plazo 90 días. • Acta de Recepción Provisoria de fecha 17/08/2020. Ambas de misma fecha. • Acta de Recepción Definitiva. • En la OP N° 52 el Contrato firmado en fecha 19/08/2020 posee otro número N° 08/2020. • En la OP N° 55 el Certificado de Obras de fecha 17/09/20 no tiene la firma del fiscalizador de obras por la Municipalidad.
	0052 03/09/20	14.200.000	
	0055 17/09/20	62.000.000	
	0062 05/10/20	17.100.000	La OP N° 62 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria corresponden a este importe y concepto, sin embargo, la Factura Contado N° 001-001-0000088 de fecha 01/09/20 por importe de ₲ 38.760.000 y los documentos de respaldo adjuntos corresponden a las obras de "*Limpieza y canalización de espacios públicos en la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez*", por lo que el pago carece de documentos de respaldo.
	0064 22/10/20	37.620.000	La OP N° 64 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria corresponden a este importe y concepto, sin embargo, los documentos de respaldo adjuntos corresponden a las obras de "*Limpieza y canalización de espacios públicos en la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez*", sin adjuntar factura de pago por lo que el pago carece de documentos de respaldo.

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Importe ₲	Remitir / Justificar
	0045 01/09/20	38.760.000	NO SE ADJUNTAN DOCUMENTOS DE RESPALDO EN FORMÁTO MAGNÉTICO EN AMBAS ÓRDENES DE PAGO
	0080 28/12/20	5.700.000	
Servicio de restauración y limpieza de caminos vecinales de la ciudad de Teniente Esteban Martínez por importe de ₲ 150.650.200			
9541/21	0014 06/05/21	32.000.000	NO SE ADJUNTAN DOCUMENTOS DE RESPALDO EN FORMATO MAGNÉTICO DE NINGUNA ORDEN DE PAGO
2° Cuatrimestre 2021	0016 20/05/21	4.500.000	
	0018 18/06/21	11.400.000	
	TOTAL	**330.280.000**	

La Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CGR Nº 653 DEL 17 DE JULIO DEL 2008"*, dispone siguiente:

*"**Artículo 1°: Actualizar** la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Ingresos y Gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República, conforme a los términos del Anexo que forma parte de la presente Resolución…".*

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	CONCEPTO/DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
49.	**500 – Inversión Física**				
49.7	Carta de Invitación a Proveedores				
49.8	Acta de Apertura de Sobres				
49.9	Informe de Evaluación Técnico-Económico y Cuadro Comparativo				
49.11	Certificado de Cumplimiento Tributario				
49.12	Informe o Dictamen sobre Contratación, Vía Excepción				
49.13	Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato				
49.16	Copia de Contrato				
49.17	Copia de Adenda, si hubiere				
49.20	Nota de Pedido Interno				
49.23	Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)				
49.26	Factura a Crédito con Recibo de Dinero o Factura Contado				
49.27	Comprobante de Retención de Impuestos				
49.28	Orden de Compra y/o Servicios				
49.31	Planilla de Cómputo Métrico y Presupuestos, Cronogramas				
49.32	Especificaciones Técnicas				
49.33	Orden de Inicio de Obras o Actas de Inicio de Obras				
49.34	Certificado de Obras				
49.35	Acta de Recepción Provisoria				
49.36	Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes				
49.40	Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.				

Igualmente, la Res. CGR Nº 848/14 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, DE LOS FONDOS RECIBIDOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO"*, establece en el Art. 6° lo siguiente:

"… La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota

presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, …".

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

De las observaciones realizadas en el número 21 no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez, además se ha puesto a disposición del Ministerio Público por al denuncia correspondiente Causa N° 1124/22. Anexo N° 1 Folios N° 12 al 42.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Las documentaciones señaladas como faltantes, fueron presentadas en tiempo y forma según rendición de cuentas y los mismos originales deberían obrar en la sede de la Municipalidad, a cargo del actual intendente. Por lo que ya no cuento con acceso a dichas documentaciones para realizar el presente descargo como corresponde.

a) ***Proveedor Pedro Rotela – Delta Construcciones Contratación Directa Nº 04/2019 ID 363809 "Construcción de cercado perimetral" por importe de Gs. 48.904.100.-***

Según el Equipo Auditor el cercado perimetral de la Comuna de Fortín Caballero por Gs. 31.589.700.- "fue construido en una propiedad privada, lugar que no guarda relación con los trabajos de inversión del Municipio…". Esto es totalmente falso, debido a que el trabajo de referencia se realizó en la propiedad adquirida de 10 ha por la Administración Municipal en dicha comuna.

PASAMOS A MOSTRAR LA EVIDENCIA RESPALDATORIA EN EL CASO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CERCADO PERIMETRAL EN LA PROPIEDAD ADQUIRIDA DE 10 ha. PARA EL ASIENTO DEL TAJAMAR EN LA CIUDAD DE FORTIN CABALLERO.

PROYECTO PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ALBERGUE ESTUDIANTIL O ESCOLAR

*El rubro de referencia inicialmente en el proyecto contemplaba la cobertura con **chapas de Zinc** y para mitigar el excesivo calor se proyectaba la utilización de **Extractores de Aire y Cielo raso** para el albergue interior. Sin embargo teniendo en cuenta las altas temperaturas en épocas de calor tanto, en horarios diurnos como nocturnos, resultaría incomoda la convivencia de los ocupantes en el interior del Edificio; por lo tanto se optó en forma consensuada entre el Contratante y el Contratista, una modificación en la cobertura (techado) del Albergue Escolar, llegando a la conclusión de la necesidad de sustitución de la cobertura de las chapas de Zinc con **Chapas Termo Acústica de 5 cm de espesor**. El cálculo de costo de dicho cambio resultaba superior al mono presupuestado inicialmente. Razón por la cual fue necesaria un reajuste sin salir de dicho presupuesto se procedió a la eliminación del costo del **Cielo raso** y un pequeño completo reduciendo el rubro de la (*) **Limpieza final**, con el fin de mantener costo previsto en ambas etapas cuyo importe total asciende a la suma de Gs. 740.000.000 (Guaraníes Setecientos Cuarenta Millones).*

ANTE LA SOLICITUD DE UNO DE LOS ULTIMOS PAGOS POR PARTE DE LA EMPRESA "ALBAFER METALURGICA", SE PROCEDIO A LA REALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL AVANCE DE OBRA, DONDE SE CONFECCIONÓ UN IFORME Y RECOMENDACIÓN QUE SE TRANSCRIBE AL PIE DE LA PLANILLA, EN DONDE SE MENCIONA LOS ITEMS NO EJECUTADOS.
MOSTRAMOS COMO EVIDENCIA RESPADATORIA EL INFORME MENCIONADO.

Dejamos constancia que la obra no pudo a su entrega final, debido a que desde la renuncia al cargo del Señor Presentado Martínez, ciertas autoridades de la Institución Municipal ya no permitieron el ingreso de los trabajadores para la culminación de la Obra. Además como se puede evidenciar varios materiales de construcción quedaron dentro del Albergue Escolar, como puertas metálicas que fueron adquiridas para su colocación y que se encontraban como

ítem dentro de la estructura de costos, así como también insumos (bolsas de Cemento, Cal, Varillas de hierro y Caños de diferentes medidas de PVC), que ya no se pudieron recuperar.

"Mantenimiento y Reacondicionamiento del Local Municipal" que no se tuvo en cuenta o fue omitido por el control efectuado por el AE, Teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con Llamado Ejecutado y Adjudicado por la DNCP y con su correspondiente Código de Contrataciones, donde se produjeron dos pagos. La primera OP Nº 061 por Gs. 67.319.000.- y OP Nº 067 por Gs. 28.500.000.- Se muestra a continuación la evidencia de respaldo y evidencia fotográfica de la Ejecución de la Obra.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL "MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL MUNICIPAL" ID 363.803 CODIGO DE CONTRATACION (CC): CD – 30233 – 19 – 184101 DE FECHA 18/12/2019.

EL ANTES

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez manifiesta que los documentos señalados corresponden a la administración anterior y la realización de una denuncia según irregularidades encontradas.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez realiza aclaraciones y adjunta los siguientes documentos:

a) Construcción de cercado perimetral - DELTA Construcciones ₲ 48.904.100: De fojas 170 a la 174.

En la observación 21.a) se observan documentos faltantes o que los presentados poseen deficiencias, no asi los remitidos en el descargo, igualmente, en la copia de la transferencia remitida no se puede ver la ubicación del inmueble y los certificados de obras no fueron objetados.

b) Restauración y limpieza de caminos de Tte. Esteban Martínez - PROSER S.R.L. ₲ 120.530.000: De foja 175 a la 179.

No se realiza justificación alguna de los documentos presentados con deficiencias y se acepta el Certificado de Obra N° 02/2020 faltante.

c) Construcción de extensión eléctrica Ing. Ricardo Moreno ₲ 159.600.000: De foja 180 a 186.

d) Construcción de Tajamar de 20.050 m^3 – Werner Giesbrecht Klassen ₲ 167.712.300: De foja 187 a la 193, la observación señala en los Incisos c) y d) deficiencias y documentos no presentados, que no son los adjuntos al descargo.

e) Perforación de pozo rural de agua entubada – Ysyry ₲ 91.148.000: De foja 194 a la 199 se aceptan la planilla de cómputo métrico y los Certificados de Obras N° 02/2020 y N° 01/2020 faltantes y no se realiza justificación alguna en relación a los demás documentos faltantes.

f) Construcción de Albergue Infantil – ALBAFER - primera etapa ₲ 370.000.000 y segunda etapa ₲ 370.000.000: adjunta de foja 200 a la 215, la observación señala deficiencias y documentos no presentados, que no son los adjuntos al descargo.

g) Pago parcial construcción y reparación de acceso y calles de la ciudad – CONSTRUSAL: Se adjunta de fojas 216 a la 228, la observación señala deficiencias y documentos no presentados, que no son los adjuntos al descargo. Se acepta el Certificado de Obra N° 05/2020 de fecha 07/01/2020 faltante, no así las justificaciones.

Mantenimiento y reacondicionamiento de local municipal: de fojas 229 a 239.

h) Limpieza y reparación de calles de la zona urbana – DICONS: foja 240 imágenes de limpieza y reparación de calles de la zona urbana.

h.1) Contrato Vía Excepción N° 04/2019 – Construcción y Reparación de terraplenado de calles y canalización ID 363853 por importe de ₲ 145.000.000: foja 241 imágenes construcción y reparación de terraplenado.

h.2) Limpieza y canalización de espacios públicos en la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez por importe de ₲ 63.630.000: fojas 242 a 253.

h.3) Construcción, mejoramiento y extensión de tajamar municipal de Tte. Esteban Martínez por importe de ₲ 163.530.000: fojas 254 a la 267

La observación señala deficiencias y documentos no presentados, que no son los adjuntos al descargo.

Los documentos proveidos por el Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez, subsanan en parte la documentación de respaldo no proveída, salvo lo expuesto anteriormente, este equipo auditor se ratifica en lo observado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no presentó rendición de cuentas y documentos con deficiencias utilizados en concepto de Royalties y Compensaciones – OG 521 Construcciones, en el primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020 y 2021, por importe de ₲ 1.802.161.770 (Guaraníes un mil ochocientos dos millones ciento sesenta y un mil setecientos setenta), en contravención a la Res. CGR N° 848/14 Art. 6° y la Res. CGR N° 236/20 Art. 1°.

Recomendaciones

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los sistemas de control interno necesarios, para presentar las rendiciones de cuentas con todos los documentos, con los datos en forma completa y correcta, que respaldan los gastos en concepto de construcción de obras para la comunidad.

Observación N° 22

Presentación de rendición de cuentas incompleta y documentos con deficiencias utilizados en concepto de Royalties y Compensaciones – Grupo 500 Gastos de Capital, en contravención a la Res. CGR 848/14 y la Res. CGR N° 236/20.

Verificados los documentos remitidos por Expediente CGR de rendición de cuentas de recursos provenientes de Royalties – primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020 correspondientes al subgrupo 530 Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas en general, subgrupo 540 Adquisiciones de equipos de oficina y computación y subgrupo 580 Estudios y proyectos de inversión por importe de ₲ 170.900.000 (Guaraníes ciento setenta millones novecientos mil), no se adjuntan los documentos de respaldo o los mismos presentan deficiencias, conforme al siguiente cuadro:

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Proveedor / Concepto	Importe ₲	Remitir / Justificar
16603/20 2° Cuatrimestre	0044 - 31/08/20	**OG 530 Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas** **TRACTO AGRO VIAL S.A.** Maquinarias, Equipos y Herramientas en gral.	54.900.000	• Cumplimiento Ley N° 6355/19 • La Factura por importe de ₲ 54.900.000 no posee membrete • Cartas de Invitación • Nota de Pedido Interno. • Acta de Apertura de sobres • Informe de Evaluación Técnico-Económico y Cuadro comparativo de precios y/o productos. • Resolución de Adjudicación • Contrato S/N° de fecha 18/08/20 • Orden de compra/servicios • Nota de remisión del bien proveedor y/o Nota de Recepción del bien • Acta de recepción Definitiva de las Obras y/o bienes • Documento de incorporación del bien al inventario
13487/20 1° Cuatrimestre	0003 - 23/01/20	**OG 540 Adquisiciones de equipos de oficina y computación** **CLICK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS**	9.000.000	• Cumplimiento Ley N° 6355/19 • Cartas de Invitación • Nota de Pedido Interno • Acta de Apertura de sobres • Informe de Evaluación Técnico-Económico y Cuadro comparativo de precios y/o productos

Expte. CGR N°	OP N° / Fecha	Proveedor / Concepto	Importe ₲	Remitir / Justificar
		Equipos Informáticos		• Resolución de Adjudicación • Contrato • Orden de compra/servicios • Nota de remisión del bien proveedor y/o Nota de Recepción del bien • Acta de recepción Definitiva de las Obras y/o bienes • Documento de incorporación del bien al inventario
OG 580 – Estudios y proyectos de inversión				
13487/20 1° Cuatrimestre	0016 - 13/03/20	**TECNO AMBIENTE S.A.** Proyecto de Inversión (Plan de Contingencia Ambiental) - ID 383048	15.000.000	• Cumplimiento Ley N° 6355/19. • Cartas de Invitación sin fecha de envío y recepción. • Proyecto
16603/20 2° Cuatrimestre	0034 - 11/08/20	**SCAIDEL** Fiscalización y control de ejecución de obras	44.000.000	• Cumplimiento Ley N° 6355/19. • Resolución de Autorización S/N° de fecha 15/01/20. • El Contrato de prestación de servicios por importe de ₲ 122.000.000 fue firmado en fecha 15/01/20 y no especifica plazo para los trabajos ni a que Objeto de Gasto deberá ser imputado. • Todos los documentos presentados como respaldo de estos pagos, también fueron presentados como respaldo de pagos a través del Objeto de Gasto 260 Servicios de Consultoría (ejercicios fiscales 2020 y 2021) según contrato por el mismo importe de ₲ 122.000.000, de los cuales se visualizó el pago de ₲ 104.000.000. Se trataría de un pago doble por la misma actividad. • Se visualizan los mismos documentos de respaldo en el año 2020 en las OP Nos.: 0057 ₲ 8.000.000, 0066 ₲ 8.000.000 y 0072 ₲ 8.000.000. En el 2021 en las OP Nos.: 0002 ₲ 8.000.000 y 0013 ₲ 24.000.000. • Según planillas de rendición de cuentas se informan los pagos, sin embargo, no fueron remitidos los documentos de respaldo de: OP N° 0077 ₲ 16.000.000 del año 2020; 0017 ₲ 16.000.000 y 0020 ₲ 16.000.000 del año 2021. • El OG 589 Estudios y Proyectos de Inversión varios corresponde a la presentación de proyectos para llevar a cabo una futura inversión, no está destinado a trabajos de fiscalización.
	0036 - 11/08/20		48.000.000	
		TOTAL	**170.900.000**	

Al respecto, la Ley N° 6469/20 "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020*" Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, en el Punto 8. Clasificación por Objeto del Gasto y Control Financiero, disponía:

"… 266 Consultorías, asesorías e investigaciones

Gastos por servicios en asuntos jurídicos, contabilidad, consultorías nacionales e internacionales, auditorias, asesorías, investigaciones, proyectos de factibilidad, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales.

Incluye la contratación de servicios prestados por empresas o entidades privadas, corporaciones, empresas unipersonales, empresa individual de responsabilidad limitada o especialistas con carácter privado, por los procesos vigentes de Contrataciones Públicas.

Además, los gastos administrativos, comisiones y/u otros gastos de administración a las agencias especializadas u organismos internacionales.

Incluye la contratación o acuerdo de servicios técnicos profesionales o especializados por resultados o productos tangibles e intangibles por los organismos internacionales en el marco de convenios o acuerdo internacionales canjeados…"

"… 580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios de proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo, industriales y similares y otras actividades técnicoprofesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.

A los efectos de la programación y ejecución presupuestaria, aquellos programas, actividades y proyectos que cuenten en sus Convenios de Donación o de préstamos con objetivos y especificaciones de componentes y/o gastos elegibles, deberán elaborar la programación correspondiente desagregando por Objeto del Gasto y adecuando los mismos al Clasificador Presupuestario.

Comprende los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de factibilidad técnica-económica, ambiental y de diseño final de ingeniería de los proyectos viales.

589 Estudios y proyectos de inversión varios

Gastos destinados a estudio de proyectos en la fase de pre-inversión, en la etapa de perfil, mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios en las etapas de: pre-factibilidad, factibilidad y diseño final del proyecto de inversión, incluyendo los diseños de ingeniería, arquitectura y otros necesarios para su correcta implementación.

Corresponden a los gastos destinados por estudios, investigaciones, informe y estudios técnicos especiales que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los proyectos de inversión. Incluye en consecuencia, tanto los estudios básicos como los que van desde la etapa de idea o pre-factibilidad, factibilidad hasta la etapa de diseño de los programas o proyectos de inversión.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 589, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda…"

La Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CGR Nº 653 DEL 17 DE JULIO DEL 2008"*, dispone siguiente:

"*Artículo 1°: Actualizar* *la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Ingresos y Gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República, conforme a los términos del Anexo que forma parte de la presente Resolución…".*

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	CONCEPTO/DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
49.	**500 – Inversión Física**				
49.7	Carta de Invitación a Proveedores				
49.8	Acta de Apertura de Sobres				
49.9	Informe de Evaluación Técnico-Económico y Cuadro Comparativo				
49.11	Certificado de Cumplimiento Tributario				
49.12	Informe o Dictamen sobre Contratación, Vía Excepción				
49.13	Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato				
49.16	Copia de Contrato				
49.17	Copia de Adenda, si hubiere				
49.20	Nota de Pedido Interno				
49.23	Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)				
49.26	Factura a Crédito con Recibo de Dinero o Factura Contado				
49.27	Comprobante de Retención de Impuestos				
49.28	Orden de Compra y/o Servicios				
49.31	Planilla de Cómputo Métrico y Presupuestos, Cronogramas				
49.32	Especificaciones Técnicas				
49.33	Orden de Inicio de Obras o Actas de Inicio de Obras				
49.34	Certificado de Obras				
49.35	Acta de Recepción Provisoria				

49.36	*Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes*				
49.40	*Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.*				

Igualmente, la Res. CGR Nº 848/14 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, DE LOS FONDOS RECIBIDOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO"*, establece en el Art. 6° lo siguiente:

"... La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, ...".

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez y denunciado bajo la causa ante el Ministerio Público en la causa N° 1124/22.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

Las documentaciones señaladas como faltantes, fueron presentadas en tiempo y forma según rendición de cuentas y los mismos originales obran en la sede de la Municipalidad, a cargo del actual intendente. Por lo que ya no cuento con acceso a dichas documentaciones para realizar el presente descargo como corresponde.

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez manifiesta que lo señalado pertenece a la administración del Ex Intendente y existe una denuncia realizada a efectos de deslindar responsabilidades por irregularidades.

El ex Intendente de Tte. Esteban Martínez realiza justificaciones, que ya no cuenta con los documentos que fueron entregadas en tiempo y forma.

Por tanto, al no ser remitidos los documentos de respaldo faltantes ni justificadas debidamente las deficiencias, este equipo auditor se ratifica en lo observado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no presentó rendición de cuentas y documentos con deficiencias utilizados en concepto de Royalties y Compensaciones, en el primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020, correspondientes al subgrupo 530 Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas en general, subgupo 540 Adquisiciones de equipos de oficina y computación y subgrupo 580 Estudios y proyectos de inversión por importe total de ₲ 170.900.000 (Guaraníes ciento setenta millones novecientos mil), en contravención a la Ley N° 6469/20 Clasificador Presupuestario Punto 8, la Res. CGR N° 236/20 Art. 1° y la Res. CGR 848/14 Art. 6°.

Recomendación

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los sistemas de control interno necesarios, para presentar las rendiciones de cuentas con todos los documentos, con los datos en forma completa y correcta, que respaldan los gastos en concepto de adquisición de equipos de oficina y computación, así como estudios y proyectos de inversión.

Observación N° 23

Rendiciones de Cuentas de Royalties y Compensaciones de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 correspondientes al OG 521 Construcciones, sin plazo en los contratos, firmas en recepciones provisorias y definitivas, y atrasos en las ejecuciones de las obras contratadas por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez.

De la verificación de las Rendiciones de Cuentas de Royalties y Compensaciones de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 correspondientes al OG 521 Construcciones, surgieron situaciones como ser: **contratos sin plazo, firmas en recepciones provisorias y definitivas,** atrasos en las ejecuciones de las obras contratadas por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, las cuales en su mayoría fueron abonadas en su totalidad o no cuentan con la recepción definitiva correspondiente, se detallan las mismas a continuación:

a) Contratación Directa N° 04/2019 ID 363809 "Construcción de Cercado Perimetral", suscripto con la firma DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE de Pedro Rotela.

De la verificación de la rendición de cuentas del primer cuatrimestre 2020, se consideró el cumplimiento del Contrato N° 04/2019 ID 363809 "Construcción de Cercado Perimetral" firmado en fecha 09/12/19 por importe de ₲ 48.904.100 (Guaraníes cuarenta y ocho millones novecientos cuatro mil cien) y se constató que la orden de inicio, el acta de recepción provisoria y el acta de recepción definitiva no cuentan con la firma del Fiscalizador de la Municipalidad. **VER ANEXO N° 2.19**

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Orden de Inicio	Plazo para la recepción provisoria 90 días a partir de la fecha de la Orden de inicio	Plazo para la recepción final, 5 días a partir de la recepción provisoria	Fecha de Acta de Recepción provisoria	Fecha de Acta de Recepción definitiva	Días de atrasos en la recepción provisoria
0017	16/03/20	24.509.250	10/12/19	09/03/20	14/03/20	09/03/20	14/03/20	------

Fuente: Expediente CGR N° 13487/20 – Informe de Royalties – 1er. Cuatrimestre 2020

El Contrato N° 04/2019 ID 363809 "Construcción de Cercado Perimetral", suscripto con la firma DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE de Pedro Rotela, no especifica el plazo para la recepción definitiva y únicamente dispone lo siguiente:

"… 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)
El Plazo de Ejecución para la Obra es de 90 (NOVENTA) días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de por parte de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez.-
*La obra de **CONSTRUCCIÓN DE TANQUE AUSTRALIANO DE 75.000 LYS Y TANQUE DE 2.000 LTS, en la Esc. Bas. Pastora Céspedes Km 4**, según lo contemplado en el plano de ubicación correspondiente…"*

La Ley N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*" de fecha 12/12/2002 en el **TÍTULO CUARTO – DE LOS CONTRATOS – CAPÍTULO PRIMERO – DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR**, dispone en el Art. 37 REQUISITOS DE LOS CONTRATOS:

"*… Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente:*

a) identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato;

b) procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

c) precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios u obras, señalando si es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición bajo la que se calcularán;

d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones; ...". (Lo subrayado pertenece a la CGR)

b) Proveedor Ing. Ricardo Moreno – Construcción extensión eléctrica zona Esteban Martínez ID 374.965 por importe de ₲ 159.600.000:

De la verificación de la Rendición de Cuentas del primer cuatrimestre y segundo cuatrimestre 2020, se consideró el cumplimiento del Contrato N° 01/2020 "Extensión de Línea Eléctrica" en la localidad de Tte. Esteban Martínez" ID 374965, firmado en fecha 18/02/20 por importe de ₲ 159.600.000 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones seiscientos mil) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Orden de Inicio	Plazo para la recepción provisoria 60 días a partir de la fecha del Acta de inicio	Plazo para la recepción final, 5 días a partir de la recepción provisoria	Fecha de Acta de Recepción provisoria	Fecha de Acta de Recepción definitiva	Días de atrasos en la recepción provisoria
015	11/03/20	79.800.000	27/02/20	27/04/20	02/05/20	Abril/2020	S/Acta de Recepción Definitiva	**240**
025	07/05/20	50.000.000						
031	10/06/20	12.000.000						
079	28/12/20	17.800.000						

Fuente: Expediente CGR Nos. 13487/20, 16630/20 y 1208/21 – Informe de Royalties – 1er., 2do. y 3er. Cuatrimestre 2020

Importe pagado ₲	Meses	Días	Total Días de atrasos
159.600.000	Mayo	29	**240**
	Junio	30	
	Julio	31	
	Agosto	31	
	Setiembre	30	
	Octubre	31	
	Noviembre	30	
	Diciembre	28	

Se incumplió el Contrato N° 01/2020 "Extensión de Línea Eléctrica" en la localidad de Tte. Esteban Martínez" ID 374965, firmado en fecha 18/02/20 establecía lo siguiente:

"... 13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)
El trabajo consistirá en obra de "EXTENSIÓN DE LINEA ELÉCTRICA", conforme a la planilla de cómputo Métrico y el plazo de ejecución es de 60 (sesenta) días..."

c) Contrato N° 02/2020 "Construcción de un Tajamar Municipal de 22.050 m3 para los ciudadanos de Fortín Caballero", suscripto con la firma Werner Giesbrecht Klassen.

De la verificación de la Rendición de Cuentas del primer cuatrimestre 2020 y segundo cuatrimestre de 2020, se consideró el cumplimiento del Contrato N° 02/2020 "*Construcción de un Tajamar Municipal de 22.050 m3 para los ciudadanos de Fortín Caballero*" firmado en fecha 20/02/20 por importe de ₲ 167.712.300 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones setecientos doce mil trescientos) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y Transferencias – Contraloría General de la República

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Orden de Inicio	Plazo para la recepción provisoria 90 días a partir de la fecha del Acta de inicio	Plazo para la recepción final, 5 días a partir de la recepción provisoria	Fecha de Acta de Recepción provisoria	Fecha de Acta de Recepción definitiva	Días de atrasos en la recepción provisoria
0024	28/04/20	67.120.000	24/02/20	24/05/20	29/05/20	S/Acta de Recepción Provisoria	S/Acta de Recepción Definitiva	**77**
0029	26/05/20	67.120.000						
0033	22/06/20	15.094.107						
0039	14/08/20	18.378.193						

Fuente: Expediente CGR N° 16603/20 – Informe de Royalties – 2do. Cuatrimestre

Importe pagado ₲	Meses 2020	Días	Total Días de atrasos
167.712.300	Mayo	2	**77**
	Junio	30	
	Julio	31	
	Agosto	14	

El Contrato N° 02/2020 "Construcción de un Tajamar Municipal de 22.050 m3 para los ciudadanos de Fortín Caballero" firmado en fecha 20/02/20, establecía lo siguiente:

"... 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03
El trabajo consistirá en la obra de "CONSTRUCCIÓN DE UN TAJAMAR MUNICIPAL DE 22,050 M3 PARA LOS CIUDADANOS DE FORTÍN CABALLERO", conforme a la planilla de cómputo Métrico y el plazo de ejecución es de 90 (noventa) días..."

d) Contrato por Excepción N° 04/2019 "Construcción de Albergue Estudiantil Municipal" ID N° 363802" – Primera Etapa – Proveedor ALBAFER.

De la verificación de la rendición de cuentas del primer cuatrimestre de 2020, se consideró el cumplimiento del Contrato por Excepción N° 04/2019 "Construcción de Albergue Estudiantil Municipal" ID N° 363802 firmado en fecha 05/09/19 por importe de ₲ 370.000.000 (Guaraníes trescientos setenta millones) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Orden de Inicio	Plazo para la recepción provisoria 90 días a partir de la fecha del Acta de inicio	Plazo para la recepción final, 5 días a partir de la recepción provisoria	Fecha de Acta de recepción provisoria	Fecha de Acta de Recepción definitiva	Días de atrasos en la recepción provisoria
004	28/01/20	99.149.750	11/09/19	10/12/19	15/12/19	27/01/20	04/02/20	**51**
007	05/02/20	36.992.000						

Fuente: Expediente CGR N° 13487/20 – Informe de Royalties – 1er. Cuatrimestre 2020

Importe pagado ₲	Meses	Días	Total Días de atrasos
136.141.750	Diciembre (2019)	16	**51**
	Enero (2020)	31	
	Febrero (2020)	04	

Al respecto, en fecha 31/12/19 se suscribió la Adenda de Contrato por Vía de la Excepción N° 04/2019 – Convenio Modificatorio N° 01/2019, que tiene por objeto modificar la Cláusula del Contrato según Resolución N° 532 de fecha 31/12/2019 quedando redactada en estos términos:

"... ***8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.***
Queda establecido de la siguiente manera:

Fin de Plazo de Ejecución Original	*Días Compensables*	*Fin de Nuevo Plazo de Ejecución*	*Porcentaje de 11/09/2019 al 27/12/2019*
27/12/2019	*30 días*	*04/02/2020*	*80%"*

Dirección General de Rendiciones de Cuentas de Municipalidades y Juntas de Saneamiento
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El fin de plazo en la ejecución mencionado en la Adenda Modificatoria y el plazo establecido en el Contrato por Excepción N° 04/2019 "Construcción de Albergue Estudiantil Municipal – ID N° 363802" firmado en fecha 05/09/19, no coinciden, ya que el mismo era de 90 (noventa) días desde la recepción de la Orden de Inicio (realizada en fecha 11/09/2019), conforme al siguiente detalle:

"... ***7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)***
PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN: *El plazo de ejecución para la Obra es de* ***90 (NOVENTA) días****. Dicho plazo de ejecución se computa desde la recepción de la Orden de Inicio para comenzar las Obras por parte del Contratista..."*

La ***RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS*** *será:* ***POR EL TOTAL****.*
La Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los 5 (cinco) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado.
Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no está conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejará constancia en el Acta de Recepción Provisoria.
Si en un plazo de 5 (cinco) días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegare a realizar la inspección, la misma se considerará como recepcionado provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final.-

La RECEPCIÓN DEFINITIVA tendrá lugar en el plazo de: 5 (cinco) días, contados desde el acta de la recepción provisoria.- ..."

Igualmente, conforme a dicha Adenda se otorgaron 30 (treinta) días compensables al plazo de ejecución original, siendo el plazo según Contrato N° 04/2019 de 90 (noventa) días, el 20% de dicho plazo es de 18 (dieciocho) días. Tampoco fue visualizado el informe correspondiente en el cual se exponen las razones de la ampliación del plazo convenido.

Al respecto, La Ley N° 2051/03 en el **CAPÍTULO CUARTO - MODALIDADES DE LOS CONTRATOS**, establecía lo siguiente:

"***Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS:*** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato." (Lo subrayado pertenece a la CGR).

"***Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:***

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

e) Contrato por Vía de la Excepción N° 01/2020 "Construcción de Albergue Estudiantil Municipal 2da. Etapa – ID N° 375.240"- Proveedor ALBAFER

De la verificación de la rendición de cuentas del primer cuatrimestre de 2020, se consideró el cumplimiento del Contrato por Excepción N° 01/2020 "Construcción de Albergue Estudiantil Municipal 2da. Etapa – ID N° 375.240" firmado en fecha 02/02/20 por importe de ₲ 370.000.000 (Guaraníes trescientos setenta millones) y se constató que fue pagado casi en su totalidad sin la recepción provisoria.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Orden de Inicio	Plazo para la recepción provisoria 120 días a partir de la fecha del Acta de inicio	Plazo para la recepción final, 5 días a partir de la recepción provisoria	Fecha de Acta de recepción provisoria	Fecha de Acta de Recepción definitiva	Días de atrasos en la recepción provisoria
008	05/01/20	133.200.000	02/02/20	01/06/20	06/06/20	S/Acta	S/Acta	----------
013	24/01/20	88.800.000						
022	16/04/20	111.000.000						
	TOTAL	**333.000.000**						

Fuente: Expediente CGR N° 13487/20 – Informe de Royalties – 1er. Cuatrimestre 2020

Al respecto, el Contrato por Excepción N° 01/2020 "Construcción de Albergue Estudiantil Municipal 2da. Etapa – ID N° 375.240" firmado en fecha 02/02/20, en sus cláusulas disponía lo siguiente:

"… ***7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)*** ***PERIODO DE CONSTRUCCIÓN:*** *El Plazo de Ejecución para la Obra es de 120 (CIENTO VEINTE) días. Dicho plazo de ejecución se computa desde la recepción de la Orden de Inicio para comenzar las Obras por parte del Contratista.*

La ***RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS*** *será:* ***POR EL TOTAL****.*
La Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los 5 (cinco) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado.

Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no está conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejara constancia en el Acta de.

Si en un plazo de 5 (cinco) días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegare a realizar la inspección, la misma se considerará como recepcionado provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final. -

La ***RECEPCIÓN DEFINITIVA*** *tendrá lugar en el plazo de:* ***5 (cinco) días, contados desde el acta de la recepción provisoria. -***
*La obra de "****CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE ESTUDIANTIL MUNICIPAL 2DA ETAPA" ID N° 375240*** *será ejecutada sobre la Calle Km 4 Gral. Díaz del* ***Municipio de Teniente Esteban Martínez****.*
- …"

Descargo de la Observación

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez y denunciado bajo la causa ante el Ministerio Público en la causa. 1124/2022 ***Anexo N° 1*** *Folios 12 al 42.*

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

En virtud a la observación N° 23, en los puntos a), b), c), d), y e) realizada por el Equipo Auditor, respecto a los **atrasos en las ejecuciones de las obras** *según acta de recepción provisoria y Acta de Recepción Final han cumplido estrictamente con las especificaciones técnicas, conforme contratos suscriptos. Además debemos de puntualizar que la gran mayoría de las veces el trabajo se culmina con anticipación pero sin embargo los documentos se firman en la fecha en que se prepara el cheque para el pago correspondiente, en realidad esto constituyen errores de forma por lo tanto no significa que precisamente se viole las fechas estipuladas en los contratos, del mismo modo se considera oportuno exponer los otros motivos de los atrasos que fueron* ***componentes naturales (Clima) y otros factores internos y externos*** *comprobación in situ de la imposibilidad de trabajar normalmente los días laborales, por las condiciones propias de las obras asimismo* ***los plazos iniciales otorgados eran muy ajustados****, y otro factor importante fue la* ***Pandemia COVID 19*** *que afecto directa e indirectamente en los atrasos (disminución de Personal (mano de obra) por motivos de Salud).*

Los informes de los fiscales en Certificados de avance de obra ***a continuación se presenta como evidencias respaldatorias con sus respectivas evidencias fotográficas:***

a) "Construcción de Cercado Perimetral"
En el caso del retraso de la ejecución del cercado perimetral se debió a la escasez de la Materia Prima principal, cual es los postes de Quebrachos que se demoró más de 2 meses para volver a contar con dicho material.

b) "Construcción extensión eléctrica zona Esteban Martínez"
En el caso de la extensión eléctrica se debió a que las actas se suelen fechar a la fecha de expedición del cheque de pago, sin embargo generalmente el Certificado de Avance de Obra cuenta la fecha de ejecución real de las referidas obras.

c) "Construcción de un Tajamar Municipal de 22.050 m3 para los ciudadanos de Fortín Caballero"

En el caso de la Construcción de un Tajamar en Fortín Caballero, se debió a los mismos casos anteriores a que generalmente las actas se suelen fechar en el mismo día de la emisión o expedición del cheque de pago, sin embargo generalmente el Certificado de Avance de Obra cuenta la fecha de ejecución real de las referidas obras.

a) "Construcción de Albergue Estudiantil Municipal" – Primera Etapa - Proveedor ALBAFER.

PROTECTO PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ALBERGUE ESTUDIANTIL O ESCOLAR

e) "Construcción de Albergue Estudiantil Municipal" – Segunda Etapa - Proveedor ALBAFER.

PROTECTO SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ALBERGUE ESTUDIANTIL O ESCOLAR

ANTE LA SOLICITUD DE UNO DE LOS ULTIMOS PAGOS POR PARTE DE LA EMPRESA "ALBAFER METALURGICA", SE PROCEDIO A LA REALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL AVANCE DE OBRA, DONDE SE CONFECCIONÓ UN IFORME Y RECOMENDACIÓN QUE SE TRANSCRIBE AL PIE DE LA PLANILLA, EN DONDE SE MENCIONA LOS ITEM NO EJECUTADOS. MOSTRAMOS COMO EVIDENCIA RESPADATORIA EL INFORME MENCIONADO.

Evaluación de Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez refiere que la ejecución de estas obras fueron realizadas en el periodo del anterior Intendente.

El ex Intendente de Tte. Esteban Martínez justifica que los atrasos se debieron a la falta de insumos asi como al clima, así como se realizaban las recepciones de las obras previamente y se completaban las fechas de los documentos de recepción al momento del pago.

De foja 269 a la 295:

Se adjuntan certificados de obra N° 01/2019 de fecha 20/12/2019 cercado perimetral, N° 02/2020 del 16/03/2020, planilla de cómputo métrico y cálculo de costo, imágenes de la construcción de la extensión eléctrica, certificado de avance de obra N° 01/2020 del 11/03/2020, N° 02/2020 del 07/05/2020, N° 03/2020 del 10/06/2020, N° 04/2020 del 28/12/2020, planilla cómputo métrico y cálculo de costos mejoramiento y extensión de tajamar, imágenes de construcción de tajamar, certificado de avance de obra N° 01/2020 del 28/04/2020, N° 02/2020 del 26/05/2020, N° 03/2020 del 22/06/2020, N° 04/2020 del 14/08/2020, cálculo de costo y cómputo métrico de albergue estundiantil primera y segunda etapa, certificado de obra N° 01/2019 del 20/09/2019, N° 02/2019 del 08/10/2019, N° 03/2019 del 19/11/2019, N° 04/2020 del 28/01/2020, N° 05/2020 del 05/02/2020, N° 06/2020 del 05/02/2020, N° 07/2020 del 24/02/2020, N° 08/2020 del 16/04/2020, informe de certificación de obras no ejecutadas albergue escolar del 19/02/2020.

Teniendo en cuenta que no se adjuntan las recepciones provisorias y definitivas faltantes, y que las justificaciones realizadas confirman que hubo atrasos en las obras, este equipo auditor se ratifica en lo observado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó rendiciones de Cuentas de Royalties y Compensaciones de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, correspondientes al OG 521 Construcciones, con sin plazo en los contratos, firmas en recepciones provisorias y definitivas, y atrasos en las ejecuciones de las obras contratadas, las cuales en su mayoría fueron abonadas en su totalidad o no cuentan con la recepción definitiva correspondiente, incumpliendo sus respectivos Contratos de prestación de servicios en las Cláusulas Nos. 7, 8, y 13, la Ley N° 2051/03 Arts. 37, 62 y 63.

Recomendación

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar las medidas de control interno necesarias, a efectos que la ejecución de las obras sean realizadas en los plazos previstos y cumplan con adjuntar los documentos de verificación requeridos en los contratos con las firmas de los responsables.

Dirección General de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
Contraloría General de la República

Capítulo V – Verificación in Situ Procedimiento Ocular - Grupo 500 Inversión Física y Grupo 800 Transferencias

FONACIDE

Observación N° 24

Falta de ejecución de ítems según Planillas de Cómputos Métricos, establecidas en los Contratos de obras ejecutadas con fondos de FONACIDE, que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad.

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplieron algunos ítems establecidos en las especificaciones técnicas y planillas de cómputos métricos de los contratos de obras ejecutadas con fondos de FONACIDE, por importe total de ₲ 108.605.400 (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos cinco mil cuatrocientos); que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad. Asimismo, se constató desperfectos en la ejecución de las mismas. A continuación, se exponen los mismos:

Proveedor	CONCEPTO (Detalle de lo realizado)	ID del Llamado a Contratación	Modalidad de Contratación	Monto del Contrato en ₲	ítems faltantes por ₲	Adendas si hubiere ₲	Número de Contrato
CONSTRUSAL	Reparación de Albergue Municipal	N/A	CD	166.988.075	108.605.400	----	1/2021
DICONS	Construcción de cocina comedor en la Escuela Pastora Céspedes	N/A	CD	167.287.113	-------	33.450.000	2/2021
CONSTRUSAL	Construcción de cocina comedor en la Escuela Virgen de Fátima	N/A	CD	167.287.113	-------	------	3/2021
				TOTALES	108.605.400		

a) Contrato N° 02/21, suscripto con la empresa DICONS, por importe de ₲. 167.287.113 y Adenda Modificatoria al Contrato por importe de ₲ 33.450.000

- **Escuela Básica N° 7890 "Pastora Concepción Céspedes:** Construcción de Comedor.

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, en las Rendiciones de Cuentas, se constató desperfectos que no se pueden cuantificar en importes de guaraníes, por el motivo de que el Municipio en las Rendiciones de Cuentas presentadas, no contaban con Planillas de Cómputos Métricos y Especificaciones Técnicas.

Además, en el Contrato 02/21, suscripto con la empresa DICONS por importe de ₲. 167.287.113 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y siete mil ciento trece) y Adenda Modificatoria al Contrato por importe de ₲ 33.450.000 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil), no se constató lo siguiente:

- Planilla de Computo Métrico Inicial que respalde las obras que se debieron realizar por importe de ₲ 167.287.113 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y siete mil ciento trece) y la Planilla de Computo Métrico de la Adenda por importe de ₲. 33.450.000 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil), no se evidencian las mediciones parciales o por rubro, se engloba la suma total y lo correcto es especificar la cantidad por metro cuadrado o metro lineal y el precio unitario por metro.

- Con respecto a la Adenda, se tiene la misma situación señalada anteriormente y no se especifica la obra adicional que justifique la Adenda.

- Informe de Fiscalización de Obra, sellado y firmado por un profesional idóneo.

De igual manera, a continuación, se detallan los desperfectos que fueron evidenciados, conforme a los Certificados pagados, según siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del bien	Empresa Adjudicada	Cantidad	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
-	No funciona 09 (nueve) Fluorescentes interior.	DICONS	No se evidencia	No se evidencia	No se evidencia
-	**El PVC del techo se encuentra en mal estado.**				
-	**La cocina comedor no se encuentra equipado, aun no fue utilizado.**				
-	Canaleta no se encuentra pintada				
-	La canaleta no tiene bajadas con rejillas de desagüe.				
-	No funciona 01 (un) fluorescente externo				
Total General				-	

Fuente: Acta CGR N° 01/22.

Para una mejor comprensión, se adjunta muestra de toma fotográfica de la Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, en fecha 21/03/22, por Acta CGR N° 01/22, según lo detallado en el cuadro anterior:

La Canaleta no se encuentra pintada. Además, la misma no tiene bajadas con rejillas de desagüe.

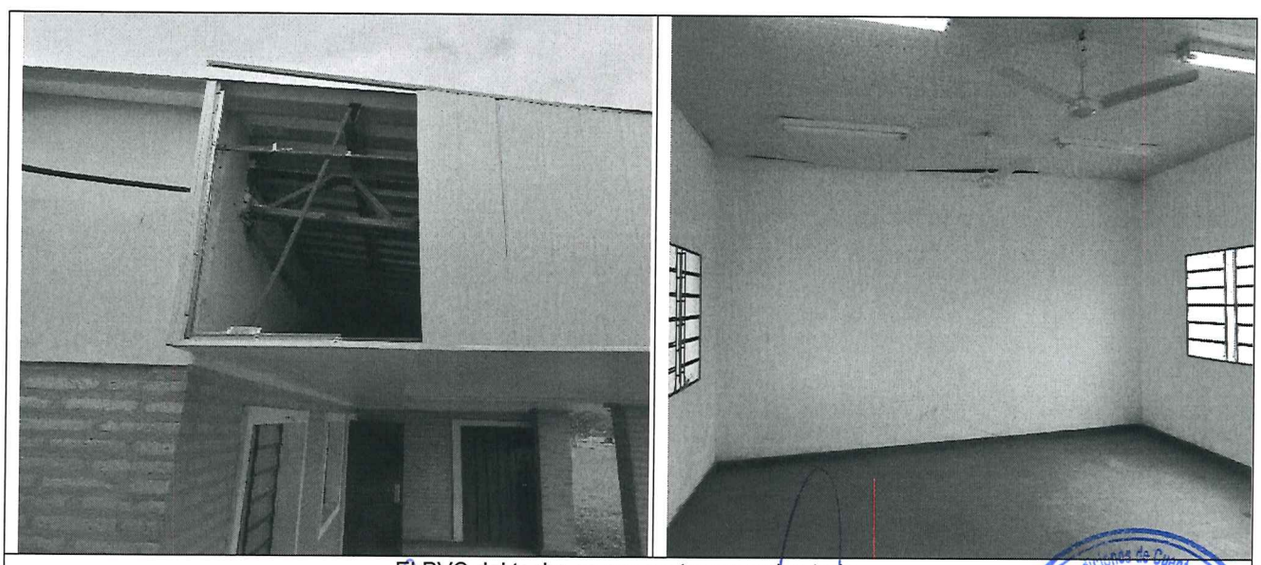

El PVC del techo se encuentra en mal estado.

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Anticipos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

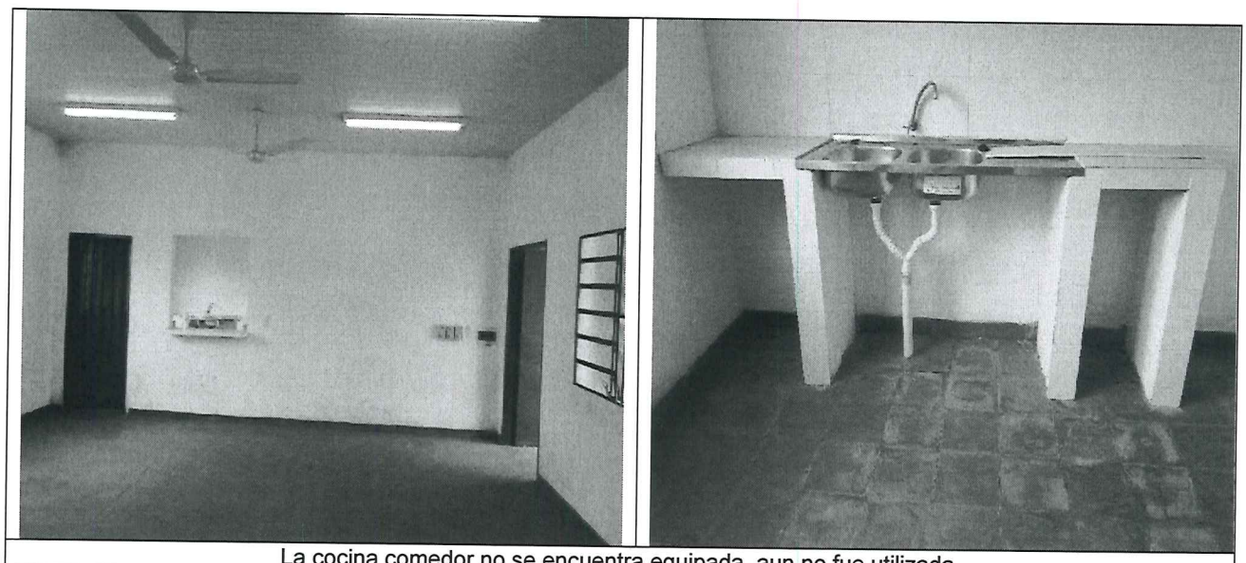

La cocina comedor no se encuentra equipada, aun no fue utilizada.

Al respecto, la Administración de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez incumplen el Contrato N° 02/21, en su cláusula 2° Documentos Integrantes del Contrato, la cual establece:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. *Contrato;*
b. *Las especificaciones técnicas;*
c. *La Oferta y la lista de precios unitarios;*
d. *Acta de entrega*
e. *Nota de Remisión*

Asimismo, en la Adenda Modificatoria del Contrato N° 02/21, en su cláusula 2° Documentos Integrantes del Contrato establece:

Los documentos que forman parte integral de la presente adenda son:

a. *El contrato N° 02/2021;*
b. *La planilla de precio y cómputo métrico de la obra;*
c. *El presente contrato de adenda.*

b) Contrato N° 03/21, suscripto con la empresa Construsal, por importe de ₲. 167.287.113 y Adenda Modificatoria al Contrato por importe de ₲ 33.450.000.

- **Escuela Básica N° 693 "Virgen de Fátima":** Construcción de Comedor.

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, en las Rendiciones de Cuentas, se constató desperfectos que no se pueden cuantificar en importes de guaraníes, por el motivo de que el Municipio en las Rendiciones de Cuentas presentadas, no contaban con Planillas de Cómputos Métricos y Especificaciones Técnicas.

De igual manera, a continuación, se detalla los desperfectos que fueron evidenciados, conforme a los Certificados pagados, según siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del bien	Empresa Adjudicada	Cantidad	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
❖ COCINA					
-	No se evidencia instalación de dos (02) ventiladores.	Construsal	No se evidencia	No se evidencia	No se evidencia
-	Falta Terminación de revoque de pared del pasillo.				
-	**La cocina comedor no se encuentra equipado, aun no fue utilizado.**				
❖ BAÑO					

Ítem	Descripción del bien	Empresa Adjudicada	Cantidad	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
-	Falta dos (02) fluorescentes	Construsal	No se evidencia	No se evidencia	No se evidencia
-	Falta Pintura de Paredes				
-	Falta Terminación de revoque de paredes.				
-	Falta Pintura de marcos metálicos y puertas.				
-	Falta bajadas de canaletas con rejillas de desagües.				
-	Falta de Pintura de Canaletas.				
-	Falta llaves de encendido y apagado.				
-	Los baños se encuentran con pérdida de aguas.				
Total General				-	

Fuente: Acta CGR N° 02/22.

Para una mejor comprensión, se adjunta muestra de toma fotográfica de la Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, en fecha 21/03/22, por Acta CGR N° 02/22, según lo detallado en el cuadro anterior:

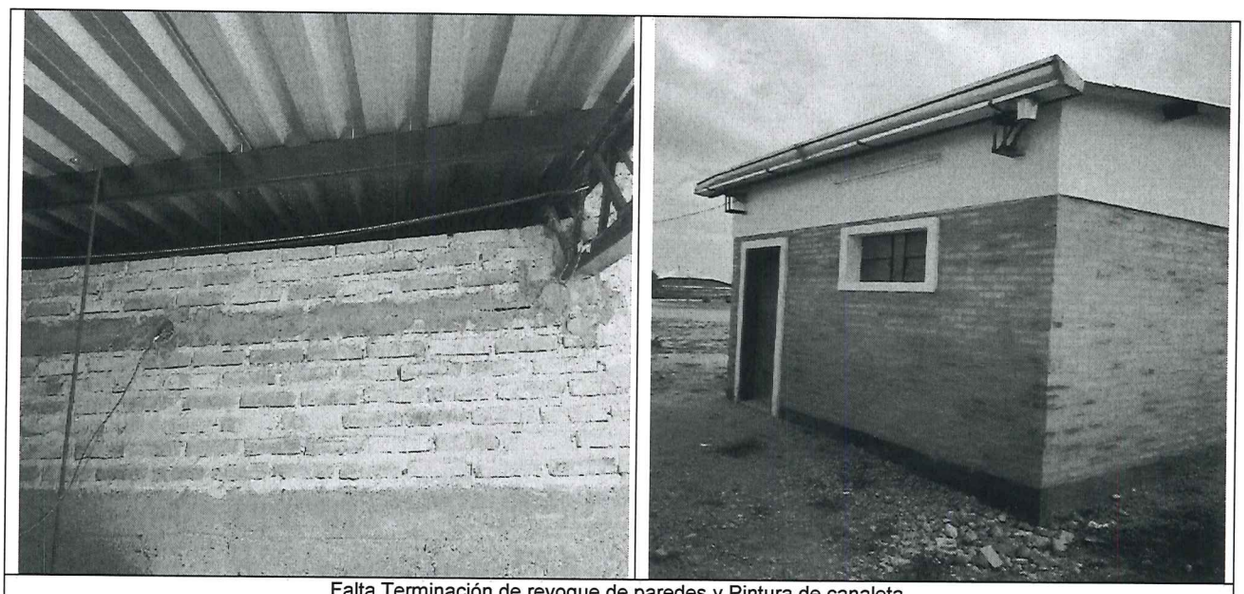

Falta Terminación de revoque de paredes y Pintura de canaleta.

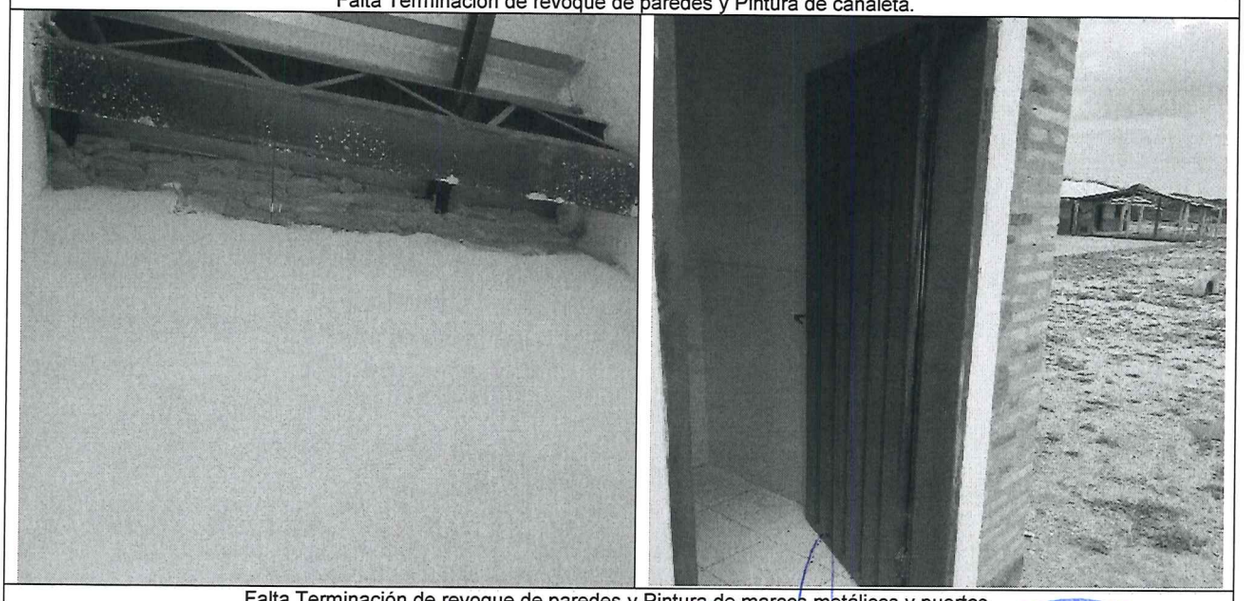

Falta Terminación de revoque de paredes y Pintura de marcos metálicos y puertas.

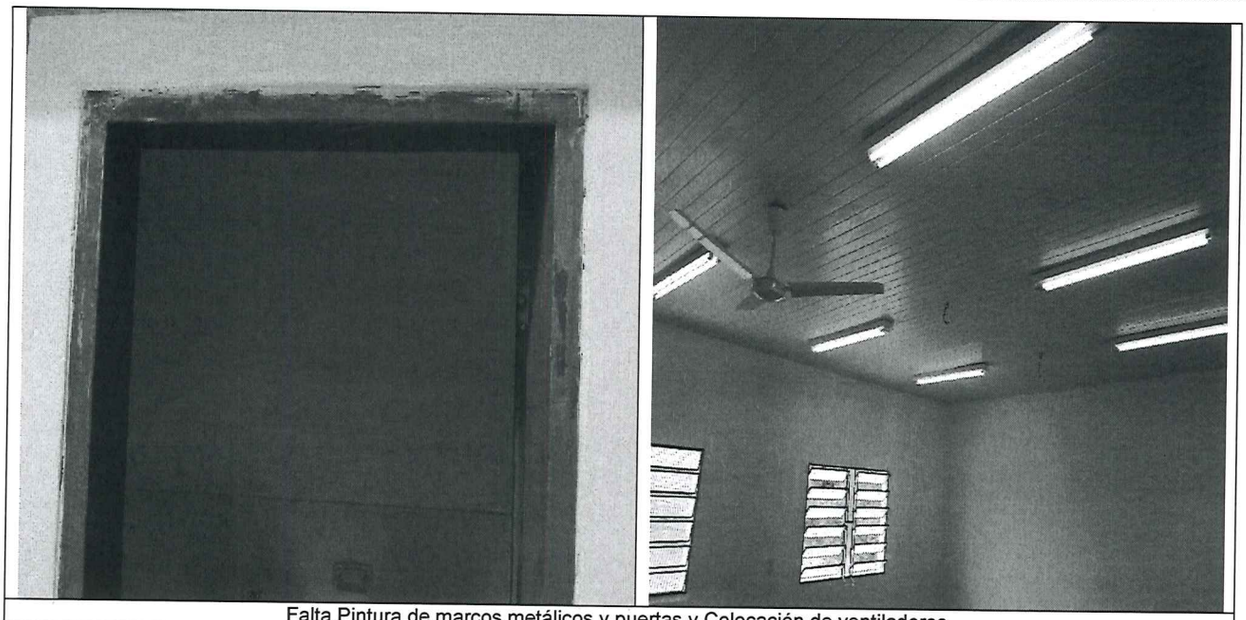

Falta Pintura de marcos metálicos y puertas y Colocación de ventiladores.

Además, en el Contrato 03/21, suscripto con la empresa CONSTRUSAL por importe de ₲. 167.287.113 y Adenda Modificatoria al Contrato por importe de ₲ 33.450.000, no se constató lo siguiente:

- Planilla de Computo Métrico Inicial que respalde las obras que se debió realizar por importe de ₲ 167.287.113 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y siete mil ciento trece) y la Planilla de Computo Métrico de la Adenda por importe de ₲ 33.450.000 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil), no se evidencian las mediciones parciales o por rubro, se engloba la suma total y lo correcto es especificar la cantidad por metro cuadrado o metro lineal y el precio unitario por metro.

- Con respecto a la Adenda, se tiene la misma situación señalada anteriormente y no se especifica la obra adicional que justifique la Adenda.

- Informe de Fiscalización de Obra, sellado y firmado por un profesional idóneo.

Al respecto, la Administración de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez incumplen el Contrato N° 03/21, en su cláusula 2° Documentos Integrantes del Contrato, la cual establece:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

f. Contrato;
g. Las especificaciones técnicas;
h. La Oferta y la lista de precios unitarios;
i. Acta de entrega
j. Nota de Remisión

Asimismo, en la Adenda Modificatoria del Contrato N° 03/21, en su cláusula 2° Documentos Integrantes del Contrato establece:

Los documentos que forman parte integral de la presente adenda son:

d. El contrato N° 03/2021;
e. La planilla de precio y cómputo métrico de la obra;
f. El presente contrato de adenda.

c) Contrato sin número, suscripto con la empresa CONSTRUSAL, por importe de ₲ 166.988.075.

- **Albergue Municipal:** Reacondicionamiento de Albergue Municipal para niños y niñas de la Ciudad de Teniente Esteban Martínez.

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, en las Rendiciones de Cuentas, se constató incumplimientos de algunos ítems, establecido en la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto del contrato señalado anteriormente por importe total de ₲ 108.605.400 (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos cinco mil cuatrocientos).

A continuación, se detalla los ítems faltantes, conforme los Certificados pagados:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
7	Revoques interiores – exterior 1 capa (cumplimiento parcial)	M2	249.00	62.100	15.462.900
8	Piso tipo cerámico.	M2	62.50	109.900	6.868.750
8	Guarda obra 0.50.	Gl.	1,00	2.500.000	2.500.000
7	Colocación de Puerta chapa 0.70 x2.10.	Un.	3, 00	490.000	1.470.000
10	Colocación de Puerta chapa 0.60 x1.80.	Un.	8,00	490.000	3.920.000
10	Colocación de aberturas Metálicas para baño 1,50 x 0,90.	Un.	13,00	550.000	7.150.000
11	Mocheta de revoque en aberturas.	M2	70,00	22.500	1.575.000
12	Pintura de Paredes revocadas al látex.	M2	249,00	31.500	7.843.500
12	Pintura de Balancines.	M2	18,00	31.500	567.000
13	Mesada de cocina.	CL	1,00	3.500.000	3.500.000
14	Revestimientos de Azulejos Blancos 15x25 1,20.	M2	53,50	120.900	6.468.150
15	Desmonte manual del local.	cl	1,00	7.500.000	7.500.000
16	Revoque (parcial) mampostería.	M2	581,00	62.100	36.080.100
18	Colocación de tela trama Fix.	CL	1,00	5.200.000	5.200.000
19	**Limpieza Final.**	**CL**	**1,00**	**2.500.000**	**2.500.000**
	Importe Total ₲				**108.605.400**

Fuente: Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

Para una mejor comprensión, se adjunta muestra de toma fotográfica de la Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, en fecha 22/03/22, por Acta CGR N° 04/22, según lo detallado en el cuadro anterior:

Falta Pintura de Paredes revocadas al látex

Falta Piso tipo cerámico.

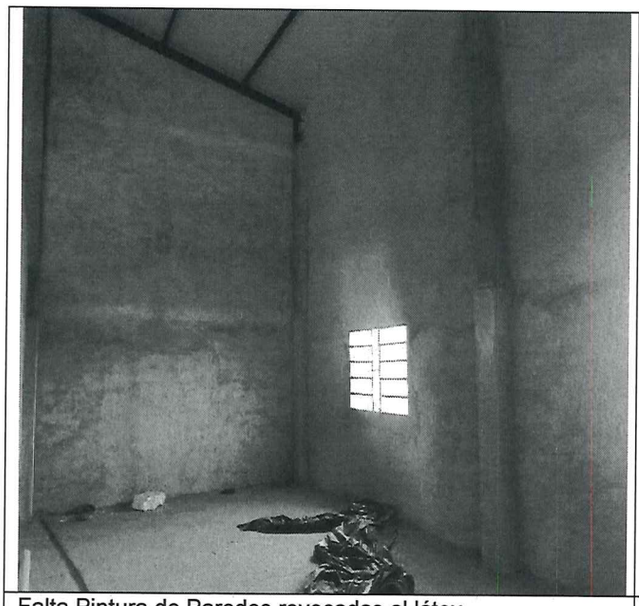	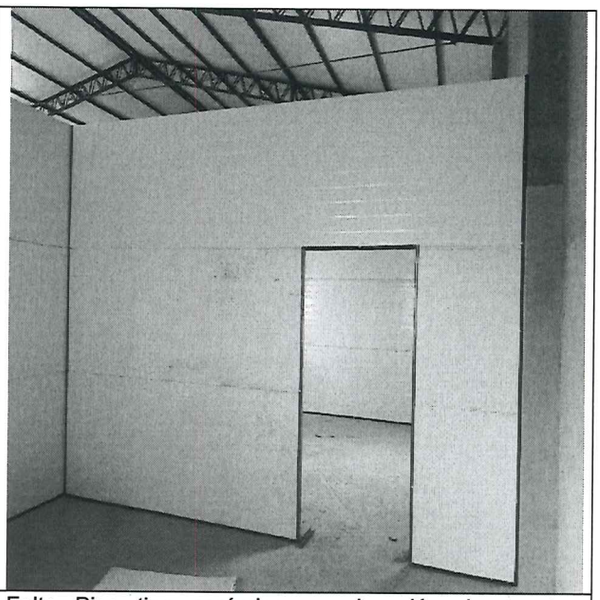
Falta Pintura de Paredes revocadas al látex	Falta Piso tipo cerámico y colocación de puertas metálicas.
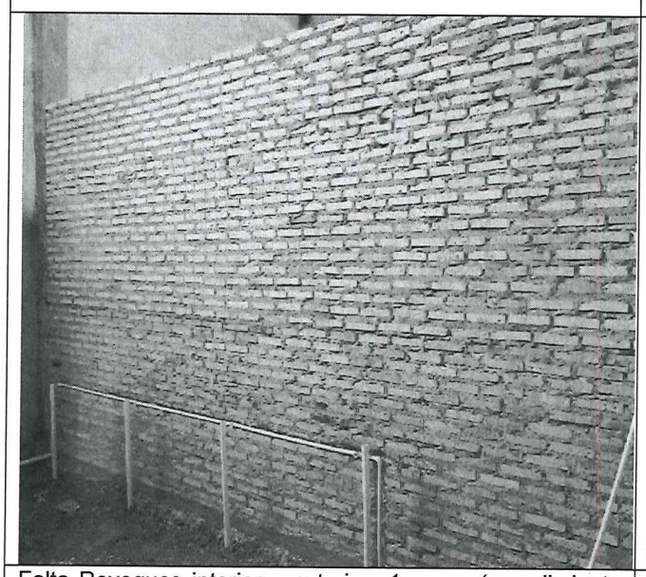	
Falta Revoques interior – exterior 1 capa (cumplimiento parcial).	Falta Pisos Cerámicos y Revestimientos de Azulejos Blancos 15x25 1,20.
	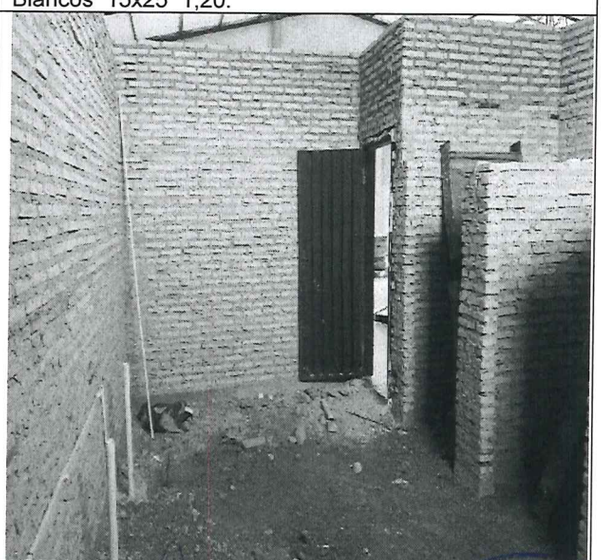
Falta Revoques interior – exterior 1 capa (cumplimiento parcial).	Falta Revoques, Pisos Cerámicos y Revestimientos de Azulejos Blancos 15x25 1,20.

Contraloría General de la República – Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

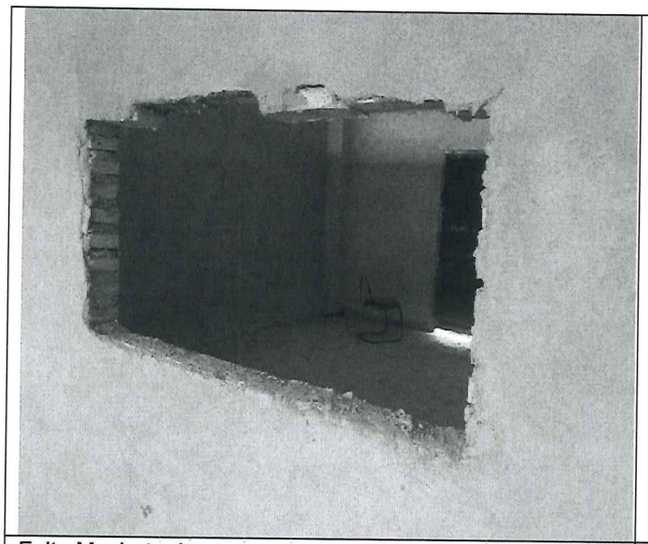	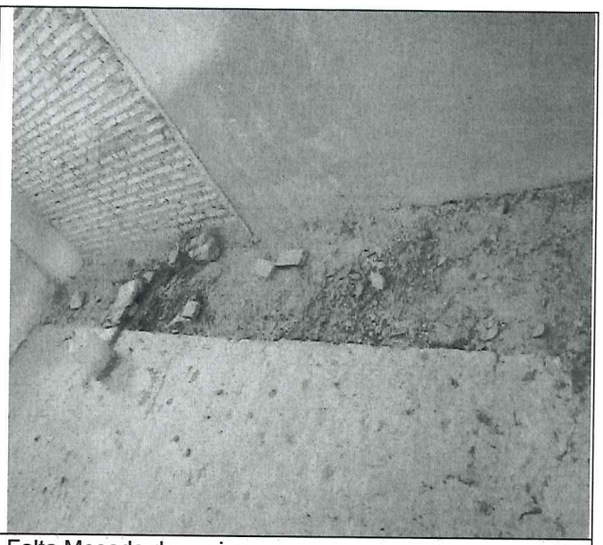
Falta Mocheta de revoque en aberturas	Falta Mesada de cocina
Falta Pisos Cerámicos y Revestimientos de Azulejos Blancos 15x25 1,20.	Falta Pintura de Canaletas y Bajadas de Canaletas.

Al respecto, la Administración de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez incumplen el Contrato sin número, en las siguientes clausulas:

Clausula 4° Vigencia del Contrato: *El plazo de vigencia será desde el 15 de febrero de 2021 hasta el 7 de julio de 2021.*

Clausula 6° Formas y Condiciones de Pago: *El Contratista, presentará los siguientes documentos al Departamento de Tesorería:*

- *Factura Contado o Crédito, Recibido de Dinero.*
- *Certificado de Avance de Obras, aprobados por el Fiscalizador.*
- *Copia del presente contrato.*

El pago se realizará como sigue: No habrá Anticipo; el Contratista deberá presentar los Certificados de Avances de Obras y se abonará la misma una vez ejecutadas las obras y aprobadas por la fiscalización, durante la vigencia del presente periodo. No se realizarán retenciones conforme lo dispone el Art. 219 de la Ley N° 3966 "Orgánica Municipal".

La Municipalidad realizará los respectivos pagos, toda vez que haya disponibilidad económica en base a las transferencias realizadas por el Organismo Financiador.

Clausula 8° Programa de Ejecución de los Trabajos: *El programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el establecido en las Especificaciones Técnicas.*

Clausula 9° Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato: *El Contratista entregará a la firma del presente contrato Una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, con vigencia hasta el 30/11/2020.*

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez y denunciado por esta administración ante el Ministerio Público bajo la causa N° 1124/2022, Anexo 1 1) Folios N° 12 al 42.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

"En virtud a la observación N° 24, en los puntos a), b), y c) realizada por el Equipo Auditor, respecto a los ***atrasos en las ejecuciones de las obras*** *se debe a que un temporal azotó nuestro distrito lo que ocasiono el derrumbe de las construcciones observadas por el EA,(adjunto tomas fotográficas de lo expresado) en cuanto a los ítems o bienes faltantes y observados se deja constancia que todos los materiales y componentes están depositadas en el predio o en resguardo para la ejecución de los mismos, otro factor importante fue la* ***Pandemia COVID 19*** *que afecto directa e indirectamente en los atrasos (disminución de Personal (mano de obra) por motivos de Salud).*

Al respecto de la revisión de los documentos de respaldos, en donde se constató del supuesto incumplimiento de algunos ítems, en este caso debe puntualizar de que en la construcción del Albergue, entre la Primera etapa y la Segunda etapa se produjo una modificación de conformidad de las partes en el que se refiere al Ítem de cobertura del techado, la cual se describe como sigue:

El rubro de Cobertura Metálica, en el proyecto inicial contemplaba la cobertura con ***chapas de Zinc*** *y para mitigar el excesivo calor se proyectaba la utilización de* ***Extractores de Aire y Cielo raso*** *para el albergue interior. Sin embargo teniendo en cuenta, las altas temperaturas en épocas de calor tanto en horarios diurnos como nocturnos, resultaría incomoda la convivencia de los ocupantes en el interior del Edificio; por lo tanto por recomendación de la Empresa de Control de Ejecución de Proyectos, se optó en forma consensuada entre la Contratante y el Contratista, una modificación en la cobertura (techado) del Albergue Escolar, llegando a la conclusión de la necesidad del cambio de la cobertura de las chapas de Zinc por* ***Chapas Termo Acústica de 5 cm de espesor****. El cálculo de costo de dicho cambio resultaba superior al mono presupuestado inicialmente. Razón por la cual fue necesaria un reajuste y sin salir de dicho presupuesto se procedió a la eliminación del costo del* ***Cielo raso*** *y un pequeño completo reduciendo el rubro de la (*)* ***Limpieza final****, con el fin de mantener los costos previsto en ambas etapas cuyo importe total asciende a la suma de Gs. 740.000.000 (Guaraníes Setecientos Cuarenta Millones)."*

En la siguiente planilla se puede observar el cambio realizado en el techado del Albergue Escolar.

"Del mismo modo podemos destacar que la Empresa contratada para la fiscalización y el control de ejecución de proyectos comunico en forma oportuna y en base a los Certificados de avance de obra de la existencia de los Ítem no ejecutados en el caso del Albergue Escolar, dejando plena constancia de recomendación de no abonar por dichos ítem faltantes.

ANTE LA SOLICITUD DE UNO DE LOS ULTIMOS PAGOS POR PARTE DE LA EMPRESA "ALBAFER METALURGICA", SE PROCEDIO A LA REALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL AVANCE DE OBRA, DONDE SE CONFECCIONÓ UN INFORME Y RECOMENDACIÓN QUE SE TRANSCRIBE AL PIE DE LA PLANILLA, EN DONDE SE MENCIONA LOS ITEM NO EJECUTADOS. MOSTRAMOS COMO EVIDENCIA RESPADATORIA EL INFORME MENCIONADO."

"En el caso del importe de la diferencia mencionada por el equipo Auditor, por el Importe de Gs. 108.605.400.- (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos cuatrocientos), en donde se compara con el contrato del Reacondicionamiento y Reparación del Albergue Escolar, constituye un contrato totalmente diferente, teniendo en cuenta que se produjo por la catástrofe climatológica.

Dirección de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En atención al desastre climatológico que se produjo en mes de Octubre de 2020, que dejo sus graves secuelas en daños materiales en el Albergue Escolar. Por lo que se procedió al reacondicionamiento y reparación total de los daños causados por el mencionado desastre climatológico cuya inversión alcanzo la suma de Gs. 166.988.075.-, abonándose en dos desembolsos Gs. 66.921.308.- en el Ejercicio 2020 y Gs. 100.066.767.- durante el Ejercicio 2021.

OP Nº	*FECHA*	*PROVEEDOR*	*IMPORTE*
013	*13/06/2021*	*CONSTRUSAL*	*66.921.308.-*
022	*01/07/2021*	*CONSTRUSAL*	*100.066.767.-*

CON LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE PUEDE DEMOSTRAR QUE LAS REPARACIONES Y MEJORAMIENTO POR LA CATASTROFE CLIMATOLOGICA, QUE ESTE PROYECTO SE EJECUTO EN SU TOTALIDAD."

a) Contrato Nº 02/21, suscrito con la empresa DICONS, por importe de Gs. 167.287.113.- y Adenda Modificatoria al Contrato por importe de Gs. 33.450.000.-

"ADENDA MODIFICATORIA
Además de los trabajos de Albañilería que no contemplaba la Planilla de Cálculo de Costo y Computo Métrico, como los Rubros y/o ítem - Relleno y Compactación – Guarda Obra que incluía Rampla inclusiva y caminero con la Limpieza correspondiente. Así mismo y en vista a la inauguración del Comedor Escolar y el eminente inicio de las clases presenciales, se procedió después de casi 2 años por la pandemia a realizar las reparaciones y mantenimientos de los caminos de acceso al local escolar que se incluyó en la adenda modificatoria al contrato como se puede observar en el Certificado de avance."

"Con respecto a las observaciones referidas por el equipo auditor. "Para una mejor comprensión, adjunta muestras fotográficas de la Verificación in Situ (procedimiento ocular)", con acompañamiento de funcionarios de la administración actual de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, demostramos nuestro descontento al no brindar el acampamiento de los funcionarios y/o representantes de la administración anterior con fin de tomar nota de ambos sectores y no solo dar lugar a la participación de un sector interesado en desprestigiar las acciones de la admiración anterior del Señor Presentado Martínez.

Observación del equipo auditor

1 ***Sobre la Canaleta que no se encuentra pintada, además que la misma no tiene bajadas con rejillas de desagüe.***

Descargo:
Sobre la Canaleta debemos señalar que el material metálico es de Chapa galvanizada y no así de Chapas de Zinc, sobre la pintura la misma no es necesaria debido a que el ambiente cuenta con mucha sal y el mismo no es duradero y tampoco necesario para el tipo de material utilizado, además de no hallarse contemplado en la Planilla de Computo Métrico y Calculo de Costo.

En cuanto a las bajadas con rejillas de desagüe, se debe entender de que la misma no se utiliza en la zona, teniendo en cuenta que no se puede desaprovechar el vital líquido de las precipitaciones pluviales (lluvias), en este caso se aclara que las misma debe tener una cañería de conexión de chapas galvanizadas y conectadas al aljibe construido para almacenar las aguas de las lluvias y la misma no se halla contemplada en la Planilla de Cómputos Métricos y Cálculos de Costos.

2 ***El PVC del techo se encuentra en mal estado.***

Se presenta una evidencia fotográfica a la fecha de la inauguración.

Como se puede apreciar en la evidencia fotográfica de la inauguración, el punto observado por el equipo auditor, se entregó en perfecto estado en lo que se refiere a la cobertura del PVC.

3 ***La cocina no se encuentra equipada, aun no fue utilizada.***

Debemos partir de la base que la etapa de la construcción edilicia no contempla la etapa del equipamiento de la cocina, además los términos contractuales tampoco contemplaban dicho equipamiento. La misma no fue utilizada porque a la fecha de la entrega de mi administración o mandato en fecha 8 de Julio de 2021 por la renuncia al cargo, hasta ese momento no se consiguió la autorización por parte del MEC para la provisión del almuerzo escolar. "

b) Contrato Nº 02/21, suscrito con la empresa CONSTRUSAL, por importe de Gs. 167.287.113.- y Adenda Modificatoria al Contrato por importe de Gs. 33.450.000.-

"CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 693 VIRGEN DE FATIMA"

"ADENDA MODIFICATORIA
Además de los trabajos de Albañilería que no contemplaba la Planilla de Cálculo de Costo y Computo Métrico, como los Rubros y/o ítem - Relleno y Compactación – Guarda Obra que incluía Rampla inclusiva y caminero con la Limpieza correspondiente. Así mismo y en vista a la inauguración del Comedor Escolar y el eminente inicio de las clases presenciales, se procedió después de casi 2 años por la pandemia a realizar las reparaciones y mantenimientos de los caminos de acceso al local escolar que se incluyó en la adenda modificatoria al contrato como se puede observar en el Certificado de avance."

"Observación del equipo auditor
1 Sobre la Falta de terminación de revoques de paredes y pinturas de Canaleta.

Descargo:
En materia de terminación de revoque se dio estricto cumplimiento a los cómputos métricos. Sobre la Canaleta debemos señalar que el material metálico es de Chapa galvanizada y no así de Chapas de Zinc, sobre la pintura la misma no es necesaria debido a que el ambiente cuenta con mucha sal y el mismo no es duradero y tampoco necesario para el tipo de material utilizado, además que no halla contemplado en la Planilla de Computo Métrico y Calculo de Costo.

En cuanto a las bajadas con rejillas de desagüe se debe entender de que la misma no se utiliza en la zona teniendo en cuenta que no se puede desaprovechar el vital líquido de las precipitaciones pluviales (lluvias), en este caso se aclara que la misma debe tener una cañería de conexión de chapas galvanizadas y conectadas al aljibe construido por la administración para almacenar las aguas de las lluvias y la misma no se hallaba contemplada en la Planilla de Cómputos Métricos y Cálculos de Costos.

2 Falta de pintura de marcos metálicos y puertas.

Haciendo un poco historia de situaciones planteadas en la construcción del Comedor en la referida escuela, se produjo varios altercados con los trabajadores y la Dirección de dicho local escolar, llegando a interferir en la terminación de los trabajos, teniendo a disposición la totalidad de los insumos y luego de conocerse los resultados de las elecciones ya no se le permitió el ingreso de los trabajadores al local escolar, razón por la cual no se pudo completar con las pinturas de marcos, puertas y otros trabajos.

3. Sobre la colocación del ventilador, ocurrieron los mismos eventos del punto anterior donde hasta la actualidad el Electricista interviniente cuenta con dichos artefactos para su colocación y hasta la fecha no se pudo realizar por no contar con el permiso pertinente."

c) Contrato sin número, suscripto con la Empresa CONSTRUSAL, por importe de Gs. 166.988.075.-

"En referencia a este punto, el referido contrato obedece a los trabajos en atención al desastre climatológico que se produjo en mes de Octubre de 2020, dejando graves secuelas en daños materiales en el Albergue Escolar. Por lo que se procedió al reacondicionamiento y reparación total de los daños causados por el mencionado desastre climatológico cuya inversión alcanzo la suma de Gs. 166.988.075.-, abonándose en dos desembolsos Gs. 66.921.308.- en el Ejercicio 2020 y Gs. 100.066.767.- durante el Ejercicio 2021. A nuestro parecer la comparación in Situ con respecto al

contrato que se tomó para el control correspondiente es errónea teniendo en cuenta a la finalidad de la inversión realizada.

Como prueba pasamos a mostrar en forma de evidencia fotográfica de los daños causados por el desastre climatológico."

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez manifiesta que la ejecución de las obras señaladas corresponden al periodo de la administración.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez manifiesta hubieron atrasos en las obras por causas de destrozos ocurridos en un temporal, la pandemia de Covid-19 y en cuanto a los ítem faltantes, que los materiales necesarios quedaron en la obra.

En cuanto a la modificación del contrato de construcción del albergue consitió en mejorar la calidad del techo, eliminar el cielo raso y disminuir el costo de la limpieza final, asimismo señala que el importe mencionado en el informe corresponde a los gastos de reparación y restauración de la obra dañada por el temporal, que es otro contrato y que los ítems mencionados no corresponden a ese contrato.

Igualmente, los ítems fueron verificados conforme a planilla de cómputo métrico y presupuesto obrantes en las rendiciones de cuentas y órdenes de pago, se adjuntan copias a las actas de verificación y no se menciona descargo alguno sobre los ítems faltantes.

En referencia a la construcción de comedores en las escuelas mencionadas, se aceptan las aclaraciones acerca de la falta de autorización para el equipamiento y los daños ocurridos por causa del temporal mencionado, en cuanto a los ítems que debían encontrarse construidos o instalados, ya que los mismos fueron pagados, no se aceptan las justificaciones realizadas.

Se adjunta de foja 297 a la 325: Proyecto de modificación del cálculo de costo por cambio de cobertura (techado) del Albergue, Informe de certificación de obras no ejecutadas en el albergue exterior del 19/02/2020 ₲ 36.806.640, Certificado de obras N° 01/2021 del 23/06/2021, Imágenes del albergue estudiantil en la fecha del desastre climatológico, Certificado de obras N° 02/2020 del 01/07/2020, Imágenes contrato N° 02/21 construcción de cocina comedor, Certificado de obra del 19/05/21 construcción de cocina comedor, Certificado de obra del 28/05/2021, Imágenes de inauguración de comedor, Certificado de avance de obras del 23/06/21, Certificado de obra N° 01/2021 del 23/06/21 Adenda modificatoria construcción de cocina comedor Esc. Pastora Céspedes, Certificado de avance de obras del 19/05/21 construcción de comedor Esc. Virgen de Fátima, Certificado de avance de obras del 28/05/21 construcción de comedor Esc. Virgen de Fátima, Certificado de avance de obras del 01/03/21 albergue municipal, Imágenes de daños causados por el temporal y Certificado de avance de obra N° 02/2021 del 01/07/2020.

Teniendo en cuenta que se realizan aclaraciones y justificaciones que confirman lo observado, no se adjuntan documentos de respaldo que subsanen estas situaciones, este equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no cumplió con todos los ítems establecidos en las especificaciones técnicas y planillas de cómputos métricos, de los contratos de obras ejecutadas con fondos de FONACIDE y se constataron desperfectos en la ejecución de las mismas, por importe total de ₲ 108.605.400 (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos cinco mil cuatrocientos); que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad, en contravención a lo que disponen el Contrato N° 02/21 Cláusula 2, Contrato N° 03/21 Claúsula 2, Contrato S/N° Cláusulas 4, 6, 8 y 9.

Recomendaciones

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los controles, documentos necesarios y fiscalización correspondiente, para el cumplimiento de todos los ítems establecidos en los contratos de obras realizadas con fondos de FONACIDE.

ROYALTIES Y COMPENSACIONES

Observación N° 25

Falta de ejecución de ítems según Planillas de Cómputos Métricos, establecidas en los Contratos de obras ejecutadas con fondos de Royalties y Compensaciones, que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad.

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplieron algunos ítems establecidos en las especificaciones técnicas y planillas de cómputos métricos y presupuesto de los contratos de obras ejecutadas con fondos de Royalties y Compensaciones, por importe total de ₲ 410.398.500 (Guaraníes cuatrocientos diez millones trescientos noventa y ocho mil quinientos); que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad. Asimismo, se constató desperfectos en la ejecución de las mismas. A continuación, se exponen los mismos:

Proveedor	CONCEPTO (Detalle de lo realizado)	ID del Llamado a Contratación	Modalidad de Contratación	Monto del Contrato en ₲	ítems faltantes por ₲	Adendas si hubiere ₲	Número de Contrato
ALBAFER	Albergue Estudiantil	363.802	CE	370.000.000	8.100.000	N/A	N/A
ALBAFER	Albergue Estudiantil 2ª Etapa	375.240	CE	370.000.000	39.466.500	N/A	N/A
DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE	Cercado perimetral	363.809	CD	48.904.100	31.589.700	N/A	/2019
WERNER GIESBRECHT	Construcción de tajamar municipal Fortín Caballero	N/A	CD	167.800.000	167.712.300	N/A	/2020
DICONS	Construcción, mejoramiento y extensión de tajamar municipal en la ciudad de Tte. Esteban Martínez	N/A	CD	163.530.000	163.530.000	N/A	------
CONSTRUSAL	Reacondicionamiento y reparación general de Albergue Municipal por destrozos climatológicos	N/A	CD	167.350.500	-------	N/A	------
				TOTALES	410.398.500		

a) Contrato por Excepción N° 04/19, suscripto con la empresa ALBAFER METALURGICA, por importe de ₲. 370.000.000, ID N° 363.202.

- **Albergue Municipal:** Construcción de Albergue Estudiantil Municipal.

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, en las Rendiciones de Cuentas, se constató el incumplimiento del ítem N° 2.5, establecido en la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto del contrato señalado anteriormente por importe total de ₲. 8.000.100 (Guaraníes ocho millones cien).

A continuación, se detalla el ítem faltante, conforme los Certificados pagados:

Ítem	Descripción del bien	Empresa Adjudicada	Cantidad	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
2.5	Extractores	Albafer Metalúrgica	10	800.010	8.000.100
Total General				**8.000.100**	

Fuente: Planillas de Cómputos Métricos y Presupuesto.

La Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, fue en fecha 22/03/22 y suscripta por Acta CGR N° 05/22, evidenciando lo detallado en el cuadro anterior.

b) Contrato por Excepción N° 01/20, suscripto con la empresa ALBAFER METALURGICA, por importe de ₲. 370.000.000, ID N° 375.240.

- **Albergue Municipal:** Construcción de Albergue Estudiantil Municipal Segunda Etapa.

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, en las Rendiciones de Cuentas, se constató el incumplimiento de varios ítems, establecido en la Planilla

de Computo Métrico y Presupuesto del contrato señalado anteriormente por importe total de ₲ 39.466.550 (Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta).

A continuación, se detalla el ítem faltante, conforme los Certificados pagados:

Ítem	Descripción del bien	Empresa Adjudicada	Cantidad	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
3	Piso de H° A° exterior	Albafer Metalúrgica	86,00 m2	199.500	17.157.000
4	Muro de nivelación exterior		86 ml	50.750	4.364.500
7	Puertas 0,90		5 un	900.000	4.500.000
8	Puertas 0,70		2 un	799.500	1.599.000
9	Puertas 1,50		9 un	1.100.000	9.900.000
13	Limpieza Final		1	1.946.050	1.946.050
Total General				**39.466.550**	

Fuente: Planillas de Cómputos Métricos y Presupuesto.

La Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, fue en fecha 22/03/22 y suscripta por Acta CGR N° 06/22, evidenciando lo detallado en el cuadro anterior.

c) Los responsables de la Administración Municipal de Teniente Esteban Martínez han realizado un pago de ₲ 31.589.700 ejecutado de los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones, no vinculados al Gasto Capital establecido en la Ley N° 3984/10.

De la verificación de los documentos remitidos por la Municipalidad Teniente Esteban Martínez, se constató que la misma pagó un importe total de ₲ 31.589.700 (Guaraníes treinta y un millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos), en concepto de Construcción de Cercado Perimetral en la compañía de Fortín Caballero del distrito de Teniente Esteban Martínez, el mismo fue construido en una propiedad privada, lugar que no guarda relación con los trabajos de inversión del Municipio y que son financiados con fondos provenientes de Royalties.

Al respecto, por Acta CGR de Verificación In Situ N° 12/22 de fecha 22/03/22, el equipo auditor se constituyó en el lugar señalado anteriormente, acompañados de funcionarios de la Municipalidad. Al respecto, se adjuntan las siguientes muestras fotográficas tomadas del lugar:

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Bienes y de las Declaraciones Juradas – Contraloría General de la República

De lo expuesto, las Autoridades de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, incumplen la Ley N° 3984/10 ***QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, Artículo 5º.-*** *En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital.*

El control de la utilización de los recursos regulados por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario.

Decreto N° 9966/12 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado", a los gobiernos departamentales y municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24,25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*".

"*... Art. 8°.- Los Fondos transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán estar destinados al financiamiento de programas y proyectos de Gastos de Capital y de Gastos Corrientes que estén vinculados con los Gastos de Capital, previstos en el presupuesto municipal debidamente aprobado, en los porcentajes establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 3984/2010 ...*"

d) La Obra de Construcción de Tajamar Municipal de 22,050 m3, adjudicado a la empresa "Werner Giesbrecht Klassen", por importe de ₲. 167.712.300, no cumplió con el fin para el cual fue adjudicado.

De la verificación de los documentos remitidos por la Municipalidad Teniente Esteban Martínez, se constató que la misma pagó un importe total de ₲ 167.712.300 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones setecientos doce mil trescientos), en concepto de Construcción de Tajamar Municipal de 22,050 m3 en la compañía de Fortín Caballero del distrito de Teniente Esteban Martínez, que fue

financiado con fondos provenientes de Royalties, para la distribución de agua para los ciudadanos de la compañía de Fortín Caballero.

Al respecto, por Acta CGR de Verificación In Situ N° 13/22 de fecha 22/03/22, el equipo auditor se constituyó en el lugar señalado anteriormente, acompañados de funcionarios de la Municipalidad, donde se dejó constancia que la obra verificada por el Equipo Auditor no se encontraba operando para el fin para el cual fue construido, la cual es de proveer de Agua a los ciudadanos de la compañía de Fortín Caballero. Además, no se evidenciaron conexiones de cañerías, motores y/o bombas y otros equipos más para su funcionamiento.

Para una mejor comprensión, se adjuntan muestras de tomas fotográficas, de todo lo expuesto:

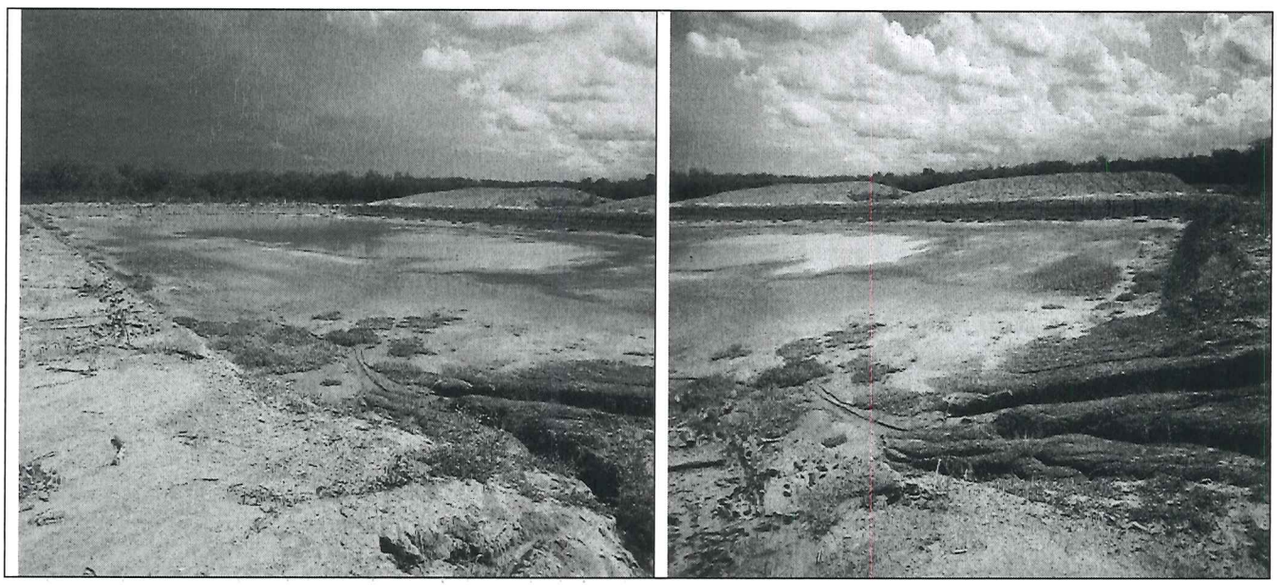

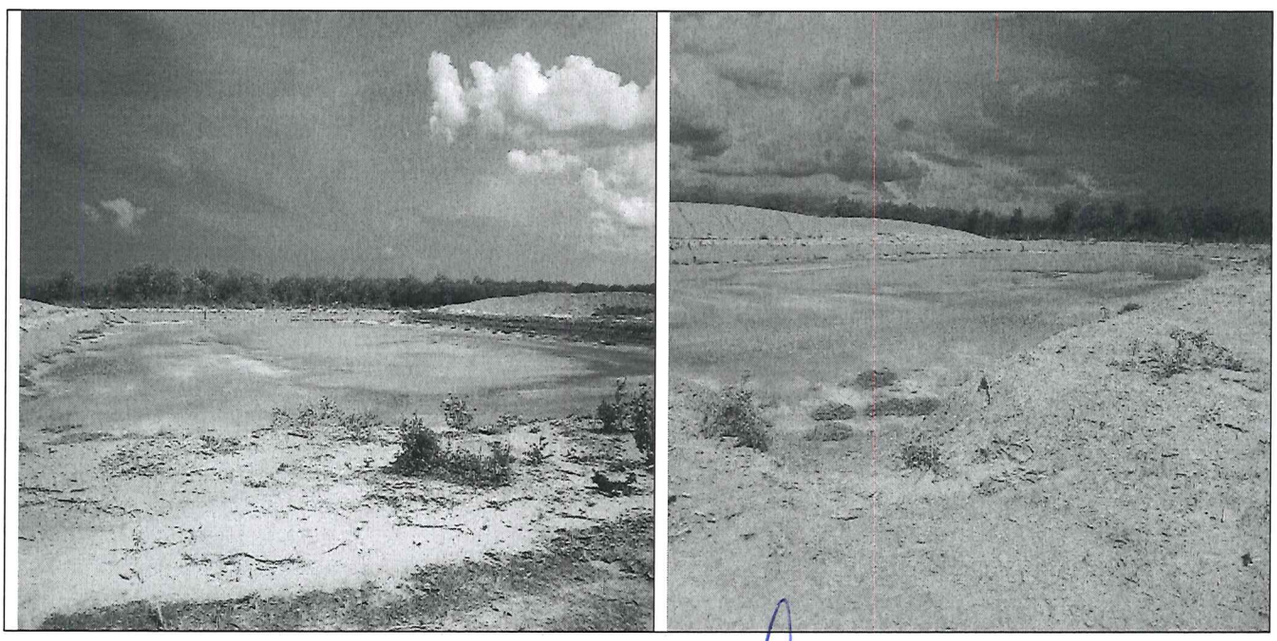

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

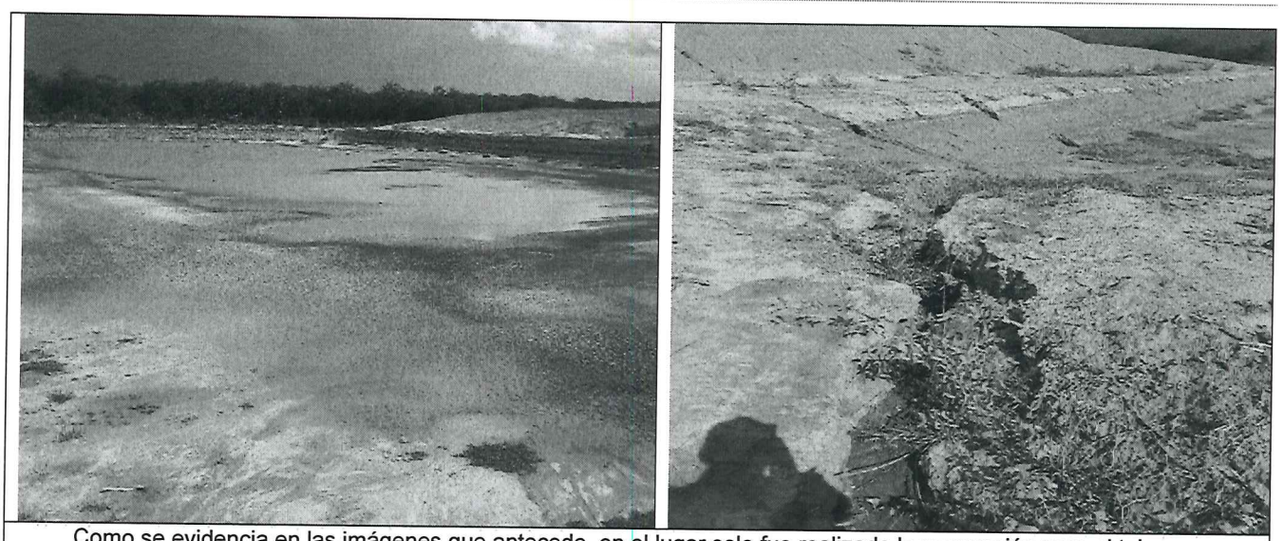

Como se evidencia en las imágenes que antecede, en el lugar solo fue realizada la excavación para el tajamar.

Asimismo, el legajo presentado como rendición de cuentas no contaba con los siguientes documentos:

- Planilla de Computo Métrico.
- Certificado de Avance de Obras.
- Acta Recepción Provisoria.
- Acta de Recepción Final.
- Informe de Fiscalización de Obras.

La omisión de los documentos expuestos más arriba, dificultó el control y la verificación de Construcción del Tajamar Municipal de 22,050 m3, en los trabajos realizados por el equipo auditor de la CGR, para poder a emitir una opinión sobre dicha obra y su funcionamiento.

e) Al momento de la Verificación In Situ, la Obra de Construcción, Mejoramiento y Extensión de Tajamar Municipal, adjudicado a la empresa DICONS por importe de ₲ 163.530.000, no fue evidenciada por el Equipo Auditor de la CGR.

Analizados los documentos que respaldan a la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones, presentada a la Contraloría General de la Republica, por la Administración Municipal de Teniente Esteban Martínez en carácter de Declaración Jurada, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se constató que se adjudicó a la empresa "DICONS", para la Construcción, Mejoramiento y Extensión del Tajamar Municipal, por Contratación Directa N° 08/20 y por importe de ₲ 163.530.000 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones quinientos treinta mil), abonadas por el subgrupo y Fuente de Financiamiento 520-30-11, fondos provenientes de Royalties y Compensaciones. De lo expuesto, el equipo auditor no evidencio la existencia de la obra mencionado dentro del distrito del Municipio de Teniente Esteban Martínez.

Para mejor comprensión se transcribe lo expuesto en el Acta CGR de Verificación In Situ N° 15/22, de fecha 23 de marzo del 2022:

…El Equipo Auditor realizó las consultas pertinentes sobre la ubicación de la Obra de Construcción, Mejoramiento y Extensión de Tajamar Municipal de la Ciudad de Teniente Esteban Martínez, para poder situarnos en el sitio y realizar las verificaciones in situ, según contrato N° 08/20 por importe de ₲ 163.530.000.

Ante dicha consulta por parte del Equipo Auditor de la CGR, el actual Intendente Municipal Héctor Daniel González y el Presidente de la Junta Municipal Profesor Cirilo Pedrozo manifiestan que dicha obra no existe en la ciudad, que la empresa adjudicada "DICONS", no ejecutó dichos trabajos señalados en el contrato N° 08/20.

Al respecto, se aclara y se deja constancia que dicha obra cuenta con Orden de Inicio de Obras con fecha 17/08/20, Acta de Recepción Provisoria con fecha 17/08/20 y Certificado de Obras con fecha 03/09/20. Todos estos documentos señalados fueron firmados por el Contratista Fabricio Reyes de la empresa DICONS, el Fiscalizador de Obras- y el ex Intendente Municipal Presentado Martínez. -

En los documentos, Orden de Inicio de Obras y Acta de Recepción Provisoria, se evidenció que los mismos tienen la misma fecha, 17/08/20. Es decir, se inició en fecha 17/08/20 y se entregó en la misma fecha 17/08/20. Además, hasta la fecha del presente Acta CGR de Verificación In Situ N° 15/22, de fecha 23 de marzo del 2022, la obra expuesta no cuenta con Acta de Recepción Final.

f) La Municipalidad de Teniente Esteban Martínez pagó ₲. 167.350.500 en concepto de Reacondicionamiento y Reparación del Albergue Municipal, por una obra de construcción inconclusa.

El equipo auditor procedió a la verificación ocular de la obra Reacondicionamiento y Reparación General del Albergue Estudiantil Municipal por Destrozos Climatológicos, ejecutados con los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones por importe de ₲. 167.350.500 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones trescientos cincuenta mil quinientos), imputada en el subgrupo 520 Construcciones, adjudicado por contrato sin número a la empresa CONSTRUSAL. Dicho importe en concepto de Reacondicionamiento y Reparación fue abonado por una obra de construcción que el equipo auditor encontró inconclusa. El resultado obtenido consta en Acta CGR de Verificación In Situ N° 07 de fecha 22 de marzo del 2022.

Para mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Contrato N°	Importe ₲. s/ Contrato	Empresa Adjudicada	Concepto	Fuente de Financiamiento	Estado Actual de la Obra
Por Excepción N° 04/19	370.000.000	Metalúrgica ALBAFER	Construcción de Albergue Estudiantil Municipal.	520-30-011	Inconclusa. No cuenta con Acta Final. Verificado por Acta CGR N° 05/22.
Por Excepción N° 01/20	370.000.000	Metalúrgica ALBAFER	Construcción de Albergue Estudiantil Municipal Segunda Etapa.		Inconclusa. No cuenta con Acta Final. Verificado por Acta CGR N° 06/22.
S/N	166.988.075	CONSTRUSAL	Reacondicionamiento de Albergue Municipal para niños y niñas.		Inconclusa. No cuenta con Acta Final. Verificado por Acta CGR N° 04/22.
S/N	167.350.500	CONSTRUSAL	Reacondicionamiento y Reparación General de Albergue Estudiantil por Destrozos Climatológicos.		El concepto fue abonado sobre una obra de construcción inconclusa. Verificado por Acta CGR N° 07/22.
	1.074.338.575				

Fuente: Rendición de Cuentas de Fonacide y Royalties de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.-

Como se evidencia en el cuadro que antecede, fue adjudicado por la obra "Albergue Estudiantil" un importe total de ₲. 1.074.338.575 (Guaraníes un mil setenta y cuatro millones trescientos treinta y ocho mil quinientos setenta y cinco), constatándose pagos en concepto de Reparación de la misma obra, pese a que ésta se encontraba inconclusa.

De lo expuesto, se adjuntan muestras fotográficas del estado actual de la obra señalada:

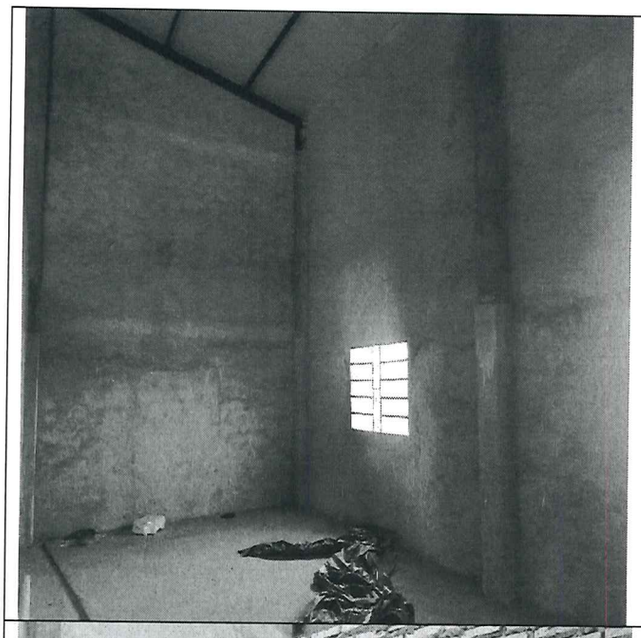

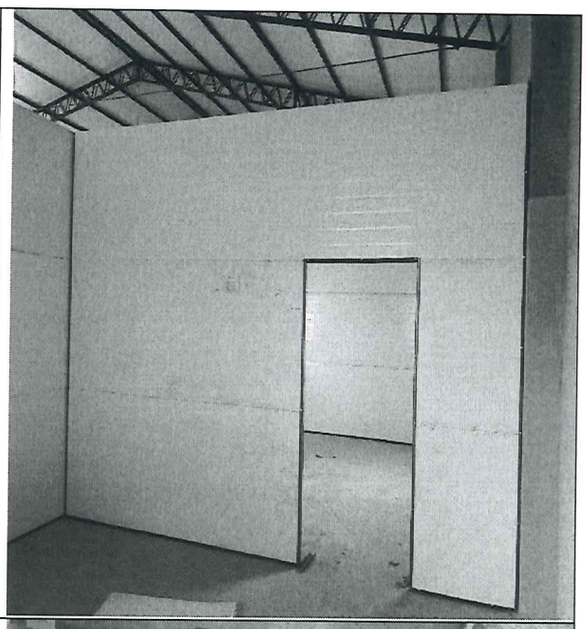

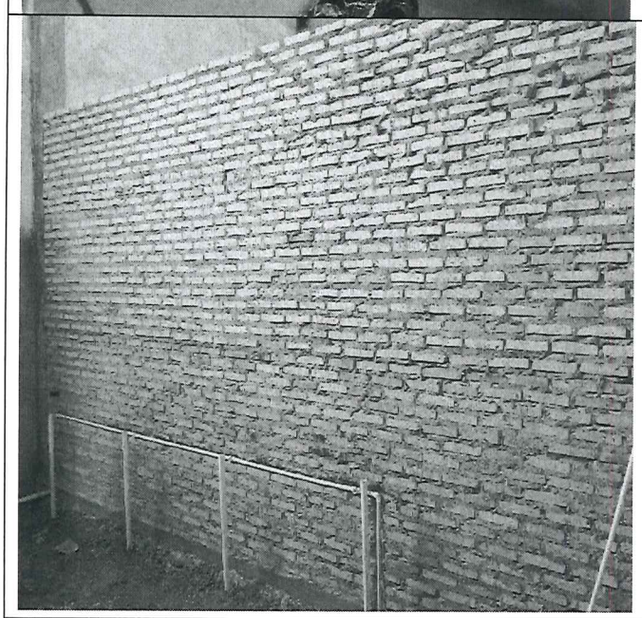

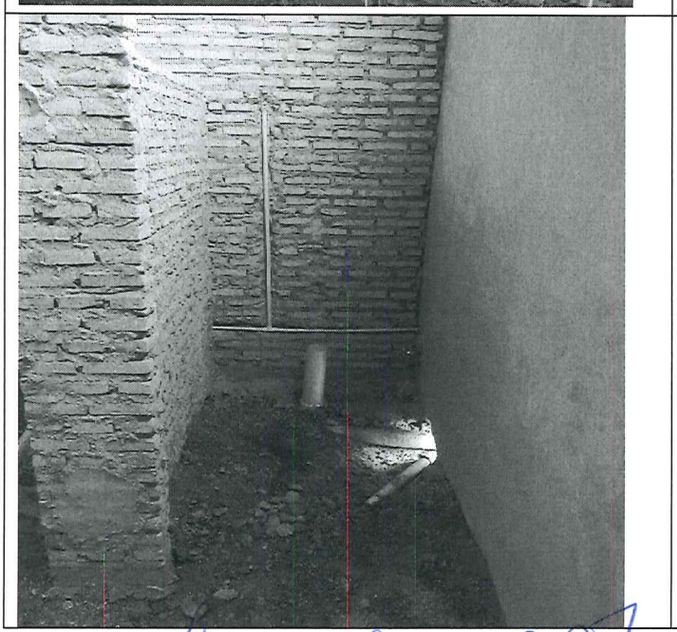

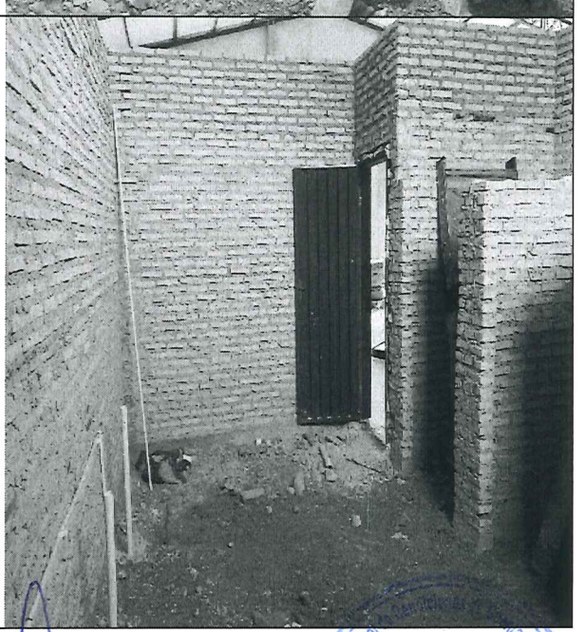

Al respecto, las Autoridades de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, incumplen lo establecido en la Ley N° 1533/00 *"De Obras Públicas"*, según los siguientes:

Capítulo XIV *"De la Ejecución y Recepción de Obras",* el Art. 44, expresa: *"En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso. En el contrato se establecerán también las sanciones que corresponden aplicar por su incumplimiento"*; y el Artículo 45, establece: *"la recepción podrá ser total o parcial. De acuerdo con la naturaleza de la obra, podrá recibirse una sección determinada de la misma, debiendo fijarse en el contrato las condiciones requeridas para ello. Las recepciones parciales tendrán carácter provisorio o definitivo, quedando sujetas las provisorias a resultas de la recepción final."*

Capítulo XV De la Fiscalización de Obras, en el Art. 46, establece: *"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas…".*

<u>Descargo del Ente Sujeto de Control</u>

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

La observación no corresponde a la actual administración, corresponde al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez y denunciado por esta administración Municipal ante el Ministerio Público con causa 1124/2022. Anexo 1 folio.

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

En virtud a la observación realizada por el Equipo Auditor, respecto a los ***atrasos en las ejecuciones de las obras*** *por una parte se debe al temporal que azotó nuestro distrito lo que ocasiono el derrumbe de las construcciones observadas por el EA, (adjunto tomas fotográficas de lo expresado) en cuanto a los ítems o bienes faltantes y observados se deja constancia que todos los materiales y componentes están depositadas en el predio o en resguardo, INCLUSO EN LAS TOMAS FOTOGRAFICAS DEL EQUIPO AUDITOR, SE PUEDE OBSERVAR QUE LAS PUERTAS METALICAS FUERON ADQUIRIDAS Y SE HALLAN EN EL LOCAL DEL ALBERGE ESCOLAR, SIN EMBARGO EN EL RESUMEN EFECTUADO POR DICHO EQUIPO CONSTA COMO FALTANTE EN SU TOTALIDAD, DONDE SE DEBIA CONTEMPLAR COMO FALTANTE SOLO LA COLOCACIÓN para la ejecución de los mismos, otro factor importante fue la* ***Pandemia COVID 19*** *que afecto directa e indirectamente en los atrasos (disminución de Personal (mano de obra) por motivos de Salud).*

Igualmente, no podemos dejar de mencionar que tras conocerse los resultados de las elecciones ya no se le permitió a los trabajadores continuar con la ejecución de las obras, que en varios casos se dejaron los materiales de construcción adquiridas para la terminación de dichos proyectos sin embargo, las mismas fueron rapiñadas de las zonas de obra o como el caso del Albergue donde las puertas fueron adquiridas en su totalidad pero no fueron colocadas o montadas en las aberturas a causa de la desautorización del ingreso de los trabajadores para realizar sus actividades. Así mismo las verificaciones in situ de parte del EA, fueron realizados tiempo después (años y meses) de la recepción dejando en claro que las obras fueron ejecutadas en casi todos los casos y Recepcionada por la Administración Municipal no causando ningún perjuicio patrimonial para la Comuna.

Se deja constancia que de conseguir el permiso correspondiente por parte del Señor Intendente actual, de tal manera a que los trabajadores procedan a dar la continuidad de la obra para su culminación y entrega definitiva, como el caso del Albergue escolar donde los rubros señalados como faltantes se puedan completar sin mayores inconvenientes ya que se cuentan con los materiales e insumos necesarios en resguardo.

A continuación pasamos al descargo de las observaciones de este punto:

a) Contrato por Excepción Nº 04/19, suscripto con la empresa ALBAFER METALURGICA por importe de Gs. 370.000.000.-, ID Nº 363.202.

b) Contrato por Excepción Nº 01/20, suscripto con la empresa ALBAFER METALURGICA por importe de Gs. 370.000.000.-, ID Nº 375.240.

"ANTE LA SOLICITUD DE UNO DE LOS ULTIMOS PAGOS POR PARTE DE LA EMPRESA "ALBAFER METALURGICA", SE PROCEDIO A LA REALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL AVANCE DE OBRA, DONDE SE CONFECCIONÓ UN INFORME Y RECOMENDACIÓN QUE SE TRANSCRIBE AL PIE DE LA PLANILLA, EN DONDE SE MENCIONA LOS ITEMS NO EJECUTADOS.
MOSTRAMOS COMO EVIDENCIA RESPALDATORIA EL INFORME MENCIONADO."

"*El cuadro precedente que corresponde al Informe de ítem no ejecutado por los profesionales de la administración anterior y en comparación con el cuadro elaborado por el Equipo Auditor, donde se detalla el ítem faltante, pasamos a realizar las siguientes consideraciones:*

1. *Con respecto al ítem del Cielo Raso, inicialmente en el proyecto contemplaba la cobertura con* ***chapas de Zinc*** *y para mitigar el excesivo calor se proyectaba la utilización de* ***Extractores de Aire y Cielo raso*** *para el albergue interior. Sin embargo teniendo en cuenta las altas temperaturas en épocas de calor tanto, en horarios diurnos como nocturnos, resultaría incomoda la convivencia de los ocupantes en el interior del Edificio; por lo tanto se optó en forma consensuada entre el Contratante y el Contratista, una modificación en la cobertura (techado) del Albergue Escolar, llegando a la conclusión de la necesidad de sustitución de la cobertura de las chapas de Zinc con* ***Chapas Termo Acústica de 5 cm de espesor****. El cálculo de costo de dicho cambio resultaba superior al mono presupuestado inicialmente. Razón por la cual fue necesaria un reajuste sin salir de dicho presupuesto se procedió a la eliminación del costo del* ***Cielo raso*** *y un pequeño completo reduciendo el rubro de la (*) **Limpieza final**, con el fin de mantener costo previsto en ambas etapas*

cuyo importe total asciende a la suma de Gs. 740.000.000 (Guaraníes Setecientos Cuarenta Millones).

2. *La puertas metálicas de tamaño 0,90; 0,70; y 1,50 m, fueron adquiridas en su totalidad y en el momento de conocerse el resultado de las elecciones en los días siguientes ya se negó el ingreso de los trabajadores al lugar de trabajo y las puertas de referencia quedaron dentro del local del Albergue escolar, así como otros materiales de construcción (como cemento, cal, varillas de hierro, caños de PVC de diferentes medidas y otros), en la evidencia fotográfica del EA se puede apreciar la existencia de algunas puertas que pasado los un año y meses con seguridad ya no existe la totalidad.*

3. *Teniendo en cuenta la supuesta diferencia de Gs. 116.997.500.- se debe descontar el Cielo Raso ya que su costo formo parte del cambio de la cobertura (techado) con Chapas de Zinc con* ***Chapas Termo Acústica de 5 cm de espesor,*** *cuya comparación de precios es considerablemente superior. En los demás ítem existen coincidencia con nuestro informe. En otro orden de cosas queremos dejar constancia que en ningún caso se procedió a incluir a un representante de la Administración anterior a fin de brindar informaciones y documentos en las verificaciones in Situ donde solo fueron acompañados por los funcionarios de la Municipalidad con intereses particulares."*

c) Los responsables de la Administración Municipal de Teniente Esteban Martínez han realizado un pago de Gs. 31.589.700.- ejecutados de fondos provenientes de Royalties y Compensaciones, no vinculados al Gasto de Capital establecido en la Ley Nº 3984/10.

"Según el Equipo Auditor el cercado perimetral de la Comuna de Fortín Caballero por Gs. 31.589.700.- "fue construido en una propiedad privada, lugar que no guarda relación con los trabajos de inversión del Municipio…". Esto es totalmente falso, debido a que el trabajo de referencia se realizó en la propiedad adquirida de 10 ha por la Administración Municipal en dicha comuna.

PASAMOS A MOSTRAR LA EVIDENCIA RESPALDATORIA EN EL CASO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CERCADO PERIMETRAL EN LA PROPIEDAD ADQUIRIDA DE 10 ha. PARA EL ASIENTO DEL TAJAMAR EN LA CIUDAD DE FORTIN CABALLERO."

d) La Obra de Construcción del Tajamar Municipal de 22.050 m3, adjudicado a la empresa Werner Gisbrecht Klassen, por importe de Gs. 167.712.300.-, no cumplió con el fin para el cual fue adjudicado.

"El tajamar comunitario se encontraba en una propiedad privada de donde la comunidad se proveía del vital líquido (agua) en épocas de sequía, luego con el correr del tiempo, dicha propiedad fue vendida quedando el tajamar comunitario dentro de la propiedad vendida y el nuevo dueño ya no quiso compartir el dicho tajamar con la comunidad de Fortín Caballero, razón por la cual procedimos a la adquisición de una propiedad para la construcción de un nuevo tajamar comunitario.

CONSTRUCCIÓN DE TAJAMAR MUNICIPAL O COMUNITARIO EN INMUEBLE ADQUIRIDO PARA EL EFECTO EN LA COMUNA DE FORTIN CABALLERO. COSTO Gs. 167.712.300. Título de propiedad a nombre de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez para el asiento del nuevo tajamar comunitario.

En el caso de la construcción del Tajamar, se puede constatar que el trabajo se ejecutó conforme a lo programado y como también se puede observar que el inmueble adquirido contaba con mucha vegetación, donde tuvo que intervenir para la limpieza maquinarias de gran porte. Cabe resaltar que este tipo de tajamar o reservorio de agua, para completar su llenado, se necesita como mínimo de 100 a 200 mm de precipitación pluvial (lluvia), sin embargo lastimosamente desde la construcción de dicho tajamar las precipitaciones no superaron los 50 mm, con lo que hasta la fecha no se pudo llenar por falta del caudal de agua necesaria. Esto provocó, que con la sequía y los vientos, empezaran con un proceso de erosión continua, cuya foto se muestra en el documento del Equipo Auditor de la situación actual."

e) Al momento de la Verificación in Situ, la Obra de Construcción, Mejoramiento y Extensión de Tajamar Municipal, adjudicado a la empresa DICONS por importe de Gs. 163.530.000.- no fue evidenciada por el Equipo Auditor de la CGR.

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PROFUNDIDAD DEL TAJAMAR EN GRAL. DIAZ

f) La Municipalidad de Teniente Esteban Martínez pagó Gs. 167.350.500.- en concepto de Reacondicionamiento y Reparación del Albergue Municipal, por una obra de construcción inconclusa.

"Dejamos constancia que la obra no pudo a su entrega final, debido a que desde la renuncia al cargo del Señor Presentado Martínez, ciertas autoridades de la Institución Municipal ya no permitieron el ingreso de los trabajadores para la culminación de la Obra. Además como se puede evidenciar varios materiales de construcción quedaron dentro del Albergue Escolar, como puertas metálicas que fueron adquiridas para su colocación y que se encontraban como ítem dentro de la estructura de costos, así como también insumos (bolsas de Cemento, Cal, Varillas de hierro y Caños de diferentes medidas de PVC), que ya no se pudieron recuperar."

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez afirma que las obras señaladas corresponden al periodo anterior.

El Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

En cuanto al inc. a) no se mencionan aclaraciones, sin embargo sobre el inc. b) se aceptan las aclaraciones y documentos que justifican lo observado en relación al Albergue Estudiantil, ya que se puede verificar a foja 334 el proyecto de modificación de la cobertura (techo) del albergue, ya que se elimina el costo del cielo raso ₲ 77.471.550 (Guaraníes setenta y siete millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta) y se disminuye el importe de la limpieza final en ₲ 1.946.050 (Guaraníes un millón novecientos cuarenta y seis mil cincuenta), modificándose el importe de lo observado en ₲ 39.466.550 (Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta).

En relación a las puertas, si bien existía un número de puertas sin colocar, las mismas debían haber sido colocadas en el plazo previsto para culminar la obra.

En el caso de los incs. c) y d), el cercado perimetral objetado se encuentra en la misma propiedad en la cual se encuentra el tajamar verificado, que fue Tte. Fortín Caballero, se aclara en el descargo que dicho tajamar quedo sin uso y dentro de una propiedad privada, al no querer compartirlo el nuevo propietario.

En el inc. e) se habla de otro tajamar al que el equipo auditor no pudo acceder, debido a que no se especificaba ubicación exacta en los documentos obrantes como rendición de cuentas, no pudo ser verificado in situ. Además, la propiedad de la que se presenta justificación con una transferencia de inmueble, en el documento presentado no figura la ubicación.

El inc. f) se recuerda que fue abonado un importe de fondos de FONACIDE, el mismo concepto que fue reacondicionamiento y reparación del albergue, además que los importes correspondientes a la reparación igualan a la construcción de una etapa del albergue.

Se adjunta de fojas 327 a la 370: Cálculo de costo y cómputo métrico albergue estudiantil, imágenes de construcción de albergue estudiantil, Proyecto de modificación del cálculo de costo por cambio de cobertura (techado) del albergue, Certificado de Obra del Albergue N° 01/2019 del 20/09/19, N° 02/2019 del 08/10/19, N° 03/2019 del 19/11/19, N° 04/2020 del 28/01/20, N° 05/2020 del 05/02/2020, N° 06/2020 del 05/02/20, N° 07/2020 del 24/02/20, N° 08/20 del 16/04/20, Informe de certificación de obras no ejecutadas en el albergue escolar del 19/02/20, Copia de transferencia de inmueble donde está situado el tajamar, Imágenes ubicación y construcción del tajamar, Cómputo métrico y cálculo de costos construcción de tajamar del 18/08/2020, Certificado de avance de obra construcción de tajamar N° 01/2020 del 26/04/20, N° 02/2020 del 26/05/20, N° 03/2020 del 22/06/2020, N° 04/2020 del 14/08/2020, Certificado de avance de obra construcción, mejoramiento y extensión de tajamar N° 06/2020 del 14/01/21, N° 05/2020 del 28/12/20, N° 04/2020 del 22/01/20, N° 03/2020 del 17/09/20, N° 02/2020 del 03/09/20, N° 01/2020 del 03/02/20, Planilla de Cómputo métrico y cálculo de costo del 14/01/2022 Albergue Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Conforme a lo mencionado, se subsana la observación en relación al inc. b), siendo el importe resultante de los ítems no concluidos de ₲ 39.466.550.

De los ítems a), c), d), e) y f) se remiten aclaraciones y justificaciones que no subsanan lo observado, por tanto, este equipo auditor se ratifica en lo señalado.

Conclusión

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no cumplió con algunos ítems establecidos en las especificaciones técnicas y planillas de cómputos métricos y presupuesto de los contratos de obras ejecutadas con fondos de Royalties y Compensaciones, por importe total de ₲ 410.398.500 (Guaraníes cuatrocientos diez millones trescientos noventa y ocho mil quinientos); que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad, en contravención a lo establecido en la Ley N° 3984/10 Art. 5°, Decreto N° 9966/12 Art. 8° y la Ley N° 1533/00 Arts. 44, 45 y 46.

Recomendación

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los controles, documentos necesarios y fiscalización correspondiente, para el cumplimiento de todos los ítems establecidos en los contratos de obras realizadas con fondos de Royalties.

Observación N° 26

La Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, incumplió lo establecido en la Ley N° 704/95.

Por Acta de Verificación in situ N° 01/22, de fecha 22 de marzo de 2022, el equipo auditor verifico por muestreo: *"los rodados y maquinarias, con su descripción, código patrimonial, matrícula, número de RASP, N° de chapa y responsable, entre otros"*; la cual se evidencio que el Tractor Agrícola CFA 254 de marca Chang FA color rojo, adquirido de la empresa "Tracto Agro Vial S.A.", por importe de ₲ 54.900.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones novecientos mil), adquirido con los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones, el mismo no reunía los requisitos establecidos en la Ley N° 704/95.

A continuación, se ilustra en las imágenes lo señalado anteriormente:

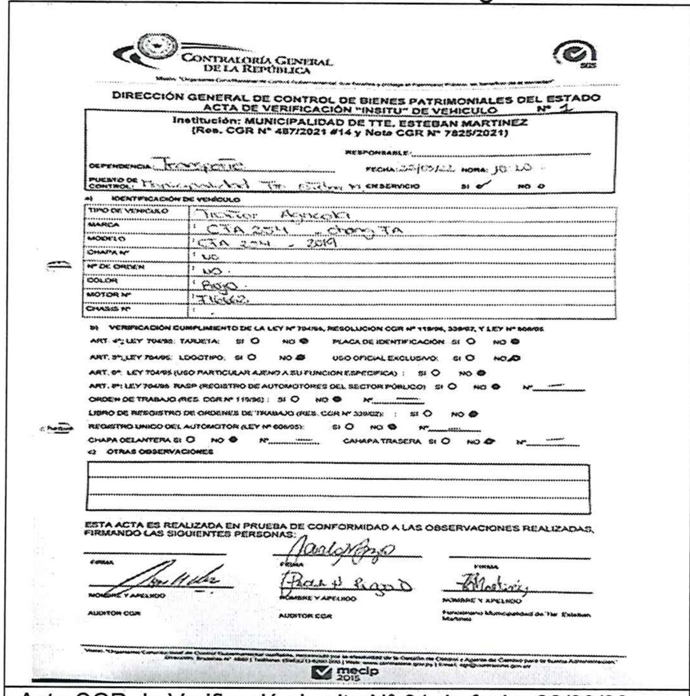

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO
ACTA DE VERIFICACIÓN "INSITU" DE VEHICULO N° 1

Institución: MUNICIPALIDAD DE TTE. ESTEBAN MARTINEZ
(Res. CGR N° 487/2021 #14 y Nota CGR N° 7825/2021)

RESPONSABLE: ______
DEPENDENCIA: Tractorista — FECHA: 22/03/22 HORA: 10:20
PUESTO DE CONTROL: Municipalidad Tte. Esteban M. — EN SERVICIO SI ✓ NO

a) IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULO

TIPO DE VEHICULO	Tractor Agricola
MARCA	CFA 254 Chang FA
MODELO	CFA 254 - 2019
CHAPA N°	no
N° DE ORDEN	no.
COLOR	Rojo.
MOTOR N°	[illegible]
CHASIS N°	

b) VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 704/95, RESOLUCION CGR N° 119/96, 339/07, Y LEY N° 606/05
ART. 4°; LEY 704/95: TARJETA: SI ○ NO ● PLACA DE IDENTIFICACIÓN SI ○ NO ●
ART. 3°; LEY 704/95: LOGOTIPO: SI ○ NO ● USO OFICIAL EXCLUSIVO: SI ○ NO ●
ART. 6°; LEY 704/95 (USO PARTICULAR AJENO A SU FUNCION ESPECIFICA): SI ○ NO ●
ART. 8°; LEY 704/95 RASP (REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO) SI ○ NO ● N°____
ORDEN DE TRABAJO (RES. CGR N° 119/96): SI ○ NO ● N°____
LIBRO DE REGISTRO DE ORDENES DE TRABAJO (RES. CGR N° 339/07): SI ○ NO ●
REGISTRO UNICO DEL AUTOMOTOR (LEY N° 606/05): SI ○ NO ● N°____
CHAPA DELANTERA SI ○ NO ● N°____ CAHAPA TRASERA SI ○ NO ● N°____
c) OTRAS OBSERVACIONES

ESTA ACTA ES REALIZADA EN PRUEBA DE CONFORMIDAD A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, FIRMANDO LAS SIGUIENTES PERSONAS:

FIRMA	FIRMA	FIRMA
NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE Y APELLIDO
AUDITOR CGR	AUDITOR CGR	Funcionario Municipalidad de Tte. Esteban Martínez

Acta CGR de Verificación in situ N° 01 de fecha 22/03/22.

Tractor Agrícola sin RASP y sin chapa delantera y trasera.

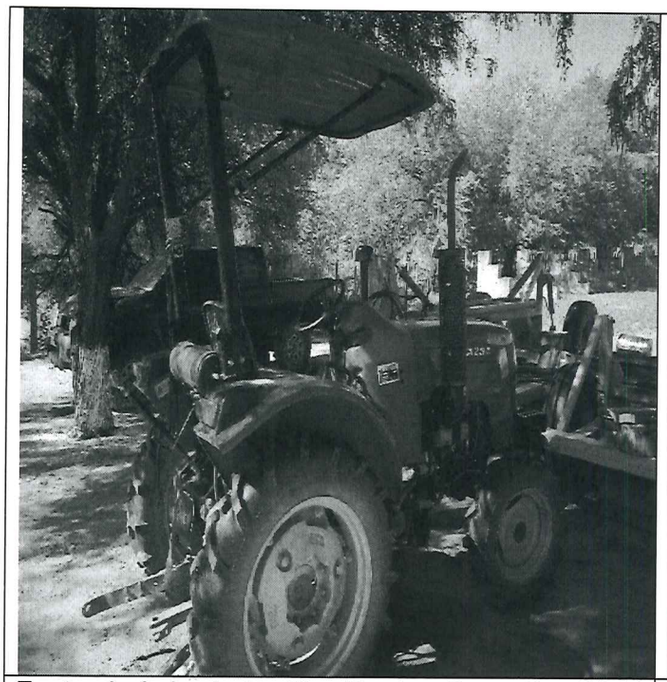	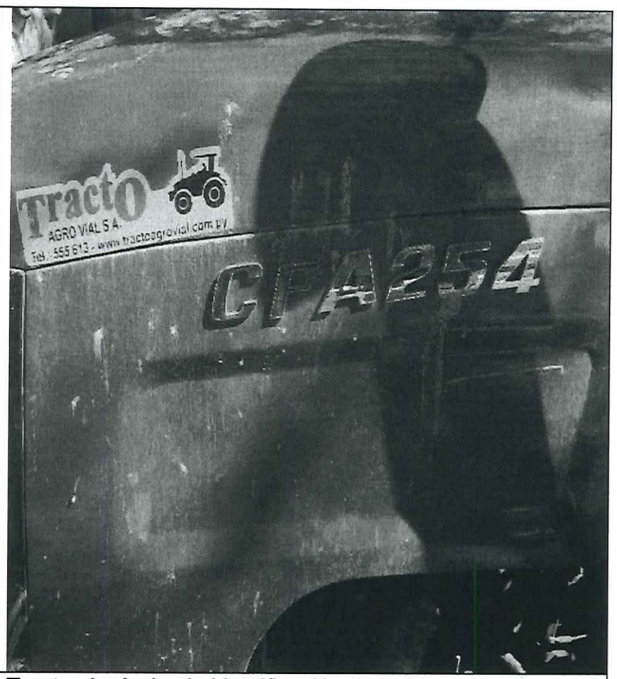
Tractor Agrícola sin identificación, Logotipo y Uso Oficial Exclusivo. Además, el mismo no cuenta con Libro de Registros de Ordenes de Trabajo.	Tractor Agrícola sin identificación, Logotipo y Uso Oficial Exclusivo. Además, el mismo no cuenta con Libro de Registros de Ordenes de Trabajo.

Conforme a la situación señalada, el Tractor Agrícola CFA 254 de marca Chang FA color rojo, que forma parte del parque automotor de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, no se ajusta a los lineamientos establecidos en la Ley N° 704/95 *"Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"*, que en su **Artículo 5°.-** *Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2, el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso.*

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:

El tractor se encuentra en la Municipalidad, así como copia de acta de verificación in situ N° 01 de fecha 22 de marzo de 2022. Asi mismo en el inventario realizado en fecha 9 de noviembre de 2022, en la Municipalidad, figura dicha máquina, no así en la copia simple de bienes entregadas en la Municipalidad por la administración anterior, el día de cierre y corte administrativo. Se agrega título de propiedad de dicho mono cultivador. Anexo N° 1. 1) Folios N° 12 al 42……

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

La maquinaria fue adquirida en época de pandemia, en mi periodo de mandato fue solicitada a las instituciones correspondientes sus presencias para formalizar lo observado por el equipo auditor, ya que para nosotros fue imposible trasladar dicha maquinaria a la capital para realizar dichas gestiones por el alto costo que conlleva.

Con respecto a las órdenes de trabajo, el mismo a la fecha de mi renuncia no fue implementado. Queda a cargo del actual intendente municipal realizar todas las mejoras correspondientes.

En conclusión debemos puntualizar que el Municipio de Teniente Esteban Martínez lleva 16 años independencia de los cuales 6 años corresponde a mi gestión Administrativa y durante ese periodo de tiempo he construido 4 Comedores Escolares; 4 Aulas, 2 Baños Sexados para niños y niñas; 4 aljibes con tanque elevado en las instituciones escolares a fin de almacenar las aguas productos de la lluvias para mejorar la calidad de vida de los estudiantes en edad escolar y secundario; 4 Tajamares comunitarios; 6 Tanques elevados con red de conexión domiciliarias de agua corriente; Adquisición de equipos camineros (rastra, niveladora, rotativa); Refacción

total y climatización del Centro de Salud Local; Refacción total y climatización del Salón de Cultural; Refacción Total del Local Municipal y la Construcción del Albergue Escolar.

Algunas evidencias fotográficas de las inversiones realizadas:

Evaluación del Descargo

La actual administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez manifiesta que el tractor no figura en la copia de los bienes entregados en el corte administrativo, pero el mismo se encuentra en la Municipalidad.

En cuanto al Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez, realiza las justificaciones de por qué no se gestionaron los trámites para la obtención de la placa y tarjeta identificadora, la distancia de la capital y el costo de trasladar el tractor. Se adjuntan de fojas 372 a la 394 imágenes de las obras realizadas durante su periodo y mencionadas en el descargo.

Por tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

La Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, incumplió lo establecido en la Ley N° 704/95, ya que se evidenció que el Tractor Agrícola CFA 254 de marca Chang FA color rojo, adquirido de la empresa "Tracto Agro Vial S.A.", por importe de ₲ 54.900.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones novecientos mil), con los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones, el mismo no reunía los requisitos establecidos en la Ley N° 704/95 Art. 5°.

Recomendación

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, deberá implementar las medidas necesarias para el registro e identificación del tractor adquirido, a los efectos de transparentar el uso y gestión del mismo.

10. Conclusiones y Recomendaciones

10.1. Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021. Adicionalmente, se realizaron verificaciones *in situ* en Tte. Esteban Martínez durante el período comprendido del 21/03/2022 al 25/03/2022.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados, como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas:

1) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de FONACIDE Alimentación Escolar del ejercicio fiscal 2020 con una diferencia por importe de ₲ 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), conforme a verificación de los fondos recibidos según extractos bancarios de la cuenta Banco Nacional de Fomento N° 000-00-8214909 FONACIDE Alimentación Escolar, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3966/10 Art. 200 y la Ley N° 1535/99 Art. 54.

2) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó una Diferencia en la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de FONACIDE - gastos de capital del ejercicio fiscal 2020 y los fondos recibidos según extractos bancarios de la cuenta Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8208269 LEY N° 4758/12 FONACIDE por importe de ₲ 26.513.996 (Guaraníes veintiséis millones

quinientos trece mil novecientos noventa y seis), no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3966/10 Art. 200 y la Ley N° 1535/99 Art. 54.

3) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó inconsistencia en los importes de los extractos bancarios de cuentas habilitadas para fondos de FONACIDE en las transferencias recibidas en el ejercicio fiscal 2020 obrantes en los expedientes de rendición de cuentas presentadas, ante este Organismo Superior de Control en forma cuatrimestral, ya que los saldos iniciales de la cuenta bancaria habilitada para los recursos de Alimentación Escolar no coinciden con los egresos y los saldos finales de cada mes, incumpliendo lo establecido en la Res. CGR N° 433/16 Art. 5°.

4) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no ejecutó de fondos de FONACIDE según transferencias recibidas en el ejercicio fiscal 2021 para Alimentación Escolar contando con una disponibilidad de ₲ 220.304.645 (Guaraníes doscientos veinte millones trescientos cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco) en todo el ejercicio fiscal, en contravención a lo establecido en el Decreto N° 2366/14 en su Artículo 24.

5) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no remitió copias de extractos bancarios que acrediten las transferencias de fondos de FONACIDE correspondientes a los meses de junio y julio de 2021, así como las Conciliaciones Bancarias de los meses de mayo a octubre del ejercicio fiscal 2021, no dando cumplimiento a lo que establece la Res. CGR N° 433/16 Arts. 4° y 5°.

6) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no remitió las notas de créditos bancarios y los comprobantes de ingresos que acrediten las transferencias de fondos de FONACIDE por importe de ₲ 1.117.458.669 (Guaraníes un mil ciento diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve) de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en contravención a lo que dispone la Res. CGR N° 433/16 Arts. 4° y 5°.

7) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no presentó documentos de respaldo de gastos que corresponden a fondos de FONACIDE del primer cuatrimestre de 2020, OG 538 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en Gral., por importe de ₲ 10.741.300 (Guaraníes diez millones setecientos cuarenta y un mil trescientos) pagados al proveedor Moreno Ingeniería por la provisión y montaje de trasformador, en contravención a lo que establece la Res. CGR N° 433/13 Art. 5° y el Decreto N° 8127/00 Art. 92 Incisos b) y c).

8) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con fondos de FONACIDE que no cuentan con todos los documentos de respaldo exigidos, del OG 848 Transferencias para alimentación y OG 521 Construcciones en el primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020 por importe de ₲ 341.155.206 (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos seis) y del OG 310 Productos alimenticios en el segundo y tercer cuatrimestres de 2020 por importe de ₲ 170.800.000 (Guaraníes ciento setenta millones ochocientos mil); de los pagos imputados OG 521 Construcciones, primer y segundo cuatrimestres de 2021, por importe de ₲ 583.510.740 (Guaraníes quinientos ochenta y tres millones quinientos diez mil setecientos cuarenta), incumpliendo lo dispuesto por la Res. CGR N° 433/16, la Res. CGR N° 236/20 de Rendición de Cuentas, la Ley N° 1535/99 Art. 37 y la Ley N° 2051/03 Art. 28, 34 Inc. b) y c) y 36.

9) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó documentos de respaldo de rendición de cuentas durante el Ejercicio Fiscal 2020, en el OG 848 Transferencias para alimentación escolar y el OG 310 Productos Alimenticios con deficiencias, por importe de ₲ 285.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y cinco millones), en contravención a lo que establecen el Decreto N° 8127/00 Art. 92 Inc. b) y c), la Ley N° 2051/03 Art. 28, Art. 32, Art. 34 Inc. c), Art. 36, Art. 37 Inc. a), b), c) y d) y Art. 79 y el Decreto N° 2992/12 Art. 67 y Art. 81.

10) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez realizó una incorrecta utilización de fondos FONACIDE correspondiente al Subgrupo 520 Construcciones por importe de ₲ 369.191.720 (Guaraníes trescientos sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil setecientos veinte), de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, por la construcción de tanque para reservorio de agua de 74m3 para la comunidad de Tte. Rojas Silva y para la comunidad de Tte. Esteban Martínez, así como el Reacondicionamiento de Albergue Municipal para niños y niñas en la ciudad de Tte. Esteban Martínez, en contravención a lo establecido en la Ley N° 6590/20 Art. 1°, Ley N° 4758/12 Art. 4°.

11) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez realizó pagos de cheques en concepto de gastos realizados con fondos de FONACIDE, en el ejercicio fiscal 2021 fueron verificados cheques pagados de la cuenta corriente de gastos de capital, los cuales no fueron respaldados con documentos de gastos por importe total de ₲ 166.479.930 (Guaraníes ciento sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos treinta) del periodo de enero a julio de 2021 y de ₲ 162.500.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones quinientos mil) del periodo de agosto de 2021, en contravención a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 Art. 92 Inc. b) y la Resolución CGR N° 433/16 Art. 5°.

12) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó la Ejecución Presupuestaria de Gastos del tercer cuatrimestre de 2020 con diferencias según los gastos realizados conforme a documentos de respaldo, en los OG 311 Productos Alimenticios y el OG 848, por importe de ₲ 75.800.000 (Guaraníes setenta y cinco millones ochocientos mil), no dando cumplimiento a lo que establece la Resolución CGR N° 433/16 Art. 5°.

13) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez ejecutó obras y realizó pagos en los ejercicios fiscales 2020 y 2021 con fondos de FONACIDE, correspondientes al OG 521 Construcciones, en la cuales surgieron atrasos en las ejecuciones, en su mayoría fueron abonadas en su totalidad y/o no cuentan con la recepción definitiva correspondiente, no cumpliendo con lo establecido en sus respectivos Contratos de Prestación de Servicios en las cláusulas Nros. 4 y 7, así como la Ley N° 2051/03 Art. 37 Inc. d).

14) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó copias de los extractos bancarios de ingresos en concepto de fondos de Royalties y Compensaciones con inconsistencias, según transferencias recibidas en el ejercicio fiscal 2020 en la BNF Cta. N° 000-00-8202975 MUNIC. DE TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ – ROYALTIES, los saldos iniciales de cada mes de la cuenta bancaria habilitada para los recursos de Royalties y Compensaciones no coinciden con los egresos y los saldos finales de cada mes, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 Art. 83 Inc. j).

15) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no remitió copias de extractos bancarios que acrediten las transferencias de fondos de Royalties y Compensaciones correspondientes a los meses de setiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2020 y Conciliaciones Bancarias de los meses de mayo a agosto del ejercicio fiscal 2021, de la Cta. BNF N° 000-00-8202975 MUNIC. DE TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ – ROYALTIES, no dando cumplimiento a lo que establece la Res. CGR N° 848/14 Art. 2°.

16) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no remitió las Notas de Crédito y Comprobantes de Ingreso que acrediten las transferencias de fondos de Royalties y Compensaciones por importe de ₲ 2.179.375.147 (Guaraníes dos mil ciento setenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y siete) de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, de la Cta. BNF N° 000-00-8202975 MUNIC. DE TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ – ROYALTIES, no dando cumplimiento a lo que establece la Res. CGR N° 848/14 Art. 2°.

17) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez realizó pagos con cheques de la cuenta corriente de gastos sin documentos de respaldos de gastos , en concepto de Royalties y Compensaciones del en el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021, por importe total de ₲ 190.400.000 (Guaraníes ciento noventa millones cuatrocientos mil) y de ₲ 351.869.301 (Guaraníes trescientos cincuenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos uno) respectivamente, en contravención a lo que establece el Decreto N° 8127/2000 Art. 92 Inc. b) y la Res. CGR N° 848/14 Art. 6°.

18) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no presentó rendición de cuentas y/o adjuntó documentos con deficiencias por gastos con fondos de Royalties y Compensaciones en concepto de Servicios Personales, en el primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020 correspondientes a los OG 144 Jornales y 145 Honorarios Profesionales por importe de ₲ 192.133.338 (Guaraníes ciento noventa y dos millones ciento treinta y tres mil trescientos treinta y ocho) y del primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2021 correspondientes al OG 145 Honorarios Profesionales por importe de ₲ 62.000.000 (Guaraníes sesenta y dos millones), en contravención al Decreto N° 9966/12 Art. 10, la Res. CGR 848/14 Art. 6° y la Res. CGR N° 236/20 Art. 1°.

Al mismo tiempo, incurrió en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se constató que se realizaron incorrectas imputaciones, en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales, debiendo ser en el subgrupo 260 Servicios Técnicos Profesionales, por importe total de ₲ 49.400.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil), no dando cumplimiento a lo que establecían las Leyes Nros. 6469/19 y 6672/20 del Presupuesto General de la Nación ejercicios fiscales 2020 y 2021 y su Clasificador Presupuestario.

19) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no presentó rendición de cuentas y/o adjuntó documentos con deficiencias por gastos con fondos de Royalties y Compensaciones en concepto del Subgrupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales, en el primer, segundo y tercer cuatrimestre de cada ejercicio fiscal, en el ejercicio fiscal 2020 por importe de ₲ 183.700.000 (Guaraníes ciento ochenta y tres millones setecientos mil) y en el ejercicio fiscal 2021 por importe de ₲ 73.500.000 (Guaraníes setenta y tres millones quinientos mil), no adjuntaron los documentos de respaldo o los presentados poseen deficiencias, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 9966/12 Art. 10, la Res. CGR N° 848/14 y la Res. CGR N° 236/20 Art. 1°.

    Al mismo tiempo, adjudicó a la empresa SCAIDEL Emprendimientos y Proyectos, representada por el Sr. Juan Carlos Gómez, para la Fiscalización y Control de Ejecución de Obras por importe de ₲ 122.000.000 (Guaraníes ciento veintidós millones) en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, sin dar cumplimiento del fin adjudicado, que fue la fiscalización y control de ejecución de obras, no dando cumplimiento a lo que establecen la Ley N° 2051/03 Art. 42, Ley N° 1533/00 Capítulo XV Art. 46.

20) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó rendición de cuentas en concepto de Royalties y Compensaciones, en el primer, segundo y tercer cuatrimestre de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, correspondientes a los Objetos de Gastos 310 Productos Alimenticios, OG 360 Combustibles y Lubricantes y OG 390 Otros bienes de Consumo por importe total de ₲ 399.606.675 (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones seiscientos seis mil seiscientos setenta y cinco), de los cuales no se adjuntan los documentos de respaldo o presentan deficiencias, en contravención a la Ley N° 2051/03 Art. 34 Inc. c), Decreto N° 10797/13 Art. 20 Numeral 5), Res. CGR 848/14 y la Res. CGR N° 236/20.

21) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no presentó rendición de cuentas y documentos con deficiencias utilizados en concepto de Royalties y Compensaciones – OG 521 Construcciones, en el primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020 y 2021, por importe de ₲ 1.802.161.770 (Guaraníes un mil ochocientos dos millones ciento sesenta y un mil setecientos setenta), en contravención a la Res. CGR N° 848/14 Art. 6° y la Res. CGR N° 236/20 Art. 1°.

22) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no presentó rendición de cuentas y documentos con deficiencias utilizados en concepto de Royalties y Compensaciones, en el primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020, correspondientes al subgrupo 530 Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas en general, subgrupo 540 Adquisiciones de equipos de oficina y computación y subgrupo 580 Estudios y proyectos de inversión por importe total de ₲ 170.900.000 (Guaraníes ciento setenta millones novecientos mil), en contravención a la Ley N° 6469/20 Clasificador Presupuestario Punto 8, la Res. CGR N° 236/20 Art. 1° y la Res. CGR 848/14 Art. 6°.

23) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó rendiciones de Cuentas de Royalties y Compensaciones de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, correspondientes al OG 521 Construcciones, sin plazo en los contratos, firmas en recepciones provisorias y definitivas, y atrasos en las ejecuciones de las obras contratadas, las cuales en su mayoría fueron abonadas en su totalidad o no cuentan con la recepción definitiva correspondiente, incumpliendo sus respectivos Contratos de prestación de servicios en las Cláusulas Nos. 7, 8, y 13, la Ley N° 2051/03 Arts. 37, 62 y 63.

24) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no cumplió con todos los ítems establecidos en las especificaciones técnicas y planillas de cómputos métricos, de los contratos de obras ejecutadas con fondos de FONACIDE y se constataron desperfectos en la ejecución de las mismas, por importe total de ₲ 108.605.400 (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos cinco mil cuatrocientos); que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad, en contravención a lo que disponen el Contrato N° 02/21 Cláusula 2, Contrato N° 03/21 Cláusula 2, Contrato S/N° Cláusulas 4, 6, 8 y 9.

25) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no cumplió con algunos ítems establecidos en las especificaciones técnicas y planillas de cómputos métricos y presupuesto de los contratos de obras ejecutadas con fondos de Royalties y Compensaciones, por importe total de ₲ 410.398.500 (Guaraníes cuatrocientos diez millones trescientos noventa y ocho mil quinientos); que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad, en contravención a lo establecido en la Ley N° 3984/10 Art. 5°, Decreto N° 9966/12 Art. 8° y la Ley N° 1533/00 Arts. 44, 45 y 46.

26) La Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, incumplió lo establecido en la Ley N° 704/95, ya que se evidenció que el Tractor Agrícola CFA 254 de marca Chang FA color rojo, adquirido de la empresa "Tracto Agro Vial S.A.", por importe de ₲ 54.900.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones novecientos mil), con los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones, el mismo no reunía los requisitos establecidos en la Ley N° 704/95 Art. 5°.

10.2. Recomendaciones

1) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá utilizar los fondos recibidos en concepto de FONACIDE y registrar en la ejecución presupuestaria de ingresos, ya sean ingresos corrientes o de capital, en sus debidas cuentas bancarias conforme la proporción y porcentajes establecidos en las disposiciones legales.

2) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá respaldar y registrar correctamente en la ejecución presupuestaria, los fondos recibidos en concepto de FONACIDE, para la rendición de cuentas, con el correspondiente extracto bancario, comprobante de ingreso y nota de crédito, que acrediten su origen.

3) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar los sistemas de control interno de los documentos que respaldan los ingresos recibidos en concepto de FONACIDE, de forma que los extractos bancarios sean los correctos y reflejen las operaciones realizadas.

4) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, deberá arbitrar los mecanismos a los efectos de garantizar la provisión del almuerzo escolar o sus variantes a los niños estudiantes en todo el año lectivo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

5) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar el sistema de control interno de la documentación respaldatoria de los fondos de FONACIDE, específicamente las copias de los extractos bancarios y conciliaciones bancarias de cada mes del cuatrimestre rendido, tal como se especifica en la reglamentación establecida por este Organismo Superior de Control.

   Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

6) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar los sistemas de control interno, a los efectos de adjuntar a las rendiciones de cuentas cuatrimestrales las notas de crédito y comprobantes de ingresos que respaldan las transferencias en concepto de FONACIDE.

   Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

7) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar el sistema de control interno, a los efectos de contar con el archivo completo de documentos de respaldo de los pagos realizados con fondos recibidos para utilización de FONACIDE, al momento de la presentación de rendición de cuentas ante las instancias pertinentes.

   Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

Dirección de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

8) La administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar el sistema de control interno, a los efectos de adjuntar todos los documentos de respaldo requeridos para la rendición de cuentas de fondos cuatrimestral provenientes de FONACIDE.

   Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

9) La administración de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar el sistema de control interno de gestión de los documentos de respaldo de los procesos de contrataciones, como ser: Cartas de Invitación, Acta de Apertura de Ofertas, Informe de Evaluación Técnico-Económico, Resolución de Adjudicación y Contrato/Convenio, contengan los datos correctos de llenado, para la rendición de cuentas de fondos provenientes de FONACIDE.

   Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

10) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá utilizar los fondos transferidos en concepto de FONACIDE cumpliendo estrictamente con los fines destinados en las reglamentaciones vigentes, como ser financiamiento de proyectos de infraestructura en educación.

11) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá adjuntar todos los documentos de respaldo correspondientes a las Órdenes de Pago que acrediten los pagos gastos realizados con fondos de FONACIDE, conforme a las disposiciones legales y ante las instancias donde deben ser presentadas.

    Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

12) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar las medidas de control interno a los efectos de que las operaciones que reflejan los pagos sean registradas correctamente en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, ya que es un documento de control exigido para la rendición de cuentas.

    Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

13) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los controles necesarios durante la construcción de las obras, de tal forma de que se ejecuten conforme a los plazos establecidos y que se vean reflejados en los documentos respectivos.

    Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

14) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, deberá mejorar el sistema de control a los efectos de cotejar que la información obrante en los documentos de respaldo de ingresos como ser extractos bancarios sean las correctas y reflejen los ingresos recibidos.

15) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar el sistema de control interno de la documentación respaldatoria de los fondos de Royalties, específicamente las copias de los extractos bancarios y conciliaciones bancarias de cada mes del cuatrimestre rendido, tal como se especifica en la reglamentación establecida por este Organismo Superior de Control.

    Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

16) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá mejorar el sistema de control interno de la documentación respaldatoria de los fondos de Royalties, específicamente las copias de las notas de crédito y comprobantes de ingreso de cada mes del cuatrimestre rendido, tal como se especifica en la reglamentación establecida por este Organismo Superior de Control.

    Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

17) Para futuras presentaciones de rendiciones de cuentas cuatrimestrales, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá arbitrar los mecanismos de control, a los efectos de presentar todos los documentos que respalden las operaciones realizadas en concepto de egresos en concepto de Royalties.

18) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los controles necesarios, para que los gastos realizados en concepto de servicios personales con fondos de Royalties, sean imputados correctamente y cuenten con todos los documentos que respalden estas contrataciones en las rendiciones de cuentas.

19) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los controles necesarios, para que los gastos realizados en concepto de servicios técnicos y profesionales con fondos de Royalties, cuenten con todos los documentos que respalden estas contrataciones y se de cumplimiento a los fines redactados en los contratos.

    Igualmente, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá realizar una investigación interna y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, así como el seguimiento de las denuncias y procesos judiciales a efectos de esclarecer estos hechos.

20) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los sistemas de control interno necesarios, para presentar las rendiciones de cuentas con todos los documentos, con los datos en forma completa y correcta, que respaldan los gastos en concepto de alimentos, combustibles e insumos médicos.

21) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los sistemas de control interno necesarios, para presentar las rendiciones de cuentas con todos los documentos, con los datos en forma completa y correcta, que respaldan los gastos en concepto de construcción de obras para la comunidad.

22) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los sistemas de control interno necesarios, para presentar las rendiciones de cuentas con todos los documentos, con los datos en forma completa y correcta, que respaldan los gastos en concepto de adquisición de equipos de oficina y computación, así como estudios y proyectos de inversión.

23) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar las medidas de control interno necesarias, a efectos que la ejecución de las obras sean realizadas en los plazos previstos y cumplan con adjuntar los documentos de verificación requeridos en los contratos con las firmas de los responsables.

24) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los controles, documentos necesarios y fiscalización correspondiente, para el cumplimiento de todos los ítems establecidos en los contratos de obras realizadas con fondos de FONACIDE.

25) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez deberá implementar los controles, documentos necesarios y fiscalización correspondiente, para el cumplimiento de todos los ítems establecidos en los contratos de obras realizadas con fondos de Royalties.

26) La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, deberá implementar las medidas necesarias para el registro e identificación del tractor adquirido, a los efectos de transparentar el uso y gestión del mismo.

Plan de Mejoramiento

De formularse recomendaciones, la entidad auditada debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe (en forma impresa y magnética).

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloría.gov.py en el link *"Formularios"* archivo informático *"Modelo de Plan de Mejoramiento II.xls".*

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final de FEI

Asunción, setiembre de 2023

Patricia Garcete
Auditora

Marcial L. Benegas
Auditora

María E. González
Auditora

Oscar Hermosilla
Auditor

Paola Riego
Jefa de Equipo

Derlis Riquelme
Supervisor

Lic. Jorge Peña Masulli
Director General [1]
Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[1] Corresponde hacer la salvedad que por Resolución CGR N° 1287/23 el Lic. Jorge Peña Masulli, fue designado como Director General de la Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias, motivo por el cual este producto corresponde a actividades programadas y ejecutadas por el anterior Director General, Abg. Emilio Ferreira Saggiorato.

ANEXO N° 1

Se ha cambiado el título y/o el monto y/o parte del contenido de 03 (tres) observaciones para el Informe Final FEI.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones de FEI emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación CGR N° 5 (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI
5	**Falta de remisión de copias de extractos bancarios que acrediten las transferencias de fondos de FONACIDE correspondientes a los meses de junio y julio de 2021, así como las Conciliaciones Bancarias de los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2021.** Consultados los documentos de respaldo adjuntos al Expediente CGR N° 9542/21 – rendición de cuentas segundo cuatrimestre y el Registro N° 382 – rendición de cuentas tercer cuatrimestre FONACIDE de 2021, no se evidenció las copias de los extractos bancarios de las cuentas habilitadas para las transferencias de fondos de los meses de junio y julio de 2021, así como las respectivas Conciliaciones Bancarias de los meses de mayo a diciembre de 2021, conforme al siguiente detalle: **Descargo presentado por el ESC** *Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:* *Sobre la mencionada observación, se adjuntan en el anexo N° 2 los extractos y conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, los demás meses no corresponde a esta administración municipal, corresponden al periodo del ex Intendente Municipal Señor Presentado Martínez y al ex Intendente Interino Señor Esteban Ferrari. Folios N° 43 al 55.* *Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:* *Al respecto, se aclara que la Municipalidad en los meses de junio y julio no recibió transferencias, por ende, los extractos bancarios figuran sin movimientos, por lo que se remitido en ese entonces el extracto de mayo y agosto que corresponde al saldo inicial y saldo final del segundo cuatrimestre, donde claramente se evidencia que el Municipio no contaba con movimientos que acrediten dichas transferencias porque no se recibió.* *Como respaldo de lo señalado, se adjuntan copias de extractos bancarios de mayo a julio y conciliaciones bancarias de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2021.* *En este contexto debemos puntualizar que la gestión administrativa del Señor Presentado Martínez, debido a la renuncia al cargo de Intendente presentada; cuyo mandato llegó a su término en fecha 08 de Julio de 2021 que consta en el corte administrativo confeccionado en la misma fecha de la entrega de la administración al Intendente Interino Señor Esteban Ferrari, quien concluyó con el periodo administrativo y efectuó la entrega al Intendente Electo actual para el periodo 2021 a 2025.* **Comentarios del equipo FEI** **<u>Rectificación: parcial</u>** Analizados los documentos, queda la siguiente observación: **Falta de remisión de copias de extractos bancarios que acrediten las transferencias de fondos de FONACIDE correspondientes a los meses de junio y julio de 2021, así como las Conciliaciones Bancarias de los meses de mayo a octubre del ejercicio fiscal 2021.** Consultados los documentos de respaldo adjuntos al Expediente CGR N° 9542/21 – rendición de cuentas segundo cuatrimestre y el Registro N° 382 – rendición de cuentas tercer cuatrimestre FONACIDE de 2021, no se evidenció las copias de los extractos bancarios de las cuentas habilitadas para las transferencias de fondos de los meses de junio y julio de 2021, así como las respectivas Conciliaciones Bancarias de los meses de mayo a diciembre de 2021, conforme al siguiente detalle:
Observación CGR N° 11 (según COD FEI)	**Observación expuesta en la COD FEI**
11	**Cheques cobrados sin documentos de respaldo de fondos de FONACIDE del ejercicio fiscal 2021, por importe total de ₲ 459.043.697.** De la verificación de las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en concepto de gastos realizados con fondos de FONACIDE, en el ejercicio fiscal 2021 fueron verificados cheques pagados de la cuenta corriente de gastos de capital, los cuales no fueron respaldados con documentos de gastos, conforme al siguiente detalle: **Se modifican los cuadros de la observación.** **Descargo presentado por el ESC** *Por Nota I.M. N° 125/2022 de fecha 27/10/2022, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez informa lo siguiente:*

En la observación según planilla adjunta por el equipo auditor del total de 459.043.697.- corresponde a las administraciones de los ex Intendentes Municipales Señor Presentado Martínez y ex Intendente Municipal Esteban Ferrari el monto de Gs. 429.043.697.-, a esta administración actual corresponde el gasto de fecha 15/12/2021 por un importe de Gs. 30.000.000.-,
Dicho importe fue utilizado en la Reparación del camino de acceso a la Escuela Básica N° 751 Tte. Adolfo Rojas Silva, con la empresa DELTA construcciones por valor de 30.000.000 (treinta millones), los documentos de respaldos según la grilla de Rendición de Cuentas se adjuntan en el anexo N° 4.- Folios N° 64 al 207.
Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Tte. Esteban Martínez:

"Los cheques cobrados cuentan con todos los documentos de respaldos, los mismos fueron presentados en tiempo y forma según rendición de cuentas y los originales fueron entregados al Intendente Interino en la sede de la Municipalidad. Por lo que pasamos mostrar las evidencias respaldatorias y fotográficas.

En atención al desastre climatológico que se produjo en mes de Octubre de 2020, que dejo sus graves secuelas en daños materiales en el Albergue Escolar. Por lo que se procedió al reacondicionamiento y reparación total de los daños causados por el mencionado desastre climatológico cuya inversión alcanzo la suma de Gs. 166.988.075.-, abonándose en dos desembolsos Gs. 66.921.308.- en el Ejercicio 2020 y Gs. 100.066.767.- durante el Ejercicio 2021.

OP N°	*FECHA*	*PROVEEDOR*	*IMPORTE*
013	*13/06/2021*	*CONSTRUSAL*	*66.921.308.-*
022	*01/07/2021*	*CONSTRUSAL*	*100.066.767.-"*

"SE DEBE ACLARAR QUE:
Los cheques cobrados en Fecha 18/08/2021 por Gs. 162.500.000.- y el otro cheque cobrado en fecha 15/12/2021 por Gs. 30.000.000.-. NO CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN del Señor Presentado Martínez QUE SE HALLABA RENUNCIANTE, por lo tanto corresponden a la Gestión Administrativa del Intendente Interino de aquel entonces Señor Esteban Ferrari.

En mi carácter de ex Intendente Señor Presentado Martínez, he pasado a demostrar en mi descargo que las inversiones se realizaron para dar solución a las necesidades de un municipio sumido en la pobreza y donde las poblaciones quedan muy alejadas una de otra, con carreteras totalmente sin pavimentar, por lo tanto por todo lo expuesto:

Cabe destacar que se han presentados los documentos de respaldo en su totalidad y prueba de ello es que no se observó la existencia de la mencionada diferencia en el momento de la rendición de cuentas cuatrimestrales y semestrales ante las Instituciones de Control y se obtuvo la certificación de la rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República; la Dirección General de Auditoría del Poder Ejecutivo; la Dirección General de Contabilidad Pública y UDM para la recepción de las transferencias, que se recibió en su totalidad hasta el primer cuatrimestre del Ejercicio 2021.

En este contexto debemos puntualizar que la gestión administrativa del Señor Presentado Martínez, debido a la renuncia presentada al cargo de Intendente; cuyo mandato llegó a su término en fecha 08 de Julio de 2021, que consta en el corte administrativo confeccionado en la misma fecha de la entrega de la administración al Intendente Interino Señor Esteban Ferrari, quien concluyó con el periodo administrativo y efectuó la entrega al Intendente Electo actual para el periodo 2021 a 2025."

Comentarios del equipo FEI

Rectificación: parcial
Analizados los documentos, queda la siguiente observación:

Cheques cobrados sin documentos de respaldo de fondos de FONACIDE del ejercicio fiscal 2021, por importe total de 166.479.930 (Guaraníes ciento sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos treinta) del periodo del Ex Intendente Sr. Presentado Martínez y de ₲ 162.500.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones quinientos mil) del periodo del Ex Intendente Sr. Esteban Ferrari.

De la verificación de las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en concepto de gastos realizados con fondos de FONACIDE, en el ejercicio fiscal 2021 fueron verificados cheques pagados de la cuenta corriente de gastos de capital, los cuales no fueron respaldados con documentos de gastos, conforme al siguiente detalle:

Se modifican los cuadros de la observación:

Banco Nacional de Fomento Cta. N°000-00-8208269 LEY 4758/12 FONACIDE			
Fecha	**Movimiento N°**	**Importe ₲**	**Observaciones**
01/07/21	Pago de Cheques 8085054	100.066.767	Según Planilla de Rendición de Cuentas de la aplicación de FONACIDE 2° Cuatrimestre, se pagó conforme a la OP N° 22 de fecha 01/07/21.
15/12/21	Pago de Cheques 8085057	30.000.000	Pago conforme a extractos bancarios del Registro N° 382 de fecha 24/03/22, no fue presentada rendición de cuentas de gastos.
	Totales ₲	**130.066.767**	

Banco Nacional de Fomento Cta. N°000-00-8208269 LEY 4758/12 FONACIDE			
Fecha	**Movimiento N°**	**Importe ₲**	**Cobrado por / Nombres y Apellidos /C.I. N°**
01/07/21	Pago de Cheques 8085054	100.066.767	CONSTRUSAL – CI N° 5.008.618
15/12/21	Pago de Cheques 8085057	30.000.000	Municipalidad de Tte. Esteban Martínez – Raúl Aníbal Roche Orué CI N° 1.424.407
	Totales ₲	**130.066.767**	

Observación CGR N° 25 (según COD FEI)	**Observación expuesta en la COD FEI**

25	**Falta de ejecución de ítems según Planillas de Cómputos Métricos, establecidas en los Contratos de obras ejecutadas con fondos de Royalties y Compensaciones, que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad.** De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplieron algunos ítems establecidos en las especificaciones técnicas y planillas de cómputos métricos y presupuesto de los contratos de obras ejecutadas con fondos de Royalties y Compensaciones, por importe total de ₲ 487.929.500 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos veintinueve mil quinientos); que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad. Asimismo, se constató desperfectos en la ejecución de las mismas. A continuación, se exponen los mismos: **Se modifican los cuadros de la observación.** **b) Contrato por Excepción N° 01/20, suscripto con la empresa ALBAFER METALURGICA, por importe de ₲. 370.000.000, ID N° 375.240.** • **Albergue Municipal:** Construcción de Albergue Estudiantil Municipal Segunda Etapa. De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, en las Rendiciones de Cuentas, se constató el incumplimiento de varios ítems, establecido en la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto del contrato señalado anteriormente por importe total de ₲ 116.997.500 (Guaraníes ciento dieciséis millones novecientos noventa y siete mil quinientos). A continuación, se detalla el ítem faltante, conforme los Certificados pagados: **Se modifican los cuadros de la observación.** **Descargo presentado por el ESC** ***g) Contrato por Excepción Nº 01/20, suscripto con la empresa ALBAFER METALURGICA por importe de Gs. 370.000.000.-, ID Nº 375.240.*** ***"ANTE LA SOLICITUD DE UNO DE LOS ULTIMOS PAGOS POR PARTE DE LA EMPRESA "ALBAFER METALURGICA", SE PROCEDIO A LA REALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL AVANCE DE OBRA, DONDE SE CONFECCIONÓ UN INFORME Y RECOMENDACIÓN QUE SE TRANSCRIBE AL PIE DE LA PLANILLA, EN DONDE SE MENCIONA LOS ITEMS NO EJECUTADOS.*** *MOSTRAMOS COMO EVIDENCIA RESPALDATORIA EL INFORME MENCIONADO."* ***"El cuadro precedente que corresponde al Informe de ítem no ejecutado por los profesionales de la administración anterior y en comparación con el cuadro elaborado por el Equipo Auditor, donde se detalla el ítem faltante, pasamos a realizar las siguientes consideraciones:*** *4. Con respecto al ítem del Cielo Raso, inicialmente en el proyecto contemplaba la cobertura con **chapas de Zinc** y para mitigar el excesivo calor se proyectaba la utilización de **Extractores de Aire y Cielo raso** para el albergue interior. Sin embargo teniendo en cuenta las altas temperaturas en épocas de calor tanto, en horarios diurnos como nocturnos, resultaría incomoda la convivencia de los ocupantes en el interior del Edificio; por lo tanto se optó en forma consensuada entre el Contratante y el Contratista, una modificación en la cobertura (techado) del Albergue Escolar, llegando a la conclusión de la necesidad de sustitución de la cobertura de las chapas de Zinc con **Chapas Termo Acústica de 5 cm de espesor**. El cálculo de costo de dicho cambio resultaba superior al mono presupuestado inicialmente. Razón por la cual fue necesaria un reajuste sin salir de dicho presupuesto se procedió a la eliminación del costo del **Cielo raso** y un pequeño completo reduciendo el rubro de la (*) **Limpieza final**, con el fin de mantener costo previsto en ambas etapas cuyo importe total asciende a la suma de Gs. 740.000.000 (Guaraníes Setecientos Cuarenta Millones).* *5. La puertas metálicas de tamaño 0,90; 0,70; y 1,50 m, fueron adquiridas en su totalidad y en el momento de conocerse el resultado de las elecciones en los días siguientes ya se negó el ingreso de los trabajadores al lugar de trabajo y las puertas de referencia quedaron dentro del local del Albergue escolar, así como otros materiales de construcción (como cemento, cal, varillas de hierro, caños de PVC de diferentes medidas y otros), en la evidencia fotográfica del EA se puede apreciar la existencia de algunas puertas que pasado los un año y meses con seguridad ya no existe la totalidad.* *6. Teniendo en cuenta la supuesta diferencia de Gs. 116.997.500.- se debe descontar el Cielo Raso ya que su costo formo parte del cambio de la cobertura (techado) con Chapas de Zinc con **Chapas Termo Acústica de 5 cm de espesor,** cuya comparación de precios es considerablemente superior. En los demás ítem existen coincidencia con nuestro informe. En otro orden de cosas queremos dejar constancia que en ningún caso se procedió a incluir a un representante de la Administración anterior a fin de brindar informaciones y documentos en las verificaciones in Situ donde solo fueron acompañados por los funcionarios de la Municipalidad con intereses particulares."* **Comentarios del equipo FEI** **Falta de ejecución de ítems según Planillas de Cómputos Métricos, establecidas en los Contratos de obras ejecutadas con fondos de Royalties y Compensaciones, que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad.** De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplieron algunos ítems establecidos en las especificaciones técnicas y planillas de cómputos métricos y presupuesto de los contratos de obras ejecutadas con fondos de Royalties y Compensaciones, por importe total de ₲ 410.398.500 (Guaraníes cuatrocientos diez millones trescientos noventa y ocho mil quinientos); que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad. Asimismo, se constató desperfectos en la ejecución de las mismas. A continuación, se exponen los mismos: **Se modifican los cuadros de la observación.** **b) Contrato por Excepción N° 01/20, suscripto con la empresa ALBAFER METALURGICA, por importe de ₲. 370.000.000, ID N° 375.240.** • **Albergue Municipal:** Construcción de Albergue Estudiantil Municipal Segunda Etapa.

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, en las Rendiciones de Cuentas, se constató el incumplimiento de varios ítems, establecido en la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto del contrato señalado anteriormente por importe total de ₲ 39.466.550 (Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta).

A continuación, se detalla el ítem faltante, conforme los Certificados pagados:

Se modifican los cuadros de la observación.

Ítem	Descripción del bien	Empresa Adjudicada	Cantidad	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
11	Cielo Raso	Albafer Metalúrgica	323 m2	239.850	77.471.550
13	Limpieza Final		1	2.005.450	2.005.450

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

ANEXO N° 2

Anexo N° 2.1 – Observación N° 1:

BNF

Cuenta Número: 000008208269 | Serie - Cheque Número: F 00440159 | ₲ 25.000.000.-

BNFA 00000 01PYG

CHEQUE VISTA

Casa Matriz
Ind. Nacional y 25 de Mayo

Fecha de emisión: 20-10-2020

Páguese a la orden de: Municipalidad Tte. Esteban Martinez

La suma de Guaraníes: Veinti y cinco millones

MUNIC TTE E.MARTINEZ-LEY4758/12 FONACIDE
12 de Setiembre c/ Juez Galeano
RUC 80048695-1

⑈0200⑈000008208269⑈00440159⑈0⑈

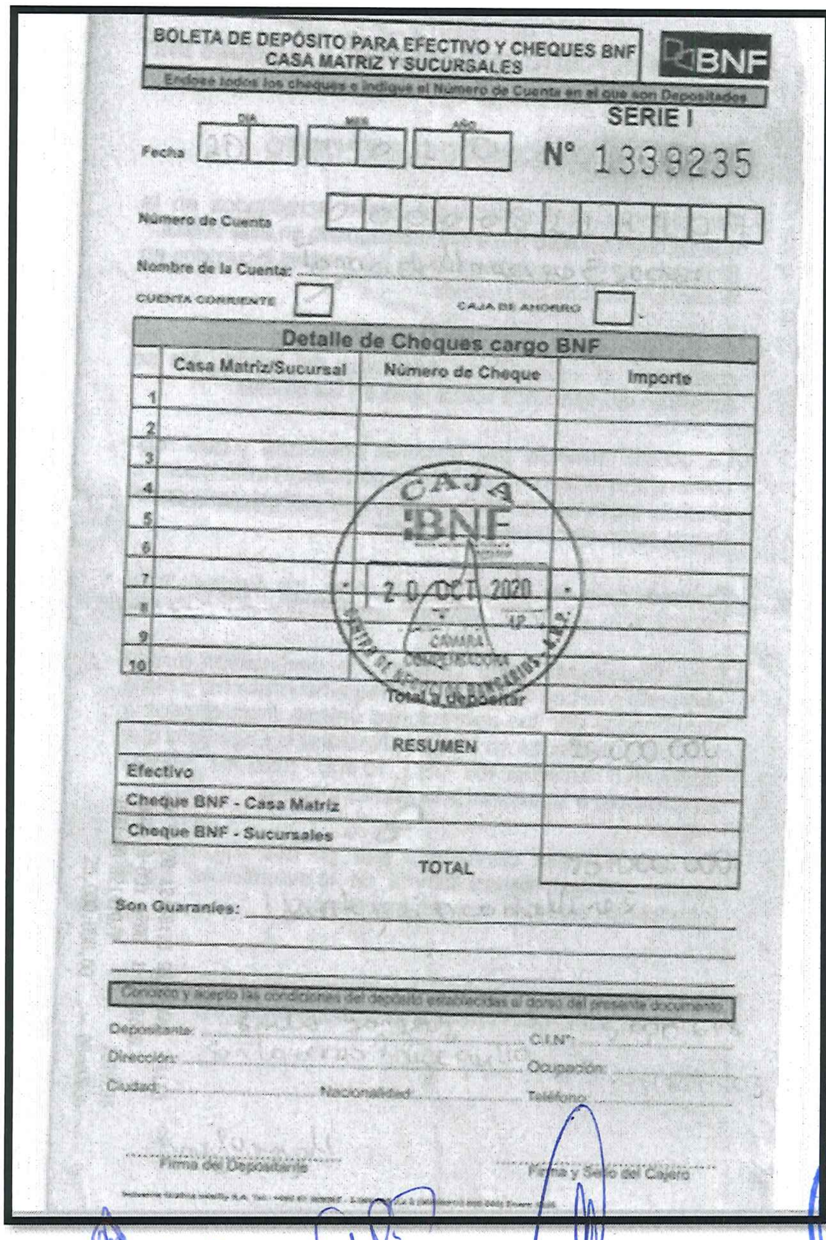

BOLETA DE DEPÓSITO PARA EFECTIVO Y CHEQUES BNF
CASA MATRIZ Y SUCURSALES

BNF

Endose todos los cheques e indique el Número de Cuenta en el que son Depositados

SERIE I

Fecha: Día / Mes / Año — N° 1339235

Número de Cuenta:

Nombre de la Cuenta:

CUENTA CORRIENTE ☑ — CAJA DE AHORRO ☐

Detalle de Cheques cargo BNF

	Casa Matriz/Sucursal	Número de Cheque	Importe
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
		Total a depositar	

CAJA BNF — 20 OCT 2020 — CAMARA COMPENSADORA

RESUMEN	
Efectivo	25.000.000
Cheque BNF - Casa Matriz	
Cheque BNF - Sucursales	
TOTAL	25.000.000

Son Guaraníes:

Conozco y acepto las condiciones del depósito establecidas al dorso del presente documento

Depositante: — C.I.N°:

Dirección: — Ocupación:

Ciudad: — Nacionalidad: — Teléfono:

Firma del Depositante — Firma y Sello del Cajero

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo N° 2.2 – Observación N° 9:

OP N° 0001 de fecha 09/03/2020 – OG 848 Transferencias para alimentación escolar por importe de ₲ 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) – Proveedor: PRODUCPAR:

- El Informe de Evaluación Técnico-Económico y Cuadro Comparativo de oferta es de fecha 14/01/2020 y la Resolución de adjudicación es de fecha 04/01/2020.

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTA
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2020
" PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ"

En la ciudad de Teniente Esteban Martinez , Departamento de Presidente Hayes, República del Paraguay siendo las 14:00 horas del día 14 de enero del año dos mil veinte, se encuentran reunidos en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Teniente Esteban

RESUELVE

Art.1°) Adjudicar A LA FIRMA PRODUCPAR PARA LA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ", con oferta económica de Gs. *90.000.000 (Gs. NOVENTAMILLONES)* ———

Art.2°) El anexo N° 01 forma parte de la presente Resolución. ———

Art.3°) Comuníquese a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Teniente Esteban Martinez y a quienes corresponda, cumplase y cumplido archívese. ———

Dada en la ciudad de Teniente Esteban Martinez a los 4 días mes de Enero de 2020. ———

- Contrato sin número, contiene la fecha incorrecta (10/01/2020), ya que el Informe de evaluación técnica y económica de la oferta y Acta de Apertura de Ofertas, es de fecha 14/01/2020, Identificación del Crédito presupuestario erróneamente consignado y la fecha del plazo de entrega es incorrecta.

CONTRATO Nº /2020

En la ciudad de Tte. Esteban Martinez, del departamento de Pte. Hayes, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Enero del año dos mil diez y veinte, comparecen por una parte, la Municipalidad de Tte. Esteban Martinez, en adelante EL CONTRATANTE, representado por el Intendente Municipal

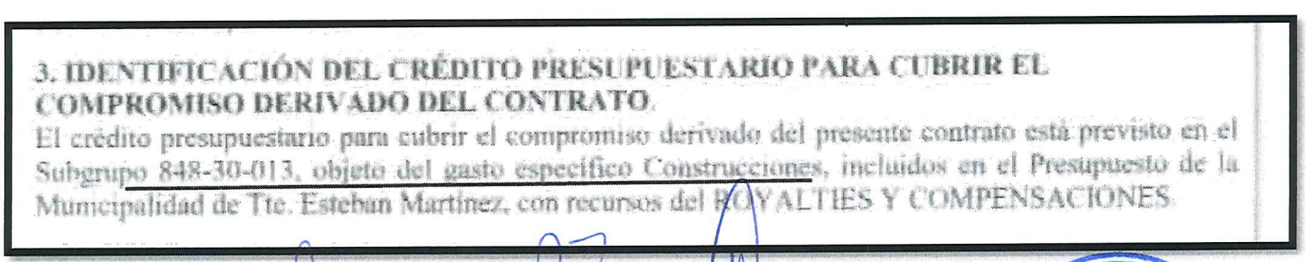

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 848-30-013, objeto del gasto específico Construcciones, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Tte. Esteban Martinez, con recursos del ROYALTIES Y COMPENSACIONES

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo: El Contratista tiene un plazo hasta el treinta de diciembre del dos mil diez y nueve para entregar los trabajos descriptos, desde la firma del presente contrato. El plazo de Recepción definitiva de las obras es de 10 (diez) días, a partir del plazo de entrega por parte del CONTRATISTA.

Lugar de la Obra: Tte. Esteban Martinez.

Condiciones: El CONTRATISTA deberá contar con un Acta de Inicio de Obras emitida por la CONTRATANTE, a fin de iniciar la obra.

OP N° 0003 de fecha 04/05/2020 – OG 848 Transferencias para alimentación escolar por importe de ₲ 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) – Proveedor: PRODUCPAR y OP N° 0004 de fecha 19/05/2020 por importe de ₲ 25.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) – Proveedor: PRODUCPAR:

Nota de Remisión de la empresa adjudicada, firmado por los beneficiarios o contratante: Existe diferencia en la cantidad de kits escolares presupuestados (447 kits en total) y lo entregado, dice cantidad de raciones, y no se encuentran firmados por los responsables de las escuelas.

ESC. N°	INSTITUCIION BENEFICIADA	LOCALIDAD	CANTIDAD DE KITS	CANTIDAD DE RACIÓN
764	14 DE MAYO	TTE ESTEBAN MARTINEZ	27	810

MENUS ENTREGADOS:

La Provisión de KITS entregadas en el presente acta fueron realizadas en base a la composición del menú compuesto de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Como responsable de esta institución, doy fe que la Empresa Comercial PRODUCPAR, ha realizado la provisión de KITS pata la ALIMENTACIÓN ESCOLAR en tiempo y forma correspondiente a la ENTREGA N° 1

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS

.....
Firma y sello de la responsable de la institución

.....
Aclaración de Firma

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Domicilio:.....

DATOS DE LA MERCADERÍA		
NTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir Cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de merma/Datos de relevancia de la Mercadería)
810	Raciones	Almuerzo Escolar.

RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA

Firma: Aclaración: RUC/Cédula de Identidad:

KUATIA S.A.C.I. - RUC: 80022964-9 Habilitación Nº 1450
Juan Leoperdi esq. José Berges - F. De la Mora - Tel.: 527.468 / (0984) 466 568 2 Tal. 50x4 Q. 3751/3850 Marzo/2020

ORIGINAL: DESTINATARIO DE LAS MERCADERÍAS
PRIMERA COPIA: REMITENTE DE LAS MERCADERÍAS
SEGUNDA COPIA: ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
TERCERA COPIA: TRANSPORTISTA

- Resolución de adjudicación y Autorización de Contrato: Sin número visible.

RESOLUCIÓN N° 2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PRODUCPAR Producciones Paraguayas CON RUC 1.440.093-5 REPRESENTADO POR EL SEÑOR PEDRO ESTEBAN DEVALLE SERVIN, PARA LA "ADQUISICION DE KITS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA PANDEMIA COVID 19, A ALUMNOS DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES ESCOLARES DEL DISTRITO BENEFICIADOS CON EL ALMUERZO ESCOLAR" DEL LLAMADO POR CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ".

- Contrato o convenio: Sin número y el plazo con fecha incorrecta

CONTRATO VIA EXCEPCIÓN N° 2020

En la ciudad de Tte. Esteban Martínez, del departamento de Pte. Hayes, República del Paraguay, a los 2° días del mes de Abril del año dos mil diez y siete comparecen por una parte la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, en adelante **EL CONTRATANTE** representado por el Intendente Municipal Sr. Pedro Esteban Martínez, por una parte, y la empresa **PRODUCPAR Producciones Paraguayas**, con domicilio en Elsa de Escalada N° 1990 esq. Andres Barbero, Fernando de la Mora Paraguay representado para este acto por el señor Pedro Esteban Devalle Servin, con Cédula de Identidad N° 1.440.093 denominado en adelante el **CONTRATISTA** denominados en conjunto "LAS PARTES" o individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICION DE KITS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA PANDEMIA COVID 19, A ALUMNOS DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES ESCOLARES DEL DISTRITO BENEFICIADOS CON EL ALMUERZO ESCOLAR"** sometido a las cláusulas siguientes:

> **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**
> **Plazo:** El Contratista tiene un plazo hasta el treinta y uno de agosto del dos mil diez y veinte para entregar los trabajos descriptos, desde la firma del presente contrato. El plazo de Recepción definitiva de las obras es de 10 (diez) días, a partir del plazo de entrega por parte del CONTRATISTA.
> **Lugar de la Obra:** Tte. Esteban Martínez.
> **Condiciones:** El CONTRATISTA deberá contar con un Acta de Recepción de los Kits emitida por la CONTRATANTE, a fin de iniciar la obra.

Expediente CGR N° 1107/21 de la rendición de cuentas de recursos provenientes de FONACIDE - 3° Cuatrimestre de 2020, en la OP N° 0006 de fecha 20/10/2020 – OG 310 Productos Alimenticios por importe de ₲ 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones) – Proveedor: PROSER:

- Resolución de adjudicación y Autorización de Contrato: En el Considerando dice ALBAFER METALÚRGICA.

> **CONSIDERANDO:**
>
> **QUE**, transcripta la misma dice: ---
>
> *"...De acuerdo al Cuadro Comparativo de Ofertas, la única oferta presentada y, que cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases, corresponde a la firma: ALBAFER METALURGICA con una oferta de Gs.95.000.000 (Gs. NOVENTA Y CINCO MILLONES).--*

- Contrato o convenio: Sin número visible, punto 3 dice construcciones, punto 7 en el plazo dice 20/08/2020.

> **CONTRATO N° /2020**
>
> En la ciudad de Tte. Esteban Martínez, del departamento de Pte. Hayes, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Agosto del año 2020, comparecen por una parte, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, en adelante **EL CONTRATANTE**, representado por el Intendente Municipal Sr. Presentado Martínez, por una parte; y la empresa **PROSER SRL**, con domicilio en la casa de la calle 1ro de mayo c/ Ayolas representado para este acto por el señor Edgar Hugo Marecos., con Cédula de Identidad N° 918.402, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS VIA EXCEPCION PARA ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL ALMUERZO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ"** conforme a las cláusulas siguientes:

> **3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
> El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310-30-001, objeto del gasto específico Construcciones, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, con recursos del FONACIDE.

> **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**
> **Plazo:** El Contratista tiene un plazo hasta el 20/08/2020 para entregar los trabajos descriptos, desde la firma del presente contrato. El plazo de Recepción definitiva de las obras es de 10 (diez) días, a partir del plazo de entrega por parte del CONTRATISTA.
> **Lugar de la Obra:** Tte. Esteban Martínez.
> **Condiciones:** El CONTRATISTA deberá contar con un Acta de Remisión emitida por la CONTRATANTE, a fin de iniciar la obra.

Anexo N° 2.3 – Observación N° 10:

Municipalidad de Teniente Esteban Martínez
"JUNTOS POR EL DESARROLLO - 2019"

R.U.C: 80048695-1
ORDEN DE PAGO
Nº 00013

OBLIGACION N° :	13
ORDEN DE PAGO N° :	13
DESTINO :	
GUARANIES :	66.921.308
FECHA :	23/06/2021

Paguese por Tesoreria	CONSTRUSAL
La suma de guaranies	SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO

Concepto de pago por: REPARACION DE ALBERGUE MUNICIPAL

Según documentos adjuntos.

BOLETA DE DEPOSITO — Comprobante N°

Imputase al Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021
INTENDENCIA MUNICIPAL - Orden de Pago

Codigo	Rubro	Importe
520-30-003	CONSTRUCCIONES	66.921.308
	TOTAL	66.921.308

Tipo IVA	a	Retención IVA		-
	b	Retención RENTA		-
	c	Ley 2051		-
	d	Cheque Librado por		-
				66.921.308

TE. ESTEBAN MARTINEZ, 23 de Junio de 2021.

Tesorero — Intendente

INFORME DE TESORERÍA

Se abono en cheque Nº	440.173	Cargo Banco	BNF

Jefe de Tesorería

Confeccionado por	Revisado por	Procesado por

orden	Beneficiario del Cheque	Numero	Monto
1	CONSTRUSAL	440.173	66.921.308
2			
3			
4			
5			
	TOTAL		66.921.308

Construsal
de Emilio González
Construcción de proyectos de servicios públicos
Limpieza Industrial - Comercio de artículos de ferretería, calefacción, maquinaria y equipo industrial - materiales de construcción
Atilio Galfre c/ La Unión / Tel.: (021) 511 558 - Asunción - Paraguay

R.U.C.: 5008618-9
Inicio de Vigencia 15/07/2021
Fin de Vigencia 31/10/2021
Timbrado Nº 14973646
FACTURA
Nº 001-001- 0000134

Fecha de Emisión: 23/06/2021. — Cond. de Venta: Contado ( ) Crédito ( )
Nombre o Razón Social: Municipalidad de Tte Esteban Martinez.
RUC: 80048695-1. — Nota de Remisión:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Exentas	5%	10%
	Reparación de Albergue Municipal.				66.921.308

SUB TOTAL
TOTAL A PAGAR ₲ 66.921.308
TOTAL A PAGAR (en letras): Sesenta y seis millones novecientos veintiun mil trescientos ocho
LIQUIDACIÓN DEL IVA: 5% — 10% 6.083.755 — TOTAL IVA: 6.083.755

KUATIA S.A.C.I. - RUC: 80022964-9 Habilitación Nº 1450 — Juan Leopardi esq. José Berges - F. De la Mora - Tel.: 527.469 / (0984) 496 568 1 Tal. 50x3 Q. 126175 Julio/2021
ORIGINAL: Comprador — DUPLICADO: Arch. Tributario — TRIPLICADO: Contador

Orden de Pago N° 00013 con Código 520-30-003.	Factura N° 001-001-0000134 por ₲ 66.921.308.

Fuente: Rendición de Cuentas de FONACIDE del ejercicio fiscal 2021.

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias — Contraloría General de la República

Anexo N° 2.4 – Observación N° 13.c):

Adenda modificatoria al Contrato N° 02 /2021

CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA PASTORA CESPEDES

En la Ciudad de Tte Esteban Martinez, Departamento de Presidente Hayes, República de Paraguay, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, se hallan reunidos en el Despacho de la Intendencia Municipal, por una parte y en nombre de la Municipalidad de Teniente Esteban Martinez, el señor **Presentado Martinez**, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra, la empresa **DICONS.**, con RUC Nº 5.168.320, representado por el Señor Fabrizio Marcelo Reyes, con Cédula de Identidad Civil Nº 5.168.320, , en adelante **EL CONTRATADO**, a objeto de celebrar la presente Adenda modificatoria al Contrato N° 02/2021 "**CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA PASTORA CESPEDES,** se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Modificación de Contrato mediante adenda modificatoria al Contrato N° 02/2021 **CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA PASTORA CESPEDES.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral de la presente adenda son:

a- El Contrato Nº 02/2021;
b- La planilla de precio y cómputo métrico de la obra;
c- El presente contrato de adenda.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente adenda al contrato está previsto en el Subgrupo 520, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Teniente Esteban Martinez, hasta la suma total de Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil (Gs. 33.450.000).

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de la ampliación de Contrato es de 36 (treinta y seis) días, a partir de firma de la Orden de Inicio de obras.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS AMPLIADAS.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA PASTORA CESPEDES	GL	1	33.450.000	33.450.000
	TOTAL				**33.450.000**

Monto a pagar por la Obra en letras: treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil.-

DICONS

MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ - INTENDENCIA

Anexo N° 2.5 – Observación N° 13.d):

Adenda modificatoria al Contrato N° 03/2021

CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA VIRGEN DE FATIMA

En la Ciudad de Tte Esteban Martinez, Departamento de Presidente Hayes, República de Paraguay, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, se hallan reunidos en el Despacho de la Intendencia Municipal, por una parte y en nombre de la Municipalidad de Teniente Esteban Martinez, el señor **Presentado Martinez**, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** y por otra, la empresa **DICONS.,** con RUC Nº 5.008.618-9, representado por el Señor Emilio Jesús González Martinez, con Cédula de Identidad Civil Nº 5.008.618, , en adelante **EL CONTRATADO,** a objeto de celebrar la presente Adenda modificatoria al Contrato N° 02/2021 "**CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA VIRGEN DE FATIMA.** se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Modificación de Contrato mediante adenda modificatoria al Contrato N° 03 /2021 **CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA VIRGEN DE FATIMA.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral de la presente adenda son:

a- El Contrato Nº 03 /2021;
b- La planilla de precio y cómputo métrico de la obra;
c- El presente contrato de adenda.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente adenda al contrato está previsto en el Subgrupo 520, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Teniente Esteban Martinez, hasta la suma total de Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil (Gs. 33.450.000).

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Derivado del contrato Nº 02/2021.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de la ampliación de Contrato es de 36 (treinta y seis) días, a partir de firma de la Orden de Inicio de obras.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS AMPLIADAS.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA VIRGEN DE FATIMA	GL	1	33.450.000	33.450.000
	TOTAL				33.450.000

Monto a pagar por la Obra en letras: treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil.-

Construsal
RUC: 5008618-9
Adilio Galfre c/ La Unión Nº 708
Tel.: (021) 503 428 - 0981-704-503
San Lorenzo - Py.

MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
INTENDENCIA

- 7 -

Anexo N° 2.6 – Observación N° 18.a):

BNF

BNFA 00000 01PYG

Casa Matriz
Ind. Nacional y 25 de Mayo

Cuenta Número: 000008202975 | Serie - Cheque Número: F 05628154 | ₲ 8.800.000.-

CHEQUE VISTA

FECHA DE EMISIÓN: 23 - 03 - 2020 (DD MM AAAA)

Páguese a la orden de (Abo Hayes) Gilberto Sotelo

La suma de Guaraníes: ocho millones ochocientos mil.-

MUNIC.DE TTE.ESTEBAN MARTINEZ-ROYALTIES
12 de Setiembre c/ Juez F. Galea
RUC:80048695-1

No escribir ni firmar debajo de esta línea — No escribir ni firmar debajo de esta línea

⑆0200⑆000008202975⑆05628154⑆0⑈

Gilberto Sotelo Rotela
Abogado - Asesoría Jurídica - Consultoría
Servicios Jurídicos y de Gestión
29 e Setiembre 2388 - Tel.: (021) 506 524 - (0981) 848 567
Fdo. de la Mora - Paraguay

Timbrado N°13862346
Fecha Inicio Vigencia 09/01/2020
Fecha Fin Vigencia 31/01/2021
R.U.C.: 1129921-5
FACTURA
N° 001 001 0000307

Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2020 — Condición de Venta: Contado [X] Crédito [ ]
Nombre o razón social: Municipalidad de Tte. Esteban Martínez
R.U.C. o Cédula de Identidad: — Nota de Remisión N°:
Dirección: Chaco - Pte Hayes — Teléfono:

Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Exentas	5%	10%
	Prestación de Servicio de Asesoría Jurídica s/contrato				8.800.000
SUB-TOTALES					
TOTAL A PAGAR	G/s Ocho millones ochocientos mil				8.800.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: 5% — 10% 800.000 — TOTAL IVA 800.000

Imp. FERNA de Derly López - RUC: 1248886-0 - 5 de Junio 543 - Tel.: 906 516
Habilitación N° 1469 - 1 Tal. 50x2 del N°000301 al 0000350
ORIGINAL: BLANCO CLIENTE — DUPLICADO: CELESTE ARCHIVO TRIBUTARIO

Gilberto Sotelo Rotela
Abogado - Asesoría Jurídica - Consultoría
Servicios Jurídicos y de Gestión
29 e Setiembre 2388 - Tel.: (021) 506 524 - (0981) 848 567
Fdo. de la Mora - Paraguay

Timbrado N°13862346
Fecha Inicio Vigencia 09/01/2020
Fecha Fin Vigencia 31/01/2021
R.U.C.: 1129921-5
FACTURA
N° 001 001 0000303

Fecha de emisión: 28 de Enero de 2020 — Condición de Venta: Contado [X] Crédito [ ]
Nombre o razón social: Municipalidad de Tte. Esteban Martínez
R.U.C. o Cédula de Identidad: — Nota de Remisión N°:
Dirección: Chaco - Pte Hayes — Teléfono:

Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Exentas	5%	10%
	Asesoría Jurídica s/contrato				8.800.000
SUB-TOTALES					
TOTAL A PAGAR	G/s. Ocho millones ochocientos mil				8.800.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: 5% — 10% 800.000.- — TOTAL IVA 800.000.-

Imp. FERNA de Derly López - RUC: 1248886-0 - 5 de Junio 543 - Tel.: 906 516
Habilitación N° 1469 - 1 Tal. 50x2 del N°000301 al 0000350
ORIGINAL: BLANCO CLIENTE — DUPLICADO: CELESTE ARCHIVO TRIBUTARIO

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias — Contraloría General de la República

Anexo N° 2.7 – Observación N° 18.a):

Estudio Juridico

Milba Jhanine Decoud Florentin

NOTARIA - ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 12185

Virgen del Carmen N° 832
Telefax: (595 21) 275 373
Cel: (0983) 317 026
(0976) 167 760
milbadecoud@hotmail.com
Loma Pytá - Asunción

Tramites Civiles - Penales - Laborales
Administrativos y Tributarios - Asunción e Interior

TIMBRADO N° 13838000
Fecha inicio vigencia: 23/12/2019
Fecha fin vigencia: 31/12/2020
RUC: 2504462 - 1
FACTURA
N° 001-001 0000211

FECHA DE EMISIÓN: 12 de febrero de 2020 — NOTA DE REMISIÓN N°:
RUC: 80048695 - 1 — CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO (X) CRÉDITO ( )
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Tte Esteban Martinez — TELÉFONO:
DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Honorario Profesional s/ Contrato	11500000			11.500.000
	SUB TOTALES				11.500.000
	TOTAL A PAGAR guaraníes: Once millones Quinientos Mil				11.500.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) ..... (10%) 1045.455 TOTAL IVA: 1.045.455

RUC: 2661961 - 0 - 01 tal 50x2 del 201 al 250 - 12/2019
HABILITACIÓN N° 1395 - KM. 12 R. TRANS CHACO' TEL 298367 - de Ruth Delgado

ORIGINAL: COMPRADOR - COPIA: ARCH. TRIBUTARIO

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

CONTRATO OCASIONAL DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL.

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, Departamento de Presidente Hayes (llamada en adelante La Municipalidad), representado en este caso por el Intendente Municipal, Señor Presentado Martínez, nombrado por A. I. Nº 269/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, de la Justicia Electoral, fijando domicilio legal y especial en la Ciudad de Tte. Esteban Martínez, por una parte, y por la otra la Abogada Milba J. Decoud Florentin, (llamado en adelante La **Contratada**), con Cédula de Identidad Civil No.2.504.462, fijando domicilio en Virgen del Carmen casi San Blas, de la Ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesional, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La Municipalidad contrata los servicios profesionales de la Abogada MILBA JHANINE DECOUD FLORENTIN, Matricula Corte Suprema de Justicia No. 12.185, C.I.No. 2.504.462, por un periodo de tiempo, para realizar trabajos ocasionales de Asesoría Jurídica, en el Distrito.----------

CLAUSULA SEGUNDA:

Como retribución por los servicios que prestará La Contratada, se establece la suma total de Gs 15.300.000 (guaraníes quince millones trescientos mil), debiendo abonarse dicha suma trimestralmente.----------

CLAUSULA TERCERA:

La Contratada se obliga a desempeñar su trabajo con responsabilidad, presentando informes periódicos, o cuando se le sea requerido, quedando expresamente prohibido a la contratada suministrar a terceros el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación de los servicios aquí contratados, o publicar informes o ilustraciones o conceder entrevistas u ofrecer detalles sin la autorización previa y por escrito de la Municipalidad----------

CLAUSULA CUARTA:

La Municipalidad proveerá los datos, documentos, equipos, instrumentos y demás recaudos necesarios para el cumplimiento de sus funciones pertinente. LA CONTRATADA se compromete a prestar y cumplir con todas las obligaciones, emergentes en el presente contrato; y a las disposiciones legales vigentes.----------

CLAUSULA QUINTA:

Este Contrato no podrá ser cedido ni transferido bajo ninguna circunstancia; tampoco podrá ser sub-contratado ni dado en garantía.-----

CLAUSULA SEXTA:

El Presente Contrato tendrá validez desde el 09 de noviembre del 2019 hasta el 08 de febrero del año 2020. ----------

CLAUSULA SEPTIMA:

En caso de duda o controversia que surgiera de la aplicación del presente contrato, las partes someterán la controversia a una negociación amistosa en primera instancia, a nivel institucional. De no prosperar las controversias serán dirimidas en el fuero civil, rigiéndose por ende por el Código Civil y demás disposiciones legales concordantes.----------

CLAUSULA OCTAVA:

El presente contrato no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.-----

CLAUSULA NOVENA:

Conforme ambas partes con las cláusulas que anteceden, firman el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tte. Esteban Martínez, Departamento de Presidente Hayes a los ocho días del mes de noviembre del año 2020, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

CONTRATADA

INTENDENTE

Anexo N° 2.8 – Observación N° 18.a):

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

CONTRATO OCASIONAL DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL

La Municipalidad de Tte. Esteban Martinez, Departamento de Presidente Hayes (llamada en adelante La Municipalidad), representado en este caso por el Intendente Municipal, Señor Presentado Martinez, nombrado por A. I. Nº 269/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, de la Justicia Electoral, fijando domicilio legal y especial en la Ciudad de Tte. Esteban Martinez, por una parte, y por la otra la Abogada Milba J. Decoud Florentin, (llamado en adelante La **Contratada**), con Cédula de Identidad Civil No.2.504.462, fijando domicilio en Virgen del Carmen casi San Blas, de la Ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesional, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad contrata los servicios profesionales de la Abogada MILBA JHANINE DECOUD FLORENTIN, Matricula Corte Suprema de Justicia No. 12.185, C.I.No 2.504.462, por un periodo de tiempo, para realizar trabajos ocasionales de Asesoria Juridica, en el Distrito ----------

CLAUSULA SEGUNDA: Como retribución por los servicios que prestará La Contratada, se establece la suma total de Gs 11.500.000 (Once millones quinientos mil), debiendo abonarse dicha suma trimestralmente.----------

CLAUSULA TERCERA: La Contratada se obliga a desempeñar su trabajo con responsabilidad, presentando informes periódicos, o cuando se le sea requerido, quedando expresamente prohibido a la contratada suministrar a terceros el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación de los servicios aquí contratados, o publicar informes o ilustraciones o conceder entrevistas u ofrecer detalles sin la autorización previa y por escrito de la Municipalidad----------

CLAUSULA CUARTA: La Municipalidad proveerá los datos, documentos, equipos, instrumentos y demás recaudos necesarios para el cumplimiento de sus funciones pertinente. LA CONTRATADA se compromete a prestar y cumplir con todas las obligaciones, emergentes en el presente contrato; y a las disposiciones legales vigentes.----------

CLAUSULA QUINTA: Este Contrato no podrá ser cedido ni transferido bajo ninguna circunstancia; tampoco podrá ser sub-contratado ni dado en garantia ----------

CLAUSULA SEXTA: El Presente Contrato tendrá validez desde el 09 de mayo del 2020 hasta el 08 de agosto del año 2020.----------

CLAUSULA SEPTIMA: En caso de duda o controversia que surgiere de la aplicación del presente contrato, las partes someterán la controversia a una negociación amistosa en primera instancia, a nivel institucional. De no prosperar las controversias serán dirimidas en el fuero civil, rigiéndose por ende por el Código Civil y demás disposiciones legales concordantes.----------

CLAUSULA OCTAVA: El presente contrato no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: Conforme ambas partes con las cláusulas que anteceden, firman el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tte. Esteban Martinez, Departamento de Presidente Hayes a los cuatro días del mes de mayo del año 2020, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

CONTRATADA Decoud Florentin
Milba Jhanine
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 12185

INTENDENTE

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estudio Juridico
Milba Jhanine Decoud Florentin
NOTARIA - ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 12185

Virgen del Carmen N° 832
Telefax: (595 21) 275 373
Cel: (0983) 317 026
(0976) 167 740
milbadecoud@hotmail.com
Loma Pytã - Asunción

Tramites Civiles - Penales - Laborales
Administrativos y Tributarios - Asunción e Interior

TIMBRADO N° 13838000
Fecha inicio vigencia: 23/12/2019
Fecha fin vigencia: 31/12/2020
RUC: 2504462 - 1
FACTURA
N° 001-001 0000218

FECHA DE EMISIÓN: 11 de Agosto de 2020 — NOTA DE REMISIÓN N°:
RUC: 80048695 - 1 — CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO (X) CRÉDITO ( )
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Tte. Esteban Martinez — TELÉFONO:
DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Honorario Profesional segun Con-				
	trato.	11500000			11.500.000

SUB TOTALES: 11.500.000
TOTAL A PAGAR guaraníes: Once millones Quinientos mil — 11500.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) ..... (10%) 1045.455 TOTAL IVA: 1.045.455
[illegible] RUC: 2441941 - 0 - 01 bol 50x2 del 201 al 250 - 12/2019 HABILITACIÓN N° 1375 - KM. 12 R. TRANS CHACO' TEL 296349 - de Ruth Delgado
ORIGINAL: COMPRADOR - COPIA: ARCH. TRIBUTARIO

Anexo N° 2.9 – Observación N° 18.a):

Estudio Juridico
Milba Jhanine Decoud Florentin
NOTARIA - ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 12185

Virgen del Carmen N° 832
Telefax: (595 21) 275 373
Cel: (0983) 317 026
(0976) 167 740
milbadecoud@hotmail.com
Loma Pytã - Asunción

Tramites Civiles - Penales - Laborales
Administrativos y Tributarios - Asunción e Interior

TIMBRADO N° 13838000
Fecha inicio vigencia: 23/12/2019
Fecha fin vigencia: 31/12/2020
RUC: 2504462 - 1
FACTURA
N° 001-001 0000219

FECHA DE EMISIÓN: — NOTA DE REMISIÓN N°:
RUC: 80048695 - 1 — CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO (X) CRÉDITO ( )
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Munic. de Tte Esteban Martinez — TELÉFONO:
DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Cancelacion Honorario Prof. se-				
	gún contrato. —	10.000.000			10.000.000

SUB TOTALES: 10.000.000
TOTAL A PAGAR guaraníes: Diez Millones — 10.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) ..... (10%) 909.091 TOTAL IVA: 909.091
[illegible] RUC: 2441941 - 0 - 01 bol 50x2 del 201 al 250 - 12/2019 HABILITACIÓN N° 1375 - KM. 12 R. TRANS CHACO' TEL 296349 - de Ruth Delgado
ORIGINAL: COMPRADOR - COPIA: ARCH. TRIBUTARIO

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

CONTRATO OCASIONAL DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL.

La Municipalidad de Tte. Esteban Martinez, Departamento de Presidente Hayes (llamada en adelante La Municipalidad), representado en este caso por el Intendente Municipal, Señor Presentado Martinez, nombrado por A. I. Nº 269/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, de la Justicia Electoral, fijando domicilio legal y especial en la Ciudad de Tte. Esteban Martinez, por una parte, y por la otra la Abogada Milba J. Decoud Florentin, (llamado en adelante La **Contratada**), con Cédula de Identidad Civil No.2.504.462, fijando domicilio en Virgen del Carmen casi San Blas, de la Ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesional, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La Municipalidad contrata los servicios profesionales de la Abogada MILBA JHANINE DECOUD FLORENTIN, Matricula Corte Suprema de Justicia No. 12.185. C.I.No. 2.504.462, por un periodo de tiempo, para realizar trabajos ocasionales de Asesoria Juridica, en el Distrito.----------

CLAUSULA SEGUNDA:

Como retribución por los servicios que prestará La Contratada, se establece la suma total de Gs 21.500.000 (guaraníes veinte y un millones quinientos mil), debiendo abonarse dicha suma trimestralmente.----------

CLAUSULA TERCERA:

La Contratada se obliga a desempeñar su trabajo con responsabilidad, presentando informes periódicos, o cuando se le sea requerido, quedando expresamente prohibido a la contratada suministrar a terceros el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación de los servicios aquí contratados, o publicar informes o ilustraciones o conceder entrevistas u ofrecer detalles sin la autorización previa y por escrito de la Municipalidad----------

CLAUSULA CUARTA:

La Municipalidad proveerá los datos, documentos, equipos, instrumentos y demás recaudos necesarios para el cumplimiento de sus funciones pertinente; y aclarando que la contratada prestara servicios en su vehiculo particular. Asi mismo LA CONTRATADA se compromete a prestar y cumplir con todas las obligaciones, emergentes en el presente contrato, y a las disposiciones legales vigentes.----------

CLAUSULA QUINTA:

Este Contrato no podrá ser cedido ni transferido bajo ninguna circunstancia; tampoco podrá ser sub-contratado ni dado en garantía.-----

CLAUSULA SEXTA:

El Presente Contrato tendrá validez desde el de 09 de mayo hasta el 08 de agosto del año 2020.----------

CLAUSULA SEPTIMA:

En caso de duda o controversia que surgiera de la aplicación del presente contrato, las partes someterán la controversia a una negociación amistosa en primera instancia, a nivel institucional. De no prosperar las controversias serán dirimidas en el fuero civil, rigiéndose por ende por el Código Civil y demás disposiciones legales concordantes.----------{{----------

CLAUSULA OCTAVA:

El presente contrato no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.-----

CLAUSULA NOVENA:

Conforme ambas partes con las cláusulas que anteceden, firman el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tte. Esteban Martinez, Departamento de Presidente Hayes a los cuatro días del mes mayo del año 2020, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Anexo N° 2.10 – Observación N° 18.a):

BNF

Cuenta Número: 000008202975 | Serie - Cheque Número: F 05628209 ₲ 21.500.000.-

CHEQUE VISTA

BNFA 00000 01PYG

Casa Matriz
Ind. Nacional y 25 de Mayo

FECHA DE EMISIÓN: 11 - 11 - 2020 (DD / MM / AAAA)

Páguese a la orden de: Milba Jhanine Decoud Florentin

La suma de Guaraníes: Veinte y un millones quinientos mil.-

MUNIC DE TTE ESTEBAN MARTINEZ-ROYALTIES
12 de Setiembre c/ Juez F Gales
RUC:80048695-1

No escribir ni firmar debajo de esta línea — No escribir ni firmar encima de esta línea

Estudio Juridico

Milba Jhanine Decoud Florentin

NOTARIA - ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 12185

Virgen del Carmen N° 832
Telefax: (595 21) 275 373
Cel: (0983) 317 026
(0976) 167 760
milbadecoud@hotmail.com
Loma Pytá - Asunción

Tramites Civiles - Penales - Laborales
Administrativos y Tributarios - Asunción e Interior

TIMBRADO N° 13838000
Fecha inicio vigencia: 23/12/2019
Fecha fin vigencia: 31/12/2020
RUC: 2504462 - 1
FACTURA
N° 001-001 0000221

FECHA DE EMISIÓN: 09 Noviembre 2020 — NOTA DE REMISIÓN N°:

RUC: 80048695 - 1 — CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO (X) CRÉDITO ( )

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Munic. de Tte. Esteban Martinez

DIRECCIÓN: — TELÉFONO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Honorario Profesional s/ Contrato.-	21500.000			21.500.000.-
SUB TOTALES					21.500.000.-
TOTAL A PAGAR guaraníes	Veinte y un millones quinientos mil.-				21.500.000.-

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) ..... (10%) 1954.545 TOTAL IVA: 1954.545.-

RUC: 2661961 - 0 - 01 fol 50x2 del 201 al 250 - 12/2019
HABILITACIÓN N° 1395 - KM. 12 R. TRANS CHACO' TEL 298349 - de Ruth Delgado

ORIGINAL: COMPRADOR - COPIA: ARCH. TRIBUTARIO

Dirección General de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y Gastos Transferencia — Contraloría General de la República

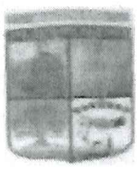

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

CONTRATO OCASIONAL DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL.

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, Departamento de Presidente Hayes (llamada en adelante La Municipalidad), representado en este caso por el Intendente Municipal, Señor Presentado Martínez, nombrado por A. I. Nº 269/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, de la Justicia Electoral, fijando domicilio legal y especial en la Ciudad de Tte. Esteban Martínez, por una parte, y por la otra la Abogada Milba J. Decoud Florentin, (llamado en adelante La **Contratada**), con Cédula de Identidad Civil No.2.504.462, fijando domicilio en Virgen del Carmen casi San Blas, de la Ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesional, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La Municipalidad contrata los servicios profesionales de la Abogada MILBA JHANINE DECOUD FLORENTIN, Matricula Corte Suprema de Justicia No. 12.185, C.I.No. 2.504.462, por un periodo de tiempo, para realizar trabajos ocasionales de Asesoría Juridica, en el Distrito.----------

CLAUSULA SEGUNDA:

Como retribución por los servicios que prestará La Contratada, se establece la suma total de Gs 21.500.000 (guaraníes veinte y un millones quinientos mil), debiendo abonarse dicha suma trimestralmente.----------

CLAUSULA TERCERA:

La Contratada se obliga a desempeñar su trabajo con responsabilidad, presentando informes periódicos, o cuando se le sea requerido, quedando expresamente prohibido a la contratada suministrar a terceros el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación de los servicios aquí contratados, o publicar informes o ilustraciones o conceder entrevistas u ofrecer detalles sin la autorización previa y por escrito de la Municipalidad----------

CLAUSULA CUARTA:

La Municipalidad proveerá los datos, documentos, equipos, instrumentos y demás recaudos necesarios para el cumplimiento de sus funciones pertinente; y aclarando que la contratada prestara servicios en su vehiculo particular. Asi mismo LA CONTRATADA se compromete a prestar y cumplir con todas las obligaciones, emergentes en el presente contrato; y a las disposiciones legales vigentes ----------

CLAUSULA QUINTA:

Este Contrato no podrá ser cedido ni transferido bajo ninguna circunstancia; tampoco podrá ser sub-contratado ni dado en garantía.-----

CLAUSULA SEXTA:

El Presente Contrato tendrá validez desde el 10 de agosto hasta el 08 de noviembre del año 2020.----------

CLAUSULA SEPTIMA:

En caso de duda o controversia que surgiera de la aplicación del presente contrato, las partes someterán la controversia a una negociación amistosa en primera instancia, a nivel institucional. De no prosperar las controversias serán dirimidas en el fuero civil, rigiéndose por ende por el Código Civil y demás disposiciones legales concordantes.----------

CLAUSULA OCTAVA:

El presente contrato no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.-----

CLAUSULA NOVENA:

Conforme ambas partes con las cláusulas que anteceden, firman el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tte. Esteban Martínez, Departamento de Presidente Hayes a los diez días del mes agosto del año 2020, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

Anexo N° 2.11 – Observación N° 18.a):

MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

CONTRATO OCASIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL.

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, Departamento de Presidente Hayes (llamada en adelante La Municipalidad), representado en este caso por el Intendente Municipal, Señor Presentado Martínez, nombrado por A. I. N° 269/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, de la Justicia Electoral, fijando domicilio legal y especial en la Ciudad de Tte. Esteban Martínez, por una parte, y por la otra la Abogada Milba J. Decoud Florentín, (llamado en adelante La Contratada), con Cédula de Identidad Civil No.2.504.462, fijando domicilio en Virgen del Carmen casi San Blas, de la Ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesional, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La Municipalidad contrata los servicios profesionales de la Abogada MILBA JHANINE DECOUD FLORENTIN, Matrícula Corte Suprema de Justicia No. 12.185, C.I.No. 2.504.462, por un periodo de tiempo, para realizar trabajos ocasionales de Asesoría Jurídica, en el Distrito.

CLAUSULA SEGUNDA:

Como retribución por los servicios que prestará La Contratada, se establece la suma total de Gs 21.500.000 (guaraníes veinte y un millones quinientos mil), debiendo abonarse dicha suma trimestralmente.

CLAUSULA TERCERA:

La Contratada se obliga a desempeñar su trabajo con responsabilidad, presentando informes periódicos, o cuando se le sea requerido, quedando expresamente prohibido a la contratada suministrar a terceros el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación de los servicios aquí contratados, o publicar informes o ilustraciones o conceder entrevistas u ofrecer detalles sin la autorización previa y por escrito de la Municipalidad.

CLAUSULA CUARTA:

La Municipalidad proveerá los datos, documentos, equipos, instrumentos y demás recaudos necesarios para el cumplimiento de sus funciones pertinente; y aclarando que la contratada prestara servicios en su vehículo particular. Así mismo LA CONTRATADA se compromete a prestar y cumplir con todas las obligaciones, emergentes en el presente contrato; y a las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA QUINTA:

Este Contrato no podrá ser cedido ni transferido bajo ninguna circunstancia; tampoco podrá ser sub-contratado ni dado en garantía.

CLAUSULA SEXTA:

El Presente Contrato tendrá validez desde el 10 de agosto hasta el 08 de noviembre del año 2020.

CLAUSULA SEPTIMA:

En caso de duda o controversia que surgiera de la aplicación del presente contrato, las partes someterán la controversia a una negociación amistosa en primera instancia, a nivel institucional. De no prosperar las controversias serán dirimidas en el fuero civil, rigiéndose por ende por el Código Civil y demás disposiciones legales concordantes.

CLAUSULA OCTAVA:

El presente contrato no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA:

Conforme ambas partes con las cláusulas que anteceden, firman el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tte. Esteban Martínez, Departamento de Presidente Hayes a los diez días del mes agosto del año 2020, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

Milba Jhanine Decoud Florentín
Contratada Abogada
Matrícula C.S.J. N° 12185

Intendente

Encargado con Cam Scanner

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estudio Juridico

Milba Jhanine Decoud Florentin

NOTARIA - ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 12185

Virgen del Carmen N° 832
Telefax: (595 21) 278 373
Cel: (0983) 317 026
(0976) 167 760
milbadecoud@hotmail.com
Loma Pytá - Asunción

Trámites Civiles - Penales - Laborales
Administrativos y Tributarios - Asunción e Interior

Fecha Inicio vigencia: 23/12/2019
Fecha fin vigencia: 31/12/2020
RUC: 2504462 - 1
FACTURA
N° 001-001 0000219

FECHA DE EMISIÓN 18/12/2020 — NOTA DE REMISIÓN N°

RUC: 80048695 - 1 — CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO (X) CRÉDITO ( )

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Munic. de Tte Esteban Martinez -

DIRECCIÓN: — TELÉFONO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Cancelación Honorario Prof. se - gún contrato. -	10.000.000			10.000.000 -

SUB TOTALES 10.000.000

TOTAL A PAGAR guaraníes: Diez millones 10.000.000 -

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) ..... (10%) 909.091 TOTAL IVA: 909.091 -

RUC: 3461961 - 0 - 01 tal 0002 del 251 al 300 - 2/2019
HABILITACIÓN N° 1395 - KM. 12 R. TRANS CHACO' TEL 295347 - de Ruth Delgado

ORIGINAL COMPRADOR - COPIA: ARCH. TRIBUTARIO

Anexo N° 2.12 – Observación N° 18.b):

Estudio Juridico

Milba Jhanine Decoud Florentin

NOTARIA - ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 12185

Virgen del Carmen N° 832
Telefax: (595 21) 278 373
Cel: (0983) 317 026
(0976) 167 760
milbadecoud@hotmail.com
Loma Pytá - Asunción

Trámites Civiles - Penales - Laborales
Administrativos y Tributarios - Asunción e Interior

TIMBRADO N° 14630018
Fecha inicio vigencia: 03/02/2021
Fecha fin vigencia: 28/02/2022
RUC: 2504462 - 1
FACTURA
N° 001-001 0000251

FECHA DE EMISIÓN 08/02/2021 — NOTA DE REMISIÓN N°

RUC: 80048695 - 1 — CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO (X) CRÉDITO ( )

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Tte. Esteban Martinez

DIRECCIÓN: — TELÉFONO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Pago Honorario Profesional según Contrato. —	11.500.000			11.500.000

SUB TOTALES

TOTAL A PAGAR guaraníes: Once millones quinientos mil — 11.500.000 -

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) — (10%) 1045.455 TOTAL IVA: 1045.455

RUC: 3461961 - 0 - 01 tal 0002 del 251 al 300 - 2/2021
HABILITACIÓN N° 1395 - KM. 12 R. TRANS CHACO' TEL 295347 - de Ruth Delgado

ORIGINAL COMPRADOR - COPIA: ARCH. TRIBUTARIO

...stituciones de la Administración Cent...
Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renun...
gentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la Dir... ...
los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos ...

Dirección de Rendición de Cuentas de Viáticos y de Transferencias — Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

CONTRATO OCASIONAL DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL.

La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, Departamento de Presidente Hayes (llamada en adelante La Municipalidad), representado en este caso por el Intendente Municipal, Señor Presentado Martínez, nombrado por A. I. Nº 269/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, de la Justicia Electoral, fijando domicilio legal y especial en la Ciudad de Tte. Esteban Martínez, por una parte, y por la otra la Abogada Milba J. Decoud Florentin, (llamado en adelante La **Contratada**), con Cédula de Identidad Civil No.2.504.462, fijando domicilio en Virgen del Carmen casi San Blas, de la Ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesional, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La Municipalidad contrata los servicios profesionales de la Abogada MILBA JHANINE DECOUD FLORENTIN, Matricula Corte Suprema de Justicia No. 12.185, C.I.No. 2.504.462, por un periodo de tiempo, para realizar trabajos ocasionales de Asesoria Juridica, en el Distrito.----------

CLAUSULA SEGUNDA:

Como retribución por los servicios que prestará La Contratada, se establece la suma total de Gs 21.500.000 (guaranies veinte y un millones quinientos mil), debiendo abonarse dicha suma trimestralmente.----------

CLAUSULA TERCERA:

La Contratada se obliga a desempeñar su trabajo con responsabilidad, presentando informes periódicos, o cuando se le sea requerido, quedando expresamente prohibido a la contratada suministrar a terceros el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación de los servicios aquí contratados, o publicar informes o ilustraciones o conceder entrevistas u ofrecer detalles sin la autorización previa y por escrito de la Municipalidad----------

CLAUSULA CUARTA:

La Municipalidad proveerá los datos, documentos, equipos, instrumentos y demás recaudos necesarios para el cumplimiento de sus funciones pertinente; y aclarando que la contratada prestara servicios en su vehiculo particular. Asi mismo LA CONTRATADA se compromete a prestar y cumplir con todas las obligaciones, emergentes en el presente contrato; y a las disposiciones legales vigentes.----------

CLAUSULA QUINTA:

Este Contrato no podrá ser cedido ni transferido bajo ninguna circunstancia; tampoco podrá ser sub-contratado ni dado en garantía.-----

CLAUSULA SEXTA:

El Presente Contrato tendrá validez desde el 10 de noviembre del año 2020 hasta el 08 de febrero del año 2021.----------

CLAUSULA SEPTIMA:

En caso de duda o controversia que surgiera de la aplicación del presente contrato, las partes someterán la controversia a una negociación amistosa en primera instancia, a nivel institucional. De no prosperar las controversias serán dirimidas en el fuero civil, rigiéndose por ende por el Código Civil y demás disposiciones legales concordantes.----------

CLAUSULA OCTAVA:

El presente contrato no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.-----

CLAUSULA NOVENA:

Conforme ambas partes con las cláusulas que anteceden, firman el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tte. Esteban Martínez, Departamento de Presidente Hayes a los diez días del mes noviembre del año 2020, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

Milba Jhanine Decoud Florentin
Contratada
Matrícula C.S.J. Nº 12185

Intendente

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo N° 2.13 – Observación N° 19.a):

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Tte. Esteban Martínez, República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de Mayo del año dos mil diez y ocho, se reúnen para celebrar de común acuerdo el presente CONTRATO **DE PRESTACION DE SERVICIOS**, por una parte el Señor Presentado Domingo Martínez, Intendente Municipal de la Ciudad de Teniente Esteban Martínez, denominado en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra parte la Señor Alan Sebastián Reyes, denominado en adelante el Contratado con domicilio en la casa de la calle Mariano Roque Alonso, de la ciudad de San Lorenzo-Paraguay, ambos hábiles para contratar, acuerdan realizar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: EL **CONTRATANTE**, contrata los servicios de la Empresa EMPRENDIMIENTOS & SERVICIOS del Sr. Alan Sebastian Reyes, para el **DISEÑO ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE INFORMATICO, CREACIÓN DEL PORTAL WEB ARA LA INFORMACION DE LA GESTIÓN MUNICIPAL"** de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez para el Ejercicio Financiero año 2020. ----------

SEGUNDA: El **CONTRATANTE** abonará al contratado en concepto de Costo: Por la prestación del servicios previstos en el Artículo anterior, la suma de (Gs. 49.000.000.-) cuarenta y nueve millones de guaraníes a ser pagado: mesualmente o conforme a la disponibilidad de la Administración Municipal y el saldo una vez entregado el trabajo terminado a Intendencia Municipal. El costo del servicio ya incluye el IVA. ----------

TERCERA: EL presente contrato tendrá plena vigencia desde el 28 diciembre del año 2019 hasta el 31 de junio del 2020.----------

Anexo N° 2.14 – Observación N° 19.a):

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

"DISEÑO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE INFORMATICO, CREACION DEL PORTAL WEB PARA LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL"

En la ciudad de Tte. Esteban Martínez, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2019, siendo las 09:00 horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, estando presente por la Municipalidad, La Sra. Patricia Aquino, Directora de la UOC a los efectos de proceder a la apertura de sobres; por los oferentes los abajo firmantes al pie de esta acta.

Se presentan 3 (tres) sobres a la hora indicada, que son las siguientes empresas:

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE

TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

Tte. Esteban Martinez, 20 de diciembre de 2019

Señores:
Oferentes
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de TTE. ESTEBAN MARTINEZ, tiene a bien dirigirse a usted, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, a objeto de cursarle una invitación para participar en el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº /2019– "DISEÑO, ACTUALIZACIÓN DE PAGINA WEB PARA LA MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ"**

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Tte. Esteban Martinez, Departamento de Presidente Hayes, República del Paraguay, a los 01 días del mes de Julio del año 2020, se reúnen para celebrar de común acuerdo el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, por una parte el Intendente Municipal de la Ciudad de Tte. Esteban Martinez, el Sr. Presentado Martinez, denominada en adelante la **MUNICIPALIDAD** y por la otra parte, representada por El Sr. Alan Sebastian Reyes, denominada en adelante la **EL CONTRATADO** con domicilio en la calle Mariano Roque Alonso, de la ciudad de San Lorenzo, ambos hábiles para contratar, acuerdan realizar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CONTRATANTE, contrata los servicios de la Empresa EMPRENDIMIENTOS & SERVICIOS del Sr. Alan Sebastian Reyes, para el **"DISEÑO ACTUALIZACION Y SOPORTE INFORMATICO DEL PORTAL WEB PARA LA INFORMACION DE LA GESTION MUNICIPAL,** de la Municipalidad de Teniente Esteban Martinez para el Ejercicio Financiero año 2020.----------

SEGUNDA: EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios a partir de la firma del presente Contrato de fecha 01 de Julio del 2020 hasta el 31 de diciembre del Ejecicio Fiscal----------

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Trasferencias
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Anexo N° 2.15 – Observación N° 19.a):

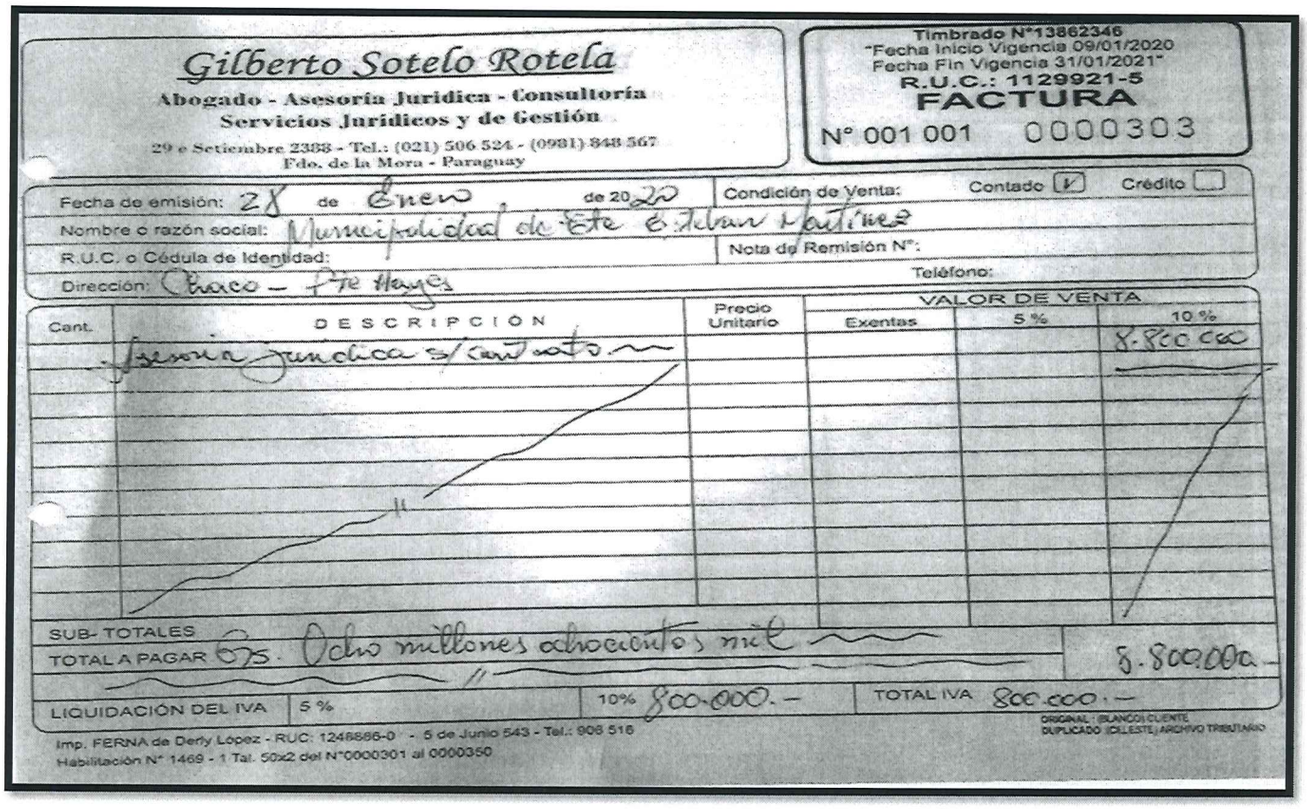

Gilberto Sotelo Rotela
Abogado - Asesoría Jurídica - Consultoría
Servicios Jurídicos y de Gestión
29 e Setiembre 2388 - Tel.: (021) 506 524 - (0981) 848 567
Fdo. de la Mora - Paraguay

Timbrado N°13862346
"Fecha Inicio Vigencia 09/01/2020
Fecha Fin Vigencia 31/01/2021"
R.U.C.: 1129921-5
FACTURA
N° 001 001 0000303

Fecha de emisión: 28 de Enero de 20 20 | Condición de Venta: Contado [✓] Crédito [ ]
Nombre o razón social: Municipalidad de Fte. E. Martínez | Nota de Remisión N°:
R.U.C. o Cédula de Identidad: | Teléfono:
Dirección: Chaco – Pte Hayes

Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5 %	10 %
	Asesoría jurídica s/ contrato				8.800.000

SUB- TOTALES
TOTAL A PAGAR Gs. Ocho millones ochocientos mil 8.800.000.-

LIQUIDACIÓN DEL IVA | 5 % | 10% 800.000.- | TOTAL IVA 800.000.-

ORIGINAL: (BLANCO) CLIENTE
DUPLICADO (CELESTE) ARCHIVO TRIBUTARIO

Imp. FERNA de Derly López - RUC: 1248886-0 - 5 de Junio 543 - Tel.: 906 516
Habilitación N° 1469 - 1 Tal. 50x2 del N°0000301 al 0000350

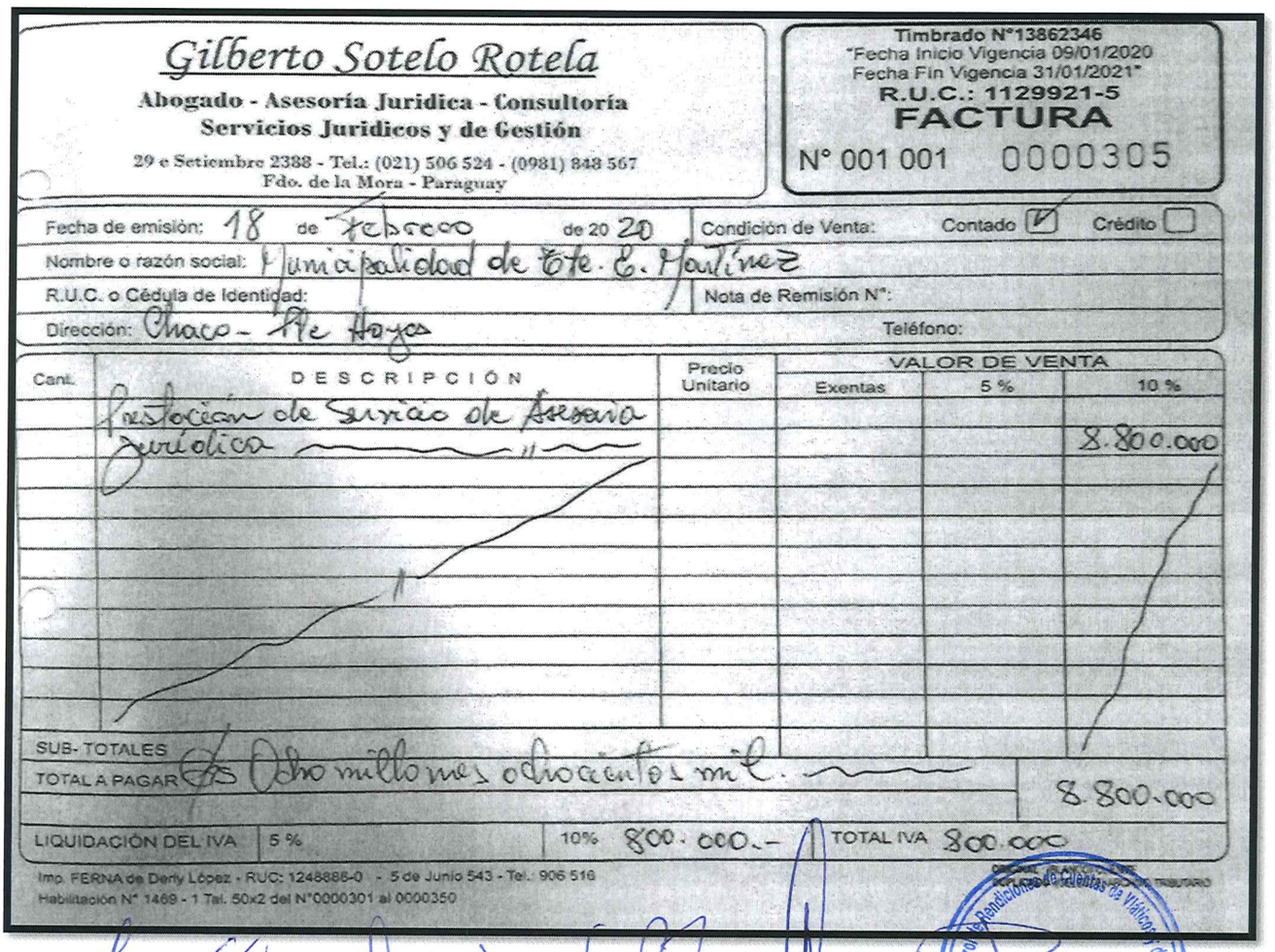

Gilberto Sotelo Rotela
Abogado - Asesoría Jurídica - Consultoría
Servicios Jurídicos y de Gestión
29 e Setiembre 2388 - Tel.: (021) 506 524 - (0981) 848 567
Fdo. de la Mora - Paraguay

Timbrado N°13862346
"Fecha Inicio Vigencia 09/01/2020
Fecha Fin Vigencia 31/01/2021"
R.U.C.: 1129921-5
FACTURA
N° 001 001 0000305

Fecha de emisión: 18 de Febrero de 20 20 | Condición de Venta: Contado [✓] Crédito [ ]
Nombre o razón social: Municipalidad de Fte. E. Martínez | Nota de Remisión N°:
R.U.C. o Cédula de Identidad: | Teléfono:
Dirección: Chaco – Pte Hayes

Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5 %	10 %
	Prestación de Servicio de Asesoría Jurídica				8.800.000

SUB- TOTALES
TOTAL A PAGAR Gs. Ocho millones ochocientos mil. 8.800.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA | 5 % | 10% 800.000.- | TOTAL IVA 800.000

Imp. FERNA de Derly López - RUC: 1248886-0 - 5 de Junio 543 - Tel.: 906 516
Habilitación N° 1469 - 1 Tal. 50x2 del N°0000301 al 0000350

Dirección de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gilberto Sotelo Rotela
Abogado - Asesoría Jurídica - Consultoría
Servicios Jurídicos y de Gestión
29 e Setiembre 2388 - Tel.: (021) 506 524 - (0981) 848 567
Fdo. de la Mora - Paraguay

Timbrado N° 13862346
"Fecha Inicio Vigencia 09/01/2020
Fecha Fin Vigencia 31/01/2021"
R.U.C.: 1129921-5
FACTURA
N° 001 001 0000307

Fecha de emisión: 23 de Enero de 20.20 | Condición de Venta: Contado ☑ Crédito ☐
Nombre o razón social: Municipalidad de Tte. Esteban Martinez
R.U.C. o Cédula de Identidad: | Nota de Remisión N°:
Dirección: Chaco – Pte Hayes | Teléfono:

Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5 %	10 %
	Prestación de Servicios de Asesoraje jurídico s/ contrato				8.800.000.
	SUB- TOTALES				
	TOTAL A PAGAR Gs Ocho millones ochocientos mil				8 800.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA | 5 % | 10% 800.000 | TOTAL IVA 800.000

Imp. FERNA de Derly López - RUC. 1248686-0 - 5 de Junio 543 - Tel.: 906 516
Habilitación N° 1469 - 1 Tal. 50x2 del N°0000301 al 0000350

ORIGINAL (BLANCO) CLIENTE
DUPLICADO (CELESTE) ARCHIVO TRIBUTARIO

Anexo N° 2.16 – Observación N° 19.c):

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

Nº DE ID: 363802 — FECHA DE INICIO DE OBRA: 11/09/2019

ORDEN DE INICIO DE OBRAS

Orden de inicio de la obra denominada **"CONSTRUCCION DE ALBERGUE ESTUDIANTIL MUNICIPAL"** según contrato CONTRATACION POR EXCEPCION N° 04/2019, de fecha 05 de setiembre del año 2019.-

1	DATOS DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: ALBAFER METALURGICA			C.I.N° Y/O RUC 1006031-6
DOMICILIO: Ruta Gral. Aquino Km 21/5 y Av. Costa Azul - Limpio - Paraguay			
LOCALIDAD: Limpio		DEPARTAMENTO: Central	
REPRESENTANTE: Aurelio Albariño	TELEFONO (021)795 103	CORREO ELECTRONICO albafer89@hotmail.com.py	

2	DATOS DE LA CONTRATANTE	
NOMBRE: MUNICIPALIDAD DE TTE. ESTEBAN MARTINEZ		NOMBRE DEL FISCAL DE OBRAS Arq. Luis Caceres
DURACION DE LA OBRA 90 (NOVENTA) DIAS		

4	LUGAR,FECHA Y FIRMA
En la ciudad de Tte. Esteban Martinez a los 11 Días del mes de Setiembre Del año 2019.	
Firma y sello del responsable de la Empresa Contratista	Firma y sello del fiscal de obras en representación de la Contratante

OP 0004 Gs 99.149.750

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

OBRA: Contratación VIA EXCEPCION N° 04/2019 con ID N° 363 802 para la "CONSTRUCCION DE ALBERGUE ESTUDIANTIL MUNICIPAL" según intención 5174/05

En la ciudad de Tte. Esteban Martinez, Departamento de Presidente Hayes, a los 27 Días del mes de enero del año 2020, en vista de la conclusión de los trabajos de la Obra de Contratación VIA EXCEPCION N° 04/2019 con ID N° 363 802 para la "CONSTRUCCION DE ALBERGUE ESTUDIANTIL MUNICIPAL"

El fiscal de Obras en representación de la Municipalidad de Tte. Esteban Martinez, proceden a la recepción provisoria de los trabajos de la Obra mencionada, por hallarse los mismos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Municipalidad de Tte. Esteban Martinez.

De conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Tte. Esteban Martinez, 27 enero de 2020

Fiscal de Obras

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

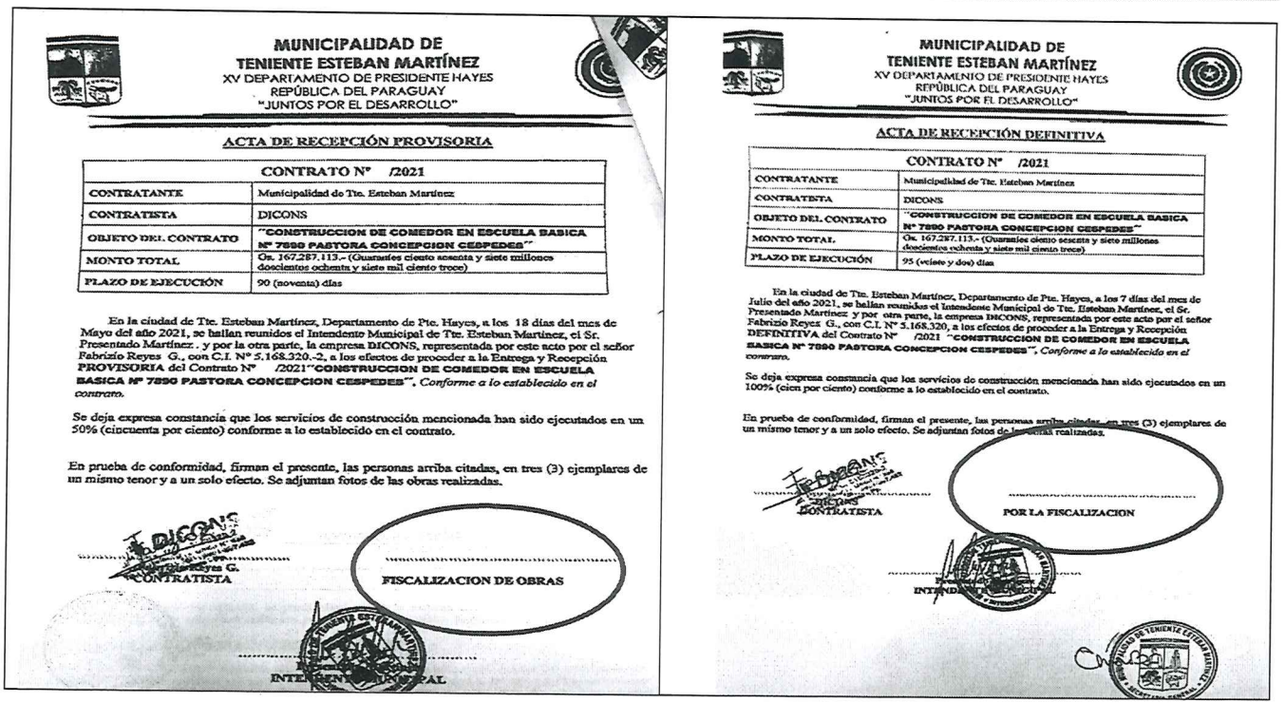

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

CONTRATO N° /2021	
CONTRATANTE	Municipalidad de Tte. Esteban Martínez
CONTRATISTA	DICONS
OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA BASICA Nº 7890 PASTORA CONCEPCION CESPEDES"
MONTO TOTAL	Gs. 167.287.113.- (Guaraníes ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y siete mil ciento trece)
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 (noventa) días

En la ciudad de Tte. Esteban Martínez, Departamento de Pte. Hayes, a los 18 días del mes de Mayo del año 2021, se hallan reunidos el Intendente Municipal de Tte. Esteban Martínez, el Sr. Presentado Martínez , y por la otra parte, la empresa DICONS, representada por este acto por el señor Fabrizio Reyes G., con C.I. Nº 5.168.320.-2, a los efectos de proceder a la Entrega y Recepción **PROVISORIA** del Contrato Nº /2021 **"CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA BASICA Nº 7890 PASTORA CONCEPCION CESPEDES"**. *Conforme a lo establecido en el contrato.*

Se deja expresa constancia que los servicios de construcción mencionada han sido ejecutados en un 50% (cincuenta por ciento) conforme a lo establecido en el contrato.

En prueba de conformidad, firman el presente, las personas arriba citadas, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Se adjuntan fotos de las obras realizadas.

Fabrizio Reyes G.
CONTRATISTA

FISCALIZACION DE OBRAS

INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO N° /2021	
CONTRATANTE	Municipalidad de Tte. Esteban Martínez
CONTRATISTA	DICONS
OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA BASICA Nº 7890 PASTORA CONCEPCION CESPEDES"
MONTO TOTAL	Gs. 167.287.113.- (Guaraníes ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y siete mil ciento trece)
PLAZO DE EJECUCIÓN	95 (noventa y dos) días

En la ciudad de Tte. Esteban Martínez, Departamento de Pte. Hayes, a los 7 días del mes de Julio del año 2021, se hallan reunidos el Intendente Municipal de Tte. Esteban Martínez, el Sr. Presentado Martínez y por otra parte, la empresa DICONS, representada por este acto por el señor Fabrizio Reyes G., con C.I. Nº 5.168.320, a los efectos de proceder a la Entrega y Recepción **DEFINITIVA** del Contrato Nº /2021 **"CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA BASICA Nº 7890 PASTORA CONCEPCION CESPEDES"**, *Conforme a lo establecido en el contrato.*

Se deja expresa constancia que los servicios de construcción mencionada han sido ejecutados en un 100% (cien por ciento) conforme a lo establecido en el contrato.

En prueba de conformidad, firman el presente, las personas arriba citadas, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Se adjuntan fotos de las obras realizadas.

CONTRATISTA

POR LA FISCALIZACION

INTENDENTE MUNICIPAL

Anexo N° 2.17 – Observación N° 20:

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Teniente Esteban Martinez República del Paraguay al día.....de.....del año 2020.

Firmado por: .....en nombre de la Contratante.

Firmado por: ..... en nombre del Proveedor.

ESTACION de SERVICIO

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Vínculos de las Translatinas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Teniente Esteban Martinez República del Paraguay al día 24 de Febrero del año 2020.

Firmado por: ..... en nombre de la Contratante.

Firmado por: ..... en nombre del Proveedor

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Teniente Esteban Martinez República del Paraguay al día 27 de Febrero del año 2020

Firmado por: .....en nombre de la Contratante.

Presentado Martinez
Intendente Municipal

Firmado por: .....en nombre del Proveedor

Anexo N° 2.18 – Observación N° 21.g):

Construsal
de Emilio González
Construcción de proyectos de servicios públicos
Limpieza industrial - Comercio de artículos de ferretería, calefacción, maquinaria y equipo industrial - materiales de construcción
Atilio Galfre c/ La Unión / Tel.: (021) 511 558 - Asunción - Paraguay

R.U.C.: 5008618-9
Inicio de Vigencia 15/11/2019
Fin de Vigencia 29/02/2020
Timbrado N° 13763353
FACTURA
N° 001-001- 0000061

Fecha de Emisión: 07 de Enero del 2020. Cond. de Venta: Contado (√) Crédito ( )
Nombre o Razón Social: Municipalidad de Tte. Esteban Martinez.
RUC: 80048695-1 Nota de Remisión:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Valor de Venta Exentas	5%	10%
					13.680.000
SUB TOTAL					
TOTAL A PAGAR		₲			13.680.000

TOTAL A PAGAR (en letras): Trece millones seiscientos ochentamil
LIQUIDACIÓN DEL IVA: 5% 10% 1.243.636 TOTAL IVA: 1.243.636

KUATIA S.A.C.I - RUC: 80022964-9 Habilitación N° 1450
Juan Leopardi esq. José Berges - F. De la Mora - Tel.: 527.468 / (0984) 486 565 1 Tal. 25x3 Q 051/075 NOV/2019
ORIGINAL: Comprador
DUPLICADO: Adm. Tributario
TRIPLICADO: Contador

En la factura N° 0000061 de la empresa CONSTRUSAL por importe de ₲ 13.680.000, no se evidencia la cantidad, la descripción y el precio unitario de lo pagado.-

Anexo N° 2.18 – Observación N° 21.h):

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Teniente Esteban Martinez, República del Paraguay, a los 12 días del mes de Julio de 2019

Presentado Martinez
Intendente Municipal

DICONS
RUC: 1158320-2
DICONS
Fabrizio Reyes G.

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

ORDEN DE INICIO DE OBRAS

CONTRATO Nº 04/2019	
CONTRATANTE	Municipalidad de Tte. Esteban Martinez
CONTRATISTA	DICONS
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION Y REPARACION CON TERRAPLENADOS Y CANALIZACION
MONTO TOTAL	Gs. 145.000.000.- (guaraníes ciento cuarenta y cinco millones)
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 (sesenta) días

En la ciudad de Tte. Esteban Martinez, República del Paraguay, siendo las ocho horas del día 15 de Julio del año dos mil diez y nueve, se reúnen por una parte, la **Municipalidad de Tte. Esteban Martinez**, representado por el señor Intendente Municipal, Presentado Martinez, en su calidad de **CONTRATANTE**; por la otra, la empresa **DICONS**, representado por el señor Fabrizio Reyes O., en su calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio a la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCION Y REPARACION CON TERRAPLENADOS Y CANALIZACION"**, Contrato de fecha 12 de Julio de 2019.-----

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.-----

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

CONTRATO Nº 04/2019	
CONTRATANTE	Municipalidad de Tte. Esteban Martinez
CONTRATISTA	DICONS
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION Y REPARACION CON TERRAPLENADOS Y CANALIZACION
MONTO TOTAL	Gs. 145.000.000.- (guaraníes ciento cuarenta cinco millones)
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 (sesenta) días

En la ciudad de Tte. Esteban Martinez, Departamento de Pte. Hayes, a los 26 días del mes de Julio del año 2019, se hallan reunidos el Intendente Municipal de Tte. Esteban Martinez, el Sr. Presentado Martinez y por la Fiscalización de Obras, el Arq. Luis Cáceres , y por la otra parte, la empresa **DICONS**, representada por este acto por el señor Fabrizio Reyes , con C.I. Nº 5.168.320.-, a los efectos de proceder a la Entrega y Recepción **PROVISORIA** del contrato denominado **CONSTRUCCION Y REPARACION CON TERRAPLENADOS Y CANALIZACION**, *Conforme a lo establecido*

Se deja expresa constancia que los servicios de construcción mencionada han sido ejecutados en un 41,93% (cuarenta y uno por ciento) conforme a lo establecido en el contrato.

Anexo N° 2.19 – Observación N° 23.a):

MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

Nº DE ID: 363809

FECHA DE INICIO DE OBRA: 10/12/2019

ORDEN DE INICIO DE OBRAS

Orden de inicio de la obra **"CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL"** según contrato CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2019, de fecha 09 de diciembre del año 2019.-

1	DATOS DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDO Y NOMBRE ORAZON SOCIAL. **DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE**		C.I.N° Y/O RUC 2193057-0
DOMICILIO: Mbocayaty - Luque - Paraguay		
LOCALIDAD: Luque		DEPARTAMENTO: Central
REPRESENTANTE: Pedro Rotela	TELEFONO (0981)519.988	CORREO ELECTRONICO pvrotela@hotmail.com

2	DATOS DE LA CONTRATANTE	
NOMBRE: MUNICIPALIDAD DE TTE. ESTEBAN MARTINEZ		NOMBRE DEL FISCAL DE OBRAS Arq. Luis Caceres
DURACION DE LA OBRA 90 (NOVENTA) DIAS		

4	LUGAR,FECHA Y FIRMA

En la ciudad de Tte. Esteban Martinez a los 10 Días del mes de diciembre Del año 2019.

CONSTRUCTORA Y TRASPORTE
RUC 2193057-0

Firma y sello del responsable de la Empresa Contratista

.....

Firma y sello del fiscal de obras en representación de la Contratante

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

MUNICIPALIDAD DE

TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

OBRA: CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2019 **"CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL"**, con ID Nº 363809

En la ciudad de Tte. Esteban Martinez, Departamento de Presidente Hayes, a los 09 Días del mes de marzo del año 2020, en vista de la conclusión de los trabajos de la Obra de CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2019 **"CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL"**, con ID Nº 363809

El fiscal de Obras en representación de la Municipalidad de Tte. Esteban Martinez y el representante de la empresa DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE proceden a la recepción provisoria de los trabajos de la Obra mencionada, por hallarse los mismos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Municipalidad de Tte. Esteban Martinez.---

De conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Tte. Esteban Martinez, 09 marzo de 2020

CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE
RUC 2195057-0

DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE | **FISCAL DE OBRA**

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE

TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

OBRA: CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2019 **"CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL"**, con ID Nº 363809

En la ciudad de Tte. Esteban Martinez, Departamento de Presidente Hayes, a los 14 Días del mes de marzo del año 2020, en vista de la conclusión de los trabajos de la Obra de CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2019 **"CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL"**, con ID Nº 363809

El fiscal de Obras en representación de la Municipalidad de Tte. Esteban Martinez y el representante de la empresa DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE proceden a la recepción definitiva de los trabajos de la Obra mencionada, por hallarse los mismos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Municipalidad de Tte. Esteban Martinez.----------

De conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Tte. Esteban Martinez, 14 marzo de 2020

.....
DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE

CONSTRUCTORA Y TRASPORTE
RUC 2193057-0

.....
FISCAL DE OBRA

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

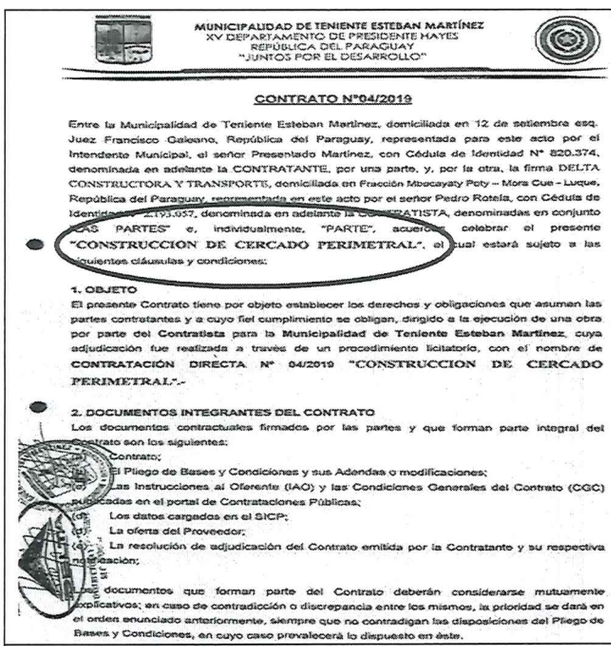

MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

CONTRATO N°04/2019

Entre la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, domiciliada en 12 de setiembre esq. Juez Francisco Galeano, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, el señor Presentado Martínez, con Cédula de Identidad Nº 820.374, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE, domiciliada en Fracción Mbocayaty Poty – Mora Cue – Luque, República del Paraguay, representada en este acto por el señor Pedro Rotela, con Cédula de Identidad [illegible] 2.193.057, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución de una obra por parte del **Contratista** para la **Municipalidad de Teniente Esteban Martínez**, cuya adjudicación fue realizada a través de un procedimiento licitatorio, con el nombre de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2019 "CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL".-**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) [illegible]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051/03)
El Plazo de Ejecución para la Obra es de 90 (NOVENTA) días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de por parte de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez.-
La obra de CONSTRUCCION DE TANQUE AUSTRALIANO DE 75.000 LTS Y TANQUE DE 2.000 LTS, en la Esc. Bas. Pastora Céspedes km 4, según lo contemplado en el plano de ubicación correspondiente.-

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley Nº 2051/03)
El trabajo consistirá en la obra de CONSTRUCCION DE TANQUE AUSTRALIANO DE 75.000 LTS Y TANQUE DE 2.000 LTS, en la Esc. Bas. Pastora Céspedes km 4, conforme a las Especificaciones Técnicas.

En el Contrato N° 04/19, el Concepto adjudicado es para Construcción de Cercado Perimetral, pero en las clausulas 7° y 13 la descripción es Construcción de Tanque Australiano de 75.000 Lts y Tanque de 2.000 Lts, en la Esc. Bas. Pastora Céspedes, existiendo inconsistencias en los conceptos. El documento se encuentra firmado por el ex Intendente Presentando Martínez y el representante legal de la empresa DELTA Constructora y Transporte.

En el Contrato N° 04/19, el Concepto adjudicado es para Construcción de Cercado Perimetral, pero en las clausulas 7° y 13 la descripción es Construcción de Tanque Australiano de 75.000 Lts y Tanque de 2.000 Lts, en la Esc. Bas. Pastora Céspedes, existiendo inconsistencias en los conceptos. El documento se encuentra firmado por el ex Intendente Presentando Martínez y el representante legal de la empresa DELTA Constructora y Transporte.

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

CONTRATO N° /2021

En la ciudad de Tte. Esteban Martínez, del departamento de Pte. Hayes, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Febrero del año 2021, comparecen por una parte, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, en adelante **EL CONTRATANTE**, representado por el Intendente Municipal Sr. Presentado Martínez, por una parte, y la empresa **CONSTRUSAL**, representado para este acto por el señor Emilio Jesus Gonzalez M., con Cédula de Identidad Nº 5.008.618, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **REACONDICIONAMIENTO DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA NIÑOS Y NIÑAS EN LA CIUDAD DE TTE ESTEBAN MARTINEZ** conforme a las cláusulas siguientes:

1. OBJETO.
REACONDICIONAMIENTO DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA NIÑOS Y NIÑAS EN LA CIUDAD DE TTE ESTEBAN MARTINEZ
2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato.
(b) Las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Acta de Entrega
(e) Nota de Remisión

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El credito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520-30-001 [illegible] incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, con recursos del FONACIDE.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia será desde el 15 de Febrero de 2021 hasta el 7 de Julio del 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO SUB-TOTAL
	REACONDICIONAMIENTO DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA NIÑOS Y NIÑAS EN LA CIUDAD DE TTE ESTEBAN MARTINEZ	GL	1	166.988.075	166.988.075
				Precio Total Gs IVA incluido	166.988.075.-

Son guaraníes: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA CINCO.-

En el Contrato sin número, el Concepto adjudicado es para Reacondicionamiento de Alberque Municipal para niños y niñas en la Ciudad de Tte. Esteban Martínez, y según su cláusula 4° la vigencia del contrato es desde el 15/02/21 hasta 07/07/21, pero en su cláusula 7° señala que el plazo es hasta el 20/08/20, existiendo inconsistencias en las fechas de plazos. El documento se encuentra firmado por el ex Intendente Presentando Martínez y el representante legal de la empresa CONSTRUSAL.

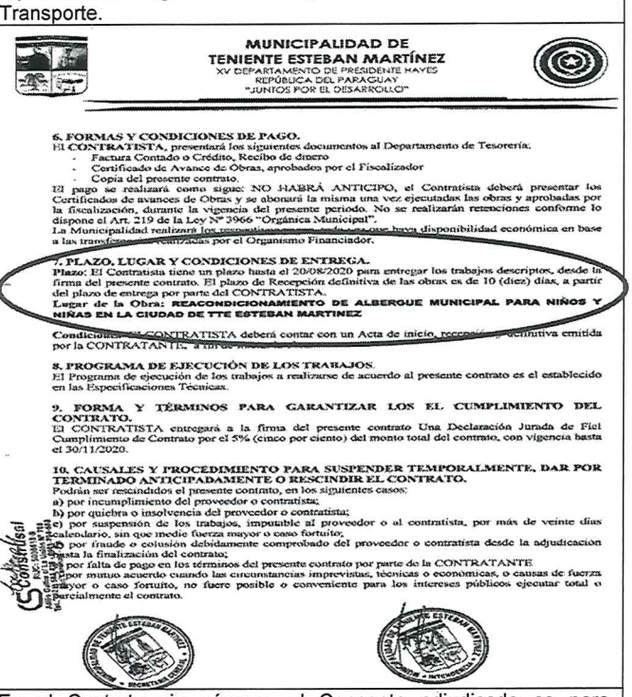

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.
El **CONTRATISTA**, presentará los siguientes documentos al Departamento de Tesorería.
- Factura Contado o Crédito, Recibo de dinero
- Certificado de Avance de Obras, aprobados por el Fiscalizador
- Copia del presente contrato.

El pago se realizará como sigue: NO HABRÁ ANTICIPO, el Contratista deberá presentar los Certificados de avances de Obras y se abonará la misma una vez ejecutadas las obras y aprobadas por la fiscalización, durante la vigencia del presente período. No se realizarán retenciones conforme lo dispone el Art. 219 de la Ley Nº 3966 "Orgánica Municipal".
La Municipalidad realizará los [illegible] que haya disponibilidad económica en base a las transferencias realizadas por el Organismo Financiador.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
Plazo: El Contratista tiene un plazo hasta el 20/08/2020 para entregar los trabajos descriptos, desde la firma del presente contrato. El plazo de Recepción definitiva de las obras es de 10 (diez) días, a partir del plazo de entrega por parte del CONTRATISTA.
Lugar de la Obra: **REACONDICIONAMIENTO DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA NIÑOS Y NIÑAS EN LA CIUDAD DE TTE ESTEBAN MARTINEZ**
Condiciones: El CONTRATISTA deberá contar con un Acta de inicio, recepción definitiva emitida por la CONTRATANTE, a fin [illegible]

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el establecido en las Especificaciones Técnicas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El CONTRATISTA entregará a la firma del presente contrato Una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, con vigencia hasta el 30/11/2020.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Podrán ser rescindidos el presente contrato, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor o contratista;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;
c) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de veinte días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e) por falta de pago en los términos del presente contrato por parte de la CONTRATANTE
f) por mutuo acuerdo cuando las circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

En el Contrato sin número, el Concepto adjudicado es para Reacondicionamiento de Alberque Municipal para niños y niñas en la Ciudad de Tte. Esteban Martínez, y según su cláusula 4° la vigencia del contrato es desde el 15/02/21 hasta 07/07/21, pero en su cláusula 7° señala que el plazo es hasta el 20/08/20, existiendo inconsistencias en las fechas de plazos. El documento se encuentra firmado por el ex Intendente Presentando Martínez y el representante legal de la empresa CONSTRUSAL.

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

CONTRATO N° /2021

En la ciudad de Tte. Esteban Martínez, del departamento de Pte. Hayes, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Marzo del año 2020, comparecen por una parte, la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, en adelante **EL CONTRATANTE**, representado por el Intendente Municipal Sr. Presentado Martínez, por una parte; y la empresa **DICONS**, representado para este acto por el señor Fabrizio Reyes Gomez., con Cédula de Identidad N° 5.168.320, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA BASICA N° 7890 PASTORA CONCEPCION CESPEDES**" conforme a las cláusulas siguientes:

1. OBJETO.
"CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA BASICA N° 7890 PASTORA CONCEPCION CESPEDES"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Acta de Entrega
(e) Nota de Remisión

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 Bienes de uso del plano específico [illegible] incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, con recursos del FONACIDE.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia será desde el 22 de Marzo de 2021 hasta el 7 de Julio del 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO SUB-TOTAL
1	**"CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA BASICA N° 7890 PASTORA CONCEPCION CESPEDES"**	GL	1	167.287.113	167.287.113
	Precio Total Gs IVA incluido				167.287.113.-

Son guaraníes: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE.-

MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.
El **CONTRATISTA**, presentará los siguientes documentos al Departamento de Tesorería:
- Factura Contado o Crédito, Recibo de dinero
- Certificado de Avance de Obras, aprobados por el Fiscalizador
- Copia del presente contrato.

El pago se realizará como sigue: NO HABRÁ ANTICIPO, el Contratista deberá presentar los Certificados de avances de Obras y se abonará la misma una vez ejecutadas las obras y aprobadas por la fiscalización, durante la vigencia del presente periodo. No se realizarán retenciones conforme lo dispone el Art. 219 de la Ley N° 3966 "Orgánica Municipal".
La Municipalidad realizará [illegible] hasta disponibilidad económica en base a las transferencias realizadas por el Organismo Financiador.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
Plazo: El Contratista tiene un plazo hasta el 20/08/2020 para entregar los trabajos descriptos, desde la firma del presente contrato. El plazo de Recepción definitiva de las obras es de 10 (diez) días, a partir del plazo de entrega por parte del CONTRATISTA.
Lugar de la Obra: "CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA BASICA N° 7890 PASTORA CONCEPCION CESPEDES", Tte. Esteban Martínez.
Condiciones: El CONTRATISTA deberá contar con un Acta de inicio, recepción y definitiva emitida por la CONTRATANTE, a fin de iniciar la obra.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el establecido en las Especificaciones Técnicas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El CONTRATISTA entregará a la firma del presente contrato Una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, con vigencia hasta el 30/11/2020.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Podrán ser rescindidos el presente contrato, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor o contratista;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;
c) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de veinte días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e) por falta de pago en los términos del presente contrato por parte de la CONTRATANTE
f) por mutuo acuerdo cuando las circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

En el Contrato sin número, el Concepto adjudicado es para Construcción de Comedor en la Esc. Bas. Pastora Céspedes, y según su cláusula 4° la vigencia del contrato es desde el 22/03/21 hasta 07/07/21, pero en su cláusula 7° señala que el plazo es hasta el 20/08/20, existiendo inconsistencias en las fechas de plazos. El documento se encuentra firmado por el ex Intendente Presentando Martínez y el representante legal de la empresa DICONS.

En el Contrato sin número, el Concepto adjudicado es para Construcción de Comedor en la Esc. Bas. Pastora Céspedes, y según su cláusula 4° la vigencia del contrato es desde el 22/03/21 hasta 07/07/21, pero en su cláusula 7° señala que el plazo es hasta el 20/08/20, existiendo inconsistencias en las fechas de plazos. El documento se encuentra firmado por el ex Intendente Presentando Martínez y el representante legal de la empresa DICONS.

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA